

M. TULIO CICERÓN

DISCURSOS

III

EN DEFENSA DE P. QUINCIO • EN DEFENSA
DE Q. ROSCIO, EL CÓMICO • EN DEFENSA DE
A. CECINA • ACERCA DE LA LEY AGRARIA •
EN DEFENSA DE L. FLACO • EN DEFENSA
DE M. CELIO

BIBLIOTECA CLÁSICA GREDOS

DISCURSOS

BIBLIOTECA CLÁSICA GREDOS, 152

M. TULIO CICERÓN

DISCURSOS

III

EN DEFENSA DE P. QUINCIO • EN DEFENSA
DE Q. ROSCIO, EL CÓMICO • EN DEFENSA DE
A. CECINA • ACERCA DE LA LEY AGRARIA •
EN DEFENSA DE L. FLACO • EN DEFENSA
DE M. CELIO

TRADUCCIONES, INTRODUCCIONES Y NOTAS DE
JESÚS ASPA CEREZA



EDITORIAL GREDOS

Asesores para la sección latina: JAVIER ISO y JOSÉ LUIS MORALEJO.

Según las normas de la B. C. G., las traducciones de este volumen han sido revisadas por JOSÉ MARTÍNEZ GÁZQUEZ.

© **EDITORIAL GREDOS, S. A.**

Sánchez Pacheco, 81, Madrid, 1991.

Depósito Legal: M. 1785-1991.

ISBN 84-249-1422-8. Obra completa.

ISBN 84-249-1445-7. Tomo III.

Gráficas Cóndor, S. A., Sánchez Pacheco, 81, Madrid, 1991. — 6384.

EN DEFENSA DE PUBLIO QUINCIO

INTRODUCCIÓN

1. *Circunstancias del discurso*

Corría el año 81. Y, aunque el primero de junio de este mismo año se había dado por terminada la matanza¹, no obstante en Roma persistía la pesadilla de las proscripciones silanas. No debe olvidarse que Sila «se mantuvo en el poder supremo hasta acabar sus reformas legislativas», que «se hizo él mismo elegir cónsul en el 80» y que fue «en el año 79 cuando no quiso ser elegido de nuevo, renunció espontáneamente al poder dictatorial y se retiró de todos los asuntos de la política»². Está claro que el momento era del todo propicio para los oportunistas sin escrúpulos que, al amparo del partido vencedor, quisieran gravar a un enemigo particular que no tuviera una adecuada protección. Pero es también probable que en la época del *Pro Quinctio* la atmósfera de desorden se hubiera mitigado un tanto, que la injusticia tratara, al menos, de enmascararse con una apariencia de legalidad. Seguro que existía ya cierto pudor. De otra suerte se hace difícil creer que Cicerón se atreviera a denunciar con tanta energía la injusticia de un pretor protegido por Sila. Hubiera sido superfluo y peligroso.

En estos momentos la tribuna de los oradores romanos estaba en manos de un gran orador, Quinto Hortensio Hórtalo, a quien Cicerón admira e imita y de quien se considera un simple discípulo.

Hacia la mitad de este año 81 se le pide a Cicerón que defienda a un tal Publio Quincio que se halla en pleito con un pregonero rico, amigo de los aristócratas. Se trataba de una cuestión de derecho privado. Cicerón debía batirse nada menos que con Hortensio. De primeras, rechazó hacer la defensa con

la excusa de no sentirse a la altura de su contrincante y de no hallarse del todo al corriente de la cuestión. Después aceptó, a ruegos de un gran amigo, el actor cómico Roscio.

2. Los hechos

Con el fin de explotar unas propiedades en la Galia Narbonense, Gayo Quincio formó sociedad con un pregonero público de Roma, Sexto Nevio. Muerto súbitamente Gayo Quincio el año 85, lo heredó su hermano Publio, que estaba casado con una prima hermana de Nevio y que encontró en su pariente toda clase de obstáculos para conseguir la herencia. Las incidencias del pleito se narran al detalle en la parte expositiva del discurso. Se llegó a los tribunales donde la causa estuvo medio dormida. El primer abogado que tuvo Quincio en este enojoso asunto fue Marco Junio. Ausentado éste de Roma por culpa de una misión política, se encargó de la defensa Cicerón.

Además de las dificultades jurídicas del proceso, había que contar con las de orden político, sobre todo con el favor desmedido que otorgaban a Nevio el partido dominante y la prepotencia de los partidarios de Sila.

El pretor Dolabela designó como juez para esta causa a Gayo Aquilio, hombre de grandes conocimientos jurídicos y de absoluta integridad moral. Los asesores del juez Aquilio fueron Quintilio Varo, Claudio Marcelo y Lucilio Balbo. El abogado de Nevio era Hortensio y el asistente de éste, Marcio Filipo.

3. El orador

Cicerón por este tiempo no había cumplido aún veintiséis años. Su experiencia era poca para la dura prueba que le esperaba. A pesar de ello, su posición quedó bien clara a lo largo de todo el discurso. Su defensa de la verdad y de la justicia, en contra de cualquier magistrado, fue valiente y atrevida.

4. *El discurso*

Es el primero que se conserva de Cicerón, aunque no el primero que pronunció. Aulo Gelio³ compara este discurso y el *Pro Sexto Roscio* a los que Demóstenes pronunció a sus veintisiete años y los llama «brillantísimos» (*illustrissimas orationes*). Al contrario, Cornelio Tácito⁴ critica acerbamente estos discursos de juventud. Y parece que hay que darle la razón antes a Tácito que a Gelio. Aparte de algunos defectos propios de la corriente asiática, en estos discursos de juventud podemos destacar un uso más frecuente del diminutivo⁵, recurso que es más propio del lenguaje familiar y vulgar. Igualmente se señala por los críticos una cierta monotonía, un tono demasiado uniforme, un estilo redundante y declamatorio⁶. Pero, a pesar de estos defectos, el *Pro Quinctio* es de una bella y regular arquitectura⁷, es un documento interesante para la historia de la pretura en tiempos de Sila y nos da a conocer un gran número de términos técnicos del derecho romano⁸.

5. *Análisis del discurso*

a) *Exordio* (1-10). —Expone brevemente Cicerón la desventaja en que se hallan, tanto Quinctio como él, ante la superioridad de Hortensio, que está en la parte contraria. Hace una llamada a la equidad al juez y a su consejo.

b) *Narración* (11-34). —Cicerón expone los hechos que son objeto de la controversia: la manera particular como Nevio ha entendido sus derechos y sus deberes de asociado, su conducta para con Quinctio al saber que éste tenía deudas y, en general, su mala fe en todo este asunto.

c) *División* (34-36). —Cicerón anuncia que va a probar tres cosas: que Nevio no estaba autorizado para entrar en la posesión de los bienes de Quinctio; que no pudo obtener estos bienes por edicto; que, en realidad, no los poseyó.

d) *Confirmación* (37-85). —Establece, como prueba, tres proposiciones principales.

1) Nevio no estaba autorizado para reclamar del pretor el decreto de posesión de los bienes de Quincio porque éste no le debía nada (37-48) y porque no faltó a su promesa de comparecencia (48-59).

2) Nevio no podía tomar posesión de los bienes de Quincio en virtud de un decreto del pretor, porque, según el edicto, sólo se podían tomar los bienes de quien se hubiera ocultado al acreedor o de quien no tuviera heredero reconocido o de quien hubiera dejado su domicilio por razón de destierro o de quien, en su ausencia, no hubiera tenido un procurador que lo defendiera. Era el caso que nada de eso se cumplía en Publio Quincio (60-85).

3) La posesión de los bienes de Quincio por parte de Nevio, ilegal y todo como era, no llegó a consumarse nunca. Esta tercera parte de la confirmación se ha perdido.

e) *Recapitulación* (85-90). —Aunque falta el comienzo, lo que nos queda viene a suplir, en parte, aquello que se ha perdido de la confirmación. Nevio no ha querido someter al dictamen de un juez los derechos que él pretende tener. El caso podía haberse terminado en un sólo día. Cicerón le ha ofrecido, en nombre de Quincio, una garantía, con la condición de que él haga lo mismo respecto de Quincio.

f) *Peroración* (91-99). —Al fin el orador intenta despertar patéticamente un sentimiento de compasión en el juez y en sus asesores a favor de su defendido Quincio, cuya desgracia contrasta con el orgullo y la ufanía de Sexto Nevio.

6. *La transmisión manuscrita*

Todos los manuscritos que contienen el discurso *Pro Quinctio* se descubrieron en el siglo xv. No se tiene noticia de quién pudo ser el descubridor. Sabbadini⁹ manifiesta que tuvieron que ser escritos antes del año 1405.

7. *Nuestra edición*

Hemos seguido el texto propuesto por Clark en su edición de la colección de Oxford del año 1909. Hemos respetado las lagunas y las interpretaciones que él señala.

8. *Bibliografía*

Hemos consultado principalmente:

a) Para el texto:

A. C. CLARK, *M. Tulli Ciceronis orationes*, IV, Oxford, 1909.

H. DE LA VILLE, *Cicéron. Discours*, I, París, 1960.

LL. RIBER, *M. T. Ciceró. Discursos*, I, Barcelona, 1923.

b) Para la traducción, además de los anteriormente citados De la Ville en la colección «Budé» y Ribier en la colección «Bernat Metge»:

G. BUDA, *La difesa de Quinzio*, Turín, 1972.

G. BERZERO, *M. Tullio Cicerone. Orazione «Pro Publio Quinctio»*, Milán, 1935.

P. ANDRÉS DE JESU-CHRISTO, *Oraciones selectas de Cicerón*, Madrid, 1776.

S. DÍAZ-TENDERO, *Obras completas de Marco Tulio Cicerón*, I, Madrid, 1917.

c) Para las notas, además de los comentarios anteriormente citados:

M. CARY, J. D. DENNISTON, CET., *The Oxford classical Dictionary*, Oxford, 1953.

I. ERRANDONEA, *Diccionario del mundo clásico*, I-II, Barcelona-Madrid, 1954.

J. IGLESIAS, *Derecho romano*, Barcelona, 1972.

J. GUILLÉN, *Urbs Roma*, I-III, Salamanca, 1977.

J. KOCH, *Historia de Roma*, 2.^a ed., Barcelona, 1950.

L. LAURAND, *Études sur le style des discours de Cicéron*, 4.^a ed., París, 1940.

L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Manual de Historia universal*, II, 2.^a ed., Madrid, 1973.

- ¹ M. BALLESTEROS, *Historia universal*, Madrid, 1965, pág. 253.
- ² J. KOCH, *Historia de Roma*, 2.^a ed., Barcelona, 1950, pág. 127.
- ³ GELIO, *N. A.* XV 28.
- ⁴ TÁCITO, *Dial.* XXII 3.
- ⁵ L. LAURAND, *Études sur le style des discours de Cicéron*, 4.^a ed., París, 1940, pág. 265.
- ⁶ L. LAURAND, *op. cit.*, pág. 345.
- ⁷ LL. RIBER, *M. T. Ciceró. Discursos I*, Barcelona, 1923.
- ⁸ H. DE LA VILLE, *Cicéron. Discours*, I, París, 1960, págs. 3-4.
- ⁹ R. SABBADINI, *Bricciole Umanistiche*, pág. 5. *Apud* CLARK (*op. cit.*), sin lugar de origen ni fecha.

EN DEFENSA DE PUBLIO QUINCIO

Las dos cosas que tienen mayor poder en la ciudad, ambas, [1] de consuno, actúan contra nosotros en esta ocasión: el más alto prestigio y la más alta elocuencia. La una, Gayo Aquilio¹, me infunde respeto; el otro me da miedo. Me siento algo preocupado de que la elocuencia de Quinto Hortensio² pueda entorpecerme en mi discurso; y temo no poco que la influencia de Sexto Nevio no sea en perjuicio de Publio Quincio.

[2] Aunque no parecería muy de lamentar que ellos tuvieran esas cualidades en grado tan soberano si nosotros las tuviéramos al menos medianamente. Pero el caso es éste: que yo, no sobrado de práctica y menguado de talento, me he de medir con un abogado³ elocuentísimo, y Publio Quincio, con sus escasos recursos, con sus nulas posibilidades y con sus pocos amigos, se las ha de haber con un adversario de poderosísimas influencias.

[3] Se nos agrega aún otro inconveniente, a saber, que Marco Junio⁴, el cual ha defendido ya algunas veces esta causa ante ti, hombre no sólo ejercitado en otras causas sino versado, de una manera especial y a menudo, en ésta, se halla ahora ausente, impedido por una nueva embajada; por lo que se ha recurrido a mí que, aun suponiendo que tuviera las demás cualidades en grado sumo, lo cierto es que apenas he tenido el tiempo suficiente para enterarme de un asunto tan importante⁵ y enredado en tantas controversias.

[4] Así, lo que en otras causas⁶ suele servirme de ayuda, eso mismo me falta en ésta. Pues lo que no puedo, del todo, con mi talento, lo he suplido con el trabajo y éste no puede apreciarse, en su justa medida, si no se me da tiempo y espacio.

Será preciso, Gayo Aquilio, que, cuantas más son mis desventajas, tú y los que forman tu consejo⁷, oigáis con mayor benevolencia mis palabras, a fin de que la verdad, debilitada con tantas contrariedades, renazca, al fin, gracias a la equidad de hombres como vosotros.

Porque, si aparece que en ti, como juez, no ha habido [5] ninguna defensa del abandono y de la pobreza en contra del poder y de la influencia; si en este tribunal las causas se juzgan según las riquezas y no según la verdad, está claro que ya nada hay santo e incorrupto en la ciudad, ni hay razón para que la autoridad y la integridad de un juez consuelen la debilidad de nadie. En una palabra, o prevalecerá ante ti y ante aquellos que te asisten la verdad o, expulsada de aquí por el poder y por la influencia, no podrá encontrar ya un sitio donde reposar.

No lo digo, Gayo Aquilio, porque dude de tu buena fe y de la firmeza de tu carácter; ni porque Publio Quincio no deba tener una gran confianza en esos hombres que tú has elegido por consejeros y que son la flor y nata de la ciudad⁸.

¿Qué ocurre, pues? Antes que nada, la gravedad del [6] peligro sume a mi defendido en un ansia grandísima, porque en un sólo juicio decide sobre toda su fortuna⁹; y, al pensar eso, se le representa a menudo, no menos tu poder¹⁰ que tu equidad¹¹, puesto que todos aquellos cuya vida está en manos de otro, consideran con mayor frecuencia qué puede hacer que no qué debe hacer aquel que tiene sobre ellos la potestad y el señorío.

[7] Luego, Publio Quincio tiene por adversario, en apariencia a Sexto Nevio, pero, en realidad, a los hombres de nuestro tiempo más elocuentes, más fuertes y más pujantes de nuestra ciudad; los cuales, con un esfuerzo común y con unos recursos inmensos, defienden a Sexto Nevio, si es que es defender a alguien el someterse a los deseos de otro a fin de poder aplastar más fácilmente a quien se quiera, con una sentencia inicua.

[8] Porque, Gayo Aquilio, ¿puede citarse o recordarse algo más inicuo, más indignante¹² que el hecho de que yo, que defendiendo los derechos civiles de uno de los adversarios, su

reputación y su fortuna, haya de hablar en primer lugar? Sobre todo habiendo de hablar contra mí Quinto Hortensio, que en este juicio hace de acusador, con esa soberana facilidad de palabra y con esa elocuencia que la naturaleza le ha otorgado generosamente. De donde resulta que yo, que tengo que parar los golpes y sanar las heridas, me veo obligado a hacerlo cuando todavía el enemigo no ha disparado un solo dardo; a ellos, en cambio, se les concede, para impugnar, un tiempo en el que a nosotros, no sólo se nos quita la posibilidad de esquivar sus ataques sino que, si en algún momento, cosa que están dispuestos a hacer, lanzan alguna falsa acusación a modo de flecha envenenada, ya no habrá lugar para aplicar un remedio.

Esto ocurre por la falta de equidad y por la injusticia [9] del pretor¹³: en primer lugar, porque, contra la costumbre general, ha querido que se juzgara sobre el deshonor de mi cliente antes que sobre la cuestión principal¹⁴; luego, porque ha ordenado de tal manera el proceso, que el acusado se ve obligado a defender su causa antes de escuchar la palabra del acusador. Eso es obra del poder y de la influencia de quienes, como si se tratase de sus bienes y de su honra, secundan con tanto celo la pasión y la codicia de Sexto Nevio y dan muestras de su fuerza en un asunto como éste, en el que, cuanto más poderosos son por sus méritos y por su nobleza, tanta menor demostración habían de hacer de su poder.

Gayo Aquilio, ya que Publio Quincio, afectado y afligido [10] por tantas y tan serias dificultades, se ha acogido a tu lealtad, a tu virtud y a tu misericordia; ya que, hasta ahora, por violencia de sus adversarios, no le ha sido posible conseguir ni el reconocimiento de un derecho igual que el de los demás ni la misma posibilidad de actuar en justicia ni unos magistrados imparciales; puesto que, por una incalificable injusticia, todo se le ha vuelto contrario y hostil, os ruega encarecidamente a ti, Gayo Aquilio, y a vosotros que asistís al tribunal, que permitáis a la equidad, zarandeada y maltratada por tantas injusticias, establecerse, al fin, firmemente en este lugar.

[11] Para que podáis hacerlo más fácilmente, pondré mis cuidados en que lleguéis a conocer de qué manera ha sido

llevada y tratada esta causa desde el principio.

Hermano de este Publio Quincio fue Gayo Quincio, padre de familia prudente y cuidadoso ciertamente en todo lo demás, algo menos circunspecto en una sola cosa: en haberse asociado con Sexto Nevio, hombre bueno, sí, pero no tan formado como para distinguir las leyes de una sociedad y los deberes de un verdadero padre de familia; no porque le faltase ingenio, pues Sexto Nevio nunca dejó de pasar por un bufón gracioso y por un vocinglero de buenas maneras¹⁵. ¿Qué decir, entonces? Como la naturaleza no le dio nada mejor que la voz y como su padre no le dejó otra herencia que su condición de hombre libre, dedicó su voz a ganar dinero y usó de la libertad para decir procacidades con mayor impunidad.

[12] Por lo cual, por cierto, querer asociarse con un hombre así no era sino querer que él aprendiera, con tu dinero, cuál es el fruto del dinero; no obstante, llevado de su amistad y del trato familiar, Quincio, como os he dicho, hizo sociedad con Nevio en los productos que se obtenían de la Galia. Tenía él allí una extensa hacienda de ganados y tierras, ciertamente bien cultivadas y fértiles. Nevio es sacado de los pórticos de Licinio¹⁶ y es transferido del corrillo de los pregoneros¹⁷ a la Galia, al otro lado de los Alpes. El cambio de lugar es grande; pero su modo de ser no cambia nada. Porque, quien desde muy joven había tenido por norma ganar sin gastar, después de gastar para aportar a la sociedad no sé qué capital, no podía contentarse con una ganancia cualquiera.

Y no es de extrañar que, quien había puesto su voz [13] a la venta, pensara que lo que había ganado con la voz, le había de dar grandes ganancias. Así es que, ¡por Hércules!, del acervo común distraía, y no en pequeña cantidad, todo cuanto podía para llevárselo a su casa; y en esto era tan diligente como si los que administran una sociedad con toda honradez fueran los que suelen ser condenados arbitrariamente por defraudación a sus socios. Pero sobre este punto no considero necesario decir lo que Publio Quincio quiere que yo diga. Aunque la causa lo pide; pero, como sólo lo pide y no lo exige, voy a pasarlo por alto.

Cuando ya la sociedad contaba varios años y cuando, [14] a menudo, Nevio se le había hecho sospechoso a Quincio, no pudiendo rendir cuentas a satisfacción de aquellos negocios que había administrado según capricho y no según razón, muere Quincio en la Galia, hallándose allí Nevio, y muere de muerte repentina. En el testamento dejó como heredero a Publio Quincio, aquí presente, de modo que recayera el mayor honor en el mismo que, con su muerte, sufría el mayor dolor¹⁸.

[15] Muerto su hermano, y no mucho después, Quincio se dirige a la Galia y allí vive en íntima amistad con Nevio. Casi un año viven juntos, tratando largamente de la sociedad y de todo lo relativo al negocio y a las propiedades que poseían en la Galia; y, en todo ese tiempo, Nevio no dijo una sola palabra de que la sociedad le debiera nada ni de que, privadamente, Quincio hubiera tenido alguna deuda con él. Como quiera que su hermano había dejado alguna deuda, nuestro Publio Quincio hace publicar una subasta en la Galia, en Narbona, de algunos bienes que eran de propiedad personal; con estos créditos era preciso procurarse dinero en Roma.

[16] Allí, entonces, este hombre de bien, Sexto Nevio, no ahorra palabras para disuadirlo de aquella subasta: que el tiempo anunciado no era el más propicio para vender; que él tenía en Roma cantidad de dinero que Quincio, si usaba el sentido común, consideraría de ambos por el afecto fraterno y por el parentesco que los unía; porque Nevio estaba casado con una prima hermana de Publio Quincio y de ella tiene hijos. Como lo que Nevio decía no era sino lo que un hombre de bien debía poner por obra, creyó Quincio que quien se parecía a los buenos en las palabras, se les parecería también en los hechos; desiste en su intento de subasta y parte para Roma; con él se va de la Galia también a Roma Nevio.

[17] Como Gayo Quincio le debía una cantidad de dinero a Gayo Escápula¹⁹, Publio Quincio determina, siguiendo tu sentencia, Gayo Aquilio, cuánto se pagaría a sus hijos. El asunto se puso en tus manos, porque, a causa del cambio del dinero, no bastaba con mirar a las tablas cuánto se debía; había que enterarse en el templo de Cástor²⁰ de cuánto se debía pagar. Tú resuelves la cuestión; y, por la amistad que tienes

con los Escápula, determinas qué es lo que había que pagarles en moneda romana.

Todo esto Quincio lo hacía por inspiración y persuasión [18] de Nevio. Y no es de extrañar que echara mano de los consejos de un hombre cuyo auxilio creía tener asegurado; pues no sólo le había hecho promesas en la Galia sino que cada día, en Roma, le daba a entender que, a la menor indicación suya, le daría al contado los dineros. Quincio, además, veía que ese hombre podía hacerlo y estaba convencido de que debía hacerlo; no pensaba que pudiera mentirle, puesto que no había ninguna razón para que mintiera. Como si ya tuviera el dinero en casa, se comprometió a entregárselo a los Escápula; se lo comunica a Nevio y le suplica que mantenga la promesa hecha.

Entonces ese hombre de bien —tengo miedo de que piense [19] que me estoy burlando de él, al llamarle otra vez «hombre de bien»—, pensando que mi defendido estaba en la mayor estrechez, a fin de obligarlo en aquel momento decisivo a aceptar sus condiciones, declara que no le dará ni un as, si antes no concluía el arreglo a propósito de todos los asuntos y cuentas de la sociedad y si no quedaba claro que, en adelante, ya no habría motivo de litigio con Quincio. «Eso lo veremos más tarde», respondió Quincio; «ahora, si te parece, preferiría que te preocuparas de lo que me prometiste». Nevio dice que no lo hará, si no es con esas condiciones. En cuanto a las promesas hechas, que no le importaba más que si, en una subasta, hubiera prometido algo por encargo de su amo.

[20] Estremecido Quincio por este engaño, obtiene de los Escápula una prórroga de pocos días; envía a la Galia el mensaje de que se vendan los bienes que él había puesto a la venta; ausente él y en un momento poco favorable, se hace la subasta y paga a los Escápula en condiciones bien gravosas. Entonces, como sospecha que en algún punto había de haber disconformidad, llama, por propia iniciativa, a Nevio para ver de despachar todo aquel asunto lo antes posible y con las menores molestias²¹.

[21] Nevio se hizo representar por su amigo Marco Trebelio²²; nosotros, por Sexto Alfeno, amigo de ambas partes

y pariente nuestro, educado en la casa de Nevio y que se trataba muy familiarmente con él. No se podía llegar a un acuerdo de ninguna manera; porque Quincio no deseaba sufrir sino una pequeña pérdida y este otro no se contentaba con un pequeño botín.

[22] Así es como, desde entonces, este asunto comenzó a verse amenazado de litigio. Después de muchas dilaciones sucesivas y perdido bastante tiempo en este asunto sin que se avanzara nada, Nevio comparece ante el tribunal.

Te conjuro a ti, Gayo Aquilio, y a vosotros los que formáis parte del consejo, que me prestéis toda vuestra atención a fin de que podáis conocer una singular manera de hacer fraude y un nuevo método de tender insidias.

Nevio declara haber hecho una subasta en la Galia; que [23] vendió cuanto le plugo; que había cuidado de que la sociedad no le quedase a deber nada²³; que, en adelante, ni obligará a nadie a comparecer en juicio ni hará promesa de comparecer por su parte; que, si Quincio tiene algo que tratar con él, no lo rehúsa. Deseando Quincio visitar su hacienda de la Galia, de momento no exige comparecencia en juicio; así, sin compromiso de comparecencia, se separan. Después Quincio se queda en Roma como unos treinta días; pospone los compromisos que tenía con los demás, a fin de poder marchar tranquilo a la Galia; y allá parte.

Quincio sale de Roma el día veintinueve de enero²⁴, [24] siendo cónsules Escipión y Norbano²⁵. Os suplico que retengáis esta fecha en la memoria. Con él partió Lucio Albio, hijo de Sexto, de la tribu Quirina²⁶, hombre de bien y honrado como el que más. Al llegar a los Vados que dicen de Volaterra²⁷, ven a Lucio Publicio, amigo íntimo de Nevio que le traía de la Galia muchachos esclavos para vender; éste, tan pronto como llega a Roma, le cuenta a Nevio en qué punto del camino había visto a Quincio.

[25] En cuanto oyó de Publicio esta nueva, Nevio reparte los muchachos por las casas de sus amigos; él, personalmente, en los pórticos de Licinio y en los accesos al mercado, invita a todos sus camaradas a que acudan a la sucursal del banquero

Sexto²⁸ al día siguiente, a la hora segunda. Son numerosos los que acuden. Nevio declara que Publio Quincio no ha comparecido y que sí ha comparecido él; se sellan, sobre todo, las tablillas con los sellos de hombres tan nobles; y todos se van. Nevio solicita del pretor Burrieno entrar en posesión de los bienes por edicto²⁹; hace anunciar la venta de los bienes de aquel con quien había tenido amistad, con quien aún formaba sociedad y cuyo parentesco, mientras vivieran los hijos de él, no podía destruirse.

Por todo esto se ha podido ver perfectamente que no [26] hay ningún deber tan santo ni tan solemne que la avaricia no acostumbre a romper y violar. En efecto, si la amistad vive de la franqueza, la asociación de la lealtad y el parentesco de la piedad, necesariamente aquel que ha querido despojar de su buen nombre³⁰ y de su fortuna al amigo, al socio y al pariente, habrá de confesarse mentiroso, pérfido y falto de piedad.

Sexto Alfeno, como procurador³¹ de Publio Quincio [27] y amigo y pariente de Sexto Nevio, arranca los anuncios de la subasta³²; se lleva un joven esclavo del que Nevio se había apoderado; declara su condición de procurador y que lo justo sería que Nevio mirase por el buen nombre y por la hacienda de Publio Quincio y que aguardase su regreso; si se niega y se propone, con tales procedimientos, obligarlo a aceptar sus propias condiciones, no irá con ruegos y, si intenta hacer algo, se defenderá a través de la justicia.

Mientras esto pasa en Roma, Quincio, contra el derecho [28] y la costumbre, contra los edictos de los pretores, es arrojado violentamente de los bosques y de los campos que eran de los dos y por unos esclavos de los dos. Ya puedes creer, Gayo Aquilio, que Nevio lo hizo todo en Roma con moderación y con sentido común si lo que se hizo, por orden escrita de él, en la Galia, te parece bien hecho y según un orden. Expulsado y excluido de su hacienda Quincio con tan incalificable injusticia, se acogió al gobernador Gayo Flaco³³, que entonces se hallaba en la provincia y a quien yo nombro con el respeto que su dignidad exige. Por sus decretos conoceréis con qué rigor creyó que debía ser reivindicada aquella injusticia.

[29] Mientras tanto Alfeno luchaba en Roma día a día con ese gladiador, viejo en el oficio. El público, naturalmente, estaba de parte de Alfeno, ya que el otro no dejaba de apuntarle a la cabeza³⁴. Nevio reclamaba que el procurador diera ganantía de que se pagaría según la sentencia. Alfeno dice que no es justo que el procurador tenga que dar garantía cuando el acusado, de estar presente, no la daría. Se apela a los tribunos de la plebe³⁵; y, a pesar de habérseles pedido un auxilio determinado por la ley, se sale de allí sólo con la promesa de Alfeno de que Publio Quincio comparecerá a juicio en los idus de septiembre.

Vuelve Quincio a Roma y cumple la promesa dada en su nombre. Ese otro, hombre sin entrañas, que está ya en posesión de los bienes de Quincio, que lo ha expulsado y lo ha saqueado, en un año y seis meses no hace la menor reclamación ante la justicia; se está quieto; lo entretiene, cuanto puede, con proposiciones; al fin solicita del pretor Gneo Dolabela³⁶ que Quincio dé garantía de pagar, según sentencia, en virtud de la fórmula: «exíjaselo a aquel cuyos bienes, por edicto del pretor, han sido poseídos durante treinta días». Quincio no se oponía a que se le exigiera esta garantía si los bienes habían sido poseídos por edicto. Llega el decreto (no digo si justo, sólo digo que nuevo; y aun esto preferiría haberlo callado, porque cualquiera puede apreciar lo uno y lo otro); pero ordena que Publio Quincio se comprometa³⁷ con Sexto Nevio para ver «si sus bienes no habían sido poseídos durante treinta días en virtud del edicto del pretor Publio Burrieno». Se oponían quienes entonces estaban de parte de Quincio; hacían ver la necesidad de que el juicio recayera sobre el fondo del asunto de modo que, o bien ambas partes³⁸ presentaran garantías o bien ninguna de ellas; que no era necesario que el buen nombre de una parte fuera sometido a proceso.

[31] El mismo Quincio, por su parte, protestaba en alta voz, que él no se avenía a dar una garantía por no parecer que consideraba que sus bienes habían sido poseídos en virtud de un edicto; que, asimismo, si hacía un compromiso de esta clase, pasaría lo que está ocurriendo: que tendría que hablar el

primero en una causa en que estaba en juego su propia existencia civil. Dolabela persevera con la mayor tozudez en obrar injustamente —como suelen hacer los patricios³⁹; tanto si tiran por el bien como si tiran por el mal, sobresalen de tal modo en ambos caminos que nadie de nuestro estamento puede igualarlos—; ordena, o dar una garantía o llegar a un compromiso, y que, mientras tanto, sean descartados implacablemente los abogados nuestros que se opongan.

[32] Quincio sale de allí verdaderamente consternado; y no es extraño, pues no se le daba otra opción sino ésta, tan miserable y tan injusta: o se condenaba a sí mismo a muerte civilmente, si ofrecía la garantía, o tenía que defender, en primer lugar, aquella causa en la cual le iba su existencia civil, si aceptaba el compromiso. Como en el primer caso no podía librarse de ser juez contra sí mismo —y este es un juicio gravísimo—, y como, en el segundo, le quedaba la esperanza de comparecer ante un juez del cual recibiera tanta más ayuda cuanto menor era el sentimiento de influencia que en él había despertado, optó por el compromiso; y lo hizo; te tomó a ti, Gayo Aquilio, por juez⁴⁰ y ha obrado en virtud del compromiso. Ese es el nudo del proceso; en eso consiste la causa entera.

Ya ves, Gayo Aquilio, que la discusión versa, no sobre [33] la deuda sino sobre la fama y la fortuna de Publio Quincio. A pesar de que nuestros antepasados decidieron que aquel que hablara para defender su personalidad civil, pudiera hablar en último lugar, ya ves que nosotros defendemos nuestra causa en primer lugar sin haber oído la acusación de los acusadores. Ves, además, que los que solían defender, ahora acusan y aquellos talentos que antes se dedicaban a salvar y a prestar auxilio, ahora se dedican a nuestra ruina⁴¹. Aún faltaba una cosa, que hicieron en el día de ayer: citarte ante el pretor para que nos fijaras de antemano el tiempo que debía durar nuestro discurso; y eso lo hubieran conseguido fácilmente del pretor si tú no les hubieras enseñado cuáles eran tus derechos, tus deberes y tus atribuciones.

Ni hasta ahora ha habido nadie, fuera de ti, que haya [34] hecho valer nuestro derecho en contra de ellos ni jamás ellos

se han contentado con obtener lo que pudiera ser del agrado de todos; así el poder que no se rodea de injusticia les parece sin importancia y pobre. Pero, como Hortensio te insta a ti a que te reúnas en consejo y a mí me pide que no gaste tiempo en palabras, al mismo tiempo que se lamenta de que con el primer abogado que defendía la causa jamás se pudo terminar el discurso, no voy a permitir que quede flotando la sospecha de que nosotros no queremos que se juzgue la causa; ni me arrogaré el mérito de que yo puedo exponer la causa mejor de lo que ya ha sido expuesta; ni tampoco voy a extenderme tanto, primero, porque el que ha hablado antes ha informado ya sobre la causa y, segundo, porque a mí, que no sería capaz de concebir ni de pronunciar un largo discurso⁴², se me pide brevedad, algo que me resulta encantador.

[35] Haré lo que a menudo te he visto hacer a ti, Hortensio; dividiré en partes bien precisas toda mi defensa. Tú haces eso siempre porque siempre puedes⁴³; yo lo haré en esta causa porque aquí me parece que puedo hacerlo; lo que a ti te permite poder hacerlo siempre tu natural disposición, a mí me concede poder hacerlo hoy esta causa. Me fijaré unos límites y unos términos bien claros fuera de los cuales no pueda salirme, por más que lo desee; de modo que yo tenga algo de qué hablar, Hortensio algo a qué responder y tú, Gayo Aquilio, puedas adivinar de antemano las cosas que vas a oír.

[36] Decimos, Sexto Nevio, que tú no has poseído, por edicto del pretor, los bienes de Publio Quincio. Sobre este punto se ha hecho la estipulación. Te mostraré, primero, que no había razón para que solicitaras del pretor la posesión de los bienes de Publio Quincio; segundo, que tú no podías poseerlos por edicto; por fin, que no los poseíste. Te ruego a ti, Gayo Aquilio, y a los que formáis parte del consejo, que grabéis bien en vuestra memoria la promesa que acabo de hacer; porque, teniéndola presente, os será más fácil comprender toda la cuestión y lo que vosotros podáis pensar de mí me obligará sencillamente a no salirme de esas barreras que yo mismo me he impuesto. Digo que Nevio no tenía razón para hacer la demanda; que no podía poseer por edicto; y que no poseyó. En cuanto haya demostrado estos tres puntos, estaré en la peroración de mi discurso.

No hubo razón para la demanda. ¿Que cómo se entiende? [37] Porque Quincio no le debía nada a Sexto Nevio, ni por motivo de la asociación ni personalmente. ¿Quién atestigua eso? Su mismo adversario más encarnizado. Sí, Nevio, para este punto te voy a citar a ti como testigo.

Durante un año y más, después de la muerte de Gayo Quincio, Publio Quincio estuvo en la Galia juntamente contigo. Demuestra que tú le reclamaste esa no sé qué enorme suma de dinero, demuestra que la nombraste alguna vez, que dijiste que se te debía y yo concederé que la deuda existe.

Muere Gayo Quincio, el cual, como dices, te debía [38] grandes cantidades bajo títulos irrecusables. Su heredero, Publio Quincio, se te presentó personalmente en la Galia, en las tierras que poseíais en común, en el lugar, en suma, donde estaban, no sólo los bienes sino todas las cuentas y todas las escrituras. ¿Quién habría habido tan malversador de su patrimonio, quién tan descuidado, quién tan diferente de ti, Sexto, que, habiendo pasado la hacienda de aquel con quien había formado sociedad a su heredero, tan pronto como viera a éste, no se lo hiciera saber, no le reclamara, no le mostrara las cuentas y, en caso de surgir alguna desavenencia, no hiciera valer su derecho privadamente o ante el tribunal? ¿No os parece? Lo que hacen los hombres honrados, cuando desean que sus parientes y amigos sean en realidad y pasen ante los demás por gente apreciada y digna de honor, ¿esto no lo iba a hacer Sexto Nevio, hombre de tan encendida y arrebatada codicia que está dispuesto a entregar una parte de sus ventajas con tal de no dejarle a este pariente suyo el más mínimo honor?

[39] ¿Y creéis que no reclamaría el dinero, si se le debiera, un hombre como este que, al no habersele dado lo que no se le debía, trata de arrebatarse a un pariente suyo, no sólo el dinero sino la misma sangre y la vida? Ya lo veo, no quisiste molestar entonces a este a quien ahora no dejas respirar tranquilo; al que ahora ansías hacer morir sin piedad, entonces, modestamente, no querías hacerle una reclamación. ¡Ya lo creo! Te resistías o no te atrevías a reclamar a un pariente, servicial contigo, hombre de bien, modesto y de más años que tú; muchas veces, como suele ocurrir, habiéndote alentado tú

mismo, decidido ya a hablarle del dinero y llegado ante él dispuesto y habiendo meditado lo que ibas a decirle, tú, hombre tímido y de un pudor virginal, de repente te contenías; sin saber cómo, te quedabas sin palabra; a pesar de que querías reclamarle, no te decidías, no fuera que te escuchara con disgusto. Seguro que era eso.

[40] Creámoslo así: Sexto Nevio no quiso entonces ofender los oídos de Quincio y ahora atenta contra su vida. Sexto, si él te hubiera debido algo, tú se lo hubieras reclamado y se lo hubieras reclamado en seguida; si no en seguida, al menos poco después; si no poco después, al menos algún tiempo después; ciertamente dentro de los seis primeros meses; y, sin duda alguna, en el transcurso de un año. Sin embargo, en todo un año y seis meses, teniendo cada día la posibilidad de ponerlo al corriente, tú no abres la boca; pasados ya casi dos años, es cuando reclamas. ¿Qué prodigio, por perdido y manirroto que lo imaginemos, hubiera sido —no digo una vez gastado todo su dinero sino teniéndolo aún en abundancia— tan licencioso como lo fue Sexto Nevio? Con nombrar a ese hombre, ya me parece que digo bastante.

Gayo Quincio era tu deudor y tú jamás le reclamaste [41] nada; murió él y sus bienes pasaron al heredero; aunque lo estabas viendo cada día, vienes a reclamarle ahora, al cabo de dos años. ¿Se podrá dudar si es más probable que Sexto Nevio, de debérsele algo, lo hubiera reclamado inmediatamente o que habría esperado dos años para hacer la reclamación? —¿No hubo tiempo para reclamar? —Pero si vivió más de un año contigo. —¿No era posible en la Galia proceder contra él? — Había tribunales en la provincia⁴⁴ y en Roma⁴⁵ se celebraban juicios. Lo único que te pudo estorbar fue o una soberana negligencia o una generosidad sin precedentes. Si dices que fue negligencia, nos extrañará; si dices que bondad, nos echaremos a reír; y, fuera de eso, no veo que puedas decir otra cosa. Es prueba suficiente de que nada se le debía a Nevio el hecho de que, en tanto tiempo, nada ha reclamado.

¿Y si demuestro que eso mismo que ahora está haciendo [42] es una prueba de que nada se le debe? Porque, ¿qué hace ahora Sexto Nevio? ¿Cuál es la causa de la desavenencia? ¿Qué juicio es este en el que ya hace dos años estamos

metidos? ¿Qué clase de asunto es este que se lleva entre manos, en el que Nevio molesta a tantas y a tales personas? Reclama su dinero. ¿Ahora, después de tanto tiempo? Pero, que lo reclame; escuchémoslo.

[43] Quiere que se decida sobre las cuentas y sobre los puntos en litigio de la sociedad. Tarde es; pero más vale tarde que nunca. Concedamos. «No es eso —dice él— lo que quiero, Gayo Aquilio, ni es eso lo que me preocupa. Hace años que Publio Quincio se sirve de mi dinero. Que se sirva en buena hora; no se lo reclamo». Entonces, ¿por qué peleas? ¿Tal vez, como has dicho a menudo y en muchos sitios, para que pierda sus derechos de ciudadano; para que no siga ocupando ese rango suyo que hasta ahora mantiene con tanto decoro; para que no cuente entre los vivos⁴⁶; para que tenga que luchar en defensa de su vida y de todo aquello que constituye su ornamento; para que exponga su causa ante el juez en primer lugar⁴⁷ y acabe teniendo que escuchar la voz del acusador? Pero, ¿a qué viene todo eso? ¿A apoderarte antes de lo tuyo? —Si eso fuera lo que quieres, ya hace tiempo que estaría concluido.

[44] ¿Para poder luchar sobre una causa más honesta? —Pero es que, sin un gravísimo crimen, tú no puedes deshacerte de tu pariente Publio Quincio. —¿Para facilitar la marcha del proceso? —Pero resulta que, ni Gayo Aquilio sentencia de buen grado sobre la personalidad civil de otro hombre ni Quinto Hortensio ha aprendido a combatirla. Entonces, Gayo Aquilio, ¿cuál es nuestra propuesta? Él reclama un dinero y nosotros decimos que no se le debe nada. Quiere que la sentencia se produzca en seguida; no nos oponemos. ¿Algo más? Si teme que, una vez terminado el proceso, no habrá dinero, que reciba la garantía de que se le pagará según lo juzgado; y en los mismos términos en los que ha recibido garantía de mi parte, déla también él de lo que le pido. Esto, Gayo Aquilio, puede darse ya por terminado; y tú puedes marcharte ya libre de una molestia, iba a decir, no menor que la de Publio Quincio.

¿Qué hacemos, Hortensio? ¿Qué podemos decir de esta [45] propuesta? ¿Podemos, al fin, dejadas las armas, discutir

del dinero sin riesgo de nuestros bienes? ¿Podemos defender nuestro derecho permitiendo que quede a salvo la existencia civil de un pariente? ¿Podemos tomar el papel de demandante civil y dejar el de acusador penal? «Todo lo contrario, — contesta—; yo recibiré fianza de tu parte, pero no te la daré a ti». ¿Y quién es el que nos impone esas normas de derecho tan ecuanímes? ¿Quién dictamina que lo que es justo contra Quincio es injusto contra Nevio? «Los bienes de Quincio — dice— fueron poseídos por decreto del pretor». ¿Así que, con el fin de sacarme esa confesión, me pides que confirmemos con nuestro testimonio, igual que si hubiera ocurrido, eso mismo que en el juicio hemos sostenido no haber existido jamás?

¿Es que no se puede encontrar, Gayo Aquilio, la forma [46] de que un hombre llegue a poseer cuanto antes lo que es suyo sin la deshonra, la infamia o la ruina de otro? Es cierto que, si algo se le debiera, lo reclamaría; no iba a preferir pasar por toda clase de pleitos antes que por aquel único de donde nacen todos los otros. Quien, a lo largo de tantos años, como es sabido, no ha hecho ni una reclamación contra Quincio, a pesar de tener cada día la posibilidad de emprender acciones contra él; quien, en el momento de comenzar a actuar, perdió todo el tiempo aplazando su comparecencia en el juicio; quien, después, incluso prescindió de la promesa de comparecencia y expulsó a éste de la hacienda común mediante insidias y violencia; quien, pudiendo haber intentado una acción sobre la deuda sin que nadie se le opusiera, prefirió firmar un compromiso deshonoroso para la otra parte; quien, al ser citado a este juicio de donde dimanar todas las otras cuestiones, rechaza una propuesta del todo justa y confiesa que él no reclama el dinero sino la vida y la sangre, ¿éste no está diciendo a los demás: «si a mí se me debiera algo, lo reclamaría y, aún más, hace tiempo que me lo habría llevado; [47] si hubiera de reclamar una deuda, no sería a base de tanto trabajo ni de un juicio tan odioso ni de tan numerosos defensores; se trata de hacerle una extorsión contra su voluntad y quiera que no quiera; se le ha de coger y arrancar lo que no debe; Publio Quincio ha de ser desposeído de todos sus bienes; hay que pedir la colaboración de todos: de los poderosos, de los elocuentes, de los nobles; hay que violentar

la verdad; es preciso lanzar amenazas, tender trampas, infundir miedo hasta que, al fin, vencido y atemorizado con todo esto, se rinda por sí mismo»? ¡Por Hércules!, cuando veo quiénes son mis adversarios, cuando considero su asamblea, me parece que todas esas amenazas ya llegan y se nos echan encima y que no hay manera de evitarlas; pero cuando vuelvo a ti, Gayo Aquilio, mis ojos y mi pensamiento, entonces considero sus manejos tanto más débiles y más ineficaces cuanto mayor es el esfuerzo y la pasión con que nos atacan. Así que Quincio no te debía nada, como tú mismo proclamas.

[48] Y, aunque te hubiera debido, ¿qué? ¿Habría habido motivo para que tú exigieras inmediatamente del pretor la posesión de sus bienes? Eso, ciertamente, en mi opinión, ni es justo ni puede convernirle a nadie. ¿Qué es, por tanto, lo que Nevio nos hace ver? Sostiene que Quincio faltó a la cita prometida. Antes de demostrar que eso no fue así, me gustaría, Gayo Aquilio, considerar a un tiempo, según las reglas que me impone el deber y según lo que es costumbre general, el hecho en sí mismo y la conducta de Sexto Nevio. No estuvo a la cita —dices— ese con quien te unía la afinidad, la sociedad y, en fin, toda clase de relaciones y de lazos antiguos. ¿Era preciso acudir en seguida al pretor? ¿Fue justo solicitar sin demora la posesión de los bienes en virtud de un edicto? ¿Te lanzabas tan ansiosamente a ejercer estos derechos extremos y odiosísimos con el fin de no reservarte para lo sucesivo nada que tú pudieras hacer con mayor dureza y crueldad?

Porque, ¿qué puede acontecerle a un hombre más vergonzoso, [49] más miserable o más cruel? ¿Qué afrenta mayor podría sobrevenir o qué calamidad más horrorosa hallarse? Aunque el azar le haya quitado a uno su dinero o se lo haya arrebatado la injusticia, no obstante, si el buen nombre queda a salvo, esa estimación de que uno goza lo consuela fácilmente de su pobreza. Y no falta quien, tocado de la infamia o convicto en vergonzoso juicio, goza en efecto de sus bienes, pero no puede esperar la ayuda de otro —lo cual es el mayor de los contratiempos— y, sin embargo, en medio de sus desgracias, encuentra en esos bienes una ayuda y un solaz. Pero aquel cuyos bienes fueron vendidos; de quien, no ya sólo las grandes posesiones sino incluso el sustento y el vestido

necesario fueron ignominiosamente puestos a subasta por la voz del pregonero; ese no sólo es borrado del número de los vivos sino que, si es posible, es puesto por debajo de los muertos⁴⁸. Es verdad que muchas veces una muerte virtuosa embellece incluso una vida deshonrada; pero una vida tan vergonzosa como ésta no da lugar ni a una muerte honrosa.

[50] Así que, ¡por Hércules!, juntamente con los bienes de uno que se poseen en virtud de un edicto, se poseen también toda su buena fama y su buen nombre; a aquel de quien se fijan carteles en los lugares más concurridos⁴⁹, ni siquiera se le concede morir calladamente y en la penumbra; a aquel a quien se le asignan apoderados y dueños que digan en qué forma y bajo qué condición le toca morir, cuyo nombre publica la voz del pregonero, a la vez que pone precio a sus bienes, a este tal, en vida aún y en su presencia, se le hace un funeral de lo más ignominioso, si es que puede ser tenido como funeral un acto al que no concurren los amigos para honrar sus exequias sino los compradores de bienes, como carniceros, para despedazar y esparcir eso poco de vida que le queda.

[51] Por eso nuestros mayores quisieron que ocurriera raras veces y los pretores tomaron medidas para que la venta se realizara con conocimiento de causa. Los hombres de bien, aun siendo defraudados públicamente y no teniendo forma de recurrir, sólo temerosamente y con pies de plomo toman esta resolución, obligados por pura necesidad y a la fuerza, cuando la parte contraria ha faltado muchas veces a la comparecencia prometida y ellos mismos han sido una y otra vez burlados y engañados; y esto porque consideran el grave daño que es confiscar los bienes de otro. Nadie, que se precie de honrado, quiere perder a un ciudadano, ni siquiera en justicia; prefiere que la gente diga que, pudiéndolo perder, lo perdonó; no que, pudiéndolo perdonar, lo arruinó. Eso hacen los hombres honrados con aquellos con quienes nada los une e incluso con aquellos que son sus más irreconciliables enemigos, y no sólo por causa de la opinión pública sino por el deber de humanidad común a todos; de modo que, al no causar, a sabiendas, ningún daño a otro, razonablemente no puede sobrevenirles a ellos ningún mal.

No compareció a la cita. ¿Quién? Tu pariente. Aunque [52] esa incomparecencia pareciera por sí misma un asunto gravísimo, con todo, su atrocidad quedaría atenuada en razón del parentesco. No compareció a la cita. ¿Quién? Tu socio. Aunque la falta fuera más grave deberías perdonarlo puesto que a él te ha unido la voluntad o te ha juntado la fortuna. No compareció a la cita. ¿Quién? Ese que siempre estuvo a tu disposición. ¿Así que, por una sola vez que ha dejado de estar a tu disposición, has lanzado contra él todos los dardos que se reservan para los culpables de muchas acciones aviesas y de muchos fraudes?

Sexto Nevio, si se tratara de tus dos ases⁵⁰; si hubieras [53] temido alguna asechanza en cosa de poca monta, ¿no habrías corrido en seguida a Gayo Aquilio o a alguno de los jurisconsultos? Tratándose de un derecho de amistad, de asociación, de afinidad; cuando convenía tener presente tu obligación y el buen concepto de los demás, no sólo no has ido a informar a Gayo Aquilio o a Lucio Lucilio⁵¹ sino que ni siquiera te has consultado a ti mismo, ni has dicho esto para tus adentros: «pasan ya dos horas; Quincio no comparece a la cita; ¿qué hago?» ¡Por Hércules!, sólo con que hubieras dicho estas dos palabras «¿qué hago?», tu codicia y tu avaricia se habrían aliviado y habrías dado un poco de respiro a la razón y al sentido común; habrías recapacitado y no habrías llegado a la situación vergonzosa de tener que confesar, en presencia de hombres tan eminentes, que a la misma hora en que no se cumplió la promesa de la comparecencia, tú tomaste la resolución de destruir de raíz el patrimonio de un hombre que es tu pariente próximo.

[54] Voy ahora yo, en tu lugar, a consultar a esos hombres fuera de tiempo y en un asunto ajeno, puesto que tú en un asunto propio y cuando era tiempo, te olvidaste de consultarlos; a ti te pregunto, Gayo Aquilio, a ti, Lucio Lucillo, a ti, Publio Quintilio, a ti, Marco Marcelo⁵²: cierto socio y pariente mío, con quien tenía una vieja amistad antes y ahora tengo una reciente desavenencia pecuniaria, ha faltado a la promesa que me había hecho de presentarse a juicio: ¿debo solicitar del pretor que me otorgue la posesión de sus bienes o, mejor, como tiene en Roma la casa, a su mujer y a sus hijos,

debo notificarle a domicilio que intento proceder judicialmente?⁵³. ¿Cuál es, en este asunto, vuestra opinión definitiva? Si el concepto que tengo de vuestra bondad y prudencia es recto, ciertamente no me engañaré mucho pensando que, en el caso de haber sido consultados, habríais de responder: primeramente, esperar; después, si parece que se esconde y que quiere engañaros una y otra vez, debéis ir a encontrar a sus amigos, indagar quién es su mandatario, notificarle en su domicilio la intención de proceder contra él. Dificilmente podrían explicarse las muchas respuestas que tendríais para decirle lo que conviene hacer antes de llegar a esta resolución extrema.

¿Y Nevio qué dice a todo esto? Seguro que se ríe de [55] nuestra falta de seso porque echamos de menos en su vida un alto sentido del deber y le exigimos los principios que inspiran la conducta de los buenos ciudadanos. «¿Qué hago yo —dice— con ese exceso de escrupulosidad y diligencia? Esos escrúpulos de conciencia —continúa diciendo— queden para los hombres de bien; en cuanto a mí, piensen esto: no pregunten qué es lo que tengo sino cómo lo he conseguido; cuál fue mi nacimiento y cuál mi educación. Ya sé que hay un viejo proverbio que dice que «de un bufón es mucho más fácil hacer un hombre rico que un padre de familia».

Esto es lo que él dice claramente, si no de palabra, [56] porque no se atreve, al menos con su conducta. La verdad es que, si quiere vivir como los hombres de bien, tendrá que aprender y desaprender muchas cosas; y, a su edad, lo uno y lo otro es difícil.

«No dudé —dice— en embargar sus bienes cuando vi que no comparecía». Mal hecho; pero, puesto que te arrogas el derecho de hacerlo y quieres que se te conceda, te lo condecereé. ¿Y si resulta que no hubo tal incomparecencia? ¿Si esa razón ha sido enteramente urdida por ti con el mayor engaño y malignidad? ¿Si no existió ninguna promesa en absoluto entre ti y Publio Quincio? ¿Qué nombre te podremos dar? ¿El de malvado? Pero si, aunque hubiera faltado a su promesa, sólo con esta solicitud de proscripción de sus bienes ya te habrías mostrado extremadamente malvado. ¿El de maligno? No lo niegas. ¿El de fraudulento? Tú mismo te lo

arrogas y te glorías de él. ¿El de audaz, avaro y pérfido? Estos son nombres vulgares y pasados de moda; lo tuyo es algo nuevo e inaudito.

[57] Pues, ¿qué es? Me da miedo, ¡por Hércules!, usar palabras, o más duras de lo que la educación permite, o más suaves de lo que la causa requiere. Dices que no hubo comparecencia. Apenas vuelto a Roma, Quincio te preguntó qué día decías que había sido establecido el compromiso. Contestaste en seguida: en las nonas de febrero⁵⁴. Al retirarse, Quincio trata de recordar el día en que había salido de Roma hacia la Galia; se remite a su diario⁵⁵ y encuentra que el día de su partida fue el día antes de las calendas de febrero⁵⁶. Si el cinco de febrero se encontraba en Roma, decimos que no hubo motivo para que no te hiciera la promesa de comparecer.

[58] Ahora bien, ¿cómo puede saberse eso? Partió juntamente con él Lucio Albio, hombre honesto como el que más: depondrá como testigo. Hubo amigos que acompañaron a Albio y a Quincio: también éstos darán su testimonio. Las mismas cartas de Publio Quincio, testigos bien numerosos, en todas las cuales hay motivos bien fundados para saber la verdad y ninguno para mentir, serán confrontadas con tu estipulante⁵⁷.

¿Y por una causa como ésta Publio Quincio deberá [59] estar apenado y por tiempo tan largo vivirá, el miserable, entre tanto miedo y peligros? ¿Lo aterrorizará más la influencia del adversario de lo que lo consolará la integridad del juez? Ha vivido siempre una vida llana y sin adornos; ha sido de temperamento serio y reservado; no ha frecuentado el foro ni el campo de Marte ni los banquetes; a esto se consagró: a conservar los amigos con sus atenciones y la hacienda con una austera administración; amó aquella disciplina del deber cuyo esplendor han oscurecido las costumbres de hoy. Si en un pleito en que las partes tuvieran igualdad de derecho, ya sería no poco de lamentar que pareciera que Publio Quincio llevaba las de perder, ahora, en una causa en la que él tiene la razón de su parte, no reclama ni siquiera igualdad; acepta ser inferior, con tal de que no sea entregado él, sus bienes, su buen nombre y toda su fortuna a la avaricia y a la crueldad de Sexto Nevio.

He demostrado, Gayo Aquilio, lo que primeramente me [60] propuse demostrar: que no hubo absolutamente ninguna razón para que Sexto Nevio reclamase la posesión de los bienes porque ni se le debía dinero ni, aun suponiendo que se le debiera, se había producido ningún acto que autorizase tal procedimiento. Mira ahora cómo por edicto del pretor de ninguna manera pudieron ser poseídos los bienes de Publio Quincio. Examina las palabras del edicto: «quien se oculte con intención fraudulenta». Este no es el caso de Quincio; a no ser que haya que pensar que se ocultan quienes dejan un procurador cuando se van a sus negocios. «Aquel que no tenga heredero». Tampoco es su caso. «El que cambiare de residencia por causa de destierro»...⁵⁸. ¿Cuándo y cómo crees tú, Nevio, que fue preciso defender a Publio Quincio, durante su ausencia? ¿En el momento mismo en que tú demandabas la posesión de sus bienes? Nadie se presentó porque nadie se podía imaginar que los demandarías; por otra parte, a nadie correspondía impugnar lo que el pretor ordenaba, no que se hiciera sino que se hiciera en virtud de su edicto.

[61] Entonces, ¿cuál fue la primera ocasión que se dio al procurador de defender al ausente? Cuando anunciabas la venta. Así que estuvo presente Sexto Alfeno y no la toleró sino que arrancó los anuncios; el primer paso que le tocaba dar en calidad de procurador lo dio con toda diligencia. Veamos lo que ha sucedido después. Echas mano en público a un esclavo de Publio Quincio e intentas llevártelo; Alfeno no lo consiente, te lo arrebató a viva fuerza, cuida de que sea devuelto a casa de Quincio. También aquí queda bien patente el escrupuloso cumplimiento de su función de procurador. Tú dices que Publio Quincio te debe dinero; el procurador lo niega; quieres obligarlo a comparecer en juicio y promete comparecer; lo llamas ante el tribunal y él acude; exiges el juicio y él no se opone. No sé yo qué otra manera haya de defender al ausente.

[62] Pero, ¿quién era el procurador? Supongo que Quincio buscaría algún menesteroso, algún litigante, algún bribón, capaz de aguantar días y días el insulto de un bufón llegado a rico. Pues, nada de eso; era un caballero romano rico en tierras, un buen administrador de sus negocios, en una palabra,

el mismo a quien Nevio, cuantas veces se fue a la Galia, dejó por procurador suyo en Roma.

¿Y te atreves, Sexto Nevio, a sostener que Quincio no fue defendido en su ausencia, cuando lo defendió el mismo que solía defenderte a ti? ¿Y, habiendo sido aceptado a nombre de Quincio este juicio por el mismo a quien tú, cuando partías de Roma, solías encomendar y confiar tus bienes y tu buen nombre, intentas decir que no se halló nadie que defendiera a Quincio en juicio?

«Es que yo exigía —dice Nevio— que presentara una [63] garantía». Lo exigías sin ningún derecho. «Así se te ordenaba». Pero Alfeno se oponía. «Así es, pero el pretor lo decretaba». —Por tanto se apeló a los tribunales. —«Ahora te tengo, dice él; no es aceptar el juicio ni defenderse en juicio, pedir auxilio a los tribunales». Eso, cuando pienso en la sabiduría de Hortensio, no creo que lo vaya a decir él. Pero, cuando oigo que ya antes lo ha dicho y cuando estudio la causa misma, no encuentro qué otra objeción pueda oponer. Admite, en efecto, que Alfeno arrancó los anuncios, que prometió comparecer; que no rehusó someterse al juicio en los mismos términos que Nevio proponía, pero con una condición: según la práctica al uso y ante el magistrado designado para prestar ayuda a los ciudadanos.

O se demuestra que los hechos no son éstos o que un [64] hombre tan honorable como Gayo Aquilio, con juramento previo, introduce en Roma esta jurisprudencia: aquel cuyo procurador no haya aceptado todos los juicios en los mismos términos en que se los demandaba cualquier adversario; aquel cuyo procurador se haya atrevido a apelar del pretor a la autoridad de los tribunales; este tal es preciso que no sea defendido en juicio, que sus bienes puedan ser legítimamente poseídos por el contrario y que ese miserable, ignorante y ausente, sea despojado con el mayor vituperio e ignominia de todo lo que constituye su fortuna y el decoro de su vida.

Aunque esta jurisprudencia no puede ser aprobada por [65] nadie, al menos debe quedar claro para todos que Quincio, ausente, fue defendido en juicio. Y, siendo esto así, resulta que sus bienes no fueron poseídos por edicto.

Pero es que los tribunos del pueblo ni siquiera quisieron escuchar. Si es así, confieso que el procurador tenía que obedecer el edicto del pretor. ¿Y qué? Si Marco Bruto⁵⁹ anunció públicamente que interpondría el veto, en el caso de que Alfeno y Nevio no llegaran a un acuerdo, ¿no parece que se interpuso la apelación de los tribunos, no para ganar tiempo sino para obtener su auxilio?

[66] ¿Qué ocurre después? Alfeno, a fin de que todos pudieran ver que Quincio era defendido en juicio y para que no pudiera subsistir en nadie la sospecha, ni de su cumplimiento del deber ni de la buena fe de mi defendido, convoca a algunos prohombres y declara, en presencia de Nevio, que, en nombre de la amistad que lo ligaba a entrambos, le pedía en primer lugar que no intentase hacer, sin razón, ninguna atrocidad contra Publio Quincio, mientras estuviera ausente; pero que, si persistía en combatirlo con esa implacable hostilidad, él estaba dispuesto a sostener por todas las vías legales y honestas que lo que demandaba no se le debía, y que aceptaba el juicio en los términos propuestos por él.

[67] Un buen número de hombres distinguidos firmaron el acta de aquella declaración y de aquel acuerdo. No cabe ninguna duda sobre este hecho. Intacta la cuestión y cuando los bienes de Quincio no habían sido confiscados ni poseídos por otro, sucede que Alfeno promete a Nevio que Quincio comparecerá a juicio. Comparece. El pleito queda en suspenso por dos años, en medio de debates, gracias a las argucias de Nevio, hasta que se encuentra la manera de que el proceso se aparte del camino acostumbrado y toda la causa venga a concluirse en este mismo juicio.

¿Se puede mencionar, Gayo Aquilio, alguno de los deberes [68] propios de un procurador que parezca haber sido descuidado por Alfeno? ¿Qué prueba se aduce para decir que Publio Quincio no fue defendido en su ausencia? ¿Acaso aquella —que sospecho aducirá Hortensio porque así lo ha insinuado y porque Nevio lo proclama a todas horas— que Nevio no podía batirse en igualdad de condiciones con Alfeno, en aquel tiempo y con los que entonces mandaban?⁶⁰ Dado

que trate de admitir esto, creo que me concederán, no que Publio Quincio no tenía ningún procurador sino que lo tenía de gran influencia. Pero yo, para vencer en esta causa, tengo bastante con que hubiera un procurador con quien Nevio pudiera litigar; que fuese tal o cual este procurador, mientras defendiera al ausente por la vía legal y delante del magistrado, no creo que pueda tener ninguna importancia para el caso.

«Era —dice Nevio— del partido de ellos»⁶¹. ¿Y por [69] qué no? Educado en tu ambiente, tú mismo desde la infancia le enseñaste a no tomar el partido de ningún noble, aunque fuera un gladiador⁶². Si Alfeno quería lo mismo que habías deseado tú siempre vivísimamente, ¿por esa razón las armas con que luchabais ya no eran iguales? «Alfeno —dice— era amigo de Bruto; por eso intervenía éste». Tú, en cambio, eras amigo de Burrieno, que decretaba injusticias y además de todos aquellos que en aquel momento tenían gran preponderancia por su fuerza y por sus crímenes y cuya audacia llegaba hasta donde llegaba su poder. ¿O es que tú querías que venciesen todos esos⁶³ que tanto se esfuerzan ahora porque tú seas el vencedor? Ten la valentía de confesarlo, no digo públicamente sino ante esos a quienes has llamado para que te asistan.

[70] Aunque no quiero, con estos recuerdos, reavivar pasiones cuya memoria más insignificante entiendo que debería ser abolida y extirpada de raíz. Una cosa digo: si, por su espíritu de partido, Alfeno era poderoso, Nevio era poderosísimo; si, confiado en su influencia, Alfeno solicitaba algo demasiado injusto, Nevio conseguía cosas más injustas todavía. Entre tu celo de partido y el suyo no había, según creo, ninguna diferencia; sólo que tú por tu astucia, por tu vieja experiencia y tus enredos, le ganaste fácilmente la partida. Y basta con esto, por no hablar de otras cosas: Alfeno se perdió con sus amigos y por causa de sus amigos; tú, al darte cuenta de que no podían ganar los que eran tus amigos, te las arreglaste para conseguir amigos entre los que triunfaban.

[71] Y si estás creído de que tú entonces no tenías la menor posibilidad de hacer valer tus derechos, que tenía Alfeno, sólo porque podía encontrar a alguien que te plantara cara y porque

había un magistrado ante el cual la causa de Alfeno tuviera algún apoyo, ¿qué se debería decir ahora de Quincio? Para él no se ha encontrado todavía un magistrado justo, a él no se le ha concedido un juicio normal⁶⁴; no ha existido jamás ni una condición ni una estipulación, en fin, ni una acusación, no digo ya justa, pero ni siquiera que antes de esta ocasión haya llegado a nuestros oídos. Quiero debatir el asunto del dinero. —«No es posible». —Pero si es ésa la esencia de nuestro debate. —«No me importa nada. Lo que tienes que defender es su personalidad civil». —Presenta tu acusación, si no hay otro camino. —«No, dice él, yo no acuso, si tú antes, según la nueva usanza, no defiendes tu causa». —No tendré más remedio que hablar. —«Pero el tiempo será limitado, a nuestro gusto; el mismo juez se atenderá a él».

¿Entonces? —«Encontrarás algún abogado, hombre de [72] antiguo cuño, que no haga caso de nuestra riqueza e influencia; por mí combatirá Lucio Filipo⁶⁵, el más brillante de la ciudad por su elocuencia, por su gravedad y por su honorabilidad; hablará Hortensio que sobresale en talento, en nobleza y en consideración; y estarán a mi lado los hombres más nobles y más poderosos, de modo que su numerosa presencia haga temblar, no sólo a Publio Quincio, que se juega su personalidad civil, sino a cualquier otro que no tenga nada que perder».

[73] Esta sí que es una lucha desigual y no aquella en la que tú combatías contra Alfeno, como quien dice, a caballo; no le has dejado a Quincio ni lugar donde situarse. Por lo cual, o es preciso que demuestres que Alfeno negó ser procurador, que no arrancó los anuncios y que no quiso aceptar el juicio o bien, puesto que los hechos ocurrieron así, has de confesar que tú no has poseído, por edicto, los bienes de Publio Quincio.

Y, si los poseíste por edicto, quiero saber por qué esos bienes no fueron vendidos, por qué no acudieron los demás fiadores y acreedores. ¿No había nadie a quien debiese Quincio? Sí, y no pocos; precisamente porque su hermano Gayo había dejado algunas deudas. Entonces, ¿qué pasa? A pesar de ser hombres que no tenían la menor relación con Quincio, hombres a quienes se les debía realmente, no se

encontró ni uno de tan refinada perversidad que se atreviera a ofender el nombre del deudor ausente.

[74] Sólo hubo uno, su pariente, su socio, su amigo, es decir, Sexto Nevio, quien, a pesar de ser a su vez deudor⁶⁶, como si se hubiera propuesto un premio extraordinario a su maldad, combatió afanosamente para privar a su tristemente arruinado pariente, no ya de los bienes honradamente adquiridos sino hasta de la luz común de la vida. Los demás acreedores ¿dónde estaban? Más, ¿dónde están ahora mismo? ¿Quién de ellos dice que Quincio se ocultó con la intención de defraudar? ¿Quién de ellos niega que fuera defendido en su ausencia? No aparece ni uno sólo.

[75] Al contrario, todos aquellos con quienes éste tiene o ha tenido negocios, están con él, lo defienden, se esfuerzan porque su buena fe, tantas veces reconocida, no sea desacreditada por la perfidia de Sexto Nevio. Para un proceso con compromiso como éste, era necesario presentar testigos de entre ellos dispuestos a decir: «a mí me dejó plantado tras la promesa de comparecencia; a mí me defraudó; a mí me pidió un aplazamiento para el pago de una deuda que antes había dicho no haber contraído; yo no pude llevarlo a juicio, se me escabulló, no dejó un procurador». Nada de eso se dice. Se buscan testigos que lo digan. Sabremos la verdad, creo yo, cuando esos testigos hayan depuesto. Pero tengan presente una cosa: su testimonio es tan importante que, si quieren respetar la verdad, podrán obtener peso en el proceso; si la desprecian, resultarán tan de poca autoridad que todos comprenderán que el prestigio sirve para probar la verdad, no para hacer triunfar la mentira.

Yo quiero saber estas dos cosas: primera, por qué Nevio [76] no llevó adelante la empresa comenzada, esto es, por qué no vendió los bienes que poseía por edicto; segunda, por qué, entre tantos acreedores, ningún otro ha seguido este procedimiento; hasta el punto de que debes reconocer que no hubo otro tan temerario como tú y que tú no has podido continuar y llevar a término lo que tan vergonzosamente habías emprendido. ¿Y qué diremos, Sexto Nevio, si resulta que tú mismo has dado la prueba de que los bienes de Publio Quincio no fueron poseídos por edicto? Pienso que tu

testimonio, digno de poco crédito si se tratase de intereses ajenos, en los tuyos, ya que va contra ti, debe tener un peso irrefragable. Compraste los bienes de Sexto Alfeno cuando el dictador Lucio Sila ordenó su venta⁶⁷, y declaraste que Quincio era tu asociado en la posesión de estos bienes. No digo más. ¿Tú establecías una sociedad voluntaria⁶⁸ con aquel que te había defraudado en una sociedad en la que había sustituido a su hermano? ¿Tú aprobabas con tu parecer a quien presumías privado de todo honor y de toda fortuna?

[77] ¡Por Hércules!, Gayo Aquilio, que desconfiaba tener bastante firmeza y seguridad para mantenerme en esta causa. Yo me imaginaba que, como iba a hablar Hortensio en contra y como Filipo me escucharía atentamente, sucedería que, en muchos puntos, me sentiría desfallecer a causa del miedo. Yo le decía a Quinto Roscio⁶⁹ aquí presente, cuya hermana está casada con Publio Quincio, cuando me pedía insistiendo vivamente que defendiese a su pariente, que era para mí muy difícil, no solamente defender hasta el final una causa tan importante contra tan grandes oradores sino incluso decir una sola palabra. Como él insistía con mayor ardor, le dije finalmente, por la amistad que nos unía, que me parecerían no tener ninguna vergüenza quienes en su presencia intentaran hacer un sólo gesto de actores; y que aquellos que trataran de emularlo, aun los que parecían haber tenido algo de naturalidad y de gracia, perderían esta reputación; que temía me pudiese suceder algo parecido al ponerme a hablar contra un maestro de tal temple⁷⁰.

Entonces Roscio, para animarme, me dijo muchas otras [78] cosas; y, ¡por Hércules!, aunque no hubiera dicho nada, con ese mismo celo callado, lleno de cortesía, que demostraba para con su pariente, habría conmovido a cualquiera. Porque, siendo tan gran artista que parece el único digno de aparecer en escena, es, por otra parte, un hombre tal que parece el único digno de no mostrarse en ella⁷¹. Pero añadía: «Y si la causa fuera tal que tú sólo hubieras de demostrar que no hay nadie que en dos días o, a lo más, en tres pueda hacer setecientas millas de camino, ¿todavía temerías no poderlo sostener contra Hortensio?»

No lo temería, dije. Pero, ¿qué tiene que ver eso con [79] nuestra causa? «Sin duda alguna, me dijo, ahí está el punto central de la causa». ¿Cómo? Él me cuenta el extraño asunto y la parte que en él tiene Sexto Nevio, el cual debería bastar con sólo publicarlo. Te suplico a ti, Gayo Aquilio, y a vosotros que sois sus consejeros, que escuchéis con toda atención; veréis, sin duda, cómo desde el comienzo han atacado, de aquella parte, la codicia y la arrogancia y, de nuestra parte, han resistido cuanto han podido la lealtad y el respeto. Pides poder entrar en posesión de los bienes por edicto. ¿Qué día? Quiero oírlo de ti mismo, Nevio: quiero que ese crimen inaudito quede demostrado por boca del mismo que lo cometió. Di el día, Nevio. «El día quinto antes de las Calendas del mes intercalar»⁷². Dices bien. ¡Cuánto dista de aquí vuestra finca de la Galia? Por favor, Nevio. «Setecientos mil pasos». Muy bien. Quincio es echado de la finca, ¿qué día? ¿Podemos también oírte eso? ¿Por qué te callas? Dinos, por favor, el día. Te da vergüenza decirlo; lo comprendo; pero tu vergüenza viene tarde y es inútil. Gayo Aquilio, Quincio es echado de las posesiones el día antes de las Calendas intercalares. En dos días o, a no ser que alguien saliera corriendo desde el mismo tribunal, en tres días no completos, se hace un camino de setecientos mil pasos.

[80] ¡Qué cosa tan increíble! ¡Qué avaricia más desenfrenada! ¡Qué mensajero de alas voladoras! Los agentes y satélites de Sexto Nevio van en dos días desde Roma al país de los sabañinos⁷³, al otro lado de los Alpes. ¡Qué hombre tan afortunado, que tiene tales mensajeros o, mejor, tales Pegasos!

En este punto, aunque resuciten todos los Crasos juntamente con los Antonios, aunque tú, Lucio Filipo⁷⁴, que brillabas a su lado, quieras defender esta causa con Hortensio, es inevitable que venza yo; porque no todo está, como vosotros pensáis, en la elocuencia; hay, además, una verdad tan evidente que nada puede debilitarla.

¿O es que, antes de solicitar la posesión de los bienes, [81] enviaste a alguien que cuidase de que el dueño fuera expulsado violentamente de sus tierras por la servidumbre? Escoge una cualquiera de estas dos cosas; aquélla es increíble,

ésta criminal y ambas, hasta hoy, nunca oídas. ¿Pretendes hacernos creer que se corrieron setecientos mil pasos en dos días? Responde. ¿Dices que no? Luego enviaste a alguien por delante. Prefiero que sea así; pues, si afirmases lo primero, todos verían que mentías miserablemente; confesando lo último admites haber cometido un crimen que no podrías disimular ni con una mentira. Un plan como éste, que revela tanta avaricia, tanta audacia y tanta temeridad, ¿podría tener la aprobación de Aquilio y de sus honorables consejeros?

¿Qué significan ese furor, ese apresuramiento, esa desmedida [82] precipitación? ¿No indican violencia, maldad, latrocinio, todo lo que se quiera, antes que justicia, deber y honestidad? Envías un agente sin tener la orden de posesión del pretor. ¿Con qué intención? Sabías que la orden llegaría. —¿Y qué? ¿No podías enviarlo después de que él hubiese dado la orden? —Es que ya habías resuelto demandarlo. ¿Pero, cuándo? Pasados treinta días. Esto es: si no se presentaba ningún impedimento, si persistías en tu propósito, si gozabas de salud; en una palabra, si seguías viviendo. El pretor, naturalmente, hubiera dado la orden. Lo creo; si quería, si gozaba de salud, si hacía justicia y si nadie se oponía ofreciendo, por decreto del pretor, una garantía y aceptando el juicio.

Pero, ¡por los dioses inmortales!, si el procurador de [83] Publio Quincio, Alfeno, te hubiera dado garantías y hubiera querido aceptar el juicio; si, en una palabra, hubiera estado dispuesto a hacer todo lo que tú querías, ¿qué habrías hecho? ¿Habrías llamado al mensajero enviado a la Galia? Pero, entre tanto, mi defendido ya habría sido expulsado de sus tierras, ya habría sido sacado a la fuerza de su casa; y, lo que supera toda indignidad, gracias a una orden tuya llevada por tu mensajero hubiera sido ultrajado a manos de sus propios esclavos. Más tarde tú habrías remediado todo eso. ¿Y te atreves a atentar contra la vida de un hombre, tú que has de confesar haberte cegado la codicia y la avaricia hasta el punto de que, ignorando lo que podría sobrevenir, ya que podían suceder muchas cosas, pusiste la esperanza del engaño presente en la incertidumbre del futuro? Y digo eso como si, en el mismo momento en que el edicto del pretor te mandaba poseer

aquellos bienes, suponiendo que habías enviado a poseerlos, tú hubieras debido o podido desposeer violentamente a Quincio.

[84] Todos estos hechos son tales, Gayo Aquilio, que cualquiera puede echar de ver que en esta causa la maldad y la influencia luchan contra la pobreza y la inocencia. ¿En qué forma te ordenó el pretor poseer los bienes? Según creo, por edicto. ¿Cuáles fueron los términos del compromiso? «Si los bienes de Publio Quincio no han sido poseídos por edicto del pretor». Volvamos al edicto. ¿En qué forma ordena él la posesión? ¿Qué razón hay, Gayo Aquilio, para que no resulte que Nevio, si ha poseído de modo bien diferente a como estableció el pretor, no haya poseído según el edicto y yo he ganado la suma apostada? Creo que ninguna. Examinemos el edicto: «quienes, en virtud de un edicto, llegaren a poseer». De ti habla, Nevio, como te imaginas, pues dices que llegaste a posesión por edicto; te indica lo que has de hacer, te instruye, te da normas: «parece necesario que posean en esta forma». ¿Cómo? «Lo que puedan guardar sin riesgo en el mismo lugar, que lo guarden allí; lo que no puedan guardar, les será permitido sacarlo de allí y llevárselo consigo». ¿Qué más? «No parece bien, dice el edicto, que el propietario sea sacado a la fuerza». El edicto prohíbe despojar de su posesión a la fuerza incluso a aquel que se oculta con intención de defraudar, incluso a aquel a quien nadie ha defendido en juicio, incluso a aquel que se ha portado mal con todos sus acreedores.

El mismo pretor te lo dice expresamente, Sexto Nevio, [85] cuando vas a tomar posesión: «poseerás de tal forma que juntamente contigo posea Quincio; poseerás de tal forma que no se haga ninguna violencia a Quincio». Ahora bien, ¿cómo observas tú eso? Omito decir que se trataba de uno que no se escondía, que tenía en Roma casa, mujer, hijos y un procurador y que no había dejado de cumplir su promesa de comparecencia; todo eso me lo callo; sólo digo que el propietario ha sido despojado de su propiedad; que la servidumbre ha puesto sus manos violentas sobre el propio señor, en presencia de sus lares familiares; eso es lo que digo...⁷⁵.

Así refuta Cicerón, en favor de Quincio, la definición del adversario, basándose en la opinión general: «Si alguien posee, en la forma que sea, una determinada heredad y consiente que su dueño conserve la posesión de las otras propiedades, él —dice (Cicerón)— según creo, parece poseer una propiedad, no los bienes del otro». Y propone su propia definición: «¿Qué es poseer?», pregunta. «Ni más ni menos, estar en posesión de aquellas cosas que, dadas las circunstancias, pueden poseerse». Prueba que Nevio no poseyó los bienes sino una propiedad: «cuando Quincio tenía, dice, en Roma su casa y sus esclavos, y en la misma Galia sus propiedades privadas que tú jamás te atreviste a poseer». Y concluye: «y si tú hubieras tomado posesión de los bienes de Publio Quincio con ese mismo derecho deberías haberlos poseído todos».

(Sostengo)⁷⁶ que Nevio no hizo ni siquiera una reclamación a Quincio, a pesar de vivir juntos y de que podía querellarse contra él todos los días; después, que prefiere seguir los procedimientos más arriesgados, a costa de atraerse la más enardecida impopularidad y con un gravísimo riesgo para Quincio, antes que plantear el pleito pecuniario, el cual podría resolverse en un solo día; a pesar de que él mismo reconoce que todo este enredo dimana de aquí. En este punto he propuesto la siguiente solución: que si quería reclamar el dinero, Publio Quincio le daría garantías de pagar según sentencia, con tal de que él la tuviera también de Nevio para el caso de reclamarle algo.

[86] He mostrado las muchas cosas que deberían haberse hecho antes de solicitar la posesión de los bienes de un pariente, sobre todo teniendo él casa, mujer e hijos en Roma y un procurador que era tan amigo suyo como del otro. A pesar de que Nevio dice que hubo un incumplimiento por parte de Quincio, yo he hecho ver que no hubo ninguna incomparecencia; que el mismo día en que Nevio declara que Quincio le hizo la promesa de comparecer, que ese día ni siquiera estaba en Roma; he prometido probar esto mediante testigos que por fuerza tenían que saberlo y que no habían de tener ninguna razón para mentir. He demostrado que no pudo poseer los bienes por edicto, porque Quincio ni se escondió

con intención de defraudar ni nadie ha dicho que abandonara la patria por motivo de destierro.

Sólo me queda responder a la objeción de que nadie [87] lo defendió en juicio. Contra esta acusación he sostenido que fue defendido elocuentemente, no por un extraño ni por un calumniador o malvado sino por un caballero romano⁷⁷, pariente y amigo suyo, el mismo precisamente que antes acostumbraba a dejar el propio Sexto Nevio como procurador; que, si bien apeló a los tribunos, no por eso estaba menos dispuesto a admitir el juicio; que la influencia del procurador en nada había disminuido el derecho de Nevio; por el contrario, él con su autoridad, entonces fue simplemente superior, ahora apenas nos deja respirar.

He preguntado cuál fue la razón de que no se vendieran [88] los bienes, dado que Nevio los poseía conforme al edicto. Después he preguntado también por qué de tantos acreedores no hubo entonces ninguno que hiciera lo que hizo Nevio ni hay ahora quien lo acuse sino que todos luchan a favor de Quincio, sobre todo en un proceso como éste en que los testimonios de los acreedores se consideran de tanta importancia para la causa. Después me he valido del testimonio del adversario que no hace mucho tomó como socio a un hombre del cual, según ahora se propone, quiere demostrar que entonces no contaba ya ni en el número de los vivos. Después he puesto de manifiesto aquella increíble rapidez o, mejor, aquella audacia; he demostrado que era preciso, o bien que en dos días se hubiera recorrido un camino de setecientos mil pasos o bien que Sexto Nevio había enviado agentes a tomar posesión de los bienes muchos días antes de hacer la demanda para que le fuera lícito poseerlos.

[89] Después he leído el edicto que prohibía claramente lanzar violentamente al propietario de sus fincas; de este modo ha quedado claro que Nevio no poseyó por edicto, al admitir él que Quincio fue expulsado de sus fincas con violencia. He puesto en claro que los bienes no fueron poseídos en absoluto⁷⁸, porque posesión de bienes quiere decir posesión, no de una parte de ellos sino de todos los que se pueden conseguir y poseer. He dicho que Quincio tenía una casa en

Roma a la cual Nevio ni siquiera ha aspirado; que tenía muchos esclavos de los que Nevio no ha poseído, ni siquiera tocado, a ninguno; hubo uno al que quiso echar mano, pero, al ser estorbado, desistió.

[90] Sabéis que, en la misma Galia, Sexto Nevio jamás tomó posesión de las propiedades privadas de Quincio; en fin, que no todos los esclavos que Quincio tiene privadamente han sido arrojados de ese mismo bosque que Nevio posee por haber expulsado de él, con un acto de violencia, a su consocio. De esto y de todo lo demás que Nevio ha dicho, hecho y pensado, cualquiera puede entender que él no se ha propuesto ni se propone ahora más que apoderarse con violencia, con injusticia y con un proceso impío, de todas las tierras que pertenecen a los dos⁷⁹.

[91] Ahora, llegado al fin de mi defensa, parece, Gayo Aquilio, que la naturaleza misma de la causa y la gravedad del peligro que corre⁸⁰, obligan a Publio Quincio, en nombre de su vejez y del aislamiento en que se encuentra, a conjurarte a ti y a tus consejeros que no escuchéis otra voz que la de vuestra natural bondad; de modo que, teniendo la verdad de su parte, sea más poderosa su miseria para moveros a compasión que no los apoyos con que el otro cuenta para induciros a la severidad.

El mismo día en que fuiste designado nuestro juez, comenzamos [92] a menospreciar las amenazas de ellos, las cuales antes nos intimidaban. Si se tratara de confrontar una causa con otra, estaríamos seguros de convencer a cualquiera con nuestras razones; pero, al tenerse que confrontar dos formas diferentes de vida, por eso creímos que nos hacía aún más falta un juez como tú. Así que, lo que ahora se debate es, si contra el lujo y la prepotencia, puede tener o no protección esa sencilla y rústica moderación o bien si, degradada y despojada de todo honor, ha de ser dejada sin defensa alguna a merced de la avaricia y de la insolencia.

Sexto Nevio, Publio Quincio no se compara contigo [93] en influencia; ni compite contigo en opulencia y en riqueza; deja para ti todas esas artes, gracias a las cuales tú eres poderoso; admite que él no es elocuente ni un mago de la palabra; que no

pasa de una amistad en decadencia a otra que está en todo su esplendor⁸¹; que no vive entre gastos y más gastos; que no sabe de magníficos y espléndidos banquetes; que no tiene su puerta cerrada al sentido de la dignidad y al respeto del prójimo ni, al contrario, abierta y siempre expuesta a los placeres y a la codicia; antes bien, dice que sus delicias han sido siempre el sentido del deber, la lealtad, una escrupulosa observancia, un tenor de vida duro y austero. Comprende que todas aquellas cosas se valoran más y son de grandísima influencia en las actuales circunstancias.

[94] Entonces, ¿qué? Que esta influencia no debe llegar hasta el punto de que sobre la existencia y los bienes de los hombres más honrados vengan a mandar tiránicamente quienes, dejando de lado los principios de los hombres de bien, prefirieron seguir el ejemplo de Galonio⁸² en el modo de ganar y de gastar el dinero hasta llegar a una audacia y a una perfidia en el vivir que él no conoció. Si se permite vivir a aquel que Sexto Nevio no quiere que viva; si, contra la voluntad de Nevio, aún queda en la ciudad un rincón para un hombre honrado⁸³; si le es lícito a Publio Quincio respirar, a pesar de la voluntad y del parecer autoritario de Nevio; si, gracias a mi defensa y en contra de la petulancia, puede conservar el prestigio que se ganó con su conducta irreprochable; en este caso, hay también esperanza de que este pobre infeliz pueda tener alguna vez paz. Pero si Nevio puede hacer lo que le plazca, y es seguro que querrá lo que no es lícito, ¿qué habrá que hacer? ¿Qué ayuda divina se ha de invocar? ¿A qué conciencia humana se podrá apelar? En suma, ¿qué lamentos, qué llanto y qué dolor podrá haber adecuados a una desgracia tan grande?

[95] Ya es una desgracia ser desposeído por la fuerza de todos los bienes, pero es más grave serlo con injusticia; es un duro golpe ser víctima de alguien, pero es más duro serlo de un pariente; es una ruina ser privado de sus propios bienes, pero es mayor desventura serlo con deshonor; es brutal ser estrangulado por una persona de fuerza y respetable, pero lo es más serlo por aquel cuya voz se ha prostituido como pregonero público; es humillante ser vencido por un igual o por un superior, pero lo es más serlo por un inferior

moralmente abyecto; hace llorar que uno sea dejado en manos de otro con todos sus bienes, pero es más de llorar ser entregado al enemigo; es horrible defender una causa donde peligra nuestra existencia civil, pero es más horrible defendernos en primer lugar, antes de oír al que nos acusa.

Gayo Aquilio, para salvarse Quincio ha considerado [96] todas las posibilidades, lo ha tanteado todo; no sólo no ha podido encontrar un pretor de quien obtuviera justicia y menos aún uno ante quien reivindicara sus derechos a gusto sino que ni siquiera a los amigos de Sexto Nevio, a cuyos pies arrodillado a menudo y largamente, rogaba por los dioses inmortales que, o bien luchasen con él según derecho, o que le hicieran pasar las injusticias sin atacar su reputación.

Al fin tuvo que soportar el rostro, lleno de insolencia, [97] de su enemigo en persona; con los ojos arrasados en lágrimas, tomó la mismísima mano de Sexto Nevio, tan ejercitada en redactar anuncios de venta de bienes de sus parientes; le conjuró por las cenizas de su difunto hermano⁸⁴, por el parentesco que los une, por su propia mujer y por sus hijos, cuyo pariente más próximo es Publio Quincio, que tuviera al fin piedad; que tuviera un poco de consideración, si no del parentesco al menos de sus años, si no del hombre en sí al menos de la humanidad que representaba, a fin de que, bajo cualquier condición, con tal de que fuera aceptable, llegara a un acuerdo con él sin que su reputación se viera comprometida.

[98] Desechado por Nevio, no ayudado por los amigos de éste, vejado e intimidado por todos los magistrados, ya no tiene, fuera de ti, a quién volverse; en tus manos pone su propia persona, todos los bienes y toda su fortuna; en ti pone su buen nombre y la esperanza de la vida que le queda. Afrentado sobremanera, zarandeado por injusticias sin cuento, recurre a ti, miserable, sí, pero con la cabeza bien alta. Expulsado de una hacienda ricamente provista, hecho objeto de toda clase de ultrajes, teniendo que ver a su adversario enseñorearse de sus bienes paternos y no pudiendo reunir una dote para casar a su hija⁸⁵, a pesar de todo, no ha tomado

ninguna iniciativa que contraste con su habitual línea de conducta.

[99] Por eso te conjura, Gayo Aquilio, que le permitas llevarse intacta, al salir de este lugar, la reputación y la honradez que él ha traído ante ti, que has de juzgarlo, justo ahora al término de su vida; que este hombre, de cuya buena fe en el cumplimiento del deber nadie ha dudado nunca, ahora, a sus sesenta años, no sea marcado con la deshonra, con la afrenta y con la más vergonzosa de las ignominias; que Sexto Nevio no lleve su abuso hasta hacer con todo el honor de Quincio lo que se hace con los despojos de un enemigo; no ocurra, bajo tu responsabilidad, que el buen nombre que acampañó a Publio Quincio hasta su vejez, no le siga hasta el final de su vida.

¹ Es el juez del tribunal, designado expresamente por el pretor. Se trata de Gayo Aquilio Galo, rico caballero romano, buen jurisperito, de carácter noble e íntegro. Ocupó la pretura en el año 66 a. C. juntamente con Cicerón. De sus dotes oratorias, más bien escasas, habla el mismo CICERÓN, *Brut.* XII 154 y en *Cael.* XXVII 78. De su vida nos da alguna noticia PLINIO, N. H. XVII 1. En política se inclinó por el partido popular.

² Quinto Hortensio Hórtalo, nacido en 114 a. C. y muerto en 50 a. C. Fue la lumbrera del foro romano por su formidable elocuencia durante cuarenta y cuatro años. Fue cónsul en el año 70. En política estuvo siempre con el partido de los aristócratas. Como abogado no siempre se mostró íntegro, pues se prestó a la corrupción activa y pasiva. En su oratoria cultivaba el estilo asiático, exuberante en el colorido y abundoso en las palabras. No ha quedado de él ni un sólo discurso. QUINTILIANO, *Ins. Or.* XI 3, 8, dice que valía más como orador que como escritor, por lo que agradaba más escuchar sus discursos que leerlos.

³ En latín, *patronus*. Es el representante judicial. Por el contrario *advocatus* significaba, al menos en tiempo de la república, el consejero buscado por las partes litigantes y que asistía en los juicios al acusado o al acusador, siéndole útil al menos con su presencia. Con el imperio la diferencia entre *patronus* y *advocatus* desapareció.

⁴ Marco Junio Bruto, padre de Décimo Bruto Albino y de Marco Junio Bruto, que fue el asesino de César. Fue partidario de Mario en la guerra civil y muerto en el 77 por un siervo de Pompeyo. Hombre erudito y versado en derecho, pero de escaso talento oratorio. De él habla CICERÓN, *Leg.* III 49; *Clu.* 126.

⁵ Es «cuestión importante» en cuanto que, si Publio Quincio pierde el pleito, incurre en la ignominia, la cual era una especie de muerte civil.

⁶ Luego Cicerón había defendido ya antes otras causas y había pronunciado otros discursos. Pero es éste el primero, en orden cronológico, que nos queda escrito.

⁷ En la causas civiles presidía un juez, designado por el pretor. Al juez, por lo general, se le unían tres asesores que eran consultados, pero que no intervenían en la sentencia final.

⁸ De ordinario eran personas competentes en la materia y respetables por el censo y por su conducta moral.

⁹ La pérdida de la causa suponía para Quincio la expropiación de todos sus bienes.

¹⁰ En latín *potestas*. Significa la autoridad o el poder legal inherente al desempeño de un cargo político, civil, judicial, etc.

¹¹ En latín *aequitas*. Significa un modo de mitigación del derecho, como un criterio de humanidad en la aplicación de la ley según los casos y las circunstancias particulares.

¹² Exageración de Cicerón. Tratándose de la pretensión que tiene Nevio de «derecho sobre lo ajeno», toca a Quincio probar que no es deudor de Nevio y que éste no tiene derecho a confiscarle los bienes. No va contra la justicia la decisión del pretor de hacer hablar en primer lugar al defensor de Quincio.

¹³ Gneo Cornelio Dolabela. No debe confundirse con un homónimo suyo que fue cónsul en el año 81 a. C.

¹⁴ En vez de una simple discusión de dinero, se debate un pleito que pone en peligro la fortuna y el honor de Quincio.

¹⁵ Todo el pasaje está cargado de ironía.

¹⁶ Así llamados por el orador Marco Licinio Craso que se supone los hizo construir. Estos atrios eran el lugar donde se realizaban las subastas públicas.

¹⁷ En las palabras de Cicerón se advierte no poco de desprecio. Los pregoneros eran con frecuencia blanco de las sátiras de los poetas. Dice MARCIAL, V 56: «Si el chico parece de cabeza dura, hazlo pregonero».

¹⁸ Para los romanos era un honor recibir por testamento los bienes de la herencia, aunque ya se esperaran por derecho.

¹⁹ El acreedor de Gayo Quincio. El heredero debía someterse a las condiciones impuestas por el testador, y una era la paga de las eventuales deudas.

²⁰ Las deudas de Gayo estaban contraídas en moneda de la Galia Transalpina y debían ser pagadas en Roma con moneda romana. La información sobre el valor en curso venía de los banqueros que tenían sus negocios en el foro junto al templo de Cástor.

²¹ Parece que Quincio hace referencia a una intención de liquidar los bienes de la sociedad. En tal caso la sociedad hubiera quedado disuelta.

²² Prácticamente no sabemos nada de este personaje. Por otra parte este árbitro no es propiamente un juez sino un amigo desinteresado y competente que intenta el arreglo de un pleito con el menor daño y gasto para ambos contendientes.

²³ Pero Cicerón no aporta documentos y testimonios con los que pueda probar que Nevio ha dicho esto. Si esta declaración hubiera resultado verdadera, Quincio habría tenido en sus manos el derecho necesario para bloquear la causa e impedir que el pretor se pronunciara en favor de Nevio. Es un punto que queda sin aclarar por la defensa.

²⁴ Sobre esta fecha hay que observar: primero, que no coincide las dos veces que sale en el texto; aquí los códigos escriben «el día IV antes de las Calendas»; en cambio, en el capítulo 57, donde se repite, se escribe «el día antes de las Calendas». En consecuencia Hotman, en el primer caso, ha escrito II en vez de IV; con esto coincidirían el «día II de las Calendas» y el «día de las Calendas». Segundo, aun suponiendo que se trata del «día anterior a las Calendas» de enero, éste no corresponde al día 21 de enero sino al día 29. Como dice G. Buda, se trata de enero del año 83 y se recordará que, hasta la reforma Juliana del año 46, el mes de enero constaba de 29 días. Debe entenderse el 29 y no el 31 de enero.

²⁵ Lucio Cornelio Escipión Asiático y Gayo Junio Norbano fueron cónsules el año 83, dos antes de pronunciar Cicerón este discurso en defensa de Quincio. El primero murió, en la lucha contra Sila, desterrado en Marsella; el segundo se dio muerte en la isla de Rodas donde se había refugiado tras la caída del partido democrático.

²⁶ La tribu Quirina, una de las treinta y cinco en que estaba dividido el pueblo romano.

²⁷ Puerto de Etruria, hoy *Torre di Vada*.

²⁸ Eran estos banqueros unos agentes de cambio, comisionistas o notarios. Entre otras cosas daban fe, con valor judicial, de que alguien había estado en su banco a declarar que tal o cual personaje no había comparecido en el tribunal en el día fijado.

²⁹ Todo pretor, al entrar en el cargo, publicaba un edicto en el que exponía los principios según los cuales administraría la justicia. El edicto contemplaba, entre otros, el caso del deudor que hubiese faltado a la promesa de comparecer en juicio en un día determinado. Contra él el pretor podía emitir decreto de expropiación de bienes. Este edicto anual, llamado *album praetoris*, es la fuente principal del derecho romano.

³⁰ Quien no comparecía en juicio en el tiempo señalado, además de sufrir la confiscación de sus bienes, estaba sujeto a la *deminutio capitis*, es decir, a la pérdida de ciertos derechos civiles.

³¹ El *procurator*, dicho también *cognitor*, trata la cuestión de uno de los litigantes sin que éste haya de presentarse. Suele tener un mandato especial. El manifiesto de confiscación ya no tenía así un fin difamatorio sino que notificaba el hecho para que, dentro de un plazo, se presentara alguien que saliera garante.

³² En latín *libellos*. Son las tablillas fijadas en que se notificaba la confiscación de los bienes de Publio Quincio.

³³ Propretor de la Galia en el año 83 y tío de Lucio Valerio Flaco a quien el mismo Cicerón defendió con su discurso *Pro Flacco* en el año 59. Por haber vencido a los galos ostentaba también el título de *imperator*.

³⁴ El lenguaje es metafórico, tomado del mundo de los gladiadores. Nevio apunta también a la cabeza de Quincio, ya que intenta hacerle perder sus derechos civiles. En el anfiteatro el público se ponía de parte del gladiador a quien se hería en la cabeza.

³⁵ En esta época los tribunos de la plebe eran diez por año. Entre sus atribuciones estaba el derecho de auxiliar a los ciudadanos contra la ejecución de los actos decretados por los magistrados. Para decidir solían reunirse todos los tribunos y acordar lo que creyeran conveniente. El decreto no era obligatorio si no había conformidad entre todos los tribunos.

³⁶ No es el partidario de Sila, cónsul en 81 a. C., esto es, en el tiempo de este proceso; tampoco es el marido de Tulia, la hija de Cicerón. Seguramente es un noble venido a menos, revestido de poderes, pero que no debió comportarse muy ejemplarmente, ya que mereció la acusación por concusión.

³⁷ En latín, *sponsionem facere*. *Sponsio* significa propiamente la «promesa» que se hace contestando a una pregunta. En el enjuiciamiento romano, después de la exposición de las acciones y excepciones, seguían apuestas mutuas en las que una parte preguntaba a la otra si prometía una cantidad, si era o no verdad lo que afirmaba. La cantidad apostada era del que ganara el juicio.

³⁸ A la *sponsio o stipulatio*, en favor de Nevio, debía corresponder una *restipulatio* en favor de Quincio, es decir, las dos partes, no una sola, debían comprometerse con una determinada suma.

³⁹ Cicerón, como también Quincio, Aquilio y Alfeno, pertenecían al orden equestre.

⁴⁰ Antes del proceso los contendientes solían ponerse de acuerdo sobre el juez, el cual después les venía formalmente dado por el pretor. Primero el acusado

proponía un juez, que el acusador podía aceptar o no. En el último caso se repetían las tentativas hasta encontrar la persona que satisficiera a ambas partes. Después era el acusador el que, igualmente, proponía su juez al acusado.

⁴¹ Es una indirecta dirigida contra Hortensio y contra Filipo, sobre todo, contra el primero el cual, según Cicerón, ha puesto su elocuencia al servicio de una causa injusta.

⁴² En el momento de este proceso la constitución física de Cicerón no era demasiado buena, hasta el punto que hacía temer que no pudiera continuar la carrera emprendida. De este quebranto de su salud nos habla él mismo en *Brut.* 91.

⁴³ El cuidado que ponía Hortensio en las divisiones y subdivisiones lo anota QUINTILLIANO, *Inst.* IV 5.

⁴⁴ Se trata de la Galia Narbonense. En las provincias la justicia se administraba en tribunales presididos por el *imperator*, el procónsul o el pretor.

⁴⁵ Aunque en la Galia no se pudiera obtener justicia, siempre existían los tribunales de Roma.

⁴⁶ La idea de patria y de libertad era connatural al ciudadano romano. La privación de ellas significaba la muerte del espíritu, ya que la verdadera vida era la que se gastaba al servicio del estado.

⁴⁷ Cicerón no perdona a Dolabela y a Nevio haberle obligado a hablar antes que Hortensio.

⁴⁸ Porque está muerto dos veces: civilmente, por la deshonra de que es objeto; materialmente, porque no se le dejan medios de subsistencia.

⁴⁹ Estos carteles se fijaban con el fin de anunciar a todos el día en que tendría lugar la subasta de los bienes secuestrados.

⁵⁰ De tu salario de pregonero. Dicho con desprecio.

⁵¹ Uno de los tres asesores de Aquilio. Fue un hábil jurisconsulto.

⁵² Quintilio y Marcelo, como Lucilio, nombrado antes, son asesores del juez Aquilio. Tienen funciones consultivas, no deliberativas, en este debate.

⁵³ Era una buena norma hacerle al deudor una intimación civil en su propia casa, antes de que las partes comparecieran ante el juez; pero Nevio se ha guardado bien de hacérsela.

⁵⁴ El día cinco de febrero. Las nonas eran el día cinco de cada mes, menos en marzo, mayo, julio y octubre que eran el día siete.

⁵⁵ Era un libro en el cual se anotaba diariamente todo lo importante que acontecía. No tenía valor probatorio legal. En latín, *ephemeris*. SÉNECA, *De benef.* I 2, 3, lo llama *calendarium*. También se le llama *diarium*.

⁵⁶ Véase la nota 24.

⁵⁷ En latín *adstipulator*. Es el acreedor secundario que tiene, a los ojos del deudor, los mismos derechos que el acreedor principal. Su derecho nace de un contrato verbal en el que el deudor le promete lo que ya había prometido al acreedor principal en una estipulación anterior.

⁵⁸ Generalmente se supone aquí una laguna, aunque no todos los críticos la admiten.

⁵⁹ Véase la nota 4.

⁶⁰ En el momento de estos hechos, el campo en Roma pertenece a los seguidores de Mario. Los cónsules del 83 son Escipión y Norbano, enemigos de Sila. La acusación insinúa que Alfeno, miembro importante del partido de Mario, tenía ventaja sobre Nevio que era partidario de Sila.

⁶¹ Del partido de Mario. Sila, por aquel tiempo, andaba aún entretenido en sus empresas de Oriente.

⁶² Cicerón juega con el doble significado de *nobilis* («noble» y «conocido»). Nevio le había enseñado tanto a Alfeno a ser contrario a los «nobles» que le había enseñado también a ser contrario a un «conocido» gladiador.

⁶³ Se refiere, en primer lugar, a Hortensio y a Filipo, pertenecientes al partido aristocrático y, con ellos, a los otros silanos que en el presente proceso sostienen a Nevio. El orador intenta avergonzar a Nevio por haberse pasado a los vencedores traicionando a sus compañeros políticos.

⁶⁴ Para Cicerón el juicio hubiera sido normal si se hubiera tratado en un tribunal de asuntos monetarios (*de re pecuniaria*), como dirá después.

⁶⁵ Lucio Filipo fue uno de los oradores más admirados de Cicerón. De él habla en *Leg.* II 12, 31; *Brut.* 47; *De orat.* II 78. También HORACIO, *Ep.* I 7, 46. Nacido en 125, en el tiempo de este proceso su fama estaba ya declinando. Fue cónsul en el 91 y censor en el 86. Según el mismo CICERÓN, *Off.* II 29, obtuvo los más altos cargos del estado sin el concurso del dinero.

⁶⁶ Deudor a la sociedad.

⁶⁷ Sila ordenó la confiscación y la venta de los bienes de muchos de los seguidores de Mario, entre los que se encontraba Alfeno.

⁶⁸ Establecer con uno una sociedad voluntaria es prueba de la mayor estima y confianza. Por tanto Nevio está en clara contradicción.

⁶⁹ Se trata de Roscio el Cómico, a quien defendió Cicerón en otro litigio contra Querea. Era esclavo de nacimiento, guapo y ágil de cuerpo y muy aficionado al arte escénico. En torno a sí tenía una célebre escuela de la que salieron acreditados actores dramáticos. Murió el año 72 a. C. Fue el más grande actor cómico del teatro romano, así como Esopo fue el más grande actor trágico.

⁷⁰ Se refiere a Hortensio.

⁷¹ En *Pro Q. Roscio Comoedo*, 17, leemos una expresión parecida a ésta. Para los romanos ejercer de actor venía a disimular el prestigio de una persona. Estas palabras de Cicerón nos lo confirman.

⁷² Con el fin de equiparar el mes lunar con el mes solar, cada dos años se intercalaba entre febrero y marzo un mes —llamado «mercedonio»— de veintidós o veintitrés días. Era deber de los Pontífices fijar el número de días que debían añadirse al mes intercalar. La verdad es que no cumplieron demasiado bien con su deber. Así que, en el año 45 a. C., Gayo Julio César decidió reformar el calendario, después de haber consultado al astrónomo alejandrino Sosígenes.

⁷³ Para estos habitantes se han ideado infinidad de nombres: sebañinos, sabañanos, sabaginos, sebagudios, segusiavos, etc.

⁷⁴ Lucio Licinio Craso, Marco Antonio y Lucio Filipo —éste último nombrado en el número 72 y en el 73— fueron oradores de la generación que precedió a

Cicerón. El primero brilló, sobre todo, por la pureza y elegancia en la elocución, así como por su agudeza de ingenio, su compostura y el uso de la ironía. Marco Antonio, muerto en el año 87, se distinguió por su vehemencia, por su memoria prodigiosa y por su facilidad para descubrir ideas y desarrollarlas. De Lucio Filipo, recuérdese lo dicho en el número 72.

⁷⁵ Posiblemente hay una extensa laguna en el manuscrito. Falta la conclusión de esta segunda parte en la que Cicerón demostraría que Nevio no había poseído los bienes de Quincio.

Para suplir esta laguna, que se halla en todos los manuscritos, los editores suelen copiar el pasaje siguiente tomado de los *Praecepta artis rhetoricae*, 16, de JULIO SEVERIANO, retórico del siglo V.

⁷⁶ Falta, igualmente, el comienzo de la peroración o epílogo.

⁷⁷ Esto es, por Alfeno. El mismo Cicerón pertenecía al orden ecuestre.

⁷⁸ De esto trataba la parte del discurso que se ha perdido.

⁷⁹ La acción de Nevio sobre Quincio se ha limitado exclusivamente al patrimonio de la sociedad.

⁸⁰ Quincio corría el riesgo de perder su honorabilidad y su fortuna.

⁸¹ El partido en decadencia es el partido de Mario y el que se halla en esplendor, el de Sila.

⁸² Galonio, como Nevio, era un pregonero público enriquecido y que adquirió fama por su lujo afeminado y por su suntuosidad. Varios escritores hacen mención de él como modelo y prototipo de despilfarro. CICERÓN, *Fin.* II 8, 4, cita unos versos de Lucilio referentes a Galonio. Véase también HORACIO, *Sat.* II 2, 46-48.

⁸³ Si perdía la causa, Quincio debía ir al destierro.

⁸⁴ Gayo Quincio, que lo había sacado del menester de pregonero y lo había honrado haciéndolo su consocio.

⁸⁵ Era una grave humillación para un padre libre no poder reunir la dote para casar a su hija. Aunque aquí Cicerón seguramente exagera.

EN DEFENSA DE QUINTO ROSCIO, EL
CÓMICO

INTRODUCCIÓN

1. *Circunstancias del discurso*

Lo único cierto sobre la fecha en que se pronunció este discurso es lo que el mismo Cicerón escribe: «más necesidad tiene mi juventud de la buena opinión de ellos...»¹. Casi con seguridad el discurso es anterior al año 66 y probablemente, también al año 71. Según los críticos, Cicerón no habría entrado aún en la carrera de los honores. Él mismo dice que, a su vuelta de Asia, en el año 76, siendo candidato a la cuestura, había defendido varias causas importantes². Tenía entonces treinta años.

2. *Los hechos*

Gayo Fanio Querea había confiado al famoso comediante Roscio, para que lo instruyese en el arte de la escena, a un esclavo suyo llamado Panurgo. Una vez instruido y formado el esclavo, Fanio y Roscio se repartirían, a medias, las ganancias de su arte. Cuando ya Panurgo había hecho grandes adelantos en la escuela de Roscio, un buen día apareció asesinado por un tal Flavio de las Tarquinias. Roscio encomendó a Fanio que instruyera una causa, por daños, contra Flavio. Pero, entretanto, Roscio hizo un arreglo con Flavio por cien mil sestercios. Esta indemnización no se cobró en dinero sino en tierras de poco valor en aquel momento. Roscio libró a su socio Fanio una cantidad convenida por las molestias que la instrucción del proceso le había ocasionado, pero con la condición de que, si, por su parte, conseguía algo de Flavio, irían en ello a medias. Y, efectivamente, Fanio obtuvo de Flavio cien mil sestercios, pero se los guardó para sí solo. Más

aún: cuatro años más tarde, muerto ya Flavio, reclamó a Roscio la mitad del valor de la tierra poseída, que ahora era mucho más elevado que en su origen. Para ello se fundaba en que la transacción y el acuerdo hechos con Flavio habían sido firmados en nombre de la sociedad.

3. *El discurso*

Naturalmente, como hemos dicho, es una obra de juventud. Además nos ha llegado terriblemente mutilada. Faltan el exordio, la narración, la parte más extensa de la confirmación y la peroración. El mismo orador dice que la materia de este pleito era poca y no muy fructífera. Eso nos lleva a creer que la extensión del discurso no sería ni la de los dos discursos anteriores³.

4. *Análisis del discurso*

(1-4) Si Roscio debe dinero a Fanio, ¿cómo es que esa deuda no costa en el libro de cuenta del mismo Fanio?

(5-9) Es este libro lo que vale y no los borradores.

(10-15) Se explica la diferencia que existe entre un árbitro y un juez.

(16-21) Comparación entre la vida honorable de Roscio y la deshonesto y grosera de Fanio.

(22-32) Se pone de relieve el gran desinterés de Roscio.

(33-53) Se hace ver la indemnización cobrada por Fanio.

(53-56) Se intenta demostrar que lo que Roscio cobró de Flavio no fue a nombre de la sociedad.

5. *La transmisión manuscrita*

Todos los códigos que contienen el *Pro Roscio Comoedo* fueron escritos en el siglo xv.

6. Nuestra edición

Hemos tomado como texto básico para esta traducción el de Clark en su edición de Oxford del año 1909. A él, además, hemos seguido en las lagunas observadas en el texto y en las interpretaciones propuestas.

7. Bibliografía

Hemos usado principalmente:

a) Para el texto:

A. C. CLARK, *M. Tulli Ciceronis orationes*, IV, Oxford, 1909.

H. DE LA VILLE, *Cicéron. Discours*, I, París, 1960.

LL. RIBER, *M. T. Ciceró. Discursos*, I, Barcelona, 1923.

b) Para la traducción, además de los indicados H. DE LA VILLE y LL. RIBER:

P. ANDRÉS DE JESU-CRISTO, *Oraciones selectas de Cicerón*, Madrid, 1776.

DÍAZ-TENDERO, FERNÁNDEZ-LLERA, *Obras completas de Marco Tulio Cicerón*, IX, Madrid, 1917.

c) Para las notas, además de todos los libros anteriores, nos han servido, de una manera especial:

M. CARY, J. D. DENNISTON, CET., *The Oxford classical Dictionary*, Oxford, 1953.

I. ERRANDONEA, *Diccionario del mundo clásico*, I-II, Barcelona-Madrid, 1954.

J. GUILLÉN, *Urbs Roma*, I-III, Salamanca, 1977.

—, *Cicerón. Su vida y su época*, Madrid, 1950.

J. IGLESIAS, *Derecho romano*, Barcelona, 1972.

J. KOCH, *Historia de Roma*, 2.^a ed., Barcelona, 1950.

L. LAURAND, *Études sur le style des discours de Cicéron*, III, 4.^a ed., París, 1940.

A. A. LONG, *La Filosofía Helenística*, Madrid, 1975.

L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Manual de Historia universal*, II, 2.^a ed., Madrid, 1973.

¹ CICERÓN, *Pro Q. Rosc. Com.* XV 44.

² CICERÓN, *Brut.* XLII 318.

³ Así LL. RIBER en la «Noticia Preliminar» al discurso *Pro Q. Rosc. Comoedo*, pág 102. Estos discursos anteriores a que se refiere RIBER son: *Pro Quinctio* y *Pro S. Roscio Amerino*.

EN DEFENSA DE QUINTO ROSCIO, EL CÓMICO

...¹ Ved cómo este hombre extraordinario y dotado de [1] una singular lealtad quiere aducir en su proceso, como testimonio, su propio libro de cuentas². Es frecuente oír decir a los que han justificado el pago de alguna cantidad a través del libro de cuentas de una persona honrada: «¿podría yo haber sobornado a un hombre como éste hasta el punto de hacerle apuntar, en mi interés, falsamente en su libro?». Espero que pronto Querea diga algo así: «¿podría haber empujado yo a esta mano, llena de perfidia, y a estos dedos míos a consignar un crédito que no existe?». Y si Querea presenta sus libros, también Roscio pre— sentará los suyos. Esa cantidad constará en los libros de aquél, pero no en los de éste.

[2] ¿Por qué dar antes crédito a lo registrado por él que a lo registrado por éste? —¿Habría consignado aquél el pago si no se hubiera hecho por orden de éste? —¿Y éste no habría apuntado lo que había mandado pagar a su cargo? Porque, si es una torpeza consignar deudas que no existen, resulta igualmente deshonesto dejar de apuntar las que se tienen. Ya que tan condenables son las cuentas de quien no ha reflejado la verdad como las del que ha apuntado deudas que no existen.

Pero, mira a dónde quiero ir a parar yo, confiado en la abundancia de posibilidades que me inspira esta causa. Si Gayo Fanio muestra sus libros de ganancias y de gastos, redactados en su provecho y a su capricho, yo no me opongo a que juzguéis conforme a lo que él dice.

[3] ¿Qué hermano o qué padre ha habido que les aprobaran como bueno a su hermano o a su hijo, todo cuanto ellos hubieran registrado en sus libros? Roscio aprobará los libros de Gayo Fanio. Preséntalos; de cuanto tú estés persuadido, también lo estará Roscio; cuanto tú apruebes, también lo

aprobará él. Hace poco pedíamos los libros de Marco Perpena y de Publio Saturio³; ahora reclamamos solamente los tuyos, Gayo Fanio Querea; y no nos oponemos a que se dicte sentencia conforme a ellos. ¿Por qué, pues, no los traes?

[4] ¿Es que no lleva las cuentas? Sí, y con toda diligencia. ¿Es que no consigna en ellas las partidas pequeñas? Consigna todas las cantidades. ¿Se trata de una partida insignificante y despreciable? Son cien mil sestercios⁴. ¿Cómo una cantidad tan importante de dinero se te pasa sin consignar? ¿Cómo es que cien mil sestercios no constan en el libro de entradas y de gastos? ¡Dioses inmortales! ¡Que haya hombre tan audaz que se atreva a reclamar lo que teme registrar en sus libros; que no vacila en demandar en juicio, mediante juramento⁵, lo que, aun sin juramento, no quiso consignar en su registro; que se empeña en persuadir a otro de lo que ni a sí mismo se puede demostrar!

Dice que me indigno demasiado pronto por esto de los [5] registros; confiesa que no tiene registrado ese crédito en su libro de entradas y de gastos; pero pretende que puede verse en el borrador⁶. ¿Tanto te aprecias y en tan alto concepto te tienes que llegas a reclamar una deuda, no en virtud de tu registro sino en la de un mero borrador? Aducir su propio registro como testimonio es señal de arrogancia; pero, presentar el borrador de sus propias notas y tachones, ¿no es una insensatez?

Porque, si un borrador tiene la misma fuerza, la misma [6] exactitud y la misma autoridad que todo un registro, ¿a qué viene instituir un libro de cuentas, apuntar en él esto y lo otro, seguirlo ordenadamente y poner por escrito los hechos pasados? Pero, si resulta que decidimos llevar el libro de cuentas precisamente porque no damos ningún crédito al borrador, ¿será tenido como de peso y sagrado ante un juez lo que todos consideran de poco valor y sin fuerza?

[7] ¿Por qué será que escribimos descuidadamente el borrador y, en cambio, llevamos con toda diligencia nuestro archivo? ¿Por qué? Porque aquél sirve para un mes, éste para siempre; aquél se borra pronto, éste se guarda celosamente; aquél es el recordatorio de un corto tiempo, éste contiene la

fiel escrupulosidad de una reputación perpetua; aquél se ofrece desgarrado, éste se presenta ordenadamente. Por eso no hay nadie que, en un juicio, haya presentado un borrador; lo que ha presentado es el libro de cuentas; lo que ha leído, las tablillas de su registro. Tú, Gayo Pisón⁷, con toda esa honradez, virtud, gravedad y autoridad que adornan tu persona, no osarías reclamar una suma de dinero, basándote en un simple borrador.

[8] No debo insistir más en cosas que el mismo uso ha puesto en claro; pero hago una pregunta importantísima para nuestra causa. ¿Cuánto hace, Fanio, que consignaste esa partida en el borrador? Se llena de rubor; no sabe qué responder; no tiene a punto una mentira. —Ya hace dos meses, dirás. —Entonces, debió consignarse en el registro de entradas y de gastos. —Es que hace más de seis meses. —Y ¿cómo esa deuda se está tanto tiempo en el borrador? Y ¿qué decir si ya hace más de tres años que está allí? ¿Cómo? ¿Conque todo el que lleva un registro pasa a él sus cuentas, casi mes a mes, y tú permites que ese crédito duerma en el borrador por más de tres años?

[9] ¿Tienes registradas en el libro de entradas y de gastos las demás partidas, sí o no? Si es que no, ¿cómo llevas tus libros? Si es que sí, ¿por qué, al poner por orden los restantes créditos, dejaste en el borrador, durante más de un trienio, este crédito que era de los más importantes? No querías que se supiera que Roscio era tu deudor; ¿por qué lo escribías? Se te había pedido que no lo consignaras en el registro; ¿por qué lo tenías anotado en el borrador?

Aunque veo que todo lo que digo es irrefutable, no obstante, no puedo quedar satisfecho, si no obtengo de boca del mismo Fanio el testimonio de que no se le debe ese dinero. Grande es la empresa que me impongo, difícil de cumplir la promesa que hago; si Roscio no puede tener a Fanio a la vez que como adversario también como testigo, no le deseo la victoria.

Se te debía una cantidad determinada de dinero y [10] ahora la reclamas ante el juez, hecha la fianza de la parte que marca la ley⁸. Pues bien, si has reclamado un sestercio más de

lo que se te debía, has perdido el pleito, porque una cosa es juicio y otra arbitraje. El juicio versa sobre una cantidad determinada; el arbitraje, sobre una cantidad no determinada; al juicio vamos con la disposición de ganar o de perder el pleito totalmente; al arbitraje nos sometemos, no con la intención de no conseguir nada, pero tampoco con la de conseguir tanto como pretendíamos.

Las mismas palabras de la fórmula son testimonio de [11] ello. ¿Qué se lee en la fórmula del juicio? Un rígido, severo y preciso «si se prueba que hay que dar cincuenta mil sestercios». Aquí, si no demuestra claramente que se le deben cincuenta mil sestercios cabales, el demandante pierde el pleito⁹. ¿Y qué encontramos en la fórmula del arbitraje? Un blando y moderado «otórguese lo que sea más razonable y más equitativo». Ahora el demandante confiesa que pide más de lo que se le debe, pero declara que le basta y sobra con lo que el juez le asigne¹⁰. De manera que uno confía en la causa y otro desconfía de ella.

[12] Siendo esto así, te pregunto: ¿por qué has contraído compromiso¹¹ respecto de ese dinero, respecto de esos cincuenta mil sestercios y del crédito que merecen tus libros; por qué has acudido a un arbitraje, con la fórmula de que te «sea dado lo que sea más razonable y equitativo o sea prometido de nuevo, supuesto que se demuestre el hecho?». ¿Quién fue el árbitro señalado para este asunto? ¡Ojalá se hallara en Roma! En Roma está. ¡Ojalá asistiera al juicio! Sí que asiste. ¡Ojalá estuviera sentado entre los consejeros de Gayo Pisón! Es el mismo Gayo Pisón. ¿Y has tomado tú al mismo como árbitro y como juez? ¿Otorgaste, por una parte, unos poderes sin límite a ese mismo a quien, por otra, encerraste en la estrechísima fórmula del compromiso? ¿Quién se ha podido llevar jamás, en presencia de un árbitro, todo cuanto reclamaba? Nadie; porque reclamaba que se le diera lo que fuera más equitativo. ¡Por la misma deuda por la que acudiste al árbitro has venido al juez!

Todos los demás acuden al árbitro cuando advierten [13] que la causa presentada al juez va por mal camino. ¡Éste ha osado ir del árbitro al juez! Al acogerse a un árbitro, acerca de

una cantidad como ésa y al amparo de la fe que merecen sus registros, Fanio ha declarado ya que no se le debe ese dinero.

Quedan establecidos ya dos puntos de la defensa; el propio Fanio niega haber pagado esa suma a Roscio; tampoco prueba que la gastó por cuenta de él, al no poder dar lectura a su libro de cuentas. No le queda sino declarar que obró mediante estipulación¹²; porque, si no es así, no encuentro la manera de que pueda reclamar una cantidad determinada.

¿Te comprometiste formalmente mediante estipulación? [14] ¿Dónde? ¿Qué día? ¿En qué momento? ¿Ante quién? ¿Y quién asegura que hubo promesa por mi parte? Nadie. Si yo pusiera aquí fin a mi discurso¹³, me parece que habría cumplido suficientemente con mi conciencia y con mi deber, habría hecho lo bastante por la causa y por el esclarecimiento de la cuestión, por la discusión de la fórmula y del compromiso, y hasta por el juez, al mostrarle por qué ha de dictar sentencia favorable a Roscio. Se ha reclamado una suma determinada; se ha hecho la promesa de pagar una tercera parte. Esa cantidad de dinero, forzosamente, o fue dada al deudor o gastada a su nombre o estipulada¹⁴. Fanio confiesa que no fue entregada; sus libros demuestran que no fue gastada; el silencio de los testigos dice que no fue estipulada.

[15] ¿Qué hacer, entonces? Como el demandado es un hombre que nunca ha hecho gran caso del dinero y, en cambio, ha considerado su buena reputación como la cosa más sagrada; como el juez es un hombre tal de quien nosotros quisiéramos merecer tanto una buena opinión como una sentencia favorable; como los valedores de Roscio¹⁵ brillan con tal prestigio que debemos respetarlos como si fueran un juez único; por todo ello nosotros hablaremos como si en esta fórmula estuvieran incluidos y comprendidos todos los pleitos del derecho estricto, todos los arbitrajes discrecionales¹⁶ y todos los deberes particulares. La parte anterior de mi discurso ha sido impuesta por la necesidad; la siguiente será voluntaria; aquélla se dirigía al juez, ésta a Gayo Pisón; aquélla era en favor de un acusado, ésta en favor de Roscio; aquélla iba encaminada a vencer, ésta a reivindicar el buen nombre de mi cliente.

[16] Fanio, tú le reclamas una cantidad a Roscio. ¿Cuál? Dilo con valentía y sin rodeos. ¿La que te es debida como socio o la que te fue prometida y mostrada por la liberalidad de mi cliente? Lo primero resulta bastante grave y enojoso; lo segundo tiene menos importancia y más fácil solución. ¿La que se te debe en razón de vuestra sociedad? ¿Qué dices? Eso ni se puede tolerar ya fácilmente ni deja de exigir una enérgica refutación. Porque, si existen algunos juicios privados en los que se juega el honor y casi diría la vida, son estos tres: el juicio de infidelidad, el de abuso de tutela y el de asociación. Pues igual de pérfido y malvado es faltar a la lealtad, que es el fundamento de la vida social, como defraudar a un pupilo, confiado a nuestra tutela, como engañar al asociado que se nos ha unido para un negocio.

Siendo esto así, examinemos quién fue el que defraudó [17] y engañó a su socio; pues la vida llevada anteriormente nos servirá, aun sin decir nada, de firme y ponderado testimonio en su favor o en contra. ¿Fue Quinto Roscio? ¿Qué has dicho? ¿No ves que las llamas de una falsa acusación, lanzada contra una vida inmaculada y purísima, decaen y se extinguen enseguida como se apaga y se enfría inmediatamente el fuego sumergido en el agua? ¡Roscio engañó a su socio! ¿Puede imputarse tal delito a un hombre como éste? Un hombre —¡lo juro por los dioses!— que —y lo digo bien alto— tiene aún más lealtad que talento, más honradez que conocimiento de su arte; a quien el pueblo romano conceptúa mejor aún como hombre que como actor; un hombre que es tan digno de la escena por su maestría, como lo sería del senado por su austeridad.

Pero, ¿qué digo yo de Roscio, ante Pisón, necio de [18] mí? Diríase que, con mis largas razones, estoy recomendando a un desconocido. ¿Hay alguno entre los mortales del que tú tengas mejor concepto? ¿Alguien a quien puedas creer más irreproachable, más honesto, más obsequioso y más liberal? ¿Qué? Y tú, Saturio, que vas contra él, ¿piensas de otro modo? Cuantas veces has pronunciado su nombre en esta causa, ¿no es verdad que, otras tantas, has dicho que era un hombre de bien y lo has nombrado con todo honor? Y eso no se hace si no es con un hombre intachable o con un amigo íntimo.

[19] En esto me has parecido ridículamente inconsecuente, pues a la vez lo ofendías, lo elogiabas; a la vez que decías que era una excelente persona, lo llamabas hombre sin ninguna honradez. ¿Conque al mismo a quien nombrabas con todo respeto y calificabas de hombre distinguidísimo, lo acusabas de haber defraudado a su consocio? Pero, ya veo; tú alababas la verdad y, en la acusación, te vendías a la influencia de tu cliente; hablabas de Roscio según pensabas, tratabas su causa a gusto de Querea.

¡Roscio es culpable de fraude! Eso es algo que hiere los oídos y la conciencia de cualquiera. ¿Qué diríamos si se hubiera asociado con un hombre apocado, de cortos alcances, rico, sin energía y que no pudiera demandarlo? ¡Aun así sería increíble!

[20] Pero, veamos quién es el defraudado. ¡Roscio ha engañado nada menos que a Gayo Fanio Querea! Os ruego encarecidamente, a quienes lo conocéis, que comparéis la vida de uno y otro y, a los que no lo conocéis, que os fijéis en sus caras. ¿No os parece que la misma cabeza de aquél y sus cejas, del todo rapadas¹⁷, apestan a malicia y pregonan astucia? ¿No os parece que desde la punta de los pies hasta la coronilla de la cabeza —si es que podemos los hombres hacer alguna conjetura por el mero exterior de la persona— está todo hecho de fraude, de falacia y de mentiras? Va siempre con la cabeza y las cejas rapadas para que no se diga que tiene un solo pelo de hombre de bien; es éste un personaje que Roscio ha representado en escena muchas veces a las mil maravillas, sin que se le den las gracias que por ello se merece. Porque, cuando Roscio representa a ese rufián de Balión¹⁸, lleno de maldad y perjuo, está representando a Querea; aquel personaje sucio, grosero y detestable es el reflejo de las costumbres, del carácter y de la vida de éste. No comprendo bien qué razón ha tenido éste para considerar a Roscio parecido a él en malicia y en fraude, como no sea porque ve que Roscio lo imita primorosamente en su papel de rufián.

Por esto, mira bien, Gayo Pisón, quién es, según se [21] dice, el que engaña y quién el engañado. ¿Roscio a Fanio? ¡Cómo! ¿El bueno al malo, el honrado al sinvergüenza, el leal

al perjuro, el sencillo al astuto, el generoso al avaro? Es increíble. Si alguien nos dijera que Fanio había engañado a Roscio, dado el carácter de cada uno de ellos, nos parecerían verosímiles ambas cosas: que Fanio lo hizo por malicia y que Roscio fue engañado por imprevisión; así también, cuando Roscio es acusado de haber engañado a Fanio, una y otra cosa resultan increíbles: que Roscio haya codiciado algo por espíritu de avaricia y que Fanio haya dejado escapar nada por su buena fe.

[22] Eso, para comenzar; veamos lo demás. Quinto Roscio le ha defraudado cincuenta mil sestercios a Fanio. ¿Por qué motivo? Saturio, que es —así al menos lo cree él— un viejo zorro, se sonríe y dice que por esos mismos cincuenta mil sestercios. Ya lo entiendo; con todo no me resisto a preguntar cómo es que le entraron tantas ganas de apoderarse de esos cincuenta mil sestercios; porque, de seguro, ni para ti, Marco Perpena, ni para ti, Gayo Pisón, hubieran sido tan importantes como para defraudar a vuestro consocio. Busco la causa por la que fueron tan importantes para Roscio. ¿Pasaba necesidad? No, era rico. ¿Estaba endeudado? Al contrario, vivía de su dinero. ¿Era avaro? Ni mucho menos; ya, antes de llegar a rico, fue siempre sumamente liberal y espléndido.

[23] ¡Por lo dioses y los hombres! Quien no quiso ganar ciento cincuenta mil sestercios —pues es cierto que hubiera podido y debido ganar ciento cincuenta mil sestercios si Dionisia¹⁹ puede ganar doscientos mil— ¿ése mismo, con fraude, con malicia y con mala fe, ha llegado a codiciar cincuenta mil? Además, aquélla era una suma enorme, ésta muy pequeña; aquélla se adquiría honradamente, ésta con infamia; aquélla resultaba placentera, ésta amarga; aquélla era un bien propio, ésta depende de un pleito y de un proceso. En estos últimos diez años Roscio hubiera podido ganar, con toda honradez, seis millones de sestercios; no quiso. Aceptó el trabajo que conlleva el lucro y renunció al lucro que reporta el trabajo; no ha dejado aún de servir al pueblo romano²⁰; pero hace ya tiempo que dejó de servirse a sí mismo.

¿Harías alguna vez, Fanio, una cosa semejante? Y, [24] si pudieras conseguir esas ganancias, ¿no es verdad que no

pararías de hacer gestos hasta reventar? ¡Ahora sigue diciendo que te ha estafado cincuenta mil sestercios ese Roscio que ha rechazado tan gruesas e inmensas sumas, no por pereza de trabajar sino por su magnífica liberalidad!

¿Por qué habré de decir ahora lo que sé con certeza que estáis pensando todos? ¡Roscio te engañaba como socio! Hay leyes, hay fórmulas jurídicas establecidas para todos los casos, para que nadie pueda errar ni en la naturaleza del delito ni en la acción que debe seguir. Existen, en efecto, fórmulas, promulgadas oficialmente por el pretor, según el daño, la molestia, el perjuicio, la desgracia y la injusticia sufrida por cada cual y a ellas debe acomodarse toda acción privada²¹.

Así las cosas, yo te pregunto: ¿por qué no llevaste a [25] Quinto Roscio ante un árbitro de los que se establecen para casos de sociedad?²² ¿No sabías la fórmula? Todos la conocían. ¿No querías entrar en una causa de tan graves consecuencias? ¿Por qué no? ¿Por vuestra vieja amistad? ¿Por qué, pues, lo perjudicas? ¿Por su calidad de hombre íntegro? Entonces, ¿por qué lo acusas? ¿Por la magnitud del delito que le atribuyes? ¿Tú crees? ¿Conque no podías lanzarte sobre él empleando árbitro, a quien pertenece decidir sobre esta materia, y ahora lo vas a condenar a través de un juez, que en esto no tiene ningún poder de arbitraje? Así que presenta esta demanda allí donde debes presentarla o no la lances donde es inoportuna. Por más que, con ese testimonio tuyo, tu acusación ha quedado ya retirada. Porque, al no querer utilizar a su tiempo aquel trámite del arbitraje, has dejado en claro que Roscio no cometió ningún fraude contra vuestra sociedad. Di ya, ¿tienes el registro o no lo tienes? Si no lo tienes, ¿qué clase de convenio es ése? Y, si lo tienes, ¿por qué no lo das a conocer?

[26] ¡Ahora di que Roscio te pidió que tomaras por árbitro a uno de sus amigos! No te lo pidió. ¡Di que estableció un acuerdo con el fin de ser absuelto! No lo estableció. ¡Pregunta por qué fue absuelto! Porque era de una honradez y de una inocencia intachables. Entonces, ¿qué es lo que ocurrió? Fuiste espontáneamente a casa de Roscio y te disculpaste con él; le rogaste que te perdonara por haberlo citado temerariamente a

juicio; le dijiste que no comparecerías y repetiste, en voz bien alta, que, como socio, no te debía nada. Él lo hizo saber al juez y fue absuelto. ¿Y aún te atreves a hablar de fraude y de hurto? Fanio persiste en su desvergüenza. Dice: «había hecho un pacto conmigo». Está claro; precisamente, para no ser condenado. ¿Y qué motivo había para que temiera ser condenado? —Es que el hecho estaba patente; el hurto era claro.

[27] ¿En qué había consistido ese hurto? En medio de una gran expectación comienza a hacer la historia de esa sociedad que tenía por objeto a un viejo actor²³.

«Panurgo, dice, pertenecía a Fanio; pero se convirtió en propiedad común de Fanio y de Roscio». Aquí comienzan las fuertes quejas de Saturio porque hubiera pasado gratuitamente a propiedad común con Roscio un esclavo que Fanio había adquirido con su dinero. O sea que Fanio, hombre generoso, pródigo y desbordante de bondad, hizo a Roscio objeto de sus larguezas. Yo así lo creo.

Ya que Saturio ha insistido algo en este punto, es [28] preciso que yo me detenga también un poco. Tú, Saturio, dices que Panurgo pertenecía a Fanio. Pero yo sostengo que pertenecía enteramente a Roscio. En efecto, ¿qué había en él de Fanio? Su cuerpo. Y, ¿qué había de Roscio? Su arte. Lo que valía no era su figura sino su arte. La parte que era de Fanio no valía mil sestercios; la parte que era de Roscio valía más de ciento cincuenta mil; nadie, en efecto, lo admiraba por su cuerpo sino que se le apreciaba por su arte cómico; ya que, de por sí, aquellos miembros no podían ganar más de doce ases; pero la instrucción que habían recibido de éste se tasaba en no menos de ciento cincuenta mil sestercios.

¡Sociedad capciosa e injusta ésta en la que uno aporta [29] mil sestercios y otro ciento cincuenta mil! A menos que te sepa mal que, mientras tú sacabas mil sestercios del cofre²⁴, Roscio pudiera presentar los ciento cincuenta mil de su cultura y de su arte. ¡Qué esperanzas y qué expectación, qué entusiasmo y qué favor del público no aportó consigo Panurgo a la escena por ser discípulo de Roscio! Los que estimaban a Roscio, protegían a Panurgo; los que admiraban a Roscio,

aplaudían a Panurgo; en una palabra, los que habían oído hablar de éste, conceptuaban a aquél perfectamente instruido. El público es así; pocas veces juzga por la realidad; muchas, por lo que se dice.

[30] Bien pocos eran los que se fijaban en lo que él sabía; todos se preguntaban de quién había aprendido; pensaban que de las manos de Roscio no podía salir nada malo o defectuoso. Si hubiera salido de la escuela de Estatilio²⁵, aunque superara en arte al mismo Roscio, puede que nadie hubiera reparado en él; porque nadie habría creído que de un pésimo histrión puede hacerse un cómico excelente, así como de un mal padre no puede nacer un hijo bueno. Al venir de la escuela de Roscio, aún daba la impresión de que sabía más de lo que, en realidad, sabía. Lo propio ha acaecido hace poco con el cómico Erote²⁶, el cual, al ser arrojado del teatro en medio de una explosión, no sólo de rechiflas sino aun de improperios, vino a acogerse, como a un altar tutelar, a la casa, bajo la disciplina, la protección y el nombre de Roscio; y así, en muy breve tiempo, el que no contaba ni entre los histriones más novatos, se puso entre los primeros comediantes.

[31] Y ¿qué es lo que le hizo medrar? La sola recomendación de Roscio el cual, por su parte, a ese Panurgo de quien hablábamos, no sólo lo acogió en su casa a fin de que se dijera que había sido discípulo de Roscio sino que lo instruyó con grandísimo trabajo, con disgustos y con penas. Porque, cuanto más capaz y de mayor talento es uno, tanto más se irrita y se fatiga enseñando; pues se desespera al ver que, lo mismo que él comprendió tan deprisa, otro lo aprende con tanta tardanza. Mi discurso se ha extendido algo más de lo que debía con el fin de que conocierais bien el carácter de esta sociedad.

Y ¿qué pasó después? «Un tal Quinto Flavio de Tarquinias, [32] dice, mató a este esclavo común, Panurgo». Y añade: «me nombraste a mí para que entendiera en este asunto. Entablado el proceso y establecido el juicio por daño injusto²⁷, tú te arreglaste con Flavio sin contar conmigo». ¿Por la mitad o por todo? Lo diré más claro: ¿por mí solo o por mí y por ti? Por mí solo, podía hacerlo a ejemplo de muchos; es cosa lícita;

muchos, usando de su derecho, lo hicieron; en ello no te hice la menor injusticia. Tú pide lo tuyo; exige y toma lo que se te debe; cada uno posea la parte que en derecho le toca y defiéndala. —«Pero tú hiciste un buen negocio con lo tuyo». —Administra igualmente tú bien lo tuyo. —«Tú conviniste a alto precio sobre la mitad». —Haz tú lo mismo con tu parte. —«Tú sacaste quinientos mil sesteracios». —Puede que sí; pues, saca tú otros quinientos mil²⁸.

Con todo, la opinión que se da en un discurso puede [33] exagerar la importancia de esta transacción de Roscio; la realidad os dirá que fue un negocio mediano y sin importancia. Consiguió, es verdad, un campo en aquellos tiempos en que el precio de las tierras estaba por los suelos; aquel campo ni tenía casa ni estaba, en parte alguna, cultivado; ahora vale mucho más que entonces. Esto no tiene nada de extraño. Porque entonces, debido a las calamidades de la república, todas las propiedades eran inseguras²⁹; hoy, por la benevolencia de los dioses inmortales, todas las fortunas están seguras; entonces el campo era un yermo, sin edificio alguno; hoy está perfectamente cultivado y tiene una excelente casa.

[34] A pesar de todo, ya que muestras un natural tan malévolo, no seré yo el que te libre de ese malestar y de esa fatiga. Roscio hizo un magnífico negocio y consiguió una heredad de pingües rendimientos; ¿a ti qué? En la parte que te toca, arréglatelas como quieras. Ahora el adversario cambia de táctica y, a falta de pruebas, se esfuerza en inventar. Dice él: «es que pactaste sobre la indemnización total». Con lo que toda la causa se reduce a saber si Roscio pactó con Flavio sólo sobre su parte o sobre el total de la sociedad.

[35] Yo, en efecto, confieso, que si Roscio emprendió algo en nombre de los dos, está obligado a rendir cuentas a la sociedad. Cuando recibió el campo de Flavio, cedió, no sus derechos sino los de la sociedad. —¿Por qué, entonces, no aseguró que nadie le reclamara ni un solo as?³⁰. El que transige en la parte que le toca, deja a los demás derecho completo de actuar en justicia; el que transige en nombre de una sociedad, presenta fianza de que nadie reclamará en lo sucesivo. ¿Cómo no se le ocurrió a Flavio tomar esta

precaución? Es que no sabía que Panurgo pertenecía a una sociedad. Pues, lo sabía. Tampoco sabía que Fannio estaba asociado con Roscio. Lo sabía muy bien, porque fueron ellos dos quienes le entablaron un proceso.

Entonces, ¿por qué transige y no deja estipulado que [36] nadie le reclamará en adelante? ¿Por qué se deshace de la tierra sin verse libre de juicio? ¿Por qué obra tan neciamente que ni obliga a Roscio con una estipulación ni se previene contra un juicio con Fanio?

Este primer argumento es de mucho peso e irrefutable, [37] tanto por la condición de nuestro derecho como por nuestra costumbre en materia de caución³¹; yo hablaría más extensamente de él si no tuviera en esta causa otras pruebas más seguras y más palpables.

Y, para que no digas, quizá, que todo eso ha sido una promesa vana por mi parte, a ti, Fanio, a ti te digo, te haré salir de tu asiento para que depongas contra ti. ¿Cuál es tu acusación? Que Roscio transigió con Flavio en nombre de la sociedad. ¿En qué fecha? Ya hace quince años. Y ¿cuál es la defensa que yo hago? Que Roscio transigió con Flavio respecto de su parte. Hace ahora tres años que tú, estableciste un compromiso con Roscio. ¿Sobre qué? Lee alto y con claridad esa nueva estipulación. Escucha, por favor, Pisón. Intento obligar a Fanio, en contra de su voluntad y a pesar de todas las tergiversaciones, a testimoniar contra sí mismo. ¿Qué dice, pues, esa estipulación? «Me comprometo a pagar a Roscio la mitad de cuanto yo cobre de Flavio». Es lo que tú has dicho, Fanio.

¿Qué puedes cobrar tú de Flavio, si Flavio no debe [38] nada? ¿Por qué Roscio hace ahora de nuevo una estipulación por una cantidad que él mismo exigió hace ya tiempo? Y, ¿qué te ha de dar a ti Flavio, si ya ha satisfecho a Roscio todo lo que debía? ¿Por qué, en un asunto tan viejo, en un negocio ya liquidado y en una sociedad ya disuelta, se interpone esta nueva estipulación? ¿Quién extendió ese contrato? ¿Quién fue el testigo? ¿Quién el árbitro? Tú, Pisón; porque tú le rogaste a Roscio que le entregase a Fanio, por sus gestiones y por su trabajo, por haber sido mandatario y por haber comparecido en

juicio, cien mil sestercios con esta condición: que, si conseguía algo de Flavio, daría la mitad a Roscio. ¿No te parece que esta estipulación dice bien claro que Roscio hizo la transacción sólo por sí?

[39] Pero, tal vez, se te ocurra que Fanio se comprometió con Roscio a que, si conseguía algo de Flavio, le daría la mitad, pero que no sacó absolutamente nada. ¿Y qué? No es el resultado de la exacción lo que debes mirar sino el origen del mutuo compromiso. Y, si Fanio juzgó que no era caso de hacer valer este derecho, no por eso dejó de reconocer, por su parte, que el pleito transigido por Roscio era el suyo, no el de la sociedad. ¿Y qué pasará si, al fin, pongo en claro que, después de aquella lejana transacción de Roscio y después de esta reciente estipulación de Fanio, Fanio le ha arrancado a Flavio cien mil sestercios por el esclavo Panurgo? ¿Aún osará hacer burla, por más tiempo, del buen nombre de una persona tan excelente como Quinto Roscio?

[40] Os preguntaba hace poco algo muy pertinente al pleito que nos ocupa: por qué Flavio, al pactar sobre todo este litigio, ni recibía unas garantías de Roscio ni se guardaba de una posible reclamación de Fanio; pues ahora os voy a hacer una pregunta sorprendente e increíble: ¿por qué, si llegó a una transacción con Roscio por la totalidad, pagó separadamente a Fanio cien mil sestercios? Aquí, Saturio, deseo saber qué respuesta vas a dar. ¿Dirás que Fannio no sacó en absoluto cien mil sestercios de Flavio o que los consiguió por otro concepto y por otro motivo?

Si fue por otro motivo, ¿qué tenías tú que ver con él? [41] Nada. ¿Había sido asignado a tu servicio?³² No. Pierdo inútilmente el tiempo. «En absoluto, dice Saturio, Fanio no recibió cien mil sestercios de Flavio, ni por la indemnización de Panurgo ni por ningún otro título». Si yo demuestro que, después de esta reciente estipulación de Roscio, tú has percibido cien mil sestercios de Flavio, ¿no habrá razón para que te vayas de este proceso con la afrenta de la derrota?

¿Y con qué testimonio lo demostraré? A lo que entiendo, [42] esta cuestión había ido ya a juicio. Es cierto. ¿Quién era el demandante? Fanio. ¿Quién era el demandado? Flavio.

¿Quién el juez? Cluvio. A uno de estos tres tengo que presentar yo como testigo que declare que el dinero fue entregado. ¿Quién de ellos es el más autorizado? Sin discusión, el que ha sido aprobado como juez por todos. Entonces, ¿a quién de estos tres esperarás que yo saque por testigo? ¿Al demandante? Es Fanio; nunca dará testimonio contra sí. ¿Al demandado? Es Flavio. Ese ya hace tiempo que está muerto; si viviera podrías escuchar sus palabras. ¿Al juez? Es Cluvio. ¿Y qué dice Cluvio? Que Flavio satisfizo a Fanio cien mil sestercios por Panurgo. Si miras al censo, Cluvio es un caballero romano³³; si miras a su vida, es un hombre ilustre; si a su probidad, lo tomaste por juez; si a su veracidad, ha dicho lo que pudo y tuvo obligación de saber.

[43] ¡Di ahora, di que no se debe dar crédito a un caballero romano, a un hombre honesto, a tu propio juez! Él mira a su alrededor; arde en ira; dice que no daremos lectura al testimonio de Cluvio. Lo leeremos. Te equivocas y no te queda ni el tenue consuelo de esa vana esperanza. Lee el testimonio de Tito Manilio y de Gayo Luscio Ocrea³⁴, senadores los dos y hombres distinguidísimos, que lo oyeron de Cluvio.

«Testimonio de Tito Manilio y de Gayo Luscio Ocrea».

¿Dices que no hay que dar crédito a Luscio y a Manilio, o que tampoco a Cluvio? Lo diré con mayor claridad y más abiertamente. ¿Es que Luscio y Manilio no le oyeron nada a Cluvio acerca de esos cien mil sestercios, o es que Cluvio les contó una falsedad a Luscio y a Manilio? En este punto yo estoy tranquilo y despreocupado; y me tiene sin cuidado el sentido que pueda tomar tu respuesta; porque la causa de Roscio viene amparada por los testimonios irrefutables e inviolables de unos hombres de la mayor honestidad.

Si ya tienes pensado quiénes son aquellos cuyo juramento [44] no te inspira confianza, responde. ¿Dices que no hay que dar crédito a Manilio y a Luscio? Dilo, atrévete. Es lo que pueden decir tu obstinación, tu arrogancia y tu vida entera. ¿A qué esperas que yo diga en seguida que Luscio y Manilio por su orden son senadores; por su edad, ancianos; por su carácter, de una religiosidad digna de veneración; y por la abundancia de su hacienda, ricos en tierras y en dinero? No lo haré; no voy

a perder un ápice de mi consideración tributándoles el fruto que ellos se ganaron con una vida pasada en la austeridad. Mucho más necesitan mis pocos años de la buena consideración de ellos de lo que mis elogios le hacen falta a su venerable vejez.

Tú, por el contrario, Pisón, has de pensar y repensar [45] detenidamente si es mejor que creas a Querea sin juramento y en causa propia o a Manilio y Luscio con juramento, en causa ajena. Sólo falta que sostenga que Cluvio no dijo la verdad a Luscio y a Manilio. Si lo hace —con esa desvergüenza que lo caracteriza— yo me pregunto, ¿es posible que rechace como testigo al que ha admitido como juez? ¿Dirá que no hay que dar crédito a quien él mismo se lo ha dado? ¿Echará por tierra, ante el juez, la veracidad de ése mismo ante el cual él ha presentado testigos precisamente por ser un juez escrupuloso y honrado? ¿Al que no debería rechazar por juez, si yo lo presentara, se atreverá a ponerle tacha, si lo saco como testigo?

Ahora arguye: «es que las declaraciones a Luscio y [46] a Manilio las hace sin juramento». Y, si las hiciera con juramento, ¿las creerías? Pero, ¿qué diferencia hay entre un perjurio y un mentiroso? Quien miente a menudo, se acostumbra a perjurar. A quien yo pueda inducir a la mentira, fácilmente lo podré mover a que jure en falso. Porque quien se ha desviado una vez del camino de la verdad, no suele sentir mayores escrúpulos por caer en el perjurio que en la mentira. Pues, ¿quién se conmueve ante el temor de los dioses y no se conmueve a la voz de su conciencia? Por eso los dioses inmortales han reservado el mismo castigo para el perjurio que para el mentiroso; no es, en efecto, por el pacto verbal en que se expresa el juramento por lo que suelen irritarse y enfurecerse contra los hombres los dioses inmortales sino porque los hombres hacen a otros víctimas de los lazos de su perfidia y de su maldad.

[47] Pero yo sostengo todo lo contrario: la autoridad de Cluvio sería menor si hablara bajo juramento que ahora que habla sin haber jurado. Porque, en el primer caso, tal vez, a los ojos de los malvados, parecería excesivamente parcial un hombre que fuera testigo en la misma causa en que antes había

sido juez; ahora forzosamente ha de parecer lleno de integridad y de honradez, a todos los que tienen alguna equidad, quien todo lo que sabe lo dice a sus amigos íntimos.

[48] ¡Ahora, si puedes y si la verdad y la causa te lo consienten, di que Cluvio ha mentido! ¿Mentir Cluvio? La misma verdad en persona me ha echado la mano encima para obligarme a parar y detenerme un instante en este punto. ¿De dónde ha salido y dónde se ha fraguado toda esa mentira? Roscio, por lo visto, es hombre hábil y astuto. Desde el principio comenzó a pensar así: «pues que Fanio me reclama cincuenta mil sestercios, rogaré a Gayo Cluvio, caballero romano y persona distinguida, que mienta en mi favor, diciendo que se hizo una transacción que, en realidad, no se hizo; que Flavio entregó a Fanio cien mil sestercios que, en realidad, tampoco entregó». Eso es lo primero que hizo ese hombre de corazón depravado, de pobre imaginación y sin el menor sentido común.

¿Y después, qué? Después que se sintió bien seguro, [49] fue a encontrar a Cluvio. ¿Un hombre ligero, verdad? No, sino de la mayor gravedad. ¿Un hombre tornadizo? No, de gran firmeza. ¿Un íntimo amigo suyo? Más bien enteramente extraño. Después de saludarlo, comenzó a rogarle dulcemente y, por supuesto, con la mayor compostura: «has de mentir, en mi favor, en presencia de esos hombres distinguidos y amigos tuyos; di que Flavio hizo una transacción con Fanio en lo de Panurgo, aunque tal transacción jamás ha existido; di que le entregó cien mil sestercios, aunque no le entregó ni un solo as». ¿Y qué le respondió Cluvio? «Sí, yo mentiré por ti, de buena gana y con agrado y, siempre que quieras que yo perjure, con tal que en ello te vaya a ti una pequeña ganancia, ya sabes que me tienes a tu disposición; no hacía falta que te tomaras tan gran molestia de venir a verme; un asunto tan sencillo pudiste despacharlo con un simple recado».

¡Dioses y hombres! ¿Habría pedido jamás Roscio tal [50] cosa a Cluvio, aunque hubiera tenido comprometidos en el juicio cien millones de sestercios? ¿O habría accedido Cluvio a esta petición de Roscio, aunque pudiera participar en la presa entera? ¡Así Dios me asista como que tú, Fanio, a duras penas te atreverías a suplicar eso al mismo Balión³⁵ o a otro como él;

ni ellos te lo concederían. Un hecho que, por parte de la realidad, es falso; pero, por parte de la razón, es increíble. Me olvido ya de si Roscio y Cluvio son personas de las más calificadas; voy a pensar que, por la malicia de los tiempos, no son honrados.

¡Roscio sobornó a Cluvio para un falso testimonio! [51] ¿Por qué tan tarde? ¿Por qué, al tenerse que efectuar el segundo pago y no cuando se debía hacer el primero? Porque ya antes había pagado cincuenta mil sestercios. Además, si Cluvio estaba ya resuelto a mentir, ¿por qué no dijo que Fanio había cobrado de Flavio trescientos mil sestercios en vez de cien mil, cuando, según lo pactado, la mitad de la suma pertenecía a Roscio?

Ya ves, Gayo Pisón, que Roscio reclamó para sí solo; nada en nombre de la sociedad. Saturio, como ve que eso está claro, no se atreve a resistir a la verdad y a combatirla de frente; siguiendo ese mismo rastro, encuentra otro rodeo para el engaño y la emboscada.

[52] «Reconozco, dice, que Roscio pidió a Flavio su parte y confieso que dejó intacta y entera la de Fanio; pero sostengo que lo que cobró para sí, se convirtió en propiedad común de la sociedad». No se puede decir nada más capcioso ni más indigno. Por eso te pregunto si, según las condiciones de la sociedad, podía Roscio reclamar su parte o no. Si no podía, ¿cómo es que se la llevó? Si podía, ¿cómo es que no la cobró para sí? Porque, lo que uno reclama para sí, cierto, no lo cobra para otro.

[53] ¿O sea que, si hubiera reclamado lo que era de toda la sociedad, se habría repartido lo recaudado, a partes iguales, entre todos; y ahora que ha reclamado sólo su parte, resultará que no recaudó para sí solo lo que cobró?

¿Qué diferencia hay entre aquél que litiga por su cuenta y aquél que ha sido constituido como apoderado?³⁶ El que pleitea por sí mismo, reclama para sí solo; para otro no puede reclamar nadie si no es quien ha sido nombrado mandatario. ¿Es así? Si él hubiera sido tu mandatario, lo que hubiera ganado en juicio, te lo llevarías por ser tuyo; ahora que

reclamó en nombre propio, ¿quieres decir que lo que consiguió lo cobró para ti y no para él?

Y, si alguien puede reclamar para otro, no habiendo [54] sido nombrado mandatario, te pregunto cómo es que, una vez asesinado Panurgo y entablado proceso con Flavio por daños contra derecho, fuiste tú constituido mandatario de Roscio para este proceso; sobre todo cuando, según tu discurso, todo lo que reclamabas para ti lo reclamabas también para éste y todo lo que cobrabas para ti, venía a poder de la sociedad. Y si de lo que tú hubieras sacado de Flavio, no había de llegar nada a Roscio, a no ser que te hubiera constituido mandatario para este proceso, tampoco debe llegarte a ti nada de lo que Roscio recaudó por su parte, ya que no fue nombrado mandatario tuyo.

¿Qué podrás responder a esto, Fanio? Al haber transigido [55] Roscio con Flavio sobre su parte, ¿te dejó o no te dejó a ti el derecho de actuar judicialmente? Si no te lo dejó, ¿cómo, después, has cobrado cien mil sestercios de Flavio? Si te lo dejó, ¿por qué reclamas de Roscio lo que tienes que buscar y reclamar por ti mismo? Una asociación es muy parecida a la herencia en común y como un doble de la misma; como el socio tiene parte en la sociedad, así el heredero tiene parte en la herencia. De la misma manera que el heredero reclama para sí solo y no para los coherederos, así el socio reclama para sí y no para los consocios; y así como uno y otro reclaman por la parte que les toca, pagan también por su parte; el heredero, por la parte que le tocó de la gerencia; el socio, por la parte que aportó a la sociedad³⁷.

[56] Así como Roscio podría haber condonado, en su nombre, a Flavio la parte que le tocaba, de forma que tú no pudieras reclamar, así, al haber cobrado por su parte, dejándote íntegro el derecho de demanda, ya no está obligado a hacer partes contigo, a no ser que tú, en contra de la costumbre, puedas arrebatarle a éste lo que es suyo y no puedes arrancarle a otro. Saturio persiste en la idea de que todo lo que un socio reclama para sí, se convierte en propiedad de la sociedad. Si esto es así —¡vaya desgracia!—, ¿cuál no fue la estupidez de Roscio que, siguiendo el consejo y la autoridad de los jurisconsultos, estipuló cuidadosamente con Fanio que éste le

pagaría la mitad de lo que cobrara de Flavio, ya que, aun sin caución ni promesa de garantía, Fanio, no obstante, debía aquello a la sociedad, esto es, a Roscio?...³⁸.

¹ Nos falta una gran parte del comienzo de este discurso. El texto latino, tal como lo conservamos, empieza con estas palabras: ...*malitiam naturae crederetur*. Omito su traducción porque opino que es muy aventurado dar sentido a un texto fragmentario y tan desligado del contexto anterior.

² Por este párrafo del discurso, así como por otros del orador, se deduce que los padres de familia llevaban en Roma cuentas de gastos e ingresos con la misma exactitud con que las pueden llevar los comerciantes de ahora. Por el examen de estos libros o registros estimaba el censor, cada cinco años, la fortuna de los ciudadanos.

³ Marco Perpena era el asesor del juez de este pleito. Publio Saturio era el defensor de Gayo Fanio Querea.

⁴ El sestercio fue la moneda romana empleada como unidad en las cuentas, desde los orígenes hasta Constantino. Era moneda real de plata o de bronce, según las épocas, variando notablemente su tamaño y su valor adquisitivo. A partir del año 43 a. C. se acuñó en bronce, valiendo cuatro ases y pesando una onza (27, 29 gr.).

⁵ El juez permitía al demandante estimar el valor de sus pérdidas, previo el juramento de que lo hacía de buena fe.

⁶ Este borrador —en latín *adversaria*— estaba formado por las notas o diario en que, día a día, se apuntaban las entradas y salidas. Al fin de mes estas notas se pasaban, con cuidado, al libro de cuentas o *codex*.

⁷ Gayo Pisón era el juez de este pleito.

⁸ Esta parte la fijaba la ley o un edicto del pretor. Se depositaba una cantidad igual a la tercera parte de la suma que estaba en litigio. Si se perdía el pleito, se perdía también la suma o cosa sobre que se pleiteaba y aquella tercera parte.

⁹ El juicio se denominaba «de derecho estricto». El juez daba su sentencia concediendo o negando todo lo que se pedía sin que se pudiera dar una parte sola de lo demandado. Se llamaba «fórmula del pretor» porque era el que, al otorgar la acción, determinaba lo que se había de pedir y probar.

¹⁰ El arbitraje se denominaba «de derecho lato». El pretor sometía a un árbitro un pleito de los llamados «de buena fe», dándole un poder sin límite. Este árbitro podía conceder al demandante o bien toda la cosa reclamada o sólo una parte de ella.

¹¹ Llamábase «compromiso» la obligación que contraían las dos partes litigantes de obedecer la sentencia del árbitro, bajo pena de pagar una multa determinada.

¹² La estipulación era un contrato verbal que resultaba de la demanda hecha por una de las partes ante testigos y de la respuesta afirmativa de la otra, de donde se originaba la obligación llamada «de palabra». Era una obligación de «derecho estricto».

¹³ Parece evidente que aquí hay una laguna considerable, en el texto.

¹⁴ Cicerón cita las tres obligaciones o títulos que permiten demandar en justicia: «hecho», «deuda», «estipulación».

¹⁵ Estos valedores, que se llamaban *advocati*, eran los que, a ruegos del acusado o demandado, asistían al proceso apoyando con su consejo y autoridad. Se diferenciaban esencialmente de nuestros abogados en que no pronunciaban discursos. Se limitaban a prestar los medios de derecho y de defensa a los oradores; pero poco a poco fueron sustituyendo a estos. De ahí el nombre de abogados.

¹⁶ El nombramiento de árbitro se hacía por el pretor y era un honor para quien lo recibía. Los árbitros así designados por el pretor se llamaban *honorarii*.

¹⁷ Los romanos antiguos dejaban crecer libremente cabellos, barba y bigotes. Sólo en el siglo II a. C. comenzó a difundirse la costumbre de cortarse los cabellos y de afeitarse la barba (PAOLI, *Urbs*, pág. 107). En señal de duelo se rapaban las cejas. Si no lo hacían por este motivo, era por afeminamiento.

¹⁸ Balión es un proxeneta en la comedia *Pseudolus* («El embustero») de Plauto. Este nombre de Balión se encuentra, además, en un pasaje de las *Filípicas* (II 6, 15) donde Cicerón compara a Antonio con este personaje.

¹⁹ Dionisia fue una famosísima bailarina. AULO GELIO (*N. A.* I 5, 3) cuenta que Lucio Torcuato llamaba Dionisia al orador Hortensio por lo mucho que cuidaba sus gestos.

²⁰ En el teatro, como excelente actor.

²¹ De estas fórmulas, expuestas por el pretor, el demandante no podía cambiar ni una sola sílaba sin exponerse a perder el pleito.

²² Mediante el *arbiter pro socio* se resolvía la demanda que una persona hacía a otra con la cual estaba en sociedad.

²³ Lo de «viejo» lo dice Cicerón con ironía, porque Panurgo era un esclavo de Fanio a quien Roscio había enseñado el arte de la escena; por consiguiente toda su fama de actor se la debía a Roscio.

²⁴ En latín *arca* tiene el sentido general de «cofre». Aquí está tomada en el sentido de «caja de caudales». Es la caja donde un particular guarda sus dineros. Así dice HORACIO (*Sat.* I 1, 67): «cuando contemplo mis dineros en mi caja».

²⁵ Estatilio, por lo que dice aquí, era un comediante cuya enseñanza se apreciaba muy poco. Por lo demás nos es desconocido.

²⁶ Erote, otro comediante tan malo como Estatilio e igualmente desconocido.

²⁷ La *lex Aquilia*, votada a propuesta del tribuno Aquilio, reglamentaba la reparación de los daños causados a otro. Una de sus disposiciones se refería a la muerte de un esclavo por persona que no se hallara en caso de legítima defensa. El homicida debía pagar una suma igual al valor más alto que el esclavo hubiera alcanzado en el año anterior a su muerte.

²⁸ Las cantidades aquí expresadas son una interpretación de CLARK, al cual seguimos.

²⁹ A causa de las proscripciones de Sila, las cuales ocasionaban la confiscación de los bienes de los proscriptos.

³⁰ Seguimos la lectura de CLARK —*assem*— en vez de *a se*, dada por los códices.

³¹ La caución —en latín *cautio*, del verbo *cavere*— era la acción de asegurarse contra cualquier peligro. Podía adoptar diferentes tipos. Aquí parece tratarse de la

que se expresaba mediante la fórmula *amplius non agi*. Era una garantía personal que ofrecía el demandante al demandado de que, con posterioridad al procedimiento establecido contra él, nadie interpondría una nueva acción por el mismo hecho o negocio jurídico.

³² Era el decreto llamado *addictio*, por el cual un magistrado autorizaba al acreedor que había ganado un juicio, a llevarse a su casa al deudor y a hacerlo trabajar, como esclavo, en su provecho, hasta resarcirse de la deuda (CAT., *Agr.* 56; SÉN., *Con.* X 4, 18; CIC., *Flac.* 20, 48; *De Or.* II 63, 255; PLIN., *Ep.* III 9, 7; GEL., XX 1, 1). El *addictus* quedaba asimilado a un esclavo (*servi loco*), pero seguía siendo ciudadano. Podía reclamar la protección del magistrado cuando el acreedor abusaba de su derecho (V. MÁX., VI 1, 9). Al recobrar la libertad era tratado como verdadero libre (QUINT., VII 3, 26). El uso de la *addictio*, reglamentada por la ley de las doce tablas, fue abolida en tiempos de Diocleciano.

³³ Según la ley de Sila eran los senadores los que tenían a su cargo los tribunales. Cluvio no era senador y, a pesar de ello, era juez en este litigio. Y es que el pretor podía nombrar jueces para los pleitos sobre asuntos privados de entre los caballeros e incluso de entre los plebeyos.

³⁴ Ambos senadores nos son desconocidos.

³⁵ Véase la nota 18

³⁶ En latín *cognitor*. Era la persona que representaba al demandante o al demandado durante la tramitación de un litigio. Debía ser nombrado por el representado en presencia de la parte contraria y pronunciando ciertas palabras rituales. Acabó identificándose con el *procurator*, desapareciendo en el derecho de Justiniano.

³⁷ Las sociedades y las herencias se regían por los mismos principios. Pero la asociación resulta de un consentimiento, mientras que la herencia no depende de nuestra voluntad. Da la impresión de que a Cicerón le preocupan más los argumentos para la defensa de su causa que las reglas del derecho.

³⁸ Como se ve, falta el final de este discurso.

EN DEFENSA DE AULO CECINA

INTRODUCCIÓN

1. *Circunstancias del discurso*

El discurso *Pro Caecina*, juntamente con otros dos, el *Pro Quinctio* y el *Pro Tullio*, forman el grupo más importante de aquel ramo del derecho civil que es el derecho privado¹. La cuestión que se debatía era complicadísima, aunque lo es mucho más para nosotros que sólo conocemos los hechos por la versión que nos da el abogado de una de las partes. El orador se muestra elocuente y claro; pero son tantos los puntos que quedan oscuros que el lector tiene la impresión de que Cicerón, en este caso, no defendía la causa de la justicia.

La fecha en que se pronunció el discurso no puede ser fijada con certeza. El entredicho, mediante el cual se introdujo esta acción judicial, fue expedido por el pretor Publio Cornelio Dolabela, pero desconocemos el año en que se desempeñó esta pretura. El adversario de Cicerón fue Gayo Pisón, cónsul en el año 67. Como quiera que, a lo largo del *Pro Caecina*, a Pisón no se le otorga la autoridad consular, se concluye que el discurso se pronunció en el año 69 o en el 68, durante la edilidad de Cicerón².

2. *Los hechos que se juzgan*

De creer a Cicerón, el origen del proceso estaría en un abuso de confianza: Ebucio, adversario de Cecina, reivindica como suya una posesión adquirida por cuenta de Cesenia, mujer ahora de Cecina, y pagada con el dinero de ella. Los hechos, en resumen, desde el punto de vista, no del todo imparcial, de Cicerón, serían éstos:

Marco Fulcinio, banquero de Roma, se había casado con Cesenia; pero murió pronto y, al morir, le dejó a ella el usufructo de todos sus bienes, del que debía disfrutar en participación con su hijo al cual había instituido heredero universal. Pero este hijo también murió legando una gran parte de sus bienes a su madre y otra suma, también considerable, a su mujer. Los bienes de la herencia fueron vendidos y Cesenia encargó a su mandatario oficial, Sexto Ebucio, que le comprara una finca, a la cual Cicerón llama *fundus Fulcinianus*.

Cesenia se casó en segundas nupcias con Cecina, pero murió dejando a su marido heredero de sus bienes. Entonces Ebucio pretendió que la finca había sido adquirida en su propio nombre y no en el de Cesenia. Acto seguido pasó a apoderarse de ella. Ahora Cecina se la reclamaba y determinaba presentarse, según era el uso establecido, con algunos amigos suyos en la finca que era objeto del litigio para que fuera echado de ella por Ebucio y así pudiera pedir al pretor que le pusiera en posesión de la misma. Y allí se presentó; pero Ebucio, rodeado de gente armada, le impidió entrar en la hacienda. Cecina se quejó ante el pretor Dolabela y obtuvo una orden —*interdictum*— para que se le repusiera en la tierra de donde había sido expulsado violentamente. Ebucio alegaba que el edicto no le comprendía porque él no había echado a Cecina de una finca en la cual ni siquiera había entrado y, además, porque, al ser Cecina del municipio de Volaterra, a cuyos habitantes Sila había privado del derecho de ciudadanía, no podía ser heredero de Cesenia.

3. *El orador*

Si mantenemos para el discurso la fecha del año 69 ó 68, Cicerón tendría entonces unos 38 años y estaría revestido de la magistratura de edil curul. Todavía no habría hablado desde la tribuna como orador político. Se dedicaba a defender intereses privados de no poca importancia.

4. *Aulo Cecina*

Cecina es el nombre de una comarca y de un río, en la región de Etruria. Pero es también el nombre de una antigua familia etrusca de la que Cicerón llegó a conocer a tres miembros: el padre, el hijo y el nieto, los dos primeros con el nombre de Aulo. De éstos, el que mantuvo una relación más estrecha con el orador fue el hijo. En el año 46 se fecha una nutrida correspondencia entre los dos³. Cicerón alaba la elocuencia de Cecina y dice que se distinguió en los estudios etruscos (arte de la adivinación). El tal Cecina fue partidario decidido de Pompeyo y, derrotado éste, pidió perdón a César y permiso para volver del destierro. César únicamente le permitió vivir en Sicilia; pero en el año 43 Cecina se halla ya en Roma.

¿Quién de éstos, el padre o el hijo, es el cliente de Cicerón en el actual pleito? Para unos es el padre; para otros autores es el hijo, es decir, el más amigo de Cicerón. Los argumentos no son suficientes ni en favor del uno ni del otro⁴.

5. *El discurso*

El *Pro Caecina* es seguramente una de las obras menos conocidas del gran orador y, por tanto, una de las que menos lectores ha tenido. Esto se debe a que es un discurso poco retórico y muy técnico y a que es un simple alegato de derecho privado.

El estilo, más que en la mayoría de los otros discursos, es un modelo de estilo llano, como corresponde a una causa civil. Este carácter se aprecia en distintos aspectos. Primeramente se encuentran en él gran abundancia de chistes y de bromas: la divertida descripción de Ebucio de quien Cicerón, siempre que puede, habla con sorna; la no menos divertida descripción de los testigos; los giros chistosos a propósito de Apio Claudio el Ciego o a propósito de los leguleyos o cuando habla del asedio del Capitolio por los galos. En segundo lugar usa expresiones propias de la lengua familiar, como son ciertos vocablos compuestos y derivados, ciertos giros, ciertas expresiones

proverbiales. Se observa aquí, en comparación con otros discursos de Cicerón, una menor abundancia de las figuras retóricas y un menor cuidado estilístico. Se encuentran, en menor escala que en los demás, las cláusulas métricas y, entre éstas, no falta la cláusula heroica. Aunque en el exordio y en la peroración el tono se eleva algo, en general se mantiene en un estilo llano, el más propio del lenguaje técnico. Hay un progreso claro respecto del *Pro Quinctio* y es de un interés extraordinario para el conocimiento del derecho romano.

El mismo Cicerón debía sentirse orgulloso de este discurso cuando, años más tarde, escribía: «toda mi defensa de Cecina versó sobre las palabras del interdicto; explicamos cosas embrolladas definiéndolas; citamos el derecho civil, distinguimos las palabras ambiguas»⁵.

Sin embargo, ni esta complacencia en su discurso ni las excelentes relaciones que guardó con su cliente son una prueba evidente de que triunfara en su discurso. Ciertamente no es imposible. Más bien es probable.

6. *Análisis del discurso*

I. *Exordio* (1-10).

- 1) Osadía de Ebucio al litigar después de haber reconocido su violencia (1-3).
- 2) Timidez del tribunal, injustificada (4-10).

II. *Argumentación* (10-103).

Narración (10-23).

- 1) Hechos anteriores a la sucesión de Cesenia (10-17).
- 2) El litigio entre Ebucio y Cecina (18-23).

Refutación (23-103).

- 1) Examen de los testigos (23-30).
- 2) Exegesis de los términos del interdicto (31-89).
- 3) Cuestión de la posesión (90-95).
- 4) Cuestión de la capacidad de Cecina (95-103).

III. *Peroración* (104).

7. *La transmisión manuscrita*

Las fuentes manuscritas del texto del discurso *Pro Caecina* son bastante numerosas y el problema de su dependencia, muy complicado. Citaremos tres principales: un palimpsesto (P) del siglo IV o V perteneciente a la biblioteca de Turín y que fue destruido por un incendio en 1904; un manuscrito (E), del siglo XII o XIII, que hoy se halla en Berlín: está escrito con cuidado y contiene gran número de correcciones hechas por el mismo copista o por el revisor; un manuscrito (T) del siglo XII, que hoy se halla en Munich.

8. *Nuestra edición*

El texto sobre el que hemos basado nuestra traducción es el establecido por A. BOULANGER en la edición de los *Discours* (tomo VII) de la colección «Les Belles Lettres».

9. *Bibliografía*

a) Para la fijación del texto hemos seguido casi exclusivamente a:

A. BOULANGER, *Cicéron. Discours*, VII, 4.^a ed., París, 1973. Aunque hemos consultado también:

A. C. CLARK, *M. Tulli Ciceronis orationes*, IV, Oxford, 1909.

J. VERGES, *M. Tulli Ciceró. Discursos*, VII, Barcelona, 1955.

b) Para la traducción nos hemos servido, además de los anteriores, de:

A. D'ORS, *Cicerón. Defensa de Aulo Cecina*, Madrid, 1943.

F. MARTORELLI, *M. Tullio Cicerone. Orazione «Pro Caecina»*, Milán, 1936.

c) Para las notas, además de todos los libros anteriores, nos han servido:

M. CARY, J. D. DENNISTON, CET., *The Oxford classical Dictionary*, Oxford, 1953.

I. ERRANDONEA, *Diccionario del mundo clásico*, I-II, Barcelona-Madrid, 1954.

J. GUILLÉN, *Urbs Roma*, I-III, Salamanca, 1977.

—, *Cicerón. Su vida y su época*, Madrid, 1950.

- J. IGLESIAS, *Derecho romano*, Barcelona, 1972.
- J. KOCH, *Historia de Roma*, 2.^a ed., Barcelona, 1950.
- L. LAURAND, *Études sur le style des discours de Cicéron*, III, 4.^a ed., París, 1940.
- A. A. LONG, *La Filosofía Helenística*, Madrid, 1975.
- U. E. PAOLI, *Urbs. La vida en la antigua Roma*, Barcelona, 1944.
- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Manual de Historia universal*, II, 2.^a ed., Madrid, 1973.

¹ F. E. MARTORELLI, *M. Tullio Cicerone*, Milán, 1936, pág. 6.

² Los magistrados, aun durante el desempeño de su magistratura, podían defender a sus clientes. Así, por ejemplo, Cicerón defendió a Cecina siendo edil, a Cluencio siendo pretor y a Murena siendo cónsul.

³ CICERÓN, *Fam.* VI 5, 6 y 8 (Cicerón a Cecina); *Fam.* VI 7 (Cecina a Cicerón).

⁴ Toda esta cuestión la expone detalladamente A. D'ORS, *Cicerón. Defensa de Aulo Cecina*, Madrid, 1943, págs. 6 y sigs.

⁵ *Or.* XXIX 102.

EN DEFENSA DE AULO CECINA

Si toda la fuerza que tiene la audacia en los campos [1] y en los lugares solitarios la tuviese la desvergüenza en el foro y ante los tribunales, hoy, en esta causa, Aulo Cecina sucumbiría ante el descaro de Sexto Ebucio de la misma manera que sucumbió ante su audacia al inferírsele violencia¹. Pero entonces creyó que era propio de un hombre sensato no recurrir a las armas en una cuestión que se debía decidir según el derecho y hoy ha creído que era propio de un hombre de carácter vencer en el terreno del derecho y en una acción judicial al mismo con quien no había querido luchar con la violencia y con las armas.

Por lo que a mí hace, tengo la impresión de que [2] Ebucio fue singularmente audaz al reunir gente y armarla, y que ha mostrado su descaro en esta causa, no sólo porque ha osado comparecer delante del tribunal —porque una actitud así, por desvergonzada que sea en un asunto que no ofrece dudas, se ha convertido ya, por maldad, en moneda corriente— sino porque no ha dudado en reconocer el hecho mismo que se le imputa. A menos que haya hecho este razonamiento: si la violencia se hubiera empleado en la forma habitual, él no hubiera triunfado en la posesión; pero, como fue ejercida contra todo derecho y en contra de la costumbre, por eso Aulo Cecina y sus amigos huyeron despavoridos; igualmente hoy, delante del tribunal; si la causa es defendida según la costumbre y según la práctica general, nosotros no seremos vencidos en los debates; pero, si se deja la costumbre, él, cuanto más desvergonzadamente obrare, mayor victoria conseguirá. Como si tuviera tanta fuerza la maldad en el tribunal como la osadía en la violencia. O como si nosotros no hubiéramos cedido entonces ante la audacia tanto más gustosamente cuanto que más fácilmente esperábamos oponernos hoy a su desvergüenza.

[3] Por eso, recuperadores², vengo a pleitear en esta acción en un plan muy distinto del que tenía al principio. Porque entonces la esperanza de nuestra causa estaba puesta en mi defensa, ahora, en la confesión del adversario; entonces dependía de nuestros testigos, ahora, en cambio, de los suyos. Éstos antes me hacían sufrir porque pensaba que, si eran poco honrados, podían decir alguna falsedad y, si eran tenidos por honrados, se podría creer lo que dijese; pero ahora estoy muy tranquilo. Porque, si son gente de bien, me ayudan, ya que dicen bajo juramento lo que yo imputo sin haber hecho ningún juramento; y, si son indignos, no me hacen ningún mal porque, si se los cree, se cree precisamente lo que es el objeto de nuestra acusación y, si no se les da crédito, se desacreditan los testigos del adversario.

A pesar de todo, cuando considero su manera de proceder [4] en esta causa, no veo que pueda haber una defensa más desvergonzada; en cambio, ante vuestra duda en dictar la sentencia³, temo que eso mismo que parece haber sido una desvergüenza suya sea una astucia y una habilidad. Porque, si hubieran negado que se había ejercido violencia por medio de hombres armados, se verían fácilmente cogidos por unos testigos bien honorables, siendo como es notorio el hecho; pero, si hubieran confesado y sostuvieran que un acto, que nunca puede ser realizado legalmente, ellos lo habían realizado entonces con todo derecho, sería señal de que habían esperado lo que han conseguido: infundir en vosotros una justa demora y un sentido religioso a la hora de deliberar y de juzgar la causa⁴. Al mismo tiempo, y eso es lo que más indigna, han creído que en este proceso iba a parecer que lo que se juzgaba, no era la maldad de Sexto Ebucio sino un simple caso de derecho civil.

[5] Si, en estas circunstancias, sólo hubiera de defender la causa de Aulo Cecina, declararía que soy un defensor suficientemente idóneo, porque pondría en ello mi lealtad y mi diligencia; y, cuando el defensor de una causa posee estas cualidades, no hace falta ningún talento extraordinario, sobre todo en una cuestión clara y sencilla. Pero he de hablar de un punto de derecho que afecta a los intereses de todos, el cual, establecido por nuestros antepasados, ha sido conservado hasta

nuestros tiempos y que, suprimido, no solamente se mutilaría una parte del derecho civil sino que aun la violencia, que es lo más opuesto al derecho, parecería confirmada por una sentencia judicial. Por eso veo que la causa exige un gran talento, no para demostrar unos hechos que están a la vista sino porque, si fuerais inducidos a error en una cuestión tan grave, todos creerían más fácilmente que yo había faltado a la causa que vosotros a vuestro sentido religioso.

[6] Aunque estoy convencido, recuperadores, que no es tanto porque los términos del derecho sean oscuros y dudosos por lo que habéis diferido ya dos veces la sentencia cuanto porque en un juicio, en el que parece estar en juego la honorabilidad de Ebucio, habéis buscado un aplazamiento para la condena, a la vez que le habéis dado a él un tiempo para reflexionar. Y este aplazamiento, puesto que se ha convertido ya en una costumbre y puesto que otros hombres íntegros, semejantes a vosotros, lo hacen así cuando juzgan, parece tal vez menos reprehensible, pero también más lamentable porque todas las acciones judiciales han sido instituidas, o bien para resolver los litigios o bien para castigar los delitos. De estos dos fines, el primero es menos importante porque no causa daños tan graves y porque muy a menudo la decisión se toma por un árbitro de la misma familia; el otro es sumamente temible porque se refiere a asuntos más importantes y requiere, no sólo la mediación oficiosa de un amigo sino el rigor y la energía de un juez.

El fin más importante y por cuya causa han sido instituidas [7] especialmente las acciones judiciales, ése, por una mala costumbre, se ha hecho ya desaparecer. Porque, cuanto más escandaloso es un hecho, más duramente y con mayor prontitud ha de ser castigado; sin embargo, a su vez, como está en peligro la reputación, se tarda más en juzgarlo.

Entonces, ¿cómo se explica que sea la razón por la cual se instituyó la acción judicial la que retarda precisamente el curso de la justicia? Si uno no cumple aquello que ha prometido, obligándose con una sola palabra⁵, es condenado inmediatamente y sin que el juez sienta ningún escrúpulo. Y en una tutela, en una asociación, en el cumplimiento de un mandato o en el rendimiento de cuentas de un fideicomiso, si

uno ha engañado a otro, ¿por el hecho de que el delito es más grave, el castigo ha de venir más tarde?

[8] «Es que la sentencia es infamante». También lo es el hecho que la provoca. Ved entonces lo injusto que es eso: como el hecho es indigno, se sigue de ahí una infamia; y, porque se sigue una infamia, por lo mismo se deja sin castigo un hecho indigno. Y si un juez o un recuperador⁶ me dijera algo así: «en verdad que podrías haber intentado una acción más suave; podrías haber hecho valer tu derecho mediante un procedimiento más fácil y menos riguroso; por lo mismo, o cambia de acción o no me instes a pronunciar la sentencia». A pesar de todo, daría la impresión de ser más tímido de lo que ha de ser un juez enérgico o más ambicioso de lo que ha de ser un juez prudente, en el caso de que me prescribiera cómo he de hacer valer mi derecho o si no se atreviera a dictar sentencia en la causa que le ha sido confiada. En efecto, si el pretor, que señala las fórmulas, no ha impuesto nunca al demandante qué acción quiere que emplee, ved lo injusto que sería que el juez, una vez constituida la instancia, fuera preguntando qué acción se pudo seguir o cuál se puede seguir ahora y no cuál se ha adoptado.

[9] Con todo, nos conformaríamos con vuestra benignidad excesiva, si hubiera otro procedimiento para recuperar nuestro derecho. Mas ahora, ¿habrá alguien que crea que conviene dejar correr una violencia ejercida por medio de hombres armados o que nos pueda indicar, para tal hecho, una acción más suave? Por una especie de «falta», como ellos a gritos la andan llamando, para la cual hay establecidas acciones por injurias o acciones criminales, ¿nos podéis echar en cara nuestra dureza, cuando veis que no hemos hecho más que pedir la posesión por un interdicto? Pero, tanto si es la consideración del peligro que corre su honor como si es una duda sobre el derecho lo que os ha hecho aplazar hasta ahora vuestro juicio, el primer motivo vosotros mismos os lo habéis eliminado con el continuo aplazamiento de la acción y el segundo os lo voy a quitar, sin duda, yo hoy a fin de que no sigáis dudando ni sobre nuestro litigio ni sobre la cuestión de derecho general.

Y, si, tal vez, tenéis la impresión de que he ido a [10] buscar el origen de la demostración más lejos de lo que exigían el principio jurídico que se discute, la violencia que da motivo a esta acción y la naturaleza de la causa, os ruego que me perdonéis. Porque no le preocupa menos a Aulo Cecina el que parezca que no ha empleado todo el rigor del derecho como que pueda parecer que no ha obtenido un derecho indiscutible.

Marco Fulcinio⁷, recuperadores, era del municipio de Tarquinia⁸; en su país fue tenido por uno de los ciudadanos más honorables y en Roma ejerció de banquero no sin renombre. Tuvo por mujer a Cesenia⁹, del mismo municipio; nacida de familia ilustre, era mujer muy bien considerada, como él mismo, en vida, demostró en muchas ocasiones y como, a su muerte, declaró en el testamento.

A esta Cesenia, de que os hablo, él le vendió una [11] propiedad situada en el territorio de Tarquinia en aquel tiempo en que el dinero iba tan escaso¹⁰. Como tenía a su disposición, en efectivo, la dote de su mujer, para que la fortuna de ella estuviera más garantizada cuidó de colocar la dote en esta propiedad. Algún tiempo después, liquidado ya su negocio de banca, Fulcinio compra unas fincas contiguas y unidas a esta propiedad de su mujer. Muere Fulcinio —paso por alto muchos detalles de estos hechos porque no tienen relación con la causa— y en su testamento deja por heredero a un hijo que había tenido con Cesenia; lega el usufructo de todos sus bienes a Cesenia para que disfrute de ellos juntamente con su hijo.

[12] Esta gran prueba de estima de parte de su marido habría sido agradable a la mujer, si hubiera podido ser duradera. Porque habría disfrutado de sus bienes en compañía de su hijo al que quería hacer heredero de los mismos y en el que, a su vez, encontraba la más grande satisfacción. Pero esta satisfacción se la llevó bien pronto la fortuna. Porque, poco tiempo después, murió, todavía joven, Marco Fulcinio y dejó heredero a Publio Cesenio¹¹; éste legó a su mujer una gran suma de dinero y a su madre una parte bastante considerable de sus bienes. Así estas dos mujeres fueron llamadas a la repartición de la herencia.

[13] Cuando la subasta de esta herencia estaba ya decidida, ese individuo, Ebucio, hacía ya tiempo que explotaba la viudedad y el desamparo en que se hallaba Cesenia y se había insinuado en su intimidad con la idea de encargarse, no sin algún beneficio para sí, de los asuntos que se pudieran presentar y de los pleitos de la mujer. Intervenía también, por aquel tiempo, en las cuentas de la subasta y de la partición; él mismo se presentaba sin ser llamado, se entrometía e influía en el ánimo de Cesenia hasta hacerle creer, como mujer sin experiencia que era, que nada se podía hacer bien si Ebucio no estaba presente.

Ese personaje que conocéis, recuperadores, por la vida [14] de cada día, adulator de las mujeres, procurador de viudas, abogado excesivamente amigo de pleitos, cansado de estar ante el palacio del gran Pontífice¹², inepto y necio entre los hombres, pero hábil jurisconsulto entre las mujeres, ese personaje identificadlo con Ebucio¹³. Porque eso fue Ebucio para Cesenia. No me preguntéis si era pariente de ella. Nadie le era más extraño. ¿Era alguna persona de confianza que le hubieran dejado su padre o su marido? Nada de eso. Entonces, ¿quién era? Era ése, exactamente ese personaje que os acabo de describir: un amigo espontáneo de la mujer, unido a ella, no por un parentesco sino por una fingida solicitud y por una falsa diligencia que se expresaban mediante servicios, más bien a menudo oportunos que una sola vez leales.

Cuando se había decidido, como os he comenzado a [15] decir, que la subasta se celebraría en Roma, los amigos y los parientes de Cesenia intentaban convencerla de algo que a ella misma ya se le había ocurrido: ya que había la posibilidad de comprar aquella propiedad de Fulcinio, contigua a la propiedad que ella ya poseía, no era razonable dejar escapar una ocasión como aquella, sobre todo teniendo que cobrar dinero del reparto de la herencia; en ninguna parte podía estar mejor colocado aquel dinero. Y eso es lo que ella determina hacer; encarga que le compren la propiedad. ¿Y a quién se lo encarga? ¿A quién pensáis? ¿No se os ocurre a todos vosotros que ése era un trabajo de aquel hombre siempre dispuesto a encargarse de todos los negocios de Cesenia, sin el cual nada

se podía hacer con suficiente inteligencia y habilidad? Lo habéis adivinado.

[16] El asunto se le encarga a Ebucio. Ebucio se presenta a la venta en subasta¹⁴ y licita. Muchos compradores desisten; unos, en atención a Cesenia; otros, también por el precio. La propiedad es adjudicada a Ebucio; y Ebucio se compromete a pagar el dinero al banquero; y este hombre honorabilísimo usa hoy del testimonio del banquero para decir que la propiedad se ha comprado para él. Como si, por un lado, nosotros negásemos que le fue adjudicada a él o, por otro, hubiera habido entonces alguien que dudara de que la propiedad se compraba por cuenta de Cesenia; siendo así que la mayoría lo sabía y casi todos lo habían oído decir y, si algunos no lo habían oído, lo podían conjeturar, ya que de aquella herencia se debía dinero a Cesenia y lo mejor para ella era colocarlo en adquirir tierras; por otra parte, había tierras que convenían grandemente a la mujer y estaban en venta y el licitador era un hombre tal que a nadie podía sorprender verlo actuar por cuenta de Cesenia; nadie podía sospechar que comprase para él.

[17] Hecha esta compra, Cesenia paga el dinero; este hombre se piensa que eso no se puede probar, porque él mismo ha hecho desaparecer los registros de Cesenia, y que, en cambio, él tiene los del banquero, en los cuales consta consignada la suma, primeramente como pagada a Ebucio y después como devuelta¹⁵. Como si eso lo hubiera podido hacer de otra manera. Todo pasó como os he dicho; Cesenia obtuvo la propiedad y la arrendó; y no mucho después se casó con Aulo Cecina. Resumiendo, una vez hecho el testamento, muere la mujer. Deja heredero de once dozavos y medio a Cecina y de dos sextas partes de un dozavo a Marco Fulcinio¹⁶, liberto de su primer marido. A Ebucio lo consuela con una sexta parte de dozavo¹⁷. Con esta sexta parte ha querido pagar su asiduidad y sus molestias, si es que Ebucio se ha tomado alguna. Pero él se piensa que, con esta sexta parte de dozavo, tiene la llave de todos los pleitos.

Ya al principio osó decir que Cecina no podía heredar [18] a Cesenia, porque era persona que no gozaba en plenitud de

los derechos de ciudadano, por el castigo impuesto a Volaterra durante la guerra civil¹⁸. Así, pues, Cecina, hombre tímido e inexperto, escaso de valor y de talento, no ha creído que la herencia tuviera tanta importancia como para hacer poner en duda su derecho de ciudadanía y ha dejado, creo yo, a Ebucio la posesión de todo lo que a él le ha venido en gana poseer de los bienes de Cesenia. Todo lo contrario, como correspondía a un hombre animoso y sensato, deshizo y pulverizó la estúpida acusación del otro.

[19] Estando ya en posesión de los bienes y viendo que ese hombre se excedía en la apreciación de su sexta parte de dozavo, en calidad de heredero pidió un árbitro para dividir la herencia¹⁹. Al cabo de pocos días, Ebucio, viendo que no podía arrancarle nada a Aulo Cecina con el miedo de los litigios, le notificó en Roma²⁰, en pleno foro, que la finca, de que antes he hablado y que he demostrado que este hombre había comprado por orden de Cesenia, era suya y que la había comprado para sí. ¿Qué dices? ¿Es de ese hombre una tierra que, sin discusión, durante cuatro años²¹, o sea, desde el momento que fue vendida, poseyó Cesenia, mientras vivió? «En efecto, dice Ebucio, Cesenia, según el testamento de su marido, tenía el usufructo de esa finca».

Ante este nuevo estilo de acción que con tanta malicia [20] intentaba Ebucio, resolvió Cecina, por consejo de sus amigos, fijar el día en que se iría al lugar de los hechos para que Cecina fuera expulsado de la propiedad según las formalidades de costumbre²². Se entrevistan. Se señala un día a gusto de los dos. El día fijado Cecina acude con unos amigos al Castillo de Axia²³, del cual no dista mucho la finca en cuestión. Allí es informado por diversas personas de que un gran número de hombres, libres y esclavos, han sido reunidos y armados por Ebucio. Sorprendidos los unos de este hecho y sin creérselo los otros, he aquí que Ebucio en persona llega al Castillo. Notifica a Cecina que tiene hombres armados y que no saldrá de allí si se acerca. Cecina y sus amigos decidieron intentarlo todo con tal que fuese sin arriesgar su vida.

Bajan del Castillo y se encaminan a la finca. Parece [21] que fueron temerarios; pero pienso que el motivo fue que

ninguno creyó que ese hombre obraría con tanta temeridad como amenazaba de palabra. Pero en todos los puntos por donde se podía entrar, no sólo a la propiedad que era objeto del litigio sino a la que estaba contigua, sobre la cual no había discusión, Ebucio tenía apostada gente armada. Así es como, al querer entrar Cecina en la primera heredad, porque era el camino más corto para llegar al sitio, se le opuso un grupo de hombres armados.

[22] Arrojado de aquel lugar, Cecina, pasando por donde pudo, se dirigió a la propiedad donde, según lo acordado, se debía ejercer la violencia. Ahora bien, esta propiedad, en su extremo, está delimitada por una hilera de olivos. Cuando él se acercaba, ese hombre acudió con toda la tropa, hizo venir ante sí a un esclavo suyo llamado Antíoco y con voz clara le ordenó que diera muerte al que traspasase aquella hilera de olivos. Cecina, hombre, en mi opinión, siempre tan prudente, en esta ocasión me parece que mostró más valor que sentido común. Porque, aunque veía la multitud de gente armada y aunque había oído las palabras de Ebucio que he dicho, no obstante, continuó avanzando. Pero, cuando ya atravesaba el límite de aquella finca que señalaban los olivos, se echó atrás, ante la acometida de Antíoco, que iba armado, y ante los dardos y la agresión de los otros. Al mismo tiempo que él se dieron a la fuga, llenos de espanto, sus amigos y sus valedores, como ya habéis oído decir a un testigo del adversario.

[23] En vista de lo acontecido, el pretor Publio Dolabela²⁴ pronunció el interdicto²⁵, según es costumbre, de «violencia cometida con hombres armados», sin ninguna excepción²⁶, ordenando simplemente que lo restituyera al lugar de donde lo había expulsado. Él dijo que había hecho la restitución²⁷. El compromiso²⁸ se aceptó. Sobre este compromiso os toca juzgar a vosotros.

Lo primero de todo lo que Cecina podía desear, recuperadores, era no tener ninguna querella; en segundo lugar, no tenerla con un hombre de tan mala fe; y en tercer lugar, tenerla con un hombre tan estúpido. Porque no es menos lo que nos favorece su estupidez de lo que nos perjudica su mala fe. Fue por mala fe por lo que reunió hombres y los armó

y, cuando los tuvo reunidos y armados, se valió de ellos para ejercer violencia. Con ello ha causado un daño a Cecina; pero, al mismo tiempo, le hace un bien porque, para esos mismos actos que ha cometido con tan mala fe, ha tomado testigos y se sirve de ellos en esta causa.

Por eso he decidido, recuperadores, antes de comenzar [24] mi defensa y de hacer salir a mis testigos, servirme de la confesión de Ebucio y de los testimonios de sus testigos; él lo confiesa y lo confiesa de tan buen grado que hace el efecto, no sólo de que lo declara sino de que se vanagloria públicamente de ello, recuperadores. «Yo hice venir a unos hombres, los reuní, los armé, impedí que te acercases, amenazándote de muerte y poniendo en peligro tu vida; con la espada, dice —y lo dice ante el tribunal—, con la espada te repelí y te llené de espanto». Ahora bien, ¿qué dicen los testigos? Publio Vetilio, pariente de Ebucio, dice que, llamado, acudió con esclavos armados en ayuda de Ebucio. ¿Qué más? Que había mucha gente armada. ¿Y qué más? Que Ebucio amenazó a Cecina. ¿Qué os voy a decir yo de ese testigo? Sólo os diré esto, recuperadores: que no dejéis de creerlo por el hecho de ser un testigo menos idóneo²⁹, antes bien creedlo porque, siendo de la parte contraria, declara lo que es más desfavorable a su causa.

[25] Aulo Terencio³⁰, el segundo testigo, acusa no solamente a Ebucio sino a sí mismo de un grandísimo crimen. Contra Ebucio, dice que hubo gente armada; contra sí mismo, declara que mandó a Antíoco, esclavo de Ebucio, que se lanzara, espada en mano, contra Cecina, en cuanto se acercara. ¿Para qué hablaros más de este hombre? Yo no he querido nunca hacer esta acusación contra él, aunque Cecina me lo pedía, para que no pareciera que lo inculpaba de un crimen capital³¹; pero ahora dudo y no sé si he de hablar o he de callar, cuando, después de haber prestado juramento, dice él mismo de sí tales cosas.

[26] Después Lucio Celio³² ha dicho, no sólo que con Ebucio había muchos hombres armados sino también que Cecina había ido allí con un número muy reducido de acompañantes. ¿Voy a quitarle yo nada a este testigo? Os pido

que le otorguéis tanta fe como si fuera un testigo mío. Después se ha presentado Publio Memio³³ y ha hecho mención del favor no pequeño que prestó a los amigos de Cecina, facilitándoles, a través de la propiedad de su hermano, un camino —ha dicho— por donde se pudieran escapar, llenos como estaban todos de pavor. A ese testigo yo le daría las gracias por haberse mostrado tan humano en su conducta como escrupuloso en su testimonio.

Aulo Atilio y su hijo Lucio Atilio³⁴ dijeron, no sólo [27] que estuvieron allí armados sino que habían llevado sus propios esclavos. Y bastante más que eso; han dicho que, cuando Ebucio amenazó de muerte a Cecina, Cecina pidió que se hiciera la expulsión según la fórmula de costumbre. Eso mismo ha dicho Publio Rutilio³⁵ y lo ha dicho tanto más gustosamente cuanto que pensaba que, por fin, se había dado crédito, en un proceso, a una declaración suya. Después ha habido dos testigos que han hablado, no del acto de violencia sino del hecho mismo de la compra de la finca: Publio Cesenio³⁶, el vendedor de la propiedad, cuyo crédito personal no tiene menos peso que su cuerpo, y el banquero Sexto Clodio³⁷, por sobrenombre Formión, no menos negro ni menos insolente que el famoso Formión de Terencio. Nada han dicho del acto de violencia, nada que tenga relación con la instancia que habéis de juzgar.

[28] En décimo lugar ha hablado Fidiculiano Fálcula³⁸, un testigo que había suscitado expectación y había sido reservado para el final, senador del pueblo romano, gloria de su orden, honor y ornamento de los tribunales y modelo de la antigua escrupulosidad. Era tal la vehemencia y la combatividad con que ha venido que, no solamente ha causado daño a Cecina con su mentiroso testimonio sino que también parecía estar airado contra mí; pero lo he dejado tan calmado y tan suave que ya no osaba repetir —como recordáis— cuántos miles de pasos distaba de Roma su propiedad. Porque, cuando dijo que menos de cincuenta mil, el público, riendo, exclamó que «eso era». Todos recordaban, en efecto, que ésta era precisamente la suma que había cobrado con ocasión del proceso de Albio.

[29] ¿Qué diré contra él? Sólo una cosa que no puede negar: se presentó a hacer de juez en una causa criminal sin formar parte del tribunal de aquella causa y en dicho proceso, sin conocer el asunto y habiendo posibilidad de más amplia información, dijo que para él la cosa estaba bien clara; después de haberse prestado a juzgar una causa que no conocía, prefirió condenar antes que absolver. Cuando, con un voto menos³⁹ que hubiera habido a favor de la condena, el acusado no podía haber sido condenado, se presentó en el juicio, no para informarse de la causa sino para hacer posible la condena. ¿Se puede acusar a alguien de algo más grave que de haber consentido, por dinero, que se condenara a un hombre al que no había visto nunca y de quien nunca había oído hablar? ¿O hay alguna acusación que se pueda hacer con mayor seguridad que aquella que, ni el mismo sobre quien recae, intenta invalidar ni siquiera con un gesto?

Pero este testigo, para haceros comprender fácilmente [30] que tenía la cabeza en otro sitio mientras se veía la causa y mientras declaraban los otros testigos; y que había estado todo el tiempo pensando en algún otro acusado; cuando todos los testigos precedentes han dicho que con Ebucio había mucha gente armada, él es el único que ha dicho que no la había. Me ha dado la impresión, ante todo, de que, como viejo zorro, comprendía muy bien qué era lo que podía perjudicar a la causa y que el único error que cometía era el de invalidar los testimonios de los que habían hablado antes que él. Pero, de repente, ha vuelto a ser el de siempre y ha dicho que sus esclavos eran los únicos que iban armados. ¿Qué se puede hacer con un hombre así? ¿No se ha de admitir que recurre a la apariencia de una grandísima estupidez para evitar la aversión que suscita su gran perversidad?

¿Es que no habéis dado crédito a esos testigos, recuperadores, [31] porque os han faltado elementos de juicio? Pero nadie discutía que estaban diciendo la verdad. ¿O es que el hecho de haber gente reunida, las armas, los dardos, el miedo inminente de la muerte y el evidente peligro de una matanza, os permiten poner en duda si hubo algún género de violencia o no? Entonces, ¿en qué clase de hechos se puede reconocer la violencia si en éstos no se la puede reconocer? ¿O

es que habéis encontrado estupenda su defensa: «no te he expulsado sino que te he impedido el acceso. No es, realmente, que no te haya permitido entrar en la finca sino que te he puesto delante hombres armados para que entendieras que, si ponías el pie en aquella tierra, ibas a morir en seguida»? ¿Qué dices? ¿Conque te parece que no ha sido expulsado quien ha sido amedrentado, puesto en fuga y alejado por la fuerza de las armas?

[32] Mas adelante veremos el sentido de esa palabra; ahora recompongamos los hechos, que nuestros adversarios no niegan; y busquemos el derecho y la acción que corresponden.

He aquí restablecido el hecho, un hecho que no niega el adversario: Cecina, habiendo comparecido en el día y a la hora convenidos para que se hiciera la violencia y el desposeimiento simbólico, fue repelido y alejado violentamente por un grupo de gente armada. Siendo esto cierto, yo, hombre inexperto en derecho, ignorante en negocios y en pleitos, creo que tengo una acción posible: valerme del interdicto para defender mi derecho y atacar tu injusticia. Suponte que en esto me equivoco y que el interdicto no me permite, de ninguna manera, conseguir lo que me propongo; en eso quiero que seas mi maestro.

[33] Te pregunto: ¿hay alguna acción posible para este hecho o no hay ninguna? Reunir hombres por una querrela de posesión es improcedente; armar a una multitud para mantener un derecho es un acto desproporcionado; además, nada hay tan contrario al derecho como la violencia, nada tan opuesto a la justicia como el hecho de reunir gente y armarla. Siendo esto así y siendo los hechos de tal naturaleza que parece que han de atraer, de un modo especial, la atención de los magistrados, vuelvo a preguntar: ¿hay alguna acción posible para este hecho o no hay ninguna? ¿Me dices que no hay ninguna? Quisiera oír a alguien que, con absoluta paz y tranquilidad, después de haber formado una banda armada, después de haber dispuesto tropas, después de haber reunido, armado y organizado a una multitud, después de haber repelido, puesto en fuga y dispersado con sus gentes armadas y con el terror y el peligro seguro de la muerte a unos hombres inermes que se habían

presentado en el día convenido para proceder en derecho, dijera aún algo así:

«sí, he hecho todo eso que dices y mi conducta ha [34] sido turbulenta, temeraria y peligrosa. ¿Y qué? Lo he hecho impunemente; porque no puedes intentar contra mí ninguna acción, ni según el derecho civil ni según el derecho de los pretores»⁴⁰. ¿No es eso lo que dice, recuperadores? ¿Lo escucharéis y permitiréis que se repita una y otra vez delante de vosotros? Cuando nuestros antepasados mostraron tanta diligencia y tanta previsión en establecer y en imponer un derecho para todas las cosas, no sólo para las más considerables sino también para las más insignificantes, ¿habrían omitido sólo esta clase de hechos que es, tal vez, la más importante? Así, si alguien me obligaba con las armas a salir de mi casa, yo tendría una acción; en cambio, si me impedía entrar en ella, ¿no iba a tener ninguna? No entro todavía en el fondo de la causa de Cecina; aún no hablo del derecho de nuestra posesión; sólo examino tu defensa, Calpurnio Pisón⁴¹.

Porque he aquí lo que dices y lo que propones: si [35] Cecina, estando dentro de la propiedad, hubiera sido expulsado de ella, en virtud de este interdicto debería haber sido restablecido en la posesión; pero resulta que no ha podido ser expulsado de un lugar donde no se hallaba. Con este interdicto no hemos conseguido nada. Pero yo te pregunto: si hoy, cuando vuelvas a tu casa, un grupo de hombres armados no te deja llegar, no ya al umbral y ante la misma casa pero, ni siquiera, ante el primer portal y ante el vestíbulo, ¿qué acción intentarás? Mi amigo Lucio Calpurnio⁴² te aconseja que digas lo mismo que él ha dicho antes: la acción de injurias. Pero, ¿qué tiene que ver con la cuestión de la posesión? ¿Qué, con el restablecimiento de quien ha de ser restablecido? ¿Qué, en fin, con el derecho civil o con la competencia y el poder coercitivo del pretor? Intentarás la acción de injurias. Aún te concederé más: supongamos que, no sólo has intentado sino también que has obtenido la condena del adversario, ¿qué poseerás tú de más? Porque la acción de injurias no hace adquirir el derecho de posesión sino que, mediante la sentencia y el castigo pecuniario, endulza el dolor de la libertad no defendida.

[36] ¿Y mientras tanto, Pisón, el pretor se callará ante un hecho tan grave? ¿No tendrá manera de restituirte a tu casa? Un magistrado que se pasa los días enteros impidiendo los actos de violencia o mandando reparar los que se hayan cometido, dando interdictos a propósito de zanjias, de cloacas y sobre las cuestiones más insignificantes en materia de aguas o de caminos, ¿ahora, de repente, se quedará mudo? Ante un hecho tan brutal, ¿no podrá hacer nada? Y, cuando Calpurnio Pisón se vea impedido de entrar en su casa y en sus habitaciones, impedido, digo, por un grupo de hombres armados, ¿no tendrá el pretor recursos, con arreglo a las leyes y a las costumbres, para acudir en su auxilio? Porque, ¿qué podrá decir él? ¿Y qué podrás exigir tú, después de recibir una injuria tan grave? «¿El lugar de donde, apartado por la violencia...?». Nadie jamás ha dado un interdicto en esa forma: es una fórmula nueva, no digo desusada sino del todo inaudita. «¿El lugar de donde, expulsado...?» ¿Qué adelantarás?; porque te van a responder lo mismo que ahora tú me respondes a mí, que te han impedido, con hombres armados, entrar en tu casa; además, que no podía ser expulsado de un lugar el que ni siquiera se había acercado a él.

«Es que me expulsan a mí, dices, cuando expulsan a [37] uno de los míos». Ahora vas bien, pues te apartas de la letra y recurres a la equidad. Porque, si queremos seguir la letra de las palabras, ¿cómo has de ser tú el rechazado cuando lo es tu esclavo? Pero, tal como dices, he de entender que eres tú el expulsado, aunque nadie te haya tocado. ¿No es así? Y, si nadie de los tuyos se ha visto obligado a moverse de su sitio sino que todos han sido custodiados y retenidos dentro de casa y sólo tú has sido impedido y apartado con terror de tu casa, por medio de la violencia y de las armas, ¿obtendrás la misma acción de que nos hemos servido nosotros o alguna otra o no obtendrás absolutamente ninguna? Decir que no existe ninguna acción para un hecho tan insólito y tan brutal sería impropio de tu sabiduría y de tu autoridad. Si por casualidad hay otra que no se nos haya ocurrido, ¿cuál es?; deseo saberla.

Pero, si es la que nosotros hemos empleado, entonces [38] es que, a tu juicio, necesariamente vamos a vencer. Porque estoy seguro de que no vas a decir que, en una misma causa y

en virtud del mismo interdicto, tú has de ser restituido en la posesión y Cecina no. Porque ¿quién no ve que se ponen en peligro los bienes, las fortunas y las posesiones de todos, si la significación de este interdicto se debilita o se invalida en algún punto; si se viera que la autoridad de unos hombres de tanta valía consagraba la violencia ejercida por unos hombres armados; y la consagraba en un proceso en el cual se dice que no se duda del hecho de haberse empleado las armas, que sólo se investiga la significación de las palabras? ¿Ganará, ante vosotros, su causa aquel que, para defenderse, diga: «yo te he repelido con las armas, no te he expulsado?». De este modo, un hecho tan grave quedará amparado, no por las justas razones de la defensa sino por el cambio de una sola letra.

[39] Para un hecho como éste, ¿decidiréis vosotros que no hay ninguna acción judicial? ¿Decidiréis que no hay ningún derecho establecido contra el que ha cerrado el paso con hombres armados, contra el que ha reunido gente para impedir, no sólo la entrada sino toda clase de acceso?

Entonces, ¿qué? ¿Qué fuerza tiene decir que parece ser otra cosa o que es diferente, en cierto sentido, que yo sea expulsado y lanzado fuera, cuando haya puesto el pie en mi posesión y haya dejado en ella mis huellas o que se venga a mi encuentro con la misma violencia y con las mismas armas para impedirme, no sólo entrar sino incluso mirarla y aspirar sus aires? ¿Qué diferencia hay entre un caso y otro para que, el que me ha expulsado cuando ya había entrado, sea obligado a restituirme y no lo sea el que me ha impedido entrar allí?

[40] Mirad, ¡por los dioses inmortales!, qué aplicación del derecho nos hacéis a nosotros, en qué situación os ponéis a vosotros mismos y, en fin, qué ley queréis establecer en la ciudad. Para este caso sólo hay constituido un medio procesal a través de este interdicto del cual nosotros nos hemos valido. Si no sirve para nada o si no tiene aplicación a nuestro caso, ¿qué acusación más justa se podría hacer a nuestros antepasados que la de negligencia o la de necedad, por haber dejado un delito tan grave sin una acción adecuada o por haber establecido una que, en sus términos, no comprende suficientemente esta causa ni la cuestión de derecho que comporta? Sí, sería peligroso invalidar este interdicto; sería

engañoso para todos que hubiese algún caso en el que lo que se ha hecho a mano armada no pudiera ser anulado por el derecho. Pero lo más vergonzoso sería tener por tan necios a unos hombres tan prudentes, al ponerlos vosotros a juzgar que nuestros antepasados no habían pensado en esta cuestión de derecho y en la acción que le corresponde.

«Aunque nos lamentemos, dice nuestro adversario, el [41] interdicto no obliga a Ebucio». ¿Y por qué? «Porque a Cecina no se le hizo ninguna violencia». ¿Se puede decir en esta causa que no ha habido violencia, cuando ha habido armas, cuando se ha reunido a una muchedumbre de hombres, cuando se los ha dispuesto militarmente y se los ha colocado, armados, en unos puntos determinados; cuando ha habido amenazas, peligro y terror de muerte? «Nadie, dice, ha resultado muerto ni herido». ¿Qué dices? Hablando de una controversia de posesión, de una cuestión jurídica entre personas privadas, ¿serás capaz de sostener que no ha habido violencia porque no hubo sangre ni muertes? Sin embargo, te aseguro que ejércitos bien grandes a menudo han sido repelidos y puestos en fuga sólo por el terror y por la acometida de los enemigos, sin que haya habido, no solamente ningún muerto sino tampoco ningún herido.

En efecto, recuperadores, no es sólo violencia la que [42] se hace contra nuestro cuerpo y contra nuestra vida; lo es también, y mucho mayor, la que, creándonos un peligro de muerte, se vale del miedo para asustarnos y hacernos retirar a menudo del lugar en que nos habíamos establecido. Por eso se encuentran hombres que muchas veces, aun estando heridos y debilitándose su cuerpo, no pierden el ánimo ni abandonan el lugar que se habían propuesto defender; en cambio, hay otros que retroceden sin haber sido heridos. Por tanto no hay duda de que infundir miedo en el alma es hacer una violencia mayor que infligir heridas en el cuerpo⁴³.

[43] Decimos que unos ejércitos han sido repelidos por la fuerza cuando el miedo y, a menudo, una leve sospecha de peligro los ha puesto en fuga; hemos visto y hemos oído decir que grandes contingentes de tropas han sido derrotados, no sólo por el choque de los escudos, por el combate cuerpo a cuerpo, por los golpes recibidos de cerca o por los disparos de

los dardos sino, a menudo, por el mismo alarido de los soldados o por la vista de su formación y de sus banderas; y, lo que en la guerra se llama violencia, ¿no tendrá el mismo nombre en tiempo de paz? Lo que es considerado grave en el arte de la guerra, ¿será tenido como leve delante del tribunal? Lo que pone en conmoción a unas tropas armadas, ¿no os parecerá que ha podido conmover a unos ciudadanos vestidos de toga, convocados como asistentes en un juicio? ¿Una herida, hecha en el cuerpo, pondrá más de manifiesto esa violencia que el terror infundido en el alma? ¿Se buscará que haya habido heridas, cuando consta que se produjo una huida?

Uno de tus testigos ha dicho, en efecto, que, al ver [44] despavoridos a los valedores de Cecina, les indicó un sitio por donde podían huir. A unos hombres que, no sólo buscaban huir sino un camino seguro en su huida, ¿parecerá que no se les ha hecho violencia? Entonces, ¿por qué huían? Por el miedo. ¿Y de qué tenían miedo? De un acto de violencia, claro está. ¿Y podéis negar las premisas, cuando aceptáis las consecuencias? Confesáis que huyeron despavoridos; dais como razón de su fuga la misma que todos conocemos: las armas, la muchedumbre de hombres, la irrupción y el ataque de gente armada. Admitiendo estos hechos, ¿se negará que ha habido violencia?⁴⁴.

Pero ése es un procedimiento ya antiguo y empleado, [45] a ejemplo de nuestros antepasados, en muchos casos: si, cuando iban al lugar donde se había de simular el acto de violencia, vieron, aunque fuera de lejos, algunos hombres armados, sin esperar más podían tomar testimonio del hecho y retirarse y después, perfectamente, depositar la caución, «a no ser que la violencia hubiera sido ejercida en contra del edicto del pretor». ¿No es así? El hecho de saber que había gente armada es suficiente para probar que hubo violencia. ¿Y el hecho de caer en sus manos no lo es? La vista de hombres armados servirá para probar la violencia. ¿Y la irrupción y el ataque no servirán? ¿Probará más fácilmente que se le hizo violencia el que se retiró que el que huyó?

Yo, en cambio, digo: si, tan pronto como en el Castillo [46] Ebucio le dijo a Cecina que había reunido y armado una tropa y que, si se acercaba allí, no volvería a salir, al punto Cecina se

hubiera retirado, vosotros no podríais haber dudado de que a Cecina se la había hecho violencia. Y, si se hubiera retirado tan pronto como vio gente armada, aún dudaríais menos. Porque hay violencia siempre que se nos crea un peligro para obligarnos a abandonar un lugar o para impedirnos acercarnos a él. Y, si establecéis un derecho diferente, mirad de no establecer que, el que ha salido con vida, no ha sufrido violencia ni de prescribir esto para todas las controversias de posesión, no sea que la gente crea que ha de dar batalla y ha de combatir con las armas en la mano; en fin, mirad que, ante los tribunales, los que han huido no estén en una situación más desfavorable que los que han luchado hasta el final; algo así como ocurre en la guerra que los generales establecen castigos para los cobardes⁴⁵.

[47] Cuando, en las cuestiones de derecho y en las disputas sobre una interpretación de la ley, pronunciamos la palabra violencia, se ha de entender aun la más ligera violencia. He visto hombres armados, aunque pocos; es ya una violencia grave. Me he retirado asustado por el dardo de un solo hombre; ya he sido expulsado y lanzado fuera. Si lo determináis así, no sólo no habrá ninguna razón para que, en adelante, uno quiera luchar por una posesión sino tampoco para que quiera ofrecer resistencia. Pero, si no entendéis la violencia si no es con muertes, con heridas y con sangre, estaréis diciendo que los hombres han de apreciar más la posesión que la vida.

[48] Pero, ¡ea!, para la cuestión de la violencia te tendré por juez a ti mismo, Ebucio. Responde, si te parece: ¿es que Cecina no quiso o no pudo llegar a la propiedad? Al decir que te le opusiste y que lo rechazaste, admites que quiso. Entonces, ¿puedes afirmar que la violencia no fue un obstáculo para un hombre que, a pesar de que deseaba entrar en una tierra y había ido allí con ese propósito, no pudo llegar por la presencia de un grupo de hombres? Porque, si no pudo conseguir lo que ante todo quería, por fuerza se le tuvo que hacer alguna clase de violencia; si no, di por qué razón no llegó, a pesar de que quiso.

Ya no puedes negar que hubo violencia; lo que ahora [49] se trata es cómo ha sido expulsado de un lugar un hombre que

no se ha acercado a él. Porque, para ser expulsado, se necesita ser desalojado de un lugar y ser llevado fuera de él. Pero, ¿cómo puede suceder eso con uno que no ha estado, ni un momento, en el lugar de donde se dice que ha sido expulsado? ¿Qué? Si uno hubiera estado en ese lugar y hubiera huido de él, movido por el miedo de ver gente armada, ¿dirías que había sido expulsado? Yo pienso que sí. ¿Y tú qué dices? Tú, que con tanta diligencia y con tanta sutileza resuelves los litigios, ateniéndote a las palabras y no a la equidad, y que interpretas los puntos del derecho, no según la utilidad común sino según la letra de los textos, ¿podrás decir que ha sido expulsado un hombre que no ha sido tocado? ¿Qué? ¿Dirás que ha sido echado violentamente? Éstas eran, en efecto, las palabras que antes solían emplear los pretores en un interdicto de esta naturaleza. ¿Qué dices? ¿Puede ser sacado nadie violentamente sin que se le toque? ¿No es verdad que, si queremos atenernos a las palabras, hemos de admitir que, para que un hombre sea sacado violentamente, le han de poner las manos encima? Hemos de admitir, repito, si queremos que las palabras estén de acuerdo con la realidad, que no se puede afirmar de nadie que ha sido sacado violentamente sin que se entienda que se le ha hecho salir a golpes y a empujones.

[50] ¿Y cómo puede haber sido «tirado abajo» nadie si no se lo ha lanzado a un lugar más bajo desde uno más alto? Puede haber sido repelido, puesto en fuga y, en fin, echado fuera; pero «tirado abajo» no lo puede ser de ninguna manera, no sólo nadie que no haya sido tocado sino tampoco nadie que esté en terreno del mismo nivel y llano. Entonces, ¿qué? ¿Creemos que este interdicto ha sido hecho sólo en atención a aquellos que pudieran decir que habían sido precipitados de un lugar más alto, porque son los únicos de quienes podemos decir en verdad que han sido «echados abajo»; o bien, en un caso en que la intención, el sentido y el espíritu del interdicto están claros, no creemos que es el colmo de la desvergüenza y una necedad singular aferrarse al engaño de las palabras y, no solamente abandonar los hechos, la causa y el interés de todos sino incluso traicionarlos?

[51] ¿O es que no se sabe que no existe la cantidad suficiente de palabras, no ya en nuestra lengua, de la que se

dice que es pobre, sino en cualquiera otra, para que se pueda designar a cada cosa con una expresión determinada y propia, y que no hace ninguna falta la palabra cuando se comprende el hecho para el cual se busca la palabra? ¿Qué ley, qué decreto del senado, qué edicto de un magistrado, qué tratado de alianza o qué pacto entre naciones o —volviendo a los asuntos privados— qué testamento, qué fórmula de acción judicial o de estipulación o de avenencia y acuerdo no puede ser invalidada y destruida si queremos acomodar las cosas a las palabras y no hacemos caso de la intención de los redactores, de su pensamiento y de su voluntad?

¡Por Hércules!, el lenguaje familiar de cada día no [52] tendrá ninguna coherencia si unos y otros vamos a la caza de palabras. En fin, no habrá autoridad doméstica⁴⁶ si concedemos a nuestros jóvenes esclavos que nos obedezcan ateniéndose a la letra de nuestras órdenes y no a lo que las palabras dejan entender. Me veo obligado ahora, naturalmente, a poner ejemplos de todo eso. ¿No se os ocurren toda clase de ejemplos —cada uno tiene los suyos— que testimonian que el derecho no depende de las palabras sino que las palabras están al servicio de la intención y de la voluntad de los hombres?

Con elegancia y con muchos argumentos Lucio Craso⁴⁷, [53] el orador más elocuente de su época, poco antes de mi entrada en el foro, ante el tribunal de los centunviros⁴⁸ defendió este mismo punto de vista y pudo fácilmente, aun siendo su adversario el sabio Quinto Mucio⁴⁹, persuadir a todos de que Manio Curio, que había sido instituido heredero con la fórmula «en caso de muerte de un hijo póstumo», había de heredar aunque el hijo, no solamente no había muerto sino que ni siquiera había nacido⁵⁰. ¿Cómo? ¿Es que eso había sido previsto en los términos del testamento? No. Entonces, ¿qué es lo que prevaleció? La intención; y, si pudiéramos hacerla comprender sin hablar, para nada haríamos uso de las palabras; pero, como eso es imposible, se han inventado las palabras, no para que sean una traba de la intención sino para que la manifiesten.

[54] La ley ordena que tanto la usucapión⁵¹ como la garantía⁵² de una finca sean de dos años; y aplicamos la misma regla jurídica a los edificios, a pesar de que en la ley no se nombran. Si no hay camino practicable, la ley ordena que se lleven los animales por donde se quiera. Por estas palabras se puede entender que, si el camino impracticable está en Brucio, es lícito, si se quiere, hacer pasar las bestias por la propiedad de Marco Escauro en Túsculo. La acción contra el vendedor obligado a estar presente, está redactada en estos términos: «ya que te veo ante el tribunal». Esta acción no podría haber sido empleada por el ilustre Apio el Ciego, si la gente se tomara las palabras tan estrictamente que no tuviera en cuenta el hecho en vista del cual se han empleado las palabras. Si en un testamento se leyera que era instituido heredero Cornelio, como menor de edad, y este muchacho tuviera ya veinte años, siguiendo vuestro criterio de interpretación, perdería la hacienda.

Me vienen a la mente muchos otros ejemplos; a vosotros, [55] más todavía, estoy seguro. Pero, por no abarcar demasiados asuntos y para que mi discurso no se aparte de lo que me he propuesto, examinemos este mismo interdicto que es objeto de nuestra controversia. Comprenderéis, en efecto, por su propio texto, que, si queremos poner en las palabras toda la fuerza del derecho, queriendo ser astutos y hábiles, vamos a perder todas las ventajas de este interdicto. «De donde tú o tu familia o tu procurador...». Si fuera sólo tu granjero el que me hubiese expulsado, no me habría expulsado tu familia, me parece, sino uno de tu familia. ¿Sería, por tanto, correcto decir que tú habías hecho la restitución? Naturalmente, porque, ¿hay algo más fácil de probar a cualquiera, con tal de que sepa latín, que para un solo esclavo no es válido el nombre de «familia»? Y, si no tuvieras otro esclavo que el que me ha expulsado, excluirías evidentemente: «si tengo familia, admito que has sido expulsado por mi familia». Y, en efecto, no hay duda de que, si nos dejamos guiar en nuestro juicio por las palabras y no por los hechos, entendemos por «familia» un cierto número de esclavos; un hombre sólo no es «familia». La palabra,

ciertamente, no sólo pide esta interpretación sino que obliga a aceptarla.

Pero el espíritu del derecho, el valor del interdicto, [56] la intención de los pretores y el parecer y la autoridad de los jurisconsultos posiblemente rechazarían esta defensa y la considerarían nula. Entonces, ¿es que estos hombres no hablan latín? ¡Ya lo creo! Hablan un latín suficientemente claro para que se entienda su intención, por lo que han querido —tanto si eres tú quien me ha expulsado como si es alguno de los tuyos, esclavo o amigo— designar a los esclavos, sin especificar su número, con la palabra única «familia»⁵³.

[57] En cuanto a los hombres libres, sean los que sean, les quieren dar el nombre de procuradores⁵⁴, no porque sean ni se llamen procuradores todos los que cuidan de alguno de nuestros negocios sino porque, siendo en este punto bien claro el sentido del interdicto, no han querido que se escudriñase con excesiva sutileza cada palabra. Porque, para la equidad, no es diferente que se trate de un solo esclavo o de muchos; tampoco es diferente en el espíritu del derecho, al menos en este punto, si me ha expulsado tu procurador, aquel que se llama legalmente procurador, el que, en todos los asuntos de uno que vive fuera de Italia o que está ausente por un servicio al Estado, obra como si fuera el amo, es decir, el representante de los derechos de otro; o si me ha expulsado tu arrendatario, tu vecino, tu cliente, tu liberto o cualquiera que haya sido el autor de esta violencia y de esta expulsión a ruego tuyo y en tu nombre.

[58] Por eso, si, para restablecer a aquel que ha sido expulsado violentamente, la equidad tiene el mismo valor en todos los casos, cuando se ha comprendido claramente, ya no importa el valor que tengan las palabras y los nombres. Tanto harás la restitución si me ha expulsado tu liberto, un hombre que no está al frente de ninguno de tus negocios, como si lo ha hecho tu procurador; no porque sean procuradores todos los que se encargan de alguno de nuestros negocios sino porque, en este punto, no hace al caso ir más allá. Tanto habrás de restituir si lo ha hecho un solo esclavo como si lo ha hecho toda tu familia; no porque sea lo mismo un esclavo que «la

familia» sino porque lo que se indaga no son las palabras, no lo que se dice sino el hecho del cual se trata. Supongamos — para alejarnos más de las palabras, pero no lo más mínimo de la equidad— que no ha habido ninguno de tus esclavos sino sólo extraños y mercenarios; a pesar de todo, también ellos serán considerados y llamados familia tuya.

Sigamos examinando este mismo interdicto: «habiendo [59] reunido hombres». Supongamos que no has reunido a ninguno, que han acudido ellos espontáneamente. Reúne, en verdad, aquel que congrega hombres y los llama a un sitio. Están reunidos aquellos que han sido congregados por alguien en un lugar determinado. Si, no sólo, no han sido convocados, pero ni siquiera han acudido al lugar, si sólo han estado los que antes solían hallarse en el campo, no para cometer ningún acto de violencia sino para cultivar la tierra y para apacentar el ganado, podrás sostener que no fueron reunidos hombres y, ateniéndote a la letra, ganarás, aunque me tengas a mí mismo por juez; porque han querido que hubiera restitución por la violencia cometida por una multitud y no por una multitud convocada; pero, como, generalmente, cuando se necesita que haya una multitud es cuando se suele reunir gente, por eso el interdicto fue redactado hablando de «hombres reunidos»; porque, aunque este interdicto parezca diferir en los términos, en realidad será idéntico y tendrá el mismo valor para todos los casos en los que se puede ver claramente que la situación es exactamente la misma desde el punto de vista de la equidad.

[60] «O habiéndolos armado». ¿Qué vamos a decir? ¿A quiénes podemos llamar de verdad armados, si queremos hablar en latín? Creo que a aquellos que van provistos y bien equipados de escudos y de dardos. Ahora bien, si con terrones, con piedras o con garrotes hubieras echado a alguno de su propiedad y se te ordenara que restablecieses en la posesión a aquel que has expulsado con gente armada, ¿dirías que has hecho la restitución? Si concedemos valor a las palabras, si las causas son sopesadas, no según el espíritu sino según la letra, yo te lo aconsejo, dilo. Conseguirás, sin duda, probar que no eran gente armada los que lanzaban unas piedras que ellos mismos cogían del suelo; que no son armas los trozos de césped ni los terrones; que no eran gente armada aquellos que,

al pasar, desgajaban la rama de un árbol; que las armas, según su nombre, son o bien defensivas o bien ofensivas; si no llevaban ni de las unas ni de las otras, probarás que iban sin armas.

[61] Ni más ni menos, si se trata de un «juicio de armas»⁵⁵, harás bien en decir eso; pero, en un debate sobre el derecho y la equidad, guárdate de ampararte en un pretexto tan débil y tan sin sentido. Porque no encontrarás ningún juez ni ningún recuperador que considere a un hombre armado como si, para ello, hubiéramos de fijarnos en las armas propias de soldado que lleva, antes bien, será como si fueran armados y bien armados, si se los encuentra provistos de instrumentos capaces de causar daño a la vida o herir el cuerpo.

[62] Y, para que entiendas mejor que las palabras no tienen ningún valor; si tú solo o cualquier otro, armado de un escudo y de una espada, te me hubieras echado encima y, de este modo, yo hubiera sido expulsado, ¿te atreverías a decir que el interdicto habla de hombres armados, pero que, en este caso, sólo había un hombre armado? No creo que fueses tan desvergonzado. Con todo, mira que no lo seas ahora mucho más. Porque, en ese caso imaginario, podrías poner a todos los mortales por testigos de que, tratándose de un asunto tuyo, los hombres se olvidaban del latín, puesto que unas gentes sin armas eran consideradas armadas y porque, hablando el interdicto de varios hombres, y habiendo sido cometida la violencia por uno sólo, un solo hombre era considerado como más de uno.

Pero, en procesos como éste, el juicio no se hace por [63] las palabras sino por el hecho que ha motivado que estas palabras aparezcan en el interdicto. Han querido que toda violencia que lleva consigo peligro de muerte obligase a restituir, sin ninguna excepción. Ésta se ejerce, generalmente, por grupos de hombres armados; si se ejerce de otra manera, pero creando el mismo peligro, han querido que se aplicase el mismo derecho. Porque no es más grave la injuria si es toda tu gente la que la infiere que si sólo tu granjero; si son tus esclavos que si son mercenarios, extraños a la casa; si es tu procurador que si es tu vecino o tu liberto; si ha sido inferida por hombres reunidos al efecto que si lo ha sido por hombres

venidos espontáneamente o por esclavos que tienes en el campo o en la casa; por unos hombres armados que por unos hombres sin armas, pero que pueden hacer el mismo mal que si llevaran armas; por un grupo o por un solo hombre armado. Son, en efecto, los medios más empleados para ejercer una violencia de esta clase los que se nombran en el interdicto; si la misma violencia se ejerce por otros medios, aunque no esté comprendida en los términos del interdicto, queda contenida en el sentido y en la intención del derecho.

[64] Paso ahora a aquel argumento tuyo: «yo no lo expulsé sino que no lo dejé acercarse». Supongo que tú mismo, Pisón, ves claro cuán pobre e inaceptable es esta defensa, como si te sirvieras de otro argumento: «no iban armados; llevaban garrotes y piedras». ¡Por Hércules!, si a mí, hombre poco elocuente en el hablar, se me diera a escoger entre defender, o bien que no había sido expulsado un hombre al cual, cuando iba a entrar, se le cerró el paso violentamente y con armas, o bien que no iban armados unos hombres que no llevaban ni escudos ni espadas, encontraría, en cuanto a valor probatorio, que tanto la una como la otra proposición son bien pobres y ridículas; con todo, en cuanto a defenderlas, podría encontrar, me parece, en la segunda alguna razón que probara que no iban armados unos hombres que no llevaban ninguna clase de arma ni escudo alguno, pero no sabría cómo salir, si me fuera preciso defender que el que ha sido repelido y puesto en fuga, no ha sido expulsado.

[65] Y lo que me ha parecido más sorprendente en toda tu defensa es que dijeras que no hace falta someterse a la autoridad de los jurisconsultos. Y, aunque no es ésta la primera vez ni esta clase de procesos los únicos en que lo oigo decir, con todo, me preguntaba con extrañeza por qué motivo lo decías. Porque los otros abogados recurren a este argumento cuando creen que en su causa defienden algo justo y bueno. Si de la parte contraria se pone el acento en las palabras y en la letra y, como suele decirse, en el derecho estricto, suelen oponer a una mala fe de este género el nombre y la dignidad de la justicia y del bien. Entonces se ríen, como dice la gente, de su «que sí» y de su «que no»⁵⁶; entonces excitan la indignación contra esas trampas preparadas a base de palabras,

contra esos lazos hechos con letras; entonces gritan: que hace falta juzgar los hechos según el bien y según la justicia y no según las interpretaciones sutiles y capciosas del derecho; que atenerse a la letra es propio del intrigante; y que lo propio de un buen juez es defender la voluntad y la intención del legislador.

Pero en esta causa, tú que te defiendes agarrándote a [66] la letra, que representas tu papel diciendo: «¿de dónde has sido expulsado?, ¿de un lugar a donde no te fue permitido acercarte?; has sido repelido, no expulsado»; tú que tienes este razonamiento: «reconozco que he reunido hombres; reconozco que los he armado; reconozco que te he amenazado de muerte; reconozco que, por estos hechos, el edicto del pretor exige reparación, si es que la intención y la justicia tienen algún valor; pero encuentro en el interdicto una sola palabra que me sirve de refugio: ‘no te he expulsado de un lugar al que no te he permitido llegar’». En una defensa como ésta censuras a los jurisconsultos, porque ellos creen que se ha de hacer más caso al espíritu del derecho que a la letra.

A este propósito has dicho que Escévola perdió un [67] pleito ante los centunviros. Ya antes lo he mencionado, porque él hacía lo mismo que ahora haces tú —aunque él lo hacía con algún fundamento y tú no tienes ninguno—; y, con todo, no logró que nadie aceptara el punto de vista que defiendes, porque parecía valerse de las palabras para combatir la justicia. Si, por una parte, me sorprende que, en un asunto como éste, hayas adoptado, inoportunamente, ese partido, cuando la causa que invocas tiene una significación totalmente opuesta; por otra parte, me parece extraño que, corrientemente, delante de los tribunales, y a veces por hombres de talento, se sostenga la opinión de que no se ha de hacer caso de los jurisconsultos y de que en los procesos no ha de prevalecer siempre el derecho civil.

[68] Porque quienes sostienen eso, si lo que quieren decir es que los jurisconsultos no lo resuelven todo rectamente, lo que habría que decir no es que no se haya de hacer caso a los jurisconsultos, sino que no hay que hacérselo a los necios. Y si admiten que los jurisconsultos responden según el derecho y, al mismo tiempo, dicen que se ha de juzgar de una manera

diferente, lo que dicen es que se han de pronunciar malas sentencias. Porque no es posible que, sobre un punto de derecho, se haya de juzgar de una manera y responder de otra a las consultas; ni que se pueda contar entre los jurisconsultos a nadie que dé del derecho una interpretación que no deba ser sancionada por un tribunal⁵⁷.

[69] «Pero alguna vez se ha sentenciado contra el parecer de los jurisconsultos». Ante todo, ¿cómo se ha sentenciado, bien o mal? Si se ha hecho bien, la sentencia que se ha dado ha sido conforme a derecho; si no es así, no es difícil ver si son los jueces o los jurisconsultos los que han de ser censurados. Después, si se ha dictado sentencia sobre un punto controvertido de derecho, no se ha decidido más en contra de los jurisconsultos, si se ha sentenciado contra el parecer de Mucio que si, de acuerdo con la autoridad de ellos, se ha dictado sentencia según la opinión de Manilio⁵⁸. En efecto, el mismo Craso, en su discurso delante de los centunviro, no habló contra los jurisconsultos; se limitó a demostrar que la posición sostenida por Escévola no era conforme al derecho y, para probarlo, no sólo aportaba argumentos sino que también citaba a Quinto Mucio, su suegro⁵⁹ y a otros muchos jurisconsultos muy esclarecidos.

Porque pensar que el derecho civil puede ser menos [70] considerado, es destruir el vínculo, no sólo de los procesos judiciales, sino también del interés general y de la vida social. Censurar a los intérpretes del derecho, diciendo que no conocen el derecho, es calumniar a las personas, no al derecho civil; pero sostener que no se ha de hacer caso de los entendidos, no es injuriar a los hombres, es echar por tierra las leyes y la justicia. Así, pues, es preciso que os persuadáis de que no hay nada en la vida del Estado que deba ser conservado con más cuidado que el derecho civil. Porque, si se lo suprime, no hay nada que permita a nadie saber con seguridad qué es suyo y qué es de otro, no hay nada que pueda igualar a todos los ciudadanos y ser igual para todos.

Por eso, en los demás pleitos y en los demás procesos, [71] cuando se investiga si un hecho ha tenido lugar o no, si lo que se declara es cierto o falso, no es raro que se soborne a los

testigos y que se presenten documentos falsos; a veces, con apariencia de cosa honrada y digna de crédito, un juez íntegro es inducido a error y al indigno de crédito se le da la posibilidad de que, a pesar de haber dado una sentencia inicua a sabiendas, haga el efecto de haberse dejado llevar por los testigos o por los documentos. En el derecho civil no hay, recuperadores, nada de eso: ni documentos falsos ni testigos corrompidos; en fin, aquel desmesurado poder que domina en el Estado, sólo cesa en esta clase de litigios. No puede actuar, no encuentra manera de hacer presión sobre el juez, no sabe, en definitiva, mover un dedo en ninguna dirección.

[72] He aquí, en efecto, las palabras que puede decirle a un juez un hombre que tenga menos escrúpulos que influencia: «decide que este hecho ha tenido lugar o que no ha tenido lugar; da fe a este testigo; admite como prueba estos documentos». Pero no puede decirle: «falla que no se anula el testamento cuando se tiene un hijo después de otorgar dicho testamento⁶⁰; decide que el compromiso contraído por una mujer sin la asistencia del tutor ha de ser satisfecho»⁶¹. No tienen acceso a cuestiones de esta clase ni el poder ni la influencia de nadie; en fin, lo que hace parecer más venerable y más santo al derecho civil es que, ni con dinero, se puede comprar a un juez en esta clase de causas.

[73] Ese testigo vuestro que osó declarar que «creía culpable» a un hombre del cual ni había podido saber de qué se le acusaba, ése mismo jamás osaría decidir que se ha de entregar al marido la dote que una mujer ha prometido sin la asistencia de un tutor. ¡Cosa admirable, recuperadores, y, por lo mismo, digna de ser salvaguardada por vosotros!

Pero, ¿qué es el derecho civil? Es lo que no puede ser doblegado por la influencia ni roto por el poder ni corrompido por el dinero. Si es, no sólo destruido sino dejado de lado u observado con negligencia, no habrá nada que uno crea tener seguro que ha de recibir de su padre o que podrá dejar a sus hijos.

¿De qué sirve, en efecto, recibir una casa o una tierra [74] dejada por su padre o adquirida, en buen derecho, de otra manera, cuando no se sabe si se podrá hacer siempre uso de las

lucos⁶² que te pertenecen por derecho de propiedad; o cuando el derecho de las paredes medianeras⁶³ no puede ser garantizado por la ley civil y pública contra la influencia de un adversario? ¿De qué sirve, digo, tener una tierra si los derechos que nuestros antepasados establecieron con tanto cuidado respecto a límites, posesiones, aguas y caminos, pueden ser, de una manera u otra, perturbados o cambiados? Creedme, mayor es la herencia que nos llega a cada uno de nosotros, en esos mismos bienes, del derecho y de las leyes que la que nos llega de las personas que nos los han dejado. Porque, que me llegue una propiedad en virtud de un testamento, es cosa posible; pero conservar lo que se ha convertido en mío, es imposible sin el derecho civil. Una propiedad puede ser dejada por el padre, pero la usucapión⁶⁴ de la propiedad, esto es, el fin de la inquietud y del peligro de pleitos, no se hereda del padre sino de las leyes. La conducción y la extracción de aguas y el derecho de tránsito y de paso proceden del padre; pero la ratificación y la garantía de todas estas ventajas se toman del derecho civil.

[75] Por eso habéis de conservar con no menor cuidado el patrimonio público del derecho, que habéis recibido de vuestros antepasados, que el patrimonio particular de vuestros bienes; no solamente porque estos bienes están protegidos por el derecho civil sino también porque el patrimonio desaparecerá con perjuicio para una sola persona, pero el derecho civil no puede perderse sin un perjuicio grave para el Estado.

En este mismo proceso, recuperadores, si nosotros no conseguimos que se reconozca que ha sido expulsado violentamente y por medio de gente armada, ese hombre de quien consta que, violentamente y con gente armada, ha sido repelido y puesto en fuga; Cecina no perderá su fortuna, y, si las circunstancias lo requiriesen, sufriría esta pérdida incluso con valentía; por ahora no será restituido en la posesión; eso será todo.

[76] Pero el interés del pueblo romano, los derechos del ciudadano, los bienes, las fortunas y las posesiones de todos, todo eso queda abocado a la incertidumbre y a la duda.

Vuestra autoridad establecerá y prescribirá que, si, en adelante, estás en desacuerdo con alguien por la posesión de una tierra, si lo has hecho salir tan pronto como había entrado, habrás de hacer la restitución; pero, si le has salido al paso con una multitud armada en el momento de ir a entrar y, de este modo, al llegar, lo has repelido, lo has hecho huir y lo has alejado, no harás la restitución. Si la voz del derecho proclama que la violencia no consiste solamente en el hecho de matar sino también en la intención, y la del capricho que, si no hay sangre a la vista, no hay violencia; si la voz del derecho dice que es expulsar a uno impedirle el acceso, y la del capricho, que nadie puede ser expulsado, si no es del lugar donde ha dejado marcadas sus huellas;

si la del derecho, que es la realidad de los hechos, el [77] sentir de la ley y la equidad lo que debe prevalecer; y la del capricho, que todo el derecho se tuerce ante la palabra y ante la letra: vosotros, recuperadores, decidid cuál de estos dos lenguajes os parece más honrado y más útil.

Llegado a este punto, tengo la suerte de que no esté presente un hombre que hace poco estaba aquí y que a menudo suele asistir a este proceso: el ilustre Gayo Aquilio. Porque, si él estuviera aquí presente, yo hablaría de su valor y de su prudencia con menos libertad, ya que él podría sentir cierta vergüenza de mi alabanza y a mí un parecido sentimiento de vergüenza me haría difícil alabarle cara a cara. Nuestros adversarios han dicho que no había que dar excesiva importancia a su autoridad. No tengo ningún miedo, tratándose de un hombre como él, que yo vaya a decir más de lo que vosotros pensáis y de lo que queréis que se diga en vuestra presencia.

Por eso diré que nunca será excesiva la autoridad de [78] un hombre que ha hecho conocer su ciencia jurídica al pueblo romano por su prudencia y no por su perfidia; que nunca hizo distinción entre el sentido del derecho civil y la equidad; que durante tantos años ha puesto su talento, su trabajo y su lealtad al servicio del pueblo romano decididamente y sin reservas; un hombre de tanta justicia y de tanta bondad que parece que es la naturaleza y no el estudio quien lo ha hecho jurisconsulto; de tanta pericia y tan sabio que parece que le debe al derecho

civil, no solamente una cierta ciencia, sino su misma bondad; y con un talento tan grande y una lealtad tan probada que, todo lo que en él se bebe, uno diría que nos llega claro y transparente.

[79] Por eso, nos hacéis un grandísimo favor cuando decís que él es el garante de nuestra defensa. Sin embargo, me sorprende que digáis que vuestra opinión es algo contraria a la mía, cuando invocáis para mí su autoridad y lo llamáis partidario nuestro. A pesar de todo, ¿qué es lo que dice ese vuestro valedor?: «según los términos en que cada fórmula ha sido redactada y publicada».

He consultado yo a uno de esos jurisconsultos y, según creo, a ése mismo con cuya autoridad decís que sostenéis esta acción y establecéis vuestra defensa. Él, habiéndose puesto a discutir conmigo esa afirmación, la de que no se puede admitir que alguien haya sido expulsado de un lugar sin haber estado antes allí, reconocía que los hechos y el sentir del interdicto me daban la razón, pero decía que la letra me impedía la acción y que no creía que fuese posible apartarse de la letra.

[80] Le hice ver, con muchos ejemplos y con un repertorio de casos en que procede aplicar un criterio de equidad, que, a menudo y en muchas circunstancias, se había hecho distinción entre las palabras y la letra, de una parte, y el derecho y el espíritu de justicia, de otra, y que siempre había prevalecido, con mucho, la interpretación que tenía a su favor más autoridad y más espíritu de justicia. Entonces me tranquilizó y me hizo ver que, en esta cuestión, no había ningún motivo de preocupación para mí porque los mismos términos de la estipulación estaban a mi favor, si atentamente los examinaba. —«¿Cómo es eso?», le dije. —«Porque Cecina, respondió, fue ciertamente expulsado con violencia y por gente armada de un lugar; si no del lugar a donde quería llegar, al menos del lugar de donde huyó». —«Entonces, ¿qué?» —«El pretor, continuó él, con su interdicto, ha mandado que fuera restituido al lugar de donde había sido expulsado, esto es, cualquiera que fuera el lugar de donde había sido expulsado. Y, como Ebucio admite que Cecina ha sido expulsado de algún lugar y, por otra parte, pretende que la restitución ha sido hecha, a la fuerza resulta que ha hecho una mala estipulación».

Entonces, ¿qué, Pisón? ¿Quieres que luchemos a base [81] de palabras? ¿Quieres hacer depender de las palabras una cuestión de derecho y de justicia que no solamente interesa a nuestra posesión sino a todas las posesiones en absoluto? Yo he dado a conocer mi punto de vista, la costumbre que habían practicado siempre nuestros mayores, lo que correspondía a la autoridad de los que han de juzgar: que era razonable, justo y útil para todos considerar con qué intención y con qué espíritu, no en qué términos, ha sido redactada cada fórmula. Tú me llevas a una interpretación literal; no he de ir sin antes haber protestado. Niego que esa interpretación sea oportuna; niego que se pueda mantener; declaro que no se puede expresar nada lo bastante bien ni garantizarlo ni exceptuarlo, si por una palabra omitida o empleada ambiguamente, a pesar de la evidencia del hecho y de la intención, ha de prevalecer, no lo que se sobrentiende sino lo que literalmente dice el texto.

[82] Ya he protestado bastante; voy a donde me llamas. Quiero saber de ti si he sido expulsado, no si lo he sido de la finca Fulciniana; porque el pretor no ha ordenado que fuera restituido «si había sido expulsado de aquella finca» sino que lo fuera «a la finca de donde he sido expulsado». He sido expulsado del campo contiguo del vecino, por donde pasaba para ir a la finca en cuestión; he sido lanzado del camino, al menos de algún lugar, privado o público. Allí es donde se ha mandado restituirme. Has dicho que la restitución había sido hecha. Pero yo sostengo que no he sido restituido conforme al decreto del pretor. ¿Qué decimos a todo esto? Lo que se suele decir: tu defensa forzosamente ha de hacerse o bien con tus armas o bien con las mías.

[83] Si te refugias en la intención del interdicto y dices que lo que se ha de indagar es de qué tierra se trataba cuando se ordenaba a Ebucio que hiciese la restitución; si no crees que la equidad deba ser atrapada en el lazo material de las palabras, es que te hallas en mi campo y entre mis defensores. Ésta, sí, ésta es mi defensa; lo digo en voz bien alta; pongo por testigos a todos los hombres y a todos los dioses: ya que nuestros antepasados no han amparado la violencia a mano armada con ninguna protección legal, no son las huellas de quien ha sido expulsado sino el acto de quien lo ha expulsado lo que se

examina en justicia; ha sido expulsado quien ha sido puesto en fuga; se ha hecho violencia a aquel que ha sido amenazado de muerte.

[84] Pero, si huyes de este terreno, porque lo temes, y, desde esta llanura, por decirlo así, de la equidad, me llevas a esos congostos de las palabras y a todos esos recovecos de las letras, te verás apresado en esas mismas emboscadas que intentabas tenderme. «No lo expulsé; lo repelí». Eso te parece muy agudo; ésas son las armas de tu defensa. Tu propia causa va a precipitarte contra ellas. Yo, por mi parte, te respondo: si no he sido expulsado de aquel lugar a donde se me ha impedido llegar, al menos he sido expulsado del lugar a donde había llegado y del cual huí. Si el pretor no ha distinguido el lugar donde me mandaba restituir y, sin embargo, mandó que fuera restituido allí, no he sido restituido según su edicto.

Si todo este razonamiento, recuperadores, os parece [85] más artificioso de lo que acostumbra a ser mi habitual manera de defender, querría que hicieseis las siguientes consideraciones: en primer lugar, es otro y no yo, quien lo ha ideado; después, este método de defensa, no solamente no lo he inventado yo sino que tampoco lo apruebo, y, además, no lo he aducido para mi defensa sino que lo he opuesto a la defensa de ellos; tengo el derecho de decir que, ni en esta cuestión, que yo he expuesto, se ha de buscar en qué términos ha dado el pretor el interdicto, sino de qué lugar se trataba cuando lo ha dado, ni en un caso de violencia ejercida por hombres armados se ha de mirar en qué lugar se hizo la violencia, sino si se hizo. Tú, en cambio, no puedes sostener, de ninguna manera, que, en lo que tú quieres, se ha de tener en cuenta la letra y, en lo que no quieres, no.

Con todo, ¿se me responde algo a lo que ya antes [86] he dicho, que, no solamente por el fondo y por el sentido del texto, sino también por los términos mismos, este interdicto había sido concebido de tal manera que no había, al parecer, nada que cambiar? Escuchad atentamente, por favor, recuperadores; unos hombres de vuestro talento han de apreciar una sabiduría, que no es mía, sino que nos viene de nuestros antepasados. Porque lo que os voy a decir no es una invención mía sino algo que a ellos no se les pasó por alto. En

materia de interdicto sobre la violencia ellos distinguían dos clases de casos a los cuales cabía aplicarlo: el primero, si alguien decía que había sido expulsado del lugar donde estaba; el segundo, si alguien lo había sido de las cercanías del lugar a donde se dirigía. Y éstos son los únicos casos que se pueden presentar, recuperadores.

[87] Examinadlo, más aún, de esta manera: si uno ha expulsado de mi finca a mi gente, es a mí a quien ha expulsado; si alguien me ha salido al encuentro con hombres armados fuera de mi finca y me ha impedido entrar allí, me ha expulsado, no de aquel lugar sino de los alrededores de aquel lugar. Para ambos casos ha sido creada una sola palabra, suficiente para designar al uno y al otro; de manera que, tanto si he sido expulsado de la finca como si lo he sido de los accesos a la finca, sería restituido en virtud de un mismo interdicto: «de donde tú». Esta palabra «de donde» significa igualmente el lugar y los accesos al lugar. ¿De dónde fue expulsado Cina?⁶⁵ De Roma. ¿De dónde fue expulsado Telesino?⁶⁶ De las puertas de Roma. ¿De dónde fueron expulsados los galos?⁶⁷ De los muros del Capitolio. ¿De dónde, los que estaban con Graco?⁶⁸ Del interior del Capitolio.

Veis, por tanto, cómo una sola palabra «de dónde» [88] admite dos significaciones diferentes: el lugar de donde y las inmediaciones de ese lugar. Por otra parte, cuando el interdicto ordena que se haga la restitución a un lugar, lo ordena de tal forma que si los galos pidieran a nuestros antepasados que los restituyeran al lugar de donde habían sido expulsados y hubieran tenido alguna fuerza para conseguirlo, me parece que no deberían ser restituidos a la mina por donde habían comenzado el ataque sino al Capitolio. Así es, en efecto, como se entiende «de donde lo has expulsado»: tanto si es de un lugar como si es de los accesos a un lugar, «restitúyelo allí». Eso ya es sencillo: restitúyelo a aquel lugar. Si lo has expulsado de este lugar, restitúyelo a este lugar; si, de los accesos de un lugar, restitúyelo a ese lugar, no del que ha sido expulsado sino de cuyos accesos ha sido expulsado. Imaginemos un hombre que, viniendo de alta mar, se acerca a su patria y que, alejado de súbito por una tempestad, deseara,

ya que había sido lanzado lejos de su patria, ser restituido a ella; creo que lo que desearía sería que la fortuna lo restituyera a aquel lugar de donde había sido apartado, no al mar sino a la ciudad misma a donde se dirigía. Así, ya que hemos de captar, por fuerza, el sentido de las palabras por la semejanza con las cosas, el que pide que se le restituya al lugar de cuyos alrededores ha sido expulsado, es decir, allí de donde ha sido expulsado, pide ser restituido precisamente a aquel lugar.

[89] No son solamente las palabras las que nos llevan a esta conclusión; los mismos hechos nos obligan a verlo y a interpretarlo así. En efecto, Pisón —vuelvo ahora a los primeros argumentos de mi defensa—, si alguno te hubiera expulsado de tu casa violentamente y con la ayuda de gente armada, ¿qué harías? Me figuro que intentarías una acción según el mismo interdicto del que nos hemos servido nosotros. ¡Bien! Si alguno, al volver del foro, te impidiera, con la ayuda de hombres armados, entrar en tu casa, ¿qué harías? Recurrirías al mismo interdicto. Ahora bien, como el pretor ha ordenado que seas restituido al lugar de donde has sido expulsado, tú interpretarás el interdicto tal como yo digo y como lo ve todo el mundo; como la palabra «de donde» se aplica a uno y a otro caso y como ordena que seas restituido allí, debes ser restituido a tu casa, tanto si has sido expulsado del vestíbulo como si lo has sido del interior de la casa.

[90] Y, para que no tengáis, recuperadores, ninguna duda, tanto si queréis considerar el hecho como las palabras, de que habéis de sentenciar a nuestro favor, el adversario hace surgir su famosa defensa cuando ya están echados por tierra y destruidos todos sus argumentos: sólo puede ser expulsado el que, en aquel momento, posee; el que no posee, no lo puede ser de ninguna manera. Así es que, si yo he sido expulsado de tu casa, no he de ser restituido; pero, si lo has sido tú, sí. Cuenta cuántos puntos falsos hay en esta defensa a la cual te acoges, Pisón. En primer lugar considera esto: ya has abandonado tu posición, según la cual nadie podía ser expulsado si no es del lugar donde estaba; ahora ya admites que sí. El que no posee, dices que no puede ser expulsado.

[91] Entonces, ¿por qué, a la fórmula del interdicto ordinario «de donde él me ha expulsado violentamente» se

añade «siendo yo quien poseía», si nadie puede ser expulsado si no posee? ¿Y por qué al interdicto «sobre los hombres armados» no se le añade también: si se debe indagar si el expulsado poseía o no? Dices que no es expulsado sino el que posee. Y yo demuestro que, si alguien es expulsado sin la intervención de hombres armados y reunidos en grupo, aquel que reconozca haber hecho la expulsión ganará la suma estipulada si demuestra que el otro no estaba en posesión. Dices que no es expulsado sino el que posee. Y yo demuestro, según el interdicto «sobre los hombres armados», que, el que pueda probar que el expulsado no poseía, será condenado necesariamente a la pérdida de la caución, si reconoce que ha habido expulsión.

Hay dos maneras de ser expulsado: sin que se hayan [92] reunido hombres armados o de esa manera y con violencia. Para estos dos casos diferentes hay dos interdictos distintos. En el caso de una violencia ordinaria, no es suficiente poder demostrar que uno ha sido expulsado, si no se puede probar que poseía cuando ha sido expulsado. Tampoco eso es suficiente si no se demuestra que no se tenía la posesión por un acto de violencia ni a escondidas ni en precario. Por eso, el que dijo «que la restitución ya estaba hecha» suele reconocer a menudo bien alto que ha hecho la expulsión mediante violencia, pero añade que el expulsado «no tenía la posesión» o, aun admitiendo eso mismo, gana la caución, si hace ver que el expulsado tiene de él la posesión por un acto de violencia, a escondidas o en precario.

¿Veis cuántos medios de defensa quisieron nuestros [93] antepasados que tuviera a su disposición aquel que hace un acto de violencia sin armas y sin tener gente reunida? En cambio, a aquel que, apartándose del derecho, del justo deber y de las buenas costumbres, ha recurrido al hierro, a las armas y al asesinato, lo veis desnudo y desamparado ante el tribunal; así, quien luchó bien armado por una posesión, tiene que luchar completamente desarmado por la caución. ¿Hay, por tanto, Pisón, alguna diferencia entre estos dos interdictos? ¿Hay alguna diferencia si en el uno se ha añadido «cuando Aulo Cecina poseía» o no? ¿Es que no te producen ninguna impresión ni el espíritu del derecho ni la verdad de los

interdictos ni la autoridad de los antepasados? Si hubieras añadido aquella cláusula convendría indagar sobre ella. No ha sido añadida, ¿habrá que indagar, no obstante?

[94] Pero yo no estoy defendiendo a Cecina en este punto; porque Cecina está en posesión, recuperadores. Y aunque esta cuestión no pertenece a la causa, la trataré brevemente para convencerlos de que no habéis de defender menos a la persona que al derecho común. No niegas que Cesenia tenía la posesión en virtud del usufructo. Cuando el colono a quien Cesenia había arrendado la tierra continuó en ella en virtud del mismo contrato, ¿se puede dudar de que, si Cesenia tenía la posesión cuando el colono llevaba aquella tierra, después de su muerte su heredero la ha poseído con el mismo título?⁶⁹. Después el mismo Cecina, haciendo la ronda a sus fincas, llegó a esta tierra y recibió las cuentas del colono. De esto hay testimonios.

[95] Además, ¿por qué tú, Ebucio, si Cecina no poseía, le notificaste tus pretensiones sobre esta finca con preferencia a cualquiera otra, suponiendo que tengas otras? Y luego, el mismo Cecina, ¿para qué quería ser expulsado según la fórmula acostumbrada, respondiéndote, de acuerdo con sus amigos, que eso era justo?

Es que Sila dio una ley. Dejando a un lado lamentaciones por aquella época y por la desgracia que cayó sobre la república, te responderé que el mismo Sila añadió a esa misma ley: «si en la proposición de ley algo no es conforme al derecho, téngase por no propuesto en esta ley». ¿Qué hay que no sea conforme al derecho y que el pueblo no pueda ordenar o prohibir? Para no ir más lejos, esta cláusula no sería añadida a todas las leyes.

Pero quiero saber de ti si crees que, en el caso de que [96] el pueblo ordenase que yo fuera un esclavo tuyo o que tú lo fueras mío, esta orden habría de ser válida y firme. Ves que eso es nulo y lo reconoces así; con eso, para comenzar, ya admites que no todo lo que ha ordenado el pueblo ha de tener fuerza de ley. Después, no aduces ninguna razón para probar que, si la libertad no puede ser quitada de ninguna manera, sí lo puede ser el derecho de ciudadanía. Porque la tradición que,

sobre estos dos casos, ha llegado hasta nosotros es la misma y, una vez perdida la ciudadanía, no puede conservarse la libertad. Porque, ¿cómo se puede ser libre en virtud del derecho de los Quirites, cuando uno no está comprendido en el número de los Quirites?

Y eso lo demostré yo, siendo aún muy joven, cuando [97] defendía mi causa contra Gayo Cota, el hombre más elocuente de nuestra ciudad. Defendía la libertad de una mujer de Arezzo; Cota había hecho surgir escrúpulos en el ánimo de los decenviros diciendo que nuestra reivindicación no podía ser admitida porque los arretinos habían sido privados de la ciudadanía; yo hice hincapié en que la ciudadanía no podía haberles sido quitada; los decenviros no dictaron sentencia en la primera acción; más tarde, estudiada la cuestión y habiendo deliberado sobre ella, consideraron admisible nuestra pretensión. Y esa decisión se tomó, siendo Cota⁷⁰ nuestro adversario y en vida aún de Sila. Pues bien, ¿para qué os voy a recordar que, en las demás acciones, todos los que se encuentran en el mismo caso, no solamente persiguen la reivindicación de su derecho en una acción legal sino que también emprenden todos los recursos del derecho civil, sin que ningún magistrado ni ningún juez ni nadie, enterado o ignorante del derecho, les pueda poner ninguna objeción? Sobre este punto no hay duda para ninguno de vosotros, lo sé de cierto.

[98] No se me pasa desapercibida una pregunta que suele hacerse —vas a oír de mí unas ideas que a ti no se te ocurren—: ¿cómo es que, si no se puede perder la ciudadanía, a menudo han ido a las colonias latinas conciudadanos nuestros?⁷¹ Han ido por propia voluntad o por huir de una pena legal; si hubieran querido sufrir esa pena, habrían podido quedarse con la ciudadanía. ¿Qué dices? El hombre que ha sido entregado por el jefe de los feciales⁷² o vendido por su propio padre o por el pueblo, ¿por qué razón pierde la ciudadanía? Por librar al Estado de una obligación religiosa se entrega a un ciudadano romano; y si es aceptado, pertenece a aquellos a quienes ha sido entregado, pero, si no lo aceptan, como es el caso de los numantinos que no aceptaron a Mancino⁷³, conserva íntegra su situación y su derecho de ciudadanía. Si es

el padre el que ha vendido a aquel a quien había recibido bajo su potestad, lo libera de esa potestad⁷⁴.

Y cuando es el pueblo el que vende a uno que se ha [99] sustraído al servicio militar⁷⁵, no es que le quite la libertad sino que estima que no es libre el que, por ser libre, no ha querido afrontar el peligro; y, cuando vende al que no se ha hecho inscribir en el censo, piensa así: puesto que los que están sometidos a una esclavitud legítima están libres de la inscripción en el censo, el hombre libre que no ha querido ser inscrito, ha renunciado por sí mismo a la libertad. Y, si son éstos los casos principales por los que se puede perder la libertad y la ciudadanía, ¿no comprenden quienes invocan estos casos que, si nuestros antepasados quisieron que se pudieran perder estos derechos por estas razones, no quisieron que se pudieran perder por ninguna otra razón?

En efecto, así como alegan estas autoridades sacadas [100] del derecho civil, quisiera que también citasen algún caso en que a alguien se le ha hecho perder la ciudadanía o la libertad en virtud de una ley o de una proposición al pueblo. Porque, tocante al exilio, se puede entender claramente qué es. El exilio no es un castigo sino un refugio, un puerto para salvarse del castigo. En efecto, porque se quiere huir de un castigo o de una desgracia, se emigra, esto es, se cambia de residencia y de lugar. Por eso no se encontrará en ninguna de nuestras leyes, como se encuentra en las de los otros pueblos, que un delito sea castigado con el exilio; pero, cuando se trata de evitar la prisión, la muerte y la infamia, que son las penas establecidas por las leyes, se busca el refugio del exilio como el de un altar. Si quisieran sufrir, dentro de la patria, el rigor de la ley, no perderían la ciudadanía si no era juntamente con la vida; pero, al no querer eso, ya no se les quita la ciudadanía sino que son ellos los que la dejan y renuncian a la misma. En efecto, como, según nuestro derecho, nadie puede pertenecer a dos ciudades, pierde nuestra ciudadanía el fugitivo que ha sido admitido en un país extranjero, esto es, en otra ciudadanía.

[101] No se me pasa por alto, recuperadores, que, aunque sobre este punto del derecho omito muchas cosas, no obstante, me he extendido más de lo que exigía la naturaleza de la causa

que habéis de juzgar. Pero lo he hecho, no porque pensase que en esta causa ibais a necesitar esta parte de la defensa sino para hacer comprender a todos que ni le ha sido jamás quitada a nadie la ciudadanía ni se le puede quitar. Eso he querido que lo supieran tanto aquellos a quienes Sila trató de hacer pasar esta injusticia como todos los otros ciudadanos, así los antiguos como los nuevos⁷⁶. Porque no se puede aducir ninguna razón de que, si a un ciudadano nuevo ha podido quitársele la ciudadanía, no pueda quitárseles también a todos los patricios y a todos los ciudadanos más antiguos.

Tales consideraciones no dicen para nada con esta [102] causa; eso se puede comprender, en primer lugar, por el hecho de que vosotros no habéis de dictar sentencia sobre este punto; después, el mismo Sila, mediante su ley sobre la ciudadanía, no les quitó sus obligaciones y sus herencias. Porque esa ley dispone que tengan los mismos derechos que tenían los habitantes de Rímini⁷⁷; ¿y quién ignora que éstos estaban sometidos al régimen de las otras doce colonias y que podían heredar de los ciudadanos romanos? Y, aunque por una ley hubiera podido quitársele la ciudadanía a Aulo Cecina, toda la gente de bien buscaríamos la manera como un hombre tan distinguido y tan lleno de honor, dotado del más grande celo, de la mayor virtud y de la mayor consideración dentro de su patria, podía, libre de toda injusticia, ser conservado para nosotros como ciudadano, antes que, como lo estamos haciendo ahora, siendo así que no ha podido perder nada de su derecho de ciudadanía, buscar si hay alguien tan necio y osado como tú, Sexto, que diga que este hombre ha sido privado de la ciudadanía.

[103] Y, puesto que no ha abdicado, recuperadores, de su derecho ni ha hecho ninguna concesión a la audacia y al descaro de su adversario, en lo restante confía esta causa, que es la de todos, y el derecho del pueblo romano a vuestra justicia y a vuestra conciencia. Así es Cecina y así ha querido siempre ganarse vuestra estima y la de los hombres como vosotros; de modo que, para obtenerlo, no se ha esforzado menos, en este proceso, en no parecer que pretendía algo injustamente que en no parecer que dejaba abandonados sus

intereses; y no temía menos que se creyera que menospreciaba a Ebucio cuanto que era menospreciado por él.

[104] Por eso, si, dejando de lado la acción judicial, consideramos los méritos personales, tenéis en Cecina a un hombre de singular sentido del honor, de reconocida virtud y de probada lealtad, de gran reputación por toda Etruria, conocido por haber dado, tanto en la prosperidad como en la desgracia, muchas pruebas de valor y de humanidad. Y, si consideramos los defectos personales de la parte contraria, tenéis, por no decir más, un individuo que reconoce haber reunido a un grupo de hombres. Pero, si, prescindiendo de las circunstancias personales, os ponéis a investigar los hechos, tenéis que la acción judicial es de violencia, que el adversario reconoce haber hecho un acto de violencia con la ayuda de gente armada, que intenta defenderse por la palabra y no por la equidad y que, incluso, como veis, esa palabra le es arrebatada, con lo que la autoridad de los jurisconsultos más sabios está de nuestra parte y el objeto de la instancia no es saber si Aulo Cecina poseía o no, aunque hemos demostrado que, en efecto, poseía; mucho menos se investiga si la finca es de Cecina o no, aunque ya he probado que esa finca es de Cecina. Ante estos hechos, decidid qué sentencia os aconsejan dar, sobre los hombres armados, las circunstancias en que se encuentra la república⁷⁸; sobre la violencia, la propia confesión de Ebucio; sobre la cuestión de equidad, los principios que hemos establecido; y sobre el derecho, el espíritu del interdicto.

¹ Según lo convenido entre Cecina y Ebucio, éste debía proceder a una simulada expulsión de aquél de la finca en litigio. En vez de ello, con una audacia sin igual, hace rodear a su adversario por una pandilla de esclavos armados, para impedirle el acceso. De aquí «la audacia en los campos y en los lugares solitarios». Pero ahora, con mayor descaro, si cabe, se atreve a presentarse ante el tribunal y confesar su propia violencia. De aquí «la desvergüenza en el foro y ante los tribunales».

² Frente al juez único que entendía en las causas entre romanos, existieron los «recuperadores» que, al menos en un principio, entendían en los procesos de extranjeros. Actuaban en virtud de disposiciones convenidas que garantizaban recíprocamente a los ciudadanos de los Estados contratantes ante los tribunales del otro Estado. Los recuperadores eran elegidos por sorteo y reducidos al número de tres o cinco mediante recusación hecha por las partes litigantes. Este tribunal fue ampliando el ámbito de su competencia porque, por su mayor celeridad, era preferido. En tiempos de Cicerón los recuperadores estaban investidos casi de los mismos poderes que el juez. No hacía falta que los recuperadores, como ocurría con los jueces, pertenecieran al orden de los senadores o de los caballeros.

³ El tribunal había aplazado ya dos veces el juicio. Este discurso fue pronunciado en la tercera acción de la causa. En cada una de estas acciones volvían a hablar los abogados de las partes y eran escuchados nuevamente los testigos.

⁴ La defensa de Ebucio se basa en demostrar que él no ha expulsado (*deductio*) a Cecina de la finca, sólo le ha prohibido entrar (*prohibitio*). Ha ejercitado, no la *deductio*, que daba lugar al *interdictum* del pretor, sino la *prohibitio*, que no daba lugar a ese *interdictum*. Pero Cicerón demostrará que, a quien se le ha prohibido entrar, también se le ha expulsado.

⁵ Alude al contrato verbal llamado *sponsio* («promesa»), el cual se verificaba preguntando el estipulante *spondesne?* («¿prometes?») y respondiendo el que se comprometía *spondeo* («prometo»). Así, GAYO, III 92-93.

⁶ Cicerón distingue bien entre el *iudex* («juez único») y *recuperator* («miembro de un tribunal de recuperadores»).

⁷ Marco Fulcinio. Sobre este personaje no tenemos más noticias.

⁸ Tarquinia (hoy «Corneto») estaba a la orilla izquierda del río Marta y a unos 5 kms. del mar. Era la más antigua ciudad de la Dodecápolis etrusca.

⁹ Tampoco poseemos más noticias de esta tal Cesenia.

¹⁰ Alude a las guerras civiles, principalmente a la de Mario y Sila.

¹¹ Probablemente un tío o un primo por parte de madre, como se deduce por el nombre.

¹² En latín *Regiam*. Era el palacio del Gran Pontífice, en el foro. No se sabe la relación que este edificio podía tener con la gente de pleitos.

¹³ De este tal Ebucio no tenemos más referencia que la caricatura que del mismo nos da Cicerón.

¹⁴ Las ventas en subasta pública se hacían, por lo general, en el foro. Era atribución de los banqueros registrar los nombres de los compradores y las sumas que debían pagar.

¹⁵ El banquero había apuntado en la columna de las salidas la cantidad del precio debido, como si se la hubiera entregado a Ebucio. Al pagar Cesenia, el banquero apuntó en la columna de las entradas aquella misma cantidad, con lo que la deuda quedaba cancelada.

¹⁶ Este Marco Fulcinio, como dice Cicerón, es un liberto del primer marido de Cesenia, Marco Fulcinio, de quien ha tomado el nombre y el sobrenombre.

¹⁷ Parece que, en los testamentos, los romanos solían dividir idealmente la herencia en doce partes (*unciae*) y a cada heredero asignaban determinado número de ellas o fracciones. Así que Cesenia instituyó heredero a su marido con once partes y media, a Marco Fulcinio con un tercio de parte y a Ebucio con un sexto.

¹⁸ Cecina, según la afirmación de Ebucio, no disfruta de la plenitud de los derechos de ciudadanía y, por lo mismo, es incapaz de heredar, porque es ciudadano de Volaterra, ciudad que ya no goza de todos los derechos civiles. Se trata de una ley de Sila que, al quedar vencedor, para castigar a las poblaciones que habían seguido al partido de Mario, las privó del derecho de ciudadanía. Entre estas ciudades estaba Volaterra.

¹⁹ Si los varios herederos no se entienden amigablemente, se hace preciso designar un árbitro para que haga la repartición de la herencia.

²⁰ Esta notificación era la *denuntiatio*, un simple aviso personal sin formalidad alguna. Era como una intimación verbal hecha al adversario antes de pasar a un juicio regular.

²¹ Desde la compra de la finca hasta la muerte de Cesenia habían pasado cuatro años. De suyo, dos años de posesión continuada bastaban para consolidar, por usucapión, la propiedad civil sobre un campo. Pero si Cesenia poseía únicamente en virtud de usufructo, no tenía título suficiente para la usucapión.

²² En latín *deductio quae moribus fit* («expulsión hecha según las formalidades de costumbre»). Es un formulismo simbólico para poder aplicar el interdicto «sobre violencia». Cecina había de ser expulsado simbólicamente por Ebucio para poder reclamar después por la violencia sufrida. El pretor daría el interdicto correspondiente ordenando la restitución y, al fin, el juez diría si había habido violencia real o no.

²³ Hoy Castel d'Asso, a pocos kilómetros de la ciudad de Viterbo. *Castellum* designa un lugar habitado menor que *vicus* («aldea»).

²⁴ Publio Cornelio Dolabela, que fue después procónsul en Asia.

²⁵ El nombre de interdicto (*interdictum*) se aplicaba al decreto por el que el pretor resolvía, de por sí, sobre un asunto enviado a los jueces. Este decreto ponía a Cecina en posesión de la finca y Ebucio podía reclamar ante los tribunales.

²⁶ Esto es, sin especificar si el expulsado tenía o no méritos reales para la posesión. En uno y otro caso el pretor ordenaba la restitución y la indemnización por daños y perjuicios.

²⁷ Lo he restituido, dice Ebucio, desde el momento que no lo he expulsado.

²⁸ En latín *sponsio*. Es la promesa, la caución, la garantía formal de mantener un pacto establecido. Tiene lugar cuando las partes no encuentran el modo de ponerse de acuerdo.

²⁹ Por ser pariente de Ebucio.

³⁰ Personaje desconocido.

³¹ Haber ordenado al esclavo Antíoco acometer a Cecina espada en mano, podía considerarse un crimen capital según la Ley Plautia y según la Ley Cornelia. La primera establecía «juicio público» contra el hombre libre que, por sí o por medio de un esclavo, hubiera cometido un acto de violencia. La segunda perseguía con pública sanción a quien produjera daño físico o moral a un ciudadano.

³² Personaje igualmente desconocido.

³³ Es un miembro de la familia de los Memio, quizás el hermano de Gayo, tribuno de la plebe el año 66 y pretor el 58 a. C.

³⁴ Ambos son desconocidos.

³⁵ De este personaje tampoco sabemos más que lo que aquí nos dice Cicerón, que fue siempre digno de poco crédito.

³⁶ No está claro por qué, en este proceso, este pariente de Cesenia está entre los testigos de Ebucio. Es posible que no mantuviera buenas relaciones con Cecina, marido y heredero de Cesenia.

³⁷ Es el banquero que había intervenido en la subasta. Cicerón intenta descalificarlo con un chiste, como ha hecho con Cesenio, quizás porque estos dos testigos le eran los más desfavorables en lo que a probar la propiedad de la finca se refiere.

³⁸ Este Fálcula había sido juez, en el año 74, en el proceso por envenenamiento contra Estacio Albio Opiánico por su hijastro Aulo Cluencio Avito. Éste, sobornando al juez Fálcula, consiguió que Albio fuera condenado. Cicerón alude al hecho y se muestra favorable a Albio en *Verr.* I 13, 39; en el discurso *Pro Clu.* 103, sigs. sostiene que Fálcula era inocente; aquí, en cambio, con motivo del soborno, hace un chiste despiadado respecto de Fidiculiano Fálcula.

³⁹ Los jueces eran treinta y dos y se necesitaban diez y siete votos para condenar a Albio; luego el voto de Fálcula había sido decisivo. Véase CÍCERÓN, *Clu.* 74.

⁴⁰ «Derecho civil» es aquel que procede de las leyes, de los plebiscitos, de los senadoconsultos, de la jurisprudencia en general y, más tarde, de las constituciones imperiales; en cambio, «derecho de pretores» o «pretoriano» es el que los pretores hacen valer en sus edictos.

⁴¹ Es Lucio Calpurnio Pisón, el defensor de Ebucio. Dos años más tarde, esto es, en el 67, será cónsul con Marco Glabrión.

⁴² Con amable ironía el orador invoca, en contra de Ebucio, el testimonio del mismo Pisón.

⁴³ Hay no poco de sofisma en la argumentación que aquí nos presenta el orador. Esto ocurre por haber mezclado el sentir subjetivo de la víctima con la apreciación objetiva de la violencia. Según eso, llegaríamos a la conclusión de que infundir miedo en uno es mayor violencia que herirlo físicamente.

⁴⁴ El sofisma consiste ahora en dar a entender que, siempre que existe un temor de la violencia, es porque, en realidad, ya existe una violencia.

⁴⁵ Dice D'ORS, comentando este pasaje: «si los jueces favorecieran a los que entablan luchas reales en vez de simbólicas, la paz civil sería imposible».

⁴⁶ En latín *imperium domesticum*. La familia romana era como una unidad política gobernada por un *pater familias* con potestad. A esta potestad se la llama aquí, como en el poder político, *imperium*.

⁴⁷ Es Lucio Licinio Craso, el famoso orador, muerto en el año 91 a. C. Cicerón empezó a actuar en el foro diez años más tarde.

⁴⁸ El tribunal de los centunviros tenía competencia, sobre todo, en las causas hereditarias.

⁴⁹ Quinto Mucio Escévola, hijo del famoso jurisconsulto Publio Mucio Escévola y, como éste, insigne hombre de leyes y Pontífice Máximo. Murió el año 28 a. C.

⁵⁰ Es la famosa «causa curiana», de la que Cicerón habla también en otros lugares (*De Or.* I 19, 180; II 32, 140-141; *Brut.* 39, 144-145; 52-53, 194-198). Se supone acaecida en el año 93. Es como sigue: un tal Coponio había nombrado, como heredero, a su hijo antes de nacer y, como sustituto, para el caso de que su hijo muriera antes de llegar a la pubertad, a Manio Curio. El hijo murió antes de nacer, por lo que se entabló pleito entre Curio, defendido por Licinio Craso, y los que habían de heredar de no haber existido el testamento de Coponio. Estos estaban defendidos por Escévola. Este sostenía que la herencia correspondía a los herederos naturales porque el niño no había llegado a nacer y la sustitución había sido hecha para el caso de que el niño muriera antes de la pubertad. En la parte contraria el orador Craso defendía que la herencia correspondía a Curio porque Coponio, en la sustitución, había querido incluir también el caso de que el niño no llegara a nacer.

⁵¹ La usucapión era el modo de adquirir la propiedad mediante la posesión continuada, durante un año si se trataba de cosas muebles, y durante dos años si se trataba de cosas inmuebles.

⁵² Se trata de la garantía que debía prestar el que había vendido una cosa hasta que ésta fuera poseída en virtud de la usucapión.

⁵³ *Familia*, en latín, comprende el conjunto de esclavos y de hijos.

⁵⁴ «Procurador» (*procurator*) es todavía en esta época un simple administrador general del patrimonio de algún ausente. Así lo explica enseguida Cicerón.

⁵⁵ Parece que, con estas palabras, el orador alude irónicamente al juicio de las armas entre Áyax y Ulises. Otros autores latinos, como Accio, Pacuvio y Varrón, habían tocado este tema.

⁵⁶ Estas expresiones aluden al estilo seco y casuístico de la técnica del derecho del cual se reían con frecuencia los oradores.

⁵⁷ El derecho romano es, ante todo, un derecho de carácter práctico; por eso todo principio que no pueda llevarse a la práctica generalmente carece de valor.

⁵⁸ Publio Mucio Escévola es el padre de Quinto, el de la «causa curiana». Juntamente con Manio Manilio Nepote y con Marco Junio, son las tres grandes figuras de la jurisprudencia de aquel tiempo.

⁵⁹ Se trata, naturalmente, de otro Quinto Mucio Escévola, famoso como áugur y que fue cónsul el año 117.

⁶⁰ El nacimiento de un hijo anulaba todo testamento que se hubiera hecho con anterioridad, ya que los hijos, mientras estaban bajo la potestad paterna, podían ser instituidos herederos o ser desheredados, pero no podían ser ignorados.

⁶¹ La mujer que no estaba bajo la potestad de su padre o de su marido se hallaba sometida a la tutela y necesitaba que su tutor interpusiera su autoridad para poder contraer una obligación.

⁶² Aceptando la palabra *lumina* del texto, la cual no es incuestionable, puesto que existen variantes en el texto, habrá que entender un derecho de servidumbre de luces.

⁶³ Constituye otra servidumbre urbana: poder apoyar la edificación propia en el muro del vecino.

⁶⁴ Mediante la usucapión se ponía fin a un sinnúmero de dudas ya que confirmaba la propiedad por la posesión continuada de una finca durante dos años. Como la prueba de la propiedad, tanto en las cosas vendidas como en las transmitidas por herencia, era tan difícil, por eso la usucapión venía a ser el fundamento general del derecho de propiedad.

⁶⁵ Lucio Cornelio Cina, cónsul en el año 87, llamó a Roma a Mario y a sus partidarios, en ausencia de Sila. Pero fue vencido en el foro y tuvo que huir de la ciudad. Al año siguiente, con la ayuda de Mario, volvió y fue cónsul, pero en el 84 fue muerto por sus propios soldados cuando se disponía a luchar contra Sila.

⁶⁶ Poncio Telesino era un samnita que, habiendo intentado asaltar a Roma, fue rechazado de los alrededores de la ciudad por Sila.

⁶⁷ Los galos lograron invadir la ciudad de Roma en el año 390; pero los romanos, refugiados en el Capitolio, rechazaron a los galos de allí.

⁶⁸ Una vez asesinado Tiberio Graco, en el año 133, sus amigos, con motivo de las elecciones, se reunieron en el Capitolio; pero fueron expulsados de allí.

⁶⁹ Con la muerte se extinguía el usufructo y no pasaba a los herederos. Por tanto Cicerón razona en falso: un arrendamiento no continuaba la posesión de un usufructo en favor del heredero.

⁷⁰ Se trata de Gayo Aurelio Cota (124-74), célebre orador muy admirado por Cicerón. Fue cónsul en el año 75.

⁷¹ Los romanos, al emigrar a las colonias que se regían por el derecho latino, perdían la ciudadanía romana y se hacían latinos.

⁷² El jefe de los feciales, entre otros cometidos, se encargaba de entregar a aquellos que habían sido condenados por ofender a un pueblo extranjero.

⁷³ Gayo Hostilio Mancino, cónsul en el año 137, después de haber sido vencido por los numantinos, se avino a hacer la paz con ellos. Este acuerdo pareció deshonesto al senado por lo que encargó al jefe de los feciales que entregara a Mancino a los numantinos. Pero éstos no lo quisieron aceptar.

⁷⁴ La patria potestad era un poder romano por excelencia que tenían los padres sobre sus hijos. No se extinguía ni al llegar a la mayoría de edad.

⁷⁵ Tanto el que rehuía el servicio militar como el que no se prestaba al censo podían ser vendidos como esclavos en el extranjero por el pueblo romano.

⁷⁶ Ciudadanos nuevos (*novi*) eran los que habían conseguido la ciudadanía romana a partir de la guerra social (90-88) mediante la *lex Iulia de civitate*, propuesta a fines del año 90 por el cónsul Lucio Julio César. Eran, asimismo, ciudadanos nuevos los habitantes de Volaterra y de Arezzo a quienes después Sila, mediante la Ley Cornelia, quiso quitar la ciudadanía por haberse puesto al lado de

Mario. Ciudadanos antiguos (*veteres*), en cambio, eran los que habían conseguido la ciudadanía antes de la guerra social.

⁷⁷ Rímini (*Ariminum*) fue hecha colonia el año 268 a. C. Sus habitantes, como los de las otras doce colonias posteriores, eran de condición jurídica inferior a los de las colonias anteriores (*Latini veteres*). Eran los «latinos colonarios». Tras la guerra social fueron hechos ciudadanos. Pero, más tarde, Sila saqueó a Rímini y privó de la ciudadanía a sus habitantes, dejándolos en su condición primitiva de «latinos colonarios».

⁷⁸ En la última época de la república la violencia privada se había extendido de un modo alarmante. En contra de tales desmanes dio Augusto sus leyes «acerca de la violencia».

ACERCA DE LA LEY AGRARIA

INTRODUCCIÓN

1. *Circunstancias externas*

Nos situamos en el año 64 a. C. Es un momento en el que el partido demócrata o popular, dirigido de manera firme, aunque poco aparente, por César y sostenido por la inmensa fortuna de Craso, tenía ya sus dos candidatos al consulado, Lucio Sergio Catilina y Gayo Antonio Híbrida, y se orientaba hacia una abierta demagogia. Pero, llegado el día de los comicios, fueron elegidos cónsules designados Cicerón y Antonio.

Así, el día primero de enero del año 63, Cicerón entró en el ejercicio de su cargo y ya, desde ese día, tuvo que luchar contra las zancadillas que le tendían los demócratas. Unos días antes¹ el tribuno de la plebe, Publio Servilio Rulo, había presentado una proposición de ley agraria de gran envergadura. Toda ley agraria era recibida siempre con agrado por el pueblo, no sólo por el bien social que de ella podía reportar la clase más necesitada sino porque suponía una embestida contra la aristocracia. En efecto, las tierras de dominio público habían ido a parar a manos de la nobleza, formándose de este modo aquellos latifundios que constituían la riqueza de las familias senatoriales.

Cicerón atacó esta ley desde el primer momento. Lanzó contra ella tres discursos. El primero, el mismo día de su entrada en funciones. El segundo, seguramente, al día siguiente y el tercero, a los pocos días.

La ley agraria era, ciertamente, imperfecta; pero tenía aspectos positivos: quería resolver definitivamente el problema más grave que en aquellos momentos se cernía sobre la república romana. Una gran masa de trabajadores del campo

habían abandonado sus tierras y se habían amontonado improductivamente en Roma. Había que hacerlos volver al campo y, para esto, nada mejor que una ley agraria².

2. *Contenido de la Ley Agraria*

Nos es mal conocido, ya que sólo nos ha llegado a través de los discursos de Cicerón, a veces mediante citas textuales, a veces por simples paráfrasis. Intentaré reconstruirlo en sus puntos principales.

Ante todo se creaba una comisión de diez magistrados investidos de *imperium*³ y con un gran acompañamiento de secretarios y de auxiliares. Tendrían derecho a tomar los auspicios⁴ y a administrar todos los recursos que la ley ponía en sus manos. Estos decenviros serían elegidos sólo por diez y siete tribus de entre las treinta y cinco. Bastaría la mayoría absoluta, es decir, el voto de nueve tribus. El mismo Rulo presidiría los comicios y sortearía las tribus que habían de tener derecho a voto. El cargo del decenviro duraría cinco años y su poder sería confirmado por una ley curiada presentada por el pretor elegido en primer lugar o, en su defecto, por el último. Aunque esta ley curiada no llegara a votarse, los poderes de los decenviros serían los mismos que si hubiera sido votada.

Los decenviros deberían establecer colonias y repartir tierras dentro de Italia. Primero se repartirían las tierras públicas de la Campania en lotes de diez yugadas y las de Estelate en lotes de doce yugadas. En Capua se instalarían cinco mil colonos. Habría que comprar más tierras en Italia. El dinero se sacaría de las ventas hechas por todo el imperio, del botín de guerra que los generales no hubieran entregado al erario⁵ y de los ingresos reportados de las nuevas conquistas.

Por tanto los decenviros podrían vender en Italia aquellas tierras que habían sido de dominio público desde el consulado de Sila (88 a. C.) y las que el senado había decidido vender en el año 81, sin que su venta se hubiera llevado a efecto. La ley aseguraba igualmente la posesión de las tierras adquiridas en

el tiempo de las proscripciones de Sila. Fuera de Italia podrían vender los antiguos dominios reales y los territorios adquiridos por derecho de guerra. Ellos decidirían qué tierras eran de dominio público y cuáles de dominio privado, pudiendo vender o arrendar las que fueran del Estado. Con el dinero conseguido comprarían tierras cultivables, al precio que quisieran, aunque no podrían hacer expropiaciones forzosas.

Esta ley era compleja e imprecisa y, en algunos puntos, hasta inconstitucional, por ejemplo, cuando permitía que el autor de la propuesta de la ley pudiera recibir uno de los cargos creados por ella⁶.

3. *El orador*

El año 64 a. C., a la edad de cuarenta y dos años —edad mínima permitida por la ley—, Cicerón había llegado a la cima de su carrera política al ser elegido cónsul de una manera triunfal. Merece la pena tener en cuenta las condiciones especiales de su elección: hacía como unos treinta años que ningún *homo novus*⁷ había subido a la más alta magistratura del Estado; más aún, no ya ningún hombre nuevo sino muy pocos nobles habían sido elegidos en edad tan temprana y por sus propios méritos⁸.

4. *Los discursos*

Ya el mismo día de su entrada en funciones como cónsul, Cicerón pronunció en el senado un discurso contra la ley de Rulo. Fue un discurso breve y moderado en el que, más que combatir aquella ley, aseguraba su oposición y su rechazo. El segundo discurso fue pronunciado, no ante el senado sino ante la asamblea del pueblo. Ahora la empresa era mucho más difícil, pero supo convencer a sus oyentes de que con la ley no ganaban nada, puesto que en ningún lugar estarían como en Roma. Además los poderes otorgados a los decenviros eran un atentado a la libertad y una infracción de la constitución del pueblo romano. Los autores de la ley sólo buscaban su medro

personal. Las colonias que se fundaran serían un día ejércitos que se alzarían contra Roma. No había tierras para tantos y sólo se aprovecharían unos cuantos privilegiados. La ley, en suma, iba contra Pompeyo —el cual ahora todavía contaba con la admiración del pueblo—. En un tercer discurso, muy breve, ante el pueblo, Cicerón se justifica contra la calumnia de ser partidario de Sila. Al fin la elocuencia de Cicerón triunfó y Rulo desistió de su propósito.

5. *Análisis de los discursos*

Discurso I

Exordio: (Se ha perdido en su totalidad).

Confirmación: 1.º Modo de elección y poderes de los decenviros (se ha perdido).

2.º Formación de fondos especiales para la compra de tierras (falta el principio).

3.º Compra de tierras por parte de los decenviros.

4.º Fundación de colonias.

Peroración: Como cónsul defenderá al Estado. Exhorta a los tribunos a renunciar a sus proyectos.

Discurso II

Exordio: Se presenta como un cónsul popular y promete que lo será siempre.

Proposición: Preparación y espíritu de la ley. Intenciones de sus autores.

Confirmación: 1.º Los decenviros. Modo de elección y poderes.

2.º Formación de un fondo especial para la adquisición de tierras.

3.º La compra de tierras por los decenviros.

4.º Establecimiento de colonias.

Peroración: Exhorta a Rulo a renunciar a sus proyectos. Promete defender al Estado y al pueblo contra toda sedición.

Discurso III

Exordio: Se lamenta de las calumnias de sus adversarios.

Proposición: Demostrará ser falso que él defienda los intereses de los partidarios de Sila.

Refutación: Es Rulo quien defiende las posesiones silanas, sobre todo las de su suegro.

6. *La transmisión manuscrita*

El texto de los discursos *Sobre la Ley Agraria* deriva de tres fuentes distintas: a) Un manuscrito descubierto por Poggio en 1417. b) Otro manuscrito descubierto por Nicolás de Cusa en 1426. c) Algunos manuscritos hallados posteriormente.

Todos estos manuscritos se remontan a un único arquetipo, como lo demuestran sus lagunas y las faltas comunes a todos ellos.

7. *Nuestra edición*

Para los tres discursos hemos seguido, casi a una, tres textos:

A. C. CLARK, *M. Tulli Ciceronis orationes*, IV, Oxford, 1909.

A. BOULANGER, *Cicéron. Discours*, IX, París, 1960.

J. VERGES, *Ciceró. Discursos*, IX, Barcelona, 1964.

8. *Bibliografía*

Hemos usado principalmente:

a) Para la fijación del texto: las tres obras que acabamos de nombrar.

b) Para la traducción, además de las ediciones de A. BOULANGER y de J. VERGES:

L. D'AMORE, *M. Tullio Cicerone. De lege agraria*, Milán, 1938.

DÍAZ-TENDERO, FERNÁNDEZ-LLERA, *Obras completas de Marco Tulio Cicerón*, XIV, Madrid, 1917.

A. DE JESU-CHRISTO, *Oraciones selectas de Cicerón*, III, Madrid, 1776.

c) Para las notas, además de todos los libros anteriores, nos han servido:

- M. CARY, J. D. DENNISTON, CET., *The Oxford classical Dictionary*, Oxford, 1953.
- I. ERRANDONEA, *Diccionario del mundo clásico*, I-II, Barcelona-Madrid, 1954.
- J. GUILLÉN, *Urbs Roma*, I-III, Salamanca, 1977.
- , *Cicerón. Su vida y su época*, Madrid, 1950.
- J. IGLESIAS, *Derecho romano*, Barcelona, 1972.
- J. KOCH, *Historia de Roma*, 2.^a ed., Barcelona, 1950.
- L. LAURAND, *Études sur le style des discours de Cicéron*, III, 4.^a ed., París, 1940.
- A. A. LONG, *La Filosofía Helenística*, Madrid, 1975.
- U. E. PAOLI, *Urbs. La vida en la antigua Roma*, Barcelona, 1944.
- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Manual de Historia universal*, II, 2.^a ed., Madrid, 1973.

¹ Los tribunos de la plebe entraban en posesión de su cargo el día diez de diciembre; por tanto, unos días antes que los cónsules.

² Para todo este pasaje puede verse la Introducción de J. VERGES, *M. Tulli Ciceró. Discursos IX*, Barcelona, 1964.

³ *Imperium* era el poder supremo en el mando que tenían los magistrados superiores del pueblo romano. La persona investida de *imperium* tenía derecho a dar órdenes a las personas que estaban bajo su autoridad y a emplear las medidas necesarias para que éstas se cumplieran.

⁴ Este requisito era indispensable para que pudieran establecer colonias.

⁵ Gneo Pompeyo, general victorioso en Asia, quedaba exceptuado de esta obligación; pero no de entregar a los decenviros el dinero de los tributos impuestos a los territorios que ganara en las nuevas conquistas.

⁶ Las leyes *Aebutia* y *Licina*, de fecha desconocida, prohibían a aquel que hubiera sido autor de una ley, ostentar un cargo creado por la misma ley. Todo el pasaje anterior es un resumen inspirado en la Introducción de A. BOULANGER del tomo IX de la colección «Les Belles Lettres» de los discursos de Cicerón.

⁷ Así se llamaban los que llegaban a las magistraturas de la república romana sin pertenecer a la nobleza, es decir, sin que ninguno de sus antepasados hubiera ejercido alguna de las magistraturas que daba acceso al senado.

⁸ Son palabras del propio Cicerón en el «segundo discurso sobre la Ley Agraria» (*Leg. agr.* II 3).

ACERCA DE LA LEY AGRARIA¹ (I)

... Lo que antes se pretendía sin rodeos, ahora se ataca [1] solapadamente y con trampas. Los decenviros dirán lo que muchos dicen y lo que muchas veces se dijo anteriormente: que, después del consulado de los mismos², aquel reino pasó a poder del imperio romano por testamento del rey Alejandro³. ¿Conque entregaréis la ciudad de Alejandría, cediendo a las presiones ocultas de aquellos a quienes resististeis cuando luchaban bien abiertamente? ¡Por los dioses inmortales! ¿Os parecen esas determinaciones de hombres serenos o sueños de borrachos? ¿Os parecen ideas de sabios o caprichos de locos?

[2] Ved ahora, en el artículo que sigue, cómo este vicioso libertino perturba el Estado, cómo malbarata y dilapida los bienes que nos dejaron nuestros antepasados y cómo no es menos pródigo del patrimonio del pueblo romano de lo que lo ha sido del suyo. Describe en su ley los dominios tributarios que los decenviros habrán de vender, o sea, ordena la subasta⁴ de los bienes del pueblo. Quiere que se compren campos para repartirlos; busca dinero. Está claro que discurrirá un medio de proporcionárselo y os lo presentará. En los artículos anteriores se hería la dignidad del pueblo romano, se exponía el mismo nombre del imperio a la execración universal, se entregaban a los decenviros las ciudades pacificadas, los territorios de los aliados, los estados de los reyes; ahora se busca dinero seguro, dinero contante y sonante.

[3] Espero a ver qué discurre este despierto e ingenioso tribuno de la plebe. «Véndase, dice, el bosque Escancio»⁵. En fin, ¿has hallado tú ese bosque entre los territorios baldíos o entre los arrendados por los censores para pastos? Si algo has buscado tú, si algo has hallado tú, si algo has sacado tú de las tinieblas, aunque sea injusto, derróchalo en hora buena, ya que

ése es tu gusto y porque, en realidad, tú lo has conseguido. Pero, ¿vender tú el bosque Escancio, mientras yo sea cónsul y con un senado como éste? ¿Tocar tú uno sólo de nuestros dominios públicos? ¿Privar tú al pueblo romano de sus recursos en tiempo de guerra y de sus riquezas en tiempo de paz? En tal caso me tendría por un cónsul bastante inútil en comparación a aquellos hombres esclarecidos que hubo en tiempo de nuestros antepasados, porque se reconocería que los dominios tributarios que el pueblo romano había adquirido durante su consulado, no he podido yo ni siquiera conservarlos durante el mío.

Vende sucesivamente todos los territorios de Italia. [4] Lo que es en eso se muestra bien diligente, porque no se deja ni uno sólo. Recorre toda Sicilia en los archivos de los censores⁶, no se le pasa ni una casa ni un campo. Habéis oído que la subasta de los bienes del pueblo romano, anunciada por el tribuno de la plebe, se celebraría en el mes de enero. Y, según creo, no dudáis que, si los que los adquirieron con las armas y con su valor, no los vendieron para ingresarlos en el erario público, lo hicieron precisamente para que los vendiéramos nosotros en beneficio de nuestra prodigalidad.

Mirad ahora a dónde se dirigen con mayor descaro [5] que antes. Pues, en la parte anterior de la ley, ya hacía yo notar cómo atacaban a Pompeyo; ahora ellos mismos se van a delatar. Mandan vender las tierras de Atalea y de Olimpo⁷, las cuales agregó al pueblo romano con su victoria aquel gran hombre que fue Publio Servilio⁸. Después, las posesiones reales de Macedonia⁹, que fueron adquiridas, parte por el valor de Tito Flaminio y parte por el de Lucio Paulo, que venció a Perseo. Luego, el campo riquísimo y feracísimo de Corinto¹⁰, que vino a acrecentar los territorios tributarios del pueblo romano gracias al dominio militar y a la buena fortuna de Lucio Mumio. Luego, los terrenos cercanos a la ciudad de Cartagena, en Hispania, adquiridos por el valor extraordinario de los dos Escipiones; en fin, mandan vender hasta la misma antigua ciudad de Cartago, que Publio el Africano¹¹, una vez destruidas sus casas y sus murallas, consagró a los dioses para recuerdo perenne de los hombres, bien para hacer patente la

desventura de los cartagineses, bien para dar testimonio de nuestra victoria, bien como ofrenda de sus sentimientos religiosos.

Vendidos estos signos y estos atributos de nuestra grandeza, [6] con los cuales nuestros antepasados nos dejaron engalanada la república, mandan que se vendan también aquellos territorios que el rey Mitrídates¹² poseyó en Paflagonia, en Ponto y en Capadocia. ¿No os parece claro que con la lanza del pregonero, como si dijéramos, están acosando al ejército de Pompeyo esos que mandan vender aquellos mismos territorios en los cuales él todavía está luchando y se mueve?

¿Y cómo es que los decenviros no fijan ningún lugar [7] para realizar las subastas que ellos mismos ordenan? Porque la ley permite a los decenviros hacer la venta allá donde les parezca bien. No les es lícito a los censores arrendar los impuestos del Estado si no es a la vista del pueblo romano. ¿Y se les va a permitir que los vendan hasta en los confines del mundo? Aun los hombres más perdidos, cuando han malbaratado su patrimonio, procuran vender en los pórticos destinados a las subastas mejor que en las plazas o en las encrucijadas. Éste, en cambio, permite a los decenviros, en su ley, que puedan vender los bienes del pueblo romano en la oscuridad que más les convenga o en la soledad que mejor les vaya.

¿No veis qué molesta, qué temible, y qué lucrativa [8] resultará esa irrupción de los decenviros en todas las provincias, en todos los reinos y en todos los pueblos independientes?¹³ Estáis oyendo, sin duda, el disgusto que produce en nuestros aliados la llegada de los hombres que vosotros delegáis para tomar posesión de una herencia, y eso que van como personas privadas y para un asunto totalmente particular, sin acompañamiento especial y sin potestad alguna.

[9] Pues bien, ¿qué terrible malestar se abatirá, por culpa de esta ley, sobre todas las naciones, cuando sean enviados a todo el mundo unos decenviros con poderes ilimitados, con una avaricia desmedida y con una codicia insaciable de toda clase de bienes? Resultarán insoportables, no sólo sus gravosas

visitas y sus terribles poderes sino también sus juicios y sus decisiones. Podrán declarar bien público lo que les parezca y vender lo que hayan declarado como tal. La misma ley les autoriza a hacer incluso aquello que ningún hombre honrado haría: recibir dinero por no poner en venta los terrenos. A partir de aquí, ¿qué de robos, qué de componendas, qué chalaneo, en fin, del derecho y de los patrimonios os pensáis que ha de haber en todas partes?

[10] Porque lo que en la primera parte de la ley se había restringido diciendo «en el consulado de Sila y de Pompeyo», lo dejan ahora sin restricción alguna y sin ninguna limitación de tiempo. La ley, en efecto, ordena que estos mismos decenviros impongan una tributación altísima a todos los campos públicos; de suerte que puedan declarar exentos los que quieran y públicos los que les plazca. En esta decisión no se ve nada claro si va a ser más dura su severidad o más lucrativa su benignidad. En todo el texto de la ley hay dos excepciones, no tanto injustas como sospechosas. Efectivamente, exceptúa de dicho impuesto al campo Recentórico¹⁴, en Sicilia; y exceptúa de la venta las tierras garantizadas mediante un tratado; estos campos son los que posee Hiempsal¹⁵ en África.

Pregunto yo ahora: si a Hiempsal se le han dado suficientes [11] garantías con un tratado y si el campo Recentórico es privado, ¿a qué viene exceptuarlos? Pero, si aquel tratado ofrece alguna duda y si el campo Recentórico se oye decir alguna vez que es de dominio público, ¿piensa él que se va a creer nadie que en el mundo entero no hay más que esos dos casos a los que ha perdonado gratuitamente? ¿Os parece que puede haber dinero tan escondido que no hayan olfateado los artífices de esta ley? Dejan exhaustas las provincias, las ciudades libres, a los aliados, a los amigos, incluso a los reyes; ponen sus manos en los tributos que son del pueblo romano. No les basta eso.

Oíadlo, oíadlo, vosotros, los que, por una decisión honrosísima [12] del pueblo y del senado, pusisteis en pie unos ejércitos e hicisteis la guerra. La ley ordena que lo que uno haya recibido como parte del botín, de los despojos o de

moneda coronaria¹⁶, lo que no se haya gastado en monumentos o ingresado en el erario, se entregue a los decenviros. Esperan grandes ganancias de esta disposición. Preparan investigaciones arbitrarias contra todos los generales y sus herederos; pero de donde piensan sacar mayor cantidad de dinero es de Fausto¹⁷. La causa que unos jueces jurados no quisieron aceptar, la han tomado sobre sí estos decenviros: a lo mejor se han pensado que los jueces la reservaron expresamente para ellos.

[13] Después la ley aún señala taxativamente, para lo sucesivo, que cualquier dinero que llegue a manos de un general, sea entregado inmediatamente a los decenviros. Con todo, Rulo exceptúa a Pompeyo de la mismísima manera, me parece a mí, a como en aquella famosa ley, cuando se expulsa de Roma a los peregrinos, se exceptúa a Glaucipo¹⁸. Porque con esta excepción, no es que se beneficie a una sola persona sino que, contra uno solo, no se comete injusticia. Le concede su parte en el botín, pero entra a saco en sus rentas. Puesto que manda que el dinero que se saque de los nuevos impuestos, si es que sale alguno, después de nuestro consulado, sea administrado por los decenviros; como si no entendiéramos que lo que pretenden es vender ellos todas las fuentes de ingreso que Gneo Pompeyo ha conquistado.

[14] Ya veis, senadores, la cantidad enorme de dinero que los decenviros amasarán y amontonarán con todos los recursos y por todos los medios. Este dinero se hará menos odioso porque se va a emplear en la compra de campos. Muy bien. Pero, ¿quién comprará esos campos? Los mismos decenviros; tú, Rulo —no quiero mentar a los demás—, comprarás lo que quieras, venderás lo que quieras y harás ambas cosas al precio que quieras. Hombre honradísimo como es, se guarda de comprar a quien no quiere vender. Como si no comprendiéramos que es injusto comprar a quien no quiere vender y, en cambio, es buen negocio comprar al que quiere vender. Por no citar a otros, ¿cuánto terreno te venderá tu suegro?¹⁹ Y, si es que yo conozco bien su ecuanimidad, ¿te lo venderá de buena gana? Harán lo mismo los demás gustosamente, con el fin de cambiar por dinero unas

propiedades odiosas, de recibir lo que desean y desprenderse de lo que apenas pueden retener.

Considerad ahora ese poder ilimitado e intolerable en [15] todo. Se ha reunido un dinero para comprar terrenos que, desde luego, no se comprarán a quienes no los quieran vender. ¿Qué sucederá si los propietarios se ponen de acuerdo en no vender? ¿Se devolverá el dinero? No está permitido. ¿Se gastará? La ley lo prohíbe. Vamos a dejarlo; no hay nada que no se pueda comprar, si se da cuanto pide el vendedor. Despojemos al mundo entero, vendamos las fuentes de ingreso, dilapidemos el erario para comprar a unos propietarios enriquecidos unos campos odiosos y malsanos.

Y, después, ¿qué? ¿Qué gente se llevará a esos terrenos? [16] ¿Qué orden y qué plan se seguirá en todo ese asunto? Se instalarán colonias, dice Rulo. ¿Cuántas? ¿Con qué hombres? ¿En qué lugares? Pues, ¿quién no ve que todos estos detalles hay que tenerlos en cuenta al fundar colonias? Rulo, ¿has pensado que te íbamos a entregar a ti y a los que contigo han urdido esta trama la Italia entera indefensa, para que la asegurais con guarniciones, la llenarais de colonias y la tuvierais presa y aherrojada con toda clase de cadenas? ¿Dónde se previene que no vais a establecer una colonia en el Janículo o que no podréis dominar y avasallar a esta ciudad con otra? «No lo haremos», dice. En primer lugar, no sé si no lo haréis; en segundo lugar, me lo temo; y, por fin, no consentiré que debamos nuestra salvación más a vuestro favor que a nuestra propia vigilancia.

[17] ¿Pensasteis acaso que nadie de nosotros comprendería por qué quisisteis llenar toda Italia con vuestras colonias? Porque está escrito: «los decenviros llevarán colonos a los municipios y a las colonias que quieran y les asignarán tierras en donde ellos quieran», de suerte que, cuando hayan ocupado toda Italia con sus tropas, no nos quedará ya la esperanza, no sólo de mantener nuestra dignidad sino, ni siquiera, la de recobrar nuestra libertad. Se dirá que todo esto son sospechas y conjeturas mías.

[18] Ya se disipará por completo todo el error. Ya dejarán ver claramente que les desagrada el nombre de esta república,

el emplazamiento de esta ciudad y de este imperio y, en fin, este templo de Júpiter Óptimo Máximo y esta ciudadela de todos los pueblos. Pretenden instalar colonos en Capua²⁰, quieren enfrentar de nuevo aquella ciudad con Roma. Quieren llevar allí su poderío. Y piensan trasladar allí el nombre de nuestro imperio. En un sitio donde dicen que se produce la soberbia y la crueldad, a causa de la feracidad de los campos y de la abundancia de todos los bienes, allí colocarán los decenviros a nuestros colonos dispuestos a toda clase de crímenes; y, según creo, en una ciudad donde los habitantes, nacidos en su antigua dignidad y en su riqueza, no pudieron llevar morigeradamente la abundancia, en esa misma ciudad esos tales satélites vuestros contendrán en sus límites su propia insolencia.

Nuestros mayores le quitaron a Capua los magistrados, [19] el senado, la asamblea del pueblo, en fin, todos los atributos de una república y no dejaron en la ciudad más que el nombre de Capua a secas; y esto no por crueldad —porque ¿dónde podríamos encontrar unos hombres más clementes que ellos, que, en muchas ocasiones, aun a los enemigos exteriores, una vez vencidos, les devolvían sus bienes?—, sino por prudencia, porque veían que, si dentro de aquellas murallas quedaba un vestigio de Estado, la propia ciudad podría dar acogida a un poder soberano; vosotros, si no estuvierais empeñados en trastornar la república y en prepararos un nuevo modo de tiranía, ¿no os ibais a dar cuenta, como lo creo, de cuán perjudicial era todo eso?

Entonces, ¿qué es lo que se debe prevenir al establecer [20] colonias? Si es la molicie, sabed que Capua corrompió al mismo Aníbal; si es la soberbia, parece que este vicio nace allí precisamente del desdén en que viven los campanos; si es el que sirva de defensa, esa colonia no se pone como una avanzada en defensa de Roma sino que se le opone como un enemigo. ¡Y cómo la arman, por los dioses inmortales! Porque en la guerra púnica todo el poder que tuvo Capua lo tuvo por sí misma. Ahora todas las ciudades que están alrededor de Capua serán ocupadas por colonos, por obra de los mismos decenviros. Por este motivo, sin duda, permite la ley que los decenviros coloquen los colonos que quieran y en las

poblaciones que quieran; y manda que se repartan a estos colonos los territorios de Campania y de Estelate.

[21] No me quejo del descenso de las rentas públicas; ni de la vergüenza que supondría esa pérdida y esa malversación; paso por alto todo aquello que cualquiera, con todo fundamento y con toda sinceridad, podría lamentar: que no hemos sido capaces de conservar nuestro principal patrimonio público, la más rica posesión del pueblo romano, almacén de víveres, granero en la guerra, fuente de ingresos que la república guardaba sellada y bajo llave; en una palabra, que hemos entregado a Publio Rulo ese campo que, por sí solo, había hecho frente a la crisis creada por la dictadura de Sila y por las larguezas de los Gracos. No voy a recordaros que ésta es la única fuente de ingresos que nos queda en la república cuando se han perdido las demás, la que no cesa aunque se interrumpan las otras, la que brilla en la paz y no se oscurece en la guerra, la que da de comer a nuestros soldados y no se atemoriza ante los enemigos; omito todos estos razonamientos y los dejo para la asamblea del pueblo; hablo sólo del peligro que amenaza al bienestar y a la libertad del Estado.

[22] ¿Qué pensáis que os va a quedar intacto en la república o en la conservación de vuestra libertad y de vuestra dignidad cuando Rulo y éstos a quienes teméis más que a Rulo hayan ocupado Capua y las poblaciones que rodean a Capua con una turba de mendigos y de hombres malvados, dotados de toda clase de recursos y con montones de oro y plata en su poder? A todos esos propósitos yo, senadores, me opondré enérgica y tenazmente y no consentiré que esos hombres pongan por obra, durante mi consulado, lo que durante tanto tiempo han estado maquinando contra la república.

Os habéis equivocado gravemente, Rulo, tú y alguno [23] de tus colegas que esperabais adquirir fama de populares trastornando la república, contra un cónsul que es popular realmente, no en la apariencia. Os lanzo mi desafío, os cito ante la asamblea del pueblo, quiero que el pueblo romano sea el árbitro de todo esto. De hecho, si echamos una mirada a todo aquello que es grato y agradable al pueblo, descubriremos que no hay nada tan popular como la paz, la unidad y la tranquilidad. Habéis puesto en mis manos una ciudad inquieta

por la desconfianza, acongojada por el miedo, perturbada por vuestras leyes, por vuestras asambleas y por vuestros motines. Habéis hecho concebir esperanzas a los malvados, habéis infundido pavor a los buenos, habéis arrojado del foro la buena fe y de la república la dignidad.

En medio de un movimiento tan agitado de las opiniones [24] y los acontecimientos, cuando de repente, en medio de tan densas tinieblas, la voz autorizada del cónsul haya iluminado al pueblo romano; cuando él haya demostrado que no hay nada que temer, que, durante su consulado, no habrá ningún nuevo ejército, ninguna facción, ninguna clase de colonias, ninguna venta de rentas públicas, ningún poder soberano nuevo, ningún despotismo de los decenviros, ninguna otra Roma ni emplazamiento de su imperio sino suma tranquilidad, suma paz y sumo bienestar; entonces tendré que temer, creo, que esa vuestra famosa ley agraria parezca ser todavía más popular.

Pero, cuando haya puesto al descubierto la maldad de [25] vuestros propósitos, la manipulación de la ley y las asechanzas que estos populares tribunos de la plebe tienden al mismo pueblo romano, entonces creo que temeré no poder enfrentarme a vosotros en la asamblea del pueblo, sobre todo porque he pensado y resuelto ejercer el consulado de la única manera que puede ejercerse seriamente y con independencia, esto es, sin pretender ni provincia ni dignidad ni distinción ni ventaja alguna ni nada que pueda suscitar la oposición del tribuno de la plebe²¹.

[26] El uno de enero, en esta concurridísima sesión del senado, el cónsul declara que no irá a ninguna provincia mientras permanezca en la república este estado de cosas y no surja algún asunto que honradamente no se pueda eludir. Tal va a ser mi actitud en el desempeño de mi magistratura, senadores; de modo que pueda reprimir al tribuno de la plebe, si alza sus furias contra la república, y pueda despreciarlo si las alza contra mí. Así, pues, tribunos de la plebe, recapacitad, ¡por los dioses inmortales!; abandonad a aquellos que, dentro de poco, si no estáis atentos, os abandonarán a vosotros; uníos a nuestras aspiraciones y a los sentimientos de los buenos; defended la patria común con un común empeño y con un amor común. Son muchas las heridas ocultas de la república,

muchos los propósitos criminales de los malos ciudadanos; no hay un peligro exterior; no es de temer ningún rey, ningún otro pueblo, ninguna otra nación. El mal está dentro; es un mal interior y doméstico. Cada uno de nosotros, en la medida de sus fuerzas, debe tratar de poner remedio a este mal y todos debemos empeñarnos en sanarlo.

[27] Os engañáis si creéis que el senado aprueba mis palabras y que el pueblo, en cambio, tiene una opinión diversa. Todos los que miren por su seguridad seguirán la autoridad de un cónsul libre de toda ambición, sin tacha, cauto en los peligros e intrépido en la lucha. Y, si alguno de vosotros espera abrirse camino hacia los honores²² a base de turbulencias: primero, que deje esa esperanza mientras yo sea cónsul; después, tómeme a mí mismo como ejemplo —a mí a quien, nacido de familia ecuestre, ve hecho cónsul— de qué clase de vida es la que lleva con gran facilidad a los hombres de bien a los honores y a la dignidad. Y, si vosotros, senadores, me prometéis vuestro apoyo para defender nuestra común dignidad, yo conseguiré, sin duda, lo que la república desea más ardientemente: que se vea que el senado ha recobrado, después de un largo intervalo, aquella misma autoridad de que gozó en tiempo de nuestros antepasados.

¹ Propiamente no es una ley sino un plebiscito porque, siendo Rulo un tribuno de la plebe, sólo podía rogar que se aprobara en unos comicios por tribus, no en unos comicios por curias. Cicerón la llama ley porque en su tiempo las diferencias con el plebiscito eran insignificantes.

Por otra parte, las leyes agrarias tenían por objeto distribuir tierras del llamado *ager publicus* a los ciudadanos pobres. Por lo general se proponían tales leyes cuando se trataba de fundar alguna colonia. En estas leyes se fijaban las tierras que se habían de repartir a los colonos, a cuántos y a quiénes. Al mismo tiempo se señalaba quiénes debían ir como encargados de fundar la colonia en nombre del pueblo romano.

² Se refiere a Lucio Cota y Lucio Torcuato que fueron cónsules en el año 65 a. C. Véase *Leg. agr.* II 17, 44.

³ Se trata probablemente de Tolemeo-Alejandro II, a quien en el año 80 a. C. Sila colocó en el reino, pero que, a los pocos días, fue asesinado por sus propios súbditos. Por Roma corrió la noticia de que había dejado su reino al pueblo romano. La autenticidad y aun la existencia de este testamento son muy problemáticos. Es fácil que se elevara a categoría de testamento alguna condición más o menos explícitamente aceptada por Tolemeo-Alejandro al ser puesto en el trono por Sila.

⁴ En latín, *auctio* («aumento»). Significaba propiamente la puja que se hacía en las ventas por subasta. En Roma se decía subasta por el modo de realizarse: se plantaba una lanza (*hasta*) en el suelo como signo y anuncio de la venta; un pregonero mostraba los objetos que se vendían y las cantidades que se ofrecían. En Roma las subastas se hacían en el foro, bajo unos pórticos destinados a este fin.

⁵ En la Campania. Formaba parte del *ager publicus* del pueblo romano y los censores lo arrendaban como lugar de pastos.

⁶ Los censores eran dos magistrados elegidos por cinco años. Llevaban los registros de los ciudadanos y de los bienes públicos y privados y arrendaban los terrenos públicos.

⁷ Regiones del Asia Menor.

⁸ Publio Servilio Vatia. Después fue llamado Isáurico. Tomó, entre otras, la ciudad de Olimpo. Sometió a los isauros. Celebró su triunfo en el año 74. Fue cónsul, procónsul y pontífice máximo y murió en el año 44.

⁹ Región situada cerca del golfo de Salónica, en la Turquía europea, entre la Tesalia y la Tracia antiguas. Tuvo gran preponderancia en Europa y en Asia con sus reyes Filipo II y su hijo Alejandro Magno. El general romano Flaminio venció al último rey Filipo III en Cinoscéfalos en el año 197 a. C. Al año siguiente Lucio Paulo derrotó a Perseo, hijo de Filipo III, en Pidna. Macedonia fue declarada provincia romana en el año 148 a. C.

¹⁰ Corinto era la capital de la liga aquea, la cual estaba formada por varias ciudades del Peloponeso. El senado romano declaró la guerra a la liga y Lucio Mumio se apoderó de Corinto, la destruyó e hizo del Peloponeso una provincia romana con el nombre de Acaya, en el año 146 a. C.

¹¹ Se trata de Publio Cornelio Escipión Emiliano, llamado el segundo Africano, el cual, en la Tercera Guerra Púnica, venció y arrasó a la ciudad de Cartago.

¹² Se trata de Mitrídates VI, rey del Ponto, de Paflagonia y de Capadocia, países que estaban situados en la costa meridional del Mar Negro. Mitrídates

sostuvo tres guerras con los romanos; en la última fue vencido por Pompeyo en el año 63 a. C., esto es, el mismo año en que Cicerón pronunció estos discursos. Por eso el orador puede decir que todavía se hace la guerra en esos países.

¹³ Se llamaban provincias los países sujetos al gobierno de magistrados nombrados por Roma. Reinos eran los países que permanecían independientes dentro del imperio romano. Y pueblos libres o independientes eran los que estaban confederados con Roma, con la que estaban obligados en virtud de esta alianza.

¹⁴ Lugar en la isla de Sicilia. Su territorio era de dominio público.

¹⁵ Hiempsal era un rey de Mauritania a quien los romanos habían dado tierras en África mediante un tratado.

¹⁶ Era costumbre que, cuando un procónsul había obtenido una victoria, las ciudades de la provincia le regalaran coronas de oro. Más tarde se permitió que, en vez de coronas, le ofrecieran dinero contante y sonante y eso es lo que significa «oro coronario».

¹⁷ Fausto Cornelio Sila, hijo del dictador, había heredado de su padre una enorme fortuna.

¹⁸ El tribuno Papirio propuso una ley en la que se expulsaba de Roma a todos los extranjeros: galos, hispanos y griegos, pero se exceptuaba a un tal Glaucipo. No se sabe quién era este personaje ni por qué se lo exceptuaba.

¹⁹ El suegro de Rulo se llamaba Valgio y se había enriquecido con las proscripciones y las concesiones de Sila. Valgio, como todos aquellos que habían recibido algo de Sila, estaban temiendo continuamente que se lo quitaran y, por eso, deseaban venderlo a cualquier precio.

²⁰ Capua era la principal ciudad de la región de Campania. Estaba situada al norte de Nápoles, a orillas del río Volturno. Esta comarca era llamada «el jardín de Italia».

²¹ Las provincias consulares, según la Ley Sempronia, eran asignadas por el senado. Los tribunos de la plebe interponían a menudo su autoridad, unas veces para impedir que se encargara a uno determinada provincia, otras veces para hacer que se le encargara.

²² Así se llamaban corrientemente las magistraturas porque, al ser gratuitas, sólo conferían cierta distinción honorífica, colocando al magistrado por encima de los demás.

ACERCA DE LA LEY AGRARIA (II)

Es ésta la usanza, Quirites¹, y viene de los antepasados, [1] que quienes, por favor vuestro, han conseguido el derecho de conservar las imágenes² de su familia, dirijan su primer discurso de modo que en él acierten a fundir el reconocimiento a vuestro favor con el elogio de sus antepasados. En estos discursos aparecen a veces algunos panegiristas dignos de la condición de sus antepasados; pero, en su mayoría, lo único que consiguen es que se vea que la deuda para con sus antepasados es tan grande que, por ella, hasta sus descendientes se os hacen acreedores. Yo, Quirites, no puedo hablaros de mis antepasados; no porque no hayan tenido las cualidades que veis en mí, que he nacido de su sangre y me he formado en sus enseñanzas, sino porque se vieron privados de la aureola popular y del brillo que confieren vuestros honores.

[2] Ahora bien, hablar de mi persona ante vosotros, temo que sea arrogancia; pero callar, temo que sea ingratitud. Porque, por una parte, me resulta extremadamente fastidioso que yo mismo tenga que mencionar bajo qué afanes he logrado conseguir esta dignidad; pero, por otra, me es absolutamente imposible pasar en silencio vuestros enormes beneficios. Usaré, por tanto, un lenguaje circunspecto y moderado, reconociendo cuanto de vosotros he recibido. De mis merecimientos para el alto honor que me habéis otorgado y de vuestra singular estima voy a hablar poco y sólo si es preciso. Vosotros, los mismos que entonces emitisteis vuestro juicio, sois, a mi entender, los que ahora debéis valorarme.

[3] He sido yo el primer hombre nuevo a quien, después de muchos años, casi tantos cuantos cuenta nuestra propia generación, habéis hecho cónsul y, bajo mi dirección, habéis abierto ese senado, que la nobleza tenía asegurado con buenas

defensas y atrincherado con toda clase de medios, y habéis querido que, en adelante, esté abierto al mérito personal. Y no sólo me habéis elegido cónsul, lo cual es de por sí un altísimo honor, sino que me habéis elegido en una forma en la cual pocos nobles han sido elegidos en esta ciudad; siendo hombre nuevo, nadie, antes de mí. En efecto, si queréis evocar a los llamados hombres nuevos, descubriréis que los que fueron elegidos cónsules sin fracaso, lo fueron gracias a su continuado esfuerzo y por alguna circunstancia favorable, habiendo presentado su candidatura después de muchos años de haber ejercido como pretores y algo más tarde de la edad en que las leyes se lo permitían. En cambio, quienes presentaron su candidatura en el año requerido por la ley, no fueron elegidos sin sufrir algún fracaso. Yo soy el único, de entre todos los hombres nuevos que se pueden rememorar, que he solicitado el consulado tan pronto como me ha sido lícito y he sido hecho cónsul tan pronto como lo he solicitado. Así queda claro que he pretendido este honor vuestro en el tiempo que marca la ley, que no lo he tomado por sorpresa con ocasión de presentarse otra candidatura ni lo he exigido insistentemente con súplicas incesantes, sino que lo he conseguido con mis propios méritos.

Es una gloria insigne, como acabo de recordar, Quirites, [4] que, de todos los hombres nuevos, sea yo el primero, después de muchos años, a quien habéis conferido este cargo, la primera vez que he presentado mi candidatura y dentro de mi tiempo legal. Sin embargo, me resulta mucho más espléndido y honroso que hayáis hecho mi elección, no mediante la tablilla de costumbre, simple guardadora de nuestra libertad secreta, sino de viva voz³ como una expresión manifiesta de vuestra afectuosa benevolencia para conmigo. Por tanto, no son los votos de la última centuria los que me han declarado cónsul, sino vuestra gran afluencia en la primera centuria; no es la voz sucesiva del pregonero sino la voz unánime de todo el pueblo romano.

Este favor vuestro tan insigne, tan extraordinario, Quirites, [5] no sólo creo que es muy importante para mi satisfacción y mi alegría sino que lo es, mucho más, para avivar en mí el celo y la inquietud. En efecto, Quirites, se agitan en mi espíritu

muchos pensamientos angustiosos que no me dejan un momento de paz ni de día ni de noche: el primero, el de conservar el prestigio del consulado, lo cual, si para todos es empresa difícil y desbordante, lo es para mí más que para nadie, porque, si cometo un error, no me espera ninguna indulgencia y, si obro bien, sólo un elogio escaso y dicho de mala gana; en mis dudas no veo, de parte de la nobleza, un consejo leal, ni en mis dificultades, su sincera cooperación.

[6] Y si yo solo corriera este posible riesgo, lo soportaría, Quirites, con no poca tranquilidad; pero me parece que hay ciertas gentes que, si llegan a la convicción de que he cometido algún error, no sólo voluntariamente sino aun por inadvertencia, os culparán a todos vosotros por haberme antepuesto a los candidatos de la nobleza. Sin embargo, yo, Quirites, creo que lo he de soportar todo antes que dejar de ejercer mi consulado de tal manera que todas mis acciones y decisiones sean un elogio de lo que vosotros habéis hecho y decidido en mi favor. Se me añade, además, ese imponente trabajo y esa dificultosísima manera de ejercer mi consulado, porque me he propuesto no emplear ni el mismo principio ni la misma fórmula que han empleado mis antecesores, de los cuales, unos han esquivado, cuanto han podido, presentarse en esta tribuna y ante vosotros, y los demás han mostrado bien poco interés en hacerlo. Yo, en cambio, no solamente lo diré en este lugar donde ello resulta muy fácil, sino que en el mismo senado, en donde parecía no haber lugar para este lenguaje, dije ya en mi primer discurso, el día uno de enero⁴, que iba a ser un cónsul del pueblo.

Pues, sabiendo que no es el interés de los poderosos [7] ni el favor extraordinario de unos pocos ciudadanos sino el voto unánime del pueblo romano el que me ha elegido cónsul, prefiriéndome, y con mucho, a los hombres de la más alta nobleza, no puedo, de ninguna manera, ni en el ejercicio de esta magistratura ni en todo el resto de mi vida, dejar de ser popular⁵. Pero yo, para poder interpretar en su justo valor esta palabra, necesito, en gran manera, de vuestra cordura; pues es grande la confusión que reina por obra de la insidiosa hipocresía de algunos que, mientras atacan e impiden no sólo

los intereses sino aun la misma seguridad del pueblo, quieren, con sus discursos, aparecer como partidarios del pueblo.

Yo sé, Quirites, en qué situación recibí la república [8] el día uno de enero: llena de inquietud y de temor. No había una sola calamidad, una sola desventura que los hombres de bien no temiesen en ella y que los malvados no estuvieran aguardando; se decía que todas las maquinaciones turbulentas contra la constitución actual de la república y contra vuestro bienestar, en parte se estaban urdiendo entonces y, en parte, se habían urdido ya cuando yo era sólo cónsul designado; había desaparecido del foro todo crédito, no bajo el golpe de alguna nueva desgracia, sino por el mal renombre y por el desorden de los tribunales y por el desprecio hacia las sentencias; la gente creía que se iba a parar a unas nuevas formas de dominación, no a la concesión de poderes extraordinarios sino a la implantación de la tiranía.

[9] Como yo todo esto, no solamente me lo sospechaba, sino que lo veía claramente —tampoco se llevaba en secreto—, anuncié en el senado que, durante el ejercicio de esta magistratura, iba a ser un cónsul popular. Porque, ¿hay algo tan del pueblo como la paz? Con ella, a mi parecer, se alegran no solamente los seres animados sino también las casas y los campos. ¿Qué cosa tan popular como la libertad, pues veis que, no solo los hombres sino también los animales la desean y la prefieren a todo lo demás? ¿Qué cosa tan popular como la tranquilidad, la cual resulta tan agradable que, no sólo vosotros sino también vuestros antepasados y todos los hombres animosos, creen que hay que afrontar los trabajos más penosos para poder, al fin, vivir tranquilos, sobre todo si es con poder y con dignidad? Y por esto, precisamente, debemos una particular alabanza y un particular agradecimiento a nuestros antepasados porque, gracias a sus fatigas, nosotros podemos vivir, sin peligro, en medio de la tranquilidad. Por tanto, ¿cómo puedo no ser partidario del pueblo cuando veo, Quirites, que todo eso, la paz exterior, la libertad —prerrogativa de vuestra raza y de vuestro pueblo—, la tranquilidad interna, en fin, todo aquello que para vosotros es caro y magnífico, ha sido puesto bajo la fidelidad y, en cierto modo, bajo el patrocinio de mi consulado?

[10] Porque, Quirites, no os debe parecer deleitoso ni popular el simple anuncio de una generosidad que, sí, puede exponerse en palabras, pero que, en la realidad, de ningún modo puede efectuarse si no es agotando el tesoro del Estado. Tampoco debemos considerar ventajosas para el pueblo la algarabía en los tribunales, la invalidación de las sentencias y la rehabilitación de los condenados, quienes suelen marcar la ruina definitiva de las ciudades ya castigadas, cuando todo lo demás está perdido y, aunque algunos prometen tierras al pueblo romano, no han de ser tenidos por amigos del pueblo si a la sombra meditan una cosa y dejan entrever otra bajo el color de una engañosa esperanza.

Voy a hablar con franqueza, Quirites. No puedo censurar, en sí, el espíritu de la ley agraria. Se me ocurre, en efecto, que dos hombres brillantísimos, de gran talento y muy amantes del pueblo romano, Tiberio y Gayo Graco⁶, establecieron a la plebe en unos campos del dominio público que antes pertenecían a ciudadanos particulares. No soy yo, desde luego, un cónsul que, como han hecho la mayoría, considere delito alabar a los Gracos, pues veo que, gracias a sus ideas, a su sabiduría y a las leyes que ellos propusieron, se ha consolidado, en muchos aspectos, la república.

Por eso, cuando, nada más haber sido designado cónsul, [11] me llegaba la noticia de que los tribunos, a su vez designados⁷, estaban redactando una ley agraria, ardía en deseos de saber cuál era su pensamiento; creía, en efecto, que, como habíamos de ejercer nuestras magistraturas el mismo año, debía existir entre nosotros cierta unidad de miras para el buen gobierno de la república.

Cuando, amigablemente, miraba de introducirme y de [12] aparecer en sus conversaciones, de nada se me informaba, se me excluía; y, a pesar de que les manifestaba que, si la ley me parecía útil al pueblo romano, yo la defendería y la sostendría, ellos, no obstante, desdeñaban mi ofrecimiento y decían que no era posible que yo me prestara a demostrar ningún acto de generosidad. Dejé de hacerles mis ofertas para que mi insistencia no pareciera insidiosa o indiscreta. Entre tanto no desistían de sus reuniones clandestinas, admitían a algunos

particulares, buscaban para estas reuniones secretas la noche y la soledad. El miedo que pasé por todo ello, fácilmente se puede conjeturar por el ansia que vosotros mismos tuvisteis entonces.

[13] Por fin entran en las funciones de su magistratura los tribunos de la plebe; el discurso de Publio Rulo era aguardado, ya por ser el responsable de la ley agraria ya porque se mostraba más feroz que los demás. Ya, desde su designación, se las arreglaba para aparecer con otro aspecto, con otro tono de voz, con otro modo de caminar; su vestido tenía bastante de pasado; el aliño del cuerpo era descuidado y selvático, más cabelludo que antes y con la barba más abundante; de modo que, en la mirada y en el aspecto, parecía manifestar a todos el poder del tribunado y la amenaza que se cernía sobre la república. Yo esperaba la ley y la arenga de este sujeto. Para comenzar, no se presenta ninguna ley; se convoca la asamblea del pueblo para el día antes de los Idus. La gente acude con la mayor expectación. Expone un discurso, más bien largo y con palabras bien atildadas. Una cosa me pareció mal: que de tantos asistentes no pudo encontrarse uno solo capaz de entender lo que decía. No sé si hizo esto por tendernos una trampa o porque le complace esta clase de elocuencia. Con todo, los listillos que habían acudido a la asamblea sospechaban que había intentado decir no sé qué sobre una ley agraria. Por fin, un día, siendo yo sólo cónsul designado, se expone al público⁸ el proyecto de ley. Acuden allá, por orden mía, varios copistas, al mismo tiempo, y me traen la ley copiada.

Esto es lo que, con toda verdad, os puedo asegurar, [14] Quirites, que me acerqué a leer y a conocer esa ley con la disposición de ánimo de que, si la creía conveniente y útil para vosotros, la defendería y la sostendría. Pues no es la ley natural ni el mutuo desacuerdo ni ningún odio inveterado el que mueve esta especie de guerra entre el consulado y el tribunado, porque muy a menudo, frente a unos tribunos de la plebe perturbadores y deshonestos, se han alzado cónsules rectos y animosos y, al contrario, la potestad tribunicia⁹ se ha opuesto a veces al capricho de los cónsules. No es la

diversidad de poderes sino la diferencia de sentimientos, la que hace nacer la discordia.

Así que con esta disposición, tomé esa ley en mis [15] manos, deseando que fuera apta a vuestros intereses y tal que un cónsul, amigo del pueblo de hecho, no de palabra, la pudiera defender honrosamente y con agrado. Ahora bien, Quirites, lo que yo me encuentro, desde el primer artículo de la ley hasta el último, es que no se ha pensado ni se ha intentado ni se ha hecho otra cosa que nombrar diez reyes como señores absolutos del tesoro, de los impuestos, de todas las provincias, del Estado entero, de los reinos¹⁰ de los pueblos autónomos¹¹, en fin, de todo el mundo, con el falso nombre de una ley agraria. Esta es mi firme convicción, Quirites: con esta ley agraria, bonita y popular, a vosotros no se os da nada, a ciertas personas se les regala todo; al pueblo romano se le prometen unas tierras y le roban hasta la libertad; se acrecen las riquezas de unos particulares y se esquilman las del Estado; en definitiva —y esto es lo más indigno— se establecen reyes en nuestra república al amparo de un tribuno de la plebe, el cual nuestros antepasados quisieron que fuera el defensor de la libertad y su salvaguarda.

[16] Una vez que haya expuesto todo esto, Quirites, si vosotros creéis que es falso, acataré vuestra decisión y cambiaré de parecer; pero, si opináis que lo que hacen es tender una trampa a vuestra libertad, bajo la apariencia de generosidad, no dudéis en defender, con la ayuda de vuestro cónsul, esa libertad que vuestros antepasados adquirieron al precio de tantos sudores y de tanta sangre y que os dejaron en herencia.

El primer artículo de la ley agraria es, en su pensamiento, un ligero tiento de vuestra disposición a soportar una mengua de la libertad. Porque dispone que el tribuno de la plebe que presente esta ley, elegirá los decenviros mediante el voto de diez y siete tribus; de modo que, quien obtuviere el voto de nueve tribus, sea ya decenviro¹².

[17] Ahora yo me pregunto por qué ha querido que el punto de partida de sus manejos y de sus leyes fuera privar al pueblo romano del derecho de sufragio. De todas las veces que, para

la aplicación de las leyes agrarias, se han constituido magistrados administradores, sea en comicios de tres, de cinco o de diez miembros —pregunto a este tribuno de la plebe tan amigo del pueblo—, ¿cuándo jamás han sido elegidos si no es por las treinta y cinco tribus? Porque, si es justo que todos los poderes, todos los cargos militares y administrativos emanen de la totalidad del pueblo romano, con mayor razón, sin duda, aquellos que se constituyen para dar al pueblo algún provecho o alguna ventaja; aquí es donde todos deben elegir al que crean que mejor ha de velar por el pueblo romano y donde cada uno, con su celo y su voto, debe poder abrirse el camino que lo lleve a obtener vuestro favor. Es precisamente con este tribuno de la plebe cuando se nos ha ocurrido privar del voto a la totalidad del pueblo romano y convocar a unas pocas tribus, no según la regla bien definida de la ley sino según el favor caprichoso de la suerte, para que sean ellas solas las que usurpen la expresión de la libertad¹³.

«Igualmente», dice Rulo en el artículo segundo, «y [18] del mismo modo como se hace la elección del Pontífice Máximo». Tampoco se ha percatado de que nuestros antepasados fueron tan democráticos que quisieron que en este cargo que, por respeto a su carácter sagrado era ilícito otorgar por votación popular, con todo, en atención a la gran dignidad del sacerdocio, se recurriera al pueblo. Y esto mismo propuso, para otros sacerdocios, Gneo Domicio, tribuno de la plebe y hombre muy ilustre: ya que el pueblo, por motivos de orden religioso, no podía conferir la dignidad sacerdotal, quiso que se convocara a una parte minoritaria del pueblo y que, quien resultara designado por esta minoría, fuera agregado al colegio sacerdotal¹⁴.

[19] Ved la diferencia entre Gneo Domicio, tribuno de la plebe y hombre de noble linaje, y Publio Rulo que, según creo, ha querido poner a prueba vuestra capacidad de aguante, proclamándose de origen noble. Domicio encontró el modo de dar un papel al pueblo, siempre que fuera posible y lo permitieran las leyes divinas y humanas, en aquello que, por respeto a la religión, no podía llegar a ser propio del pueblo. Este ha intentado robaros totalmente y arrebatáros de las mismas manos lo que siempre fue un derecho del pueblo que

nadie restringió ni modificó; más bien, quienes habían de distribuir tierras al pueblo, lo que hacían era recibir de él una merced más que otorgársela. Domicio, lo que no se podía otorgar al pueblo de ninguna de las maneras, a pesar de todo, en cierto modo, se lo ha otorgado; Rulo, lo que no se le puede quitar bajo ningún pretexto, a pesar de todo, por una u otra razón, intenta robárselo.

[20] Alguien podría preguntarme qué ha pretendido con tanta injusticia y con tanta desvergüenza. No le ha faltado intención. Fidelidad al pueblo romano, Quirites, justicia respecto de vosotros y de vuestra libertad, eso es lo que le ha faltado y en sumo grado. Quiere, en efecto, que presida los comicios para crear los decenviros el mismo que ha presentado la ley. Lo diré más claro: lo que quiere Rulo, hombre nada codicioso ni nada ambicioso, es que sea Rulo quien presida los comicios¹⁵. En esto no lo censuro; veo que otros lo han hecho. Ved qué finalidad tiene eso que nadie ha hecho con una parte minoritaria del pueblo. Reunirá los comicios y querrá proclamar unos magistrados para los cuales se pretende en esta ley un poder absoluto. Confiar esta elección a todo el pueblo, ni lo hace él ni los que le han sugerido este proyecto creen que pueda hacerse sin riesgos.

Este mismo Rulo sorteará las tribus. Como es hombre [21] de suerte, sacará las tribus que quiera. A quienes las nueve tribus, sacadas en suerte por el mismo Rulo, hayan elegido decenviros, los tendremos, como os haré ver en seguida, de dueños absolutos. Y ellos, con tal de aparecer como hombres agradecidos y reconocidos a este favor, confesarán que algo les deben a los principales personajes de las nueve tribus; en cambio, nada habrá que no crean poderles negar, con todo derecho, a las otras veintiséis tribus. Por tanto, ¿quiénes quiere, en definitiva, que sean elegidos decenviros? Él, en primer lugar. ¿Cómo es posible? Porque hay unas leyes antiguas, y no precisamente de los cónsules —por si creéis que esto tiene importancia—, sino de los tribunos, gratas y placenteras, en gran medida, para vosotros y para vuestros antepasados: la una es la ley Licinia y la otra la ley Ebuca¹⁶. Éstas vetan, no sólo a quien ha propuesto una ley sobre la creación de un cargo o el otorgamiento de un poder, sino

también a los colegas y a sus parientes por consanguinidad o por afinidad, a fin de que no se les pueda confiar dicho poder o cargo.

[22] Por eso, si piensas en el pueblo, aleja de ti cualquier sospecha de interés propio, da pruebas de que no buscas sino la utilidad y las ventajas del pueblo, deja que los demás reciban el poder y tú sólo el agradecimiento por tu buena acción. Porque esto es lo menos que se merece un pueblo libre y lo menos que se merecen vuestro carácter y vuestra generosidad. ¿Quién ha propuesto esta ley? Rulo. ¿Quién ha privado de voto a la mayoría del pueblo? Rulo. ¿Quién ha presidido los comicios; quién ha convocado las tribus que ha querido, sorteándolas sin ninguna vigilancia; quién ha nombrado los decenviros que ha querido? El mismo Rulo. ¿A quién ha proclamado el primero? A Rulo. Esta farsa, con toda seguridad, a mi modo de ver, difícilmente merecería la aprobación, no sólo de vosotros, dueños como sois del mundo, pero ni siquiera de sus propios esclavos. Así es que unas leyes excelentes¹⁷ serán abolidas, sin ninguna limitación, por esta otra. El mismo Rulo, en virtud de su propia ley, exigirá para sí la ejecución de la misma; él, después de haber desposeído a la mayoría del pueblo del derecho a votar, convocará los comicios, proclamará elegidos a quienes quiera, entre otros a sí mismo y, claro está, no desechará a los colegas que se le han asociado en la propuesta de la ley agraria y que le han cedido el primer puesto en el título del frontispicio de la ley; las demás ventajas de toda clase que esperan encontrar en esta ley se aseguran con la garantía¹⁸ de todos y a partes iguales.

Pero considerad la precaución de este sujeto, si es que [23] creéis que Rulo pudo pensar esto o que pudo venirle a la imaginación. Los que tramaban este proyecto vieron que, si se os daba a vosotros la posibilidad de elegir entre todos los ciudadanos, cualquiera que fuese el asunto en el cual se exigiese lealtad, integridad, valor y prestigio, vosotros, sin dudar, daríais la dirección, antes que a nadie, a Gneo Pompeyo¹⁹. Comprendían, en efecto, que, al menos a la hora de nombrar unos decenviros, tanto si era una prueba de confianza como si era una distinción, el único, de entre todos, a quien vosotros habíais escogido para darle el mando

supremo de todas las guerras²⁰ y contra todos los pueblos, por tierra y por mar era la persona a la cual, con mayor razón, podía ofrecérsele el cargo o que, con mayor justicia, podía ostentarlo.

Pues bien, según esta ley, no son motivos de exclusión [24] la juventud ni un impedimento legal ni el ejercicio de un cargo ni el hecho de que un magistrado se vea impedido por otros empleos o por las disposiciones de otras leyes; en una palabra, ni un acusado es excluido de poder ser elegido decenviro. Gneo Pompeyo sí que es excluido, para que no pueda ser nombrado decenviro con Publio Rulo —y no nombro a los demás—. Pues esta ley exige que la presentación de la candidatura se haga personalmente, cosa que jamás se ha exigido en ninguna otra ley, ni siquiera en las magistraturas que tienen fijado el orden de sucesión; con el fin de que, si la ley era aprobada, no pudierais darle un colega como Pompeyo que observara y reprimiera sus ambiciones. Ahora que os veo impresionados por la dignidad de Pompeyo y por el ultraje que le hace la ley, os repetiré la afirmación que dije al principio: os preparan la tiranía; con esta ley queda suprimida, de raíz, vuestra libertad.

[25] ¿O es que pensabais otra cosa? Cuando un grupo de hombres codiciosos habían puesto sus ojos en los bienes que tenéis, ¿no pensabais que lo primero que iban a hacer sería apartar a Gneo Pompeyo de la defensa de vuestra libertad, de todo cargo y de toda misión que implicara el amparo de vuestros intereses? Han visto muy bien y lo ven todavía que, aunque, por vuestra ignorancia o por mi negligencia, aprobéis una ley no bien examinada, vendrá un día en que, vista su malicia al elegir los decenviros, penséis que, a todos los vicios y a todas las malas intenciones de esta ley, habéis de oponer la salvaguarda de Gneo Pompeyo. ¿Y será ésta todavía para vosotros una prueba de poca monta de que algunos hombres no buscan más que el poder despótico, cuando podéis comprobar que aquel a quien ellos ven que ha de ser el guardián de vuestra libertad, se halla privado del honor que le es debido?

[26] Ved ahora qué clase y qué grado de poder se concede a los decenviros. Ante todo, Rulo quiere que una ley de las

curias confirme a los decenviros²¹. Es ya una novedad, del todo insólita, que se otorgue por una ley de las curias una magistratura que antes no ha sido otorgada por los comicios. Quiere que esta ley sea propuesta por el pretor del pueblo romano que haya sido el primero en la elección. Y ¿cómo así? Para que tengan el cargo de decenviro aquellos a quienes haya designado la plebe. Rulo se ha olvidado de que ninguno de ellos es designado por la plebe. ¿Y aspira a domeñar el universo entero, con unas leyes nuevas, ese hombre que, cuando redacta el tercer artículo, ya no se acuerda del contenido del segundo? Ahora se ve claro qué derechos os han legado vuestros antepasados y cuáles son los que intenta dejaros este tribuno de la plebe. Vuestros antepasados quisieron que votarais dos veces a cada magistrado. Pues, cuando se presentaba una ley de las centurias para el nombramiento de los censores o una ley de las curias para las restantes magistraturas de los patricios²², entonces se daba un segundo voto de esos mismos magistrados para que hubiera posibilidad de anular el primero si el pueblo se arrepentía de su elección.

Hoy todavía, Quirites, conserváis los primeros comicios [27] electorales por centurias y por tribus; los comicios por curias han quedado sólo como una ceremonia de los auspicios. Pero este tribuno de la plebe, al ver que nadie podía tener ningún cargo sin un mandato del pueblo o de la plebe, ha hecho confirmar este cargo por los comicios curiados, a los que vosotros no asistís, y ha prescindido de los comicios por tribus, que eran los vuestros. Así, vuestros antepasados quisieron que dierais el voto de cada uno de los magistrados en dos comicios diferentes; este hombre, tan del pueblo, no le ha dejado al pueblo ni una sola posibilidad de acudir a los comicios.

[28] Pero mirad si este hombre anduvo escrupuloso y diligente. Vio y caló que, sin una ley votada por curias, los decenviros no podían tener la autoridad del cargo, porque sólo habían sido elegidos por nueve tribus; dispone, en relación a éstos, que se presente una ley curiada y se la encarga al pretor²³. Lo absurdo de este proceder no hace a mi respecto. Pues manda que proponga la ley curiada el pretor que ha sido

nombrado en primer lugar; mas, si éste no puede, que lo haga el último elegido. De modo que da la impresión, o bien de que ha tomado a risa cosas tan serias o de que, en verdad, abriga unas intenciones que yo no alcanzo a comprender. Pero dejemos esto, que de puro extravagante se hace ridículo y, de tan capcioso, incomprensible. Volvamos al sentido de escrupulosidad de este hombre. Ve que, sin una ley curiada, los decenviros no pueden dar un paso.

[29] ¿Qué ocurrirá después, si la ley no llega a ser aprobada? Fijaos en su ingenio. «En tal caso», dice, «sean decenviros con los mismos títulos que los que obtienen el cargo por el procedimiento legal»²⁴. Si puede darse el caso de que en esta ciudad que, en cuanto al derecho de libertad política, va muy por delante de todas las demás ciudades, alguien pueda obtener el mando militar o administrativo sin la votación de los comicios, ¿qué sentido tiene mandar proponer en el artículo tercero una ley curiada, si en el cuarto permite que, sin tal ley, tengan los mismos derechos que tendrían si hubieran sido elegidos por el pueblo de la forma más legal? Lo que se elige son unos tiranos, Quirites, no unos decenviros. Y así, de este primer fundamento nace que, no sólo desde el comienzo de su magistratura sino tan pronto como sean instituidos, se dará en tierra con todos vuestros derechos, con vuestro poder y con vuestra libertad.

Pero ved con qué interés mantiene el derecho de la [30] potestad tribunicia. Al proponer una ley curiada, los cónsules han topado muchas veces con el veto de los tribunos de la plebe²⁵. Y no nos duele que exista este poder de los tribunos; nuestro juicio recae solamente sobre los abusos posibles. Este tribuno de la plebe suprime el derecho de veto a la ley curiada que pueda presentar el pretor. Y esto, por una parte, es censurable, por ser un tribuno de la plebe quien disminuye la potestad tribunicia, por otra, es ridículo porque, mientras un cónsul, si no obtiene la aprobación de la ley curiada, no puede tener el poder militar, al decenviro, contra el cual no se puede interponer el veto, Rulo le da, aun en el caso de habersele interpuesto, el mismo poder que si la ley hubiera sido aprobada. De modo que no comprendo por qué motivo Rulo prohíbe el veto o cómo puede imaginar que alguien vaya a

interponerlo, cuando el veto no haría más que poner de manifiesto la estupidez de quien lo interpusiera, sin impedir el efecto de la ley.

[31] Tengamos, pues, unos decenviros elegidos, no por unos verdaderos comicios, esto es, por los sufragios del pueblo ni por esos otros comicios que, para salvar las apariencias y para continuar la costumbre antigua, se limitan a los treinta lictores²⁶ que asisten con motivo de tomar los auspicios. Ya veis cómo a estos magistrados, que no han recibido ningún poder de vosotros, Rulo los reviste de una autoridad mucho más grande que la que tenemos todos nosotros a quienes vosotros habéis otorgado los más grandes poderes. Dispone que, para el establecimiento de colonias, los decenviros tengan «pularios»²⁷, «con el mismo derecho», dice, «con que los tuvieron los triunviros gracias a la Ley Sempronia». Pero, Rulo, ¿te atreves a nombrar la Ley Sempronia? ¿Es que esa ley no te recuerda que aquellos triunviros fueron elegidos por votación de las treinta y cinco tribus? Además, estando tú tan lejos de tener el espíritu de justicia y el pundonor de Tiberio Graco, ¿crees que, lo que se ha hecho por motivos tan diferentes, es justo que esté bajo un mismo derecho?

Les da, además, un poder de pretor en el texto, pero [32] que, en realidad, es el de un rey. Le pone como límite el tiempo de cinco años, pero lo hace perpetuo; porque les concede tantos recursos y tanta fuerza que es imposible arrancarles aquel poder contra su voluntad. Después los rodea de ordenanzas, de secretarios, de escribientes, de pregoneros, de arquitectos y hasta de mulos, de tiendas, de centurias²⁸ y de mobiliario; los gastos corren a cargo del tesoro o se hacen pagar a los aliados. Les asigna doscientos agrimensores, elegidos del orden de los caballeros, es decir, veinte guardias personales para cada uno de ellos, que, al mismo tiempo, serán ministros y satélites de su autoridad.

Hasta aquí, Quirites, podéis contemplar el exterior y la apariencia de unos tiranos; estáis viendo las insignias del poder; al mismo poder, aún no. Puede que alguien me diga: «¿qué mal me hace a mí eso del escribano, del lictor, del pregonero y del pulario»? Con todo eso, Quirites, ocurre que,

quien lo tiene sin vuestro voto, parece un tirano insoportable o un particular que ha perdido la cabeza.

Mirad bien el poder tan grande que se les concede y [33] no diréis que se trata de la tontería de algunos particulares sino de la intolerancia de unos tiranos. Primero se les concede un poder sin límites para obtener grandes sumas de dinero, no con el disfrute de vuestros dominios tributarios sino con el producto de su venta; después se les da el derecho de juzgar sin tribunal, de condenar sin apelación y de castigar sin defensa a todos los pueblos de la tierra.

[34] Durante cinco años podrán juzgar tanto los actos de los cónsules como los de los tribunos de la plebe; en tanto que a ellos no los podrá juzgar nadie. Podrán optar a todas las magistraturas, pero no habrán de defenderse ante los tribunales. Podrán comprar a quien quieran, las tierras que quieran y al precio que quieran. Se les permite fundar nuevas colonias, restablecer las antiguas y que puedan llenar toda Italia con sus propias colonias. Se les da poder absoluto para visitar todas las provincias, para confiscar las tierras de los pueblos libres y para vender los reinos. Se les concede poder estarse en Roma si quieren o, si les interesa, ir a donde quieran con soberanía absoluta y con jurisdicción universal. Entre tanto dejémosles que anulen las sentencias judiciales, que sustraigan de los consejos deliberativos a quienes quieran, que cada uno de ellos, por sí y ante sí, decida de las más graves cuestiones, que encomienden esta decisión a un cuestor²⁹, que deleguen a un agrimensor y que, lo que el agrimensor comunique a solo el cuestor que le haya delegado, sea irrevocable.

No encuentro, Quirites, la palabra precisa cuando llamo [35] real a este poder; ciertamente es algo más. Porque no ha habido nunca ningún reino que no se viera limitado, si no por alguna ley, al menos por unas fronteras determinadas. En cambio, este poder no tiene ninguna limitación, puesto que en él se comprenden, por disposición de esa ley, todos los reinos, todo vuestro imperio, cuan ancho se extiende, y todos aquellos países que o bien están libres de vuestro dominio o bien os son todavía desconocidos.

Se les da, en primer lugar, permiso para poder vender todo aquello sobre cuya venta han recaído los senadoconsultos del año del consulado de Marco Tulio y de Gneo Cornelio³⁰ o de después.

¿Por qué es tan obscura y tan vaga la redacción? [36] ¿Cómo? ¿No pudieron especificarse uno a uno en la ley todos esos lugares que fueron objeto de deliberación del senado?³¹. Dos son las causas de esta obscuridad, Quirites: una, la vergüenza, si es que puede haber vergüenza en tan refinada desvergüenza; la otra, la maldad. Pues no se atreve a nombrar ni aquellos lugares que el senado decretó específicamente que fueran vendidos. Y es que son lugares públicos de la ciudad, son lugares sagrados que nadie ha tocado desde la restauración del poder tribunicio³², algunos de los cuales nuestros antepasados destinaron como lugares de refugio, dentro de la ciudad, en caso de peligro. Esto es lo que pondrán en venta los decenviros, en virtud de una ley tribunicia. A eso se unirá el monte Gauro y se unirán los saucedales de Minturnas; y habrá que añadir también un terreno tan vendible como el de la vía Herculánea³³, lugar delicioso y de gran valor; y muchos otros que el senado decidió vender para hacer frente a las dificultades del erario, pero que los cónsules no vendieron por no atraerse los odios del pueblo.

[37] Puede ser, sí, que esto se calle en la ley por vergüenza. Pero hay algo que es más de creer y de temer: la enorme posibilidad que se da a la audacia de los decenviros de falsificar registros públicos y de suponer senadoconsultos que nunca han existido, porque de los que fueron cónsules durante aquellos años³⁴, muchos ya han muerto. A menos que sea totalmente injusto sospechar de la osadía de estos hombres, cuando su codicia, por lo que se ve, halla demasiado estrecho el mundo entero.

[38] He ahí una forma de vender que, según veo, os parece importante. Pero fijaos en lo que sigue; comprenderéis que es como un paso, como una puerta que se ha abierto a todo lo demás. «Los campos, los terrenos, los edificios». ¿Queda algo más? Muchas cosas: esclavos, ganados, oro, plata, marfil, vestidos, muebles y todo lo demás. ¿Qué os diré? ¿Que Rulo

ha creído hacerse impopular si lo nombraba todo? No es la impopularidad lo que temió. Entonces, ¿qué? Le pareció largo y le dio miedo dejarse algo; añadió a lo escrito: «o cualquier otra cosa». Con esta concisión no se excluye nada, como veis. Así que todo cuanto, fuera de Italia, haya pasado al dominio público del pueblo romano, bajo el consulado de Lucio Sila y Quinto Pompeyo³⁵ o después, dispone que sea vendido por los decenviros.

Os digo, Quirites, que, en virtud de este artículo, todos [39] los pueblos, naciones, provincias y reinos han sido concedidos y regalados a la jurisdicción, al arbitrio y al poder de los decenviros. Antes que nada os pregunto, si hay, en definitiva, algún lugar en el mundo del cual no puedan decir los decenviros que ha pasado al dominio público del pueblo romano. Pues si puede decidirlo el mismo que lo ha afirmado, ¿qué razón hay para que no pueda afirmarlo el mismo que lo puede decidir?³⁶ Fácil será decir que Pérgamo, Esmirna, Tralles, Éfeso, Mileto, Cícico y, en fin, toda Asia, que ha sido reconquistada tras el consulado de Lucio Sila y Quinto Pompeyo, han pasado al dominio del pueblo romano.

¿Les faltarán palabras para sostenerlo o bien, siendo [40] una misma persona la que ha de defenderlo y decidirlo, no podrá verse arrastrada a juzgar falsamente? ¿O es que, en el caso de no querer condenar a Asia, no pondrá el precio que quiera al miedo de la condena y a las amenazas?³⁷ ¿Qué más? Un territorio, que de ningún modo puede ser discutido, sobre el que nosotros ya hemos decidido y juzgado y cuya herencia ya hemos aceptado —a saber, el reino de Bitinia—³⁸ que con toda certeza ha pasado al dominio del pueblo romano, ¿hay alguna razón para que todos sus campos, sus ciudades, sus salinas, sus puertos, en fin, toda Bitinia, no haya de ser vendida por los decenviros? ¿Qué más? Mitilene³⁹ que, según la ley de la guerra, Quirites, y según el derecho del vencedor, ha pasado ciertamente a nuestro poder, ciudad que por su situación natural y por la ordenación y belleza de sus edificios es famosa entre todas, queda, con sus campos deliciosos y fértiles, naturalmente, comprendida en el mismo artículo de la ley.

[41] ¿Qué más? Alejandría y todo Egipto, ¡qué ocultos quedan!, ¡qué bien escondidos!, ¡qué arteramente se entregan por entero a los decenviros! ¿Quién de vosotros no conoce la tradición, según la cual ese reino pasó a poder del pueblo romano, por testamento del rey Alexas?⁴⁰ En este punto yo, cónsul del pueblo romano, no solamente no emito ningún juicio sino que, ni siquiera, expreso mi opinión. Pues me parece difícil, no sólo decidir sobre esta cuestión, sino aun hablar sobre la misma. Adivino quién es el que asegura que ha existido un testamento; presiento que hubo una decisión del senado de aceptar la herencia cuando, después de la muerte de Alexas, se enviaron embajadores a Tiro para que recuperasen para nuestros conciudadanos el tesoro que él había depositado.

Recuerdo bien que esto mismo lo aseguró muchas [42] veces Lucio Filipo⁴¹ en el senado. En cuanto al que hoy ocupa aquel reino, veo que, por lo general, se está de acuerdo en que ni es de linaje real ni tiene carácter de rey⁴². De la otra parte se dice que no hay ningún testamento y que no conviene que el pueblo romano se muestre ávido de todo reino, porque existe el peligro de que nuestras gentes emigren allí, a causa de la fertilidad de los campos y por la abundancia de toda clase de recursos.

¿De un asunto tan importante van a decidir Publio Rulo [43] y sus colegas, los otros decenviros? ¿Y decidirá con justicia? Porque la decisión es tan importante, tanto en un sentido como en otro, que no se le puede, de ninguna manera, permitir ni tolerar. Pretenderá ser popular y adjudicará el reino al pueblo romano. Así es que él, en virtud de su propia ley, venderá Alejandría, venderá Egipto y nos lo encontraremos juez, árbitro y señor de la más rica ciudad y del más bello territorio; rey, en fin, del reino más opulento. Tal vez no tenga tales pretensiones ni se muestre tan ávido. Entonces decidirá que Alejandría pertenece al rey y desposeerá de ella al pueblo romano.

Primero, ¿unos decenviros decidirán sobre una herencia [44] del pueblo romano, cuando vosotros habéis querido que sean unos centunviro⁴³ quienes decidan sobre las herencias privadas? Además, ¿quién defenderá la causa del pueblo

romano?, ¿dónde se juzgará este pleito?, ¿quiénes son esos decenviros de los que podemos esperar que adjudicarán gratuitamente el reino de Alejandría a Tolemeo? Ahora bien, si lo que pretendían era Alejandría, ¿por qué no siguen ahora el mismo camino que se siguió cuando eran cónsules Lucio Cota y Lucio Torcuato?⁴⁴ ¿Por qué no se hace a las claras, como antes?, ¿por qué no, como cuando, con un decreto⁴⁵ público, se dirigieron a aquel país? ¿Es que se han pensado que, si no se pudo ocupar aquel reino a favor de los vientos etesios⁴⁶ y siguiendo una ruta derecha, llegarán ahora a Alejandría, al amparo de las profundas tinieblas y de la obscuridad?

[45] Haceos, a la vez, esta reflexión, Quirites. Hay embajadores nuestros, de escaso prestigio, quienes, con motivo de intereses particulares, obtienen misiones honorarias⁴⁷ y a los que, a pesar de todo, no pueden soportar los pueblos extranjeros. Es que el nombre del poder supremo inspira gran respeto y hasta en personas insignificantes es temido, porque es de vuestro nombre y no del suyo propio del que abusan cuando están fuera de aquí. ¿Qué pensáis que pasará cuando estos decenviros vayan por todo el mundo con un poder supremo, con fasces⁴⁸ y con ese grupo escogido de jóvenes agrimensores? ¿Cuál será, en una palabra, el estado de ánimo, cuál el miedo y el peligro en que se encontrarán estas desgraciadas naciones?

El mando de los decenviros implica terror; esas gentes [46] lo sufrirán. Su llegada supone dispendios; los soportarán. Se les impondrán algunos servicios gravosos; los soportarán. ¡Lo grave, sin duda, Quirites, será cuando ese decenviro, viniendo a una ciudad como huésped esperado o apareciendo, de súbito, como amo, diga que ese mismo lugar a donde ha llegado, que esa misma casa acogedora a donde ha sido conducido, pertenecen al pueblo romano! ¡Qué gran desgracia para ese pueblo si llega a decirlo y cuánta ganancia para él mismo si dice lo contrario! Ahora bien, los mismos que ambicionan ese poder suelen dolerse, a su vez, de que todas las tierras y todos los mares hayan sido puestos en manos de Gneo Pompeyo⁴⁹. ¡Como si fuera igual confiarle a uno muchas funciones que hacerle donación de todo, ser puesto al frente de una penosa

empresa que de un botín provechoso, ser enviado a dar libertad a los aliados que a oprimirlos! En fin, tratándose de una dignidad extraordinaria, ¿es que no existe ninguna diferencia entre que el pueblo romano la confiera a quien quiera o que le sea robada al pueblo romano de una manera desvergonzada, mediante una ley capciosa?

[47] Habéis comprendido cuántos y qué importantes bienes podrán vender los decenviros, autorizados por la ley. Eso no basta. Cuando estén ahitos de la sangre de nuestros aliados, de las naciones extranjeras y de los reyes, dejémosles que destruyan el nervio del pueblo romano, que se apoderen de los tributos que os pertenecen y que irrumpen en el erario. Porque en el artículo que sigue, no es que permita, en el caso de que falte dinero —que no debe faltar si es tanto el que se puede recaudar, de acuerdo con los artículos anteriores—, es que, como si ello hubiera de significar vuestra salvación, manda y dispone taxativamente que los decenviros vendan los dominios que os producen tributos, especificándolos.

[48] Léeme tú, en voz alta, artículo por artículo, según el texto de la ley, esa subasta del pueblo romano. ¡Por Hércules! Yo creo que, aun para el mismo pregonero, esa lectura ha de ser triste y dolorosa. *Venta en subasta*. ¡Como con sus bienes, también con los del Estado se muestra pródigo este derrochador, que vende los bosques antes que las viñas!⁵⁰. Has recorrido toda Italia; pasa a Sicilia. Nada hay en esta provincia, de lo que nuestros antepasados nos dejaron en propiedad, sea en las ciudades sea en los campos, que él no ordene poner en venta.

[49] Lo que nuestros mayores han ganado en una reciente victoria⁵¹ y os han dejado a vosotros en las ciudades y en los territorios de los aliados, como vínculo de la paz y como testimonio de la guerra, eso mismo, recibido de ellos, ¿lo venderéis vosotros por iniciativa de este hombre? Tengo la impresión, Quirites, de que llego a conmover un poco vuestro espíritu cuando os descubro las insidias tan ocultas que ellos se piensan que han tendido a la dignidad de Pompeyo. Yo os pido que me perdonéis si os nombro tan a menudo a este hombre. Vosotros mismos, Quirites, hace dos años, cuando yo

era pretor, en este mismo lugar, me encargasteis que, con todos los medios de que disponía, defendiese, en su ausencia, su dignidad juntamente con vosotros⁵². He hecho hasta ahora lo que he podido; no movido por su amistad ni por la esperanza del honor o del altísimo cargo que, aunque con su beneplácito, he conseguido de vosotros, durante su ausencia.

Por eso, comprendiendo que casi toda esta ley es como [50] una máquina montada para derrocar el poder de Pompeyo, voy a resistir a sus planes y voy a conseguir, ciertamente, que lo mismo que yo estoy viendo, todos vosotros lo podáis, no sólo ver sino, incluso, palpar. Rulo manda que se vendan todos los bienes que pertenecieron a los habitantes de Atalia, de Fasela y de Olimpo, así como el territorio de Aperas, de Oroando y de Eleusa⁵³. Estos bienes pasaron a vuestro poder gracias a la fuerza militar y a la victoria de un hombre esclarecido, Publio Servilio⁵⁴. A ello agrega los reales territorios de Bitinia, que ahora disfrutaban los publicanos⁵⁵; además las posesiones de Átalo en el Quersoneso y, en Macedonia, las que fueron de Filipo o de Perseo, que también han sido cedidas en arriendo por los censores y constituyen unos ingresos segurísimos.

[51] Añade también a la subasta los ricos y fértiles campos de Corinto y los de Cirene⁵⁶, que pertenecieron a Apión, y pone en venta, en Hispania, los campos cercanos a Cartagena y, en África, la misma antigua Cartago. ¡Está claro que no fue por un sentimiento religioso hacia ese lugar y hacia su antigüedad por lo que Publio, el Africano, de acuerdo con la comisión del senado⁵⁷, dedicó la antigua Cartago a los dioses, ni para que el mismo territorio de quienes lucharon por la hegemonía con nuestra ciudad mostrase los vestigios de su derrota, sino que el Africano no fue tan diligente como lo es Rulo o, tal vez, no pudo hallar comprador para ese territorio! Y, entre esos reales dominios, conquistados en guerras anteriores por el valor de nuestros más grandes generales, pone los territorios que Mitrídates poseía en Paflagonia, en el Ponto y en Capadocia, con el fin de que los decenviros los vendan.

¿Es realmente así? Sin haberse dictado las condiciones [52] a los vencidos, sin haber oído la relación del general; en fin,

sin haberse acabado aún la guerra; cuando el rey Mitrídates, privado de su ejército y expulsado de su reino, hace todavía proyectos allá en un rincón del mundo y se defiende, al amparo del Meótide⁵⁸ y sus marismas, en las fragosidades de los caminos y en los picos de las montañas, contra las fuerzas invencibles de Gneo Pompeyo; mientras nuestro general está en campaña y el estado de guerra subsiste todavía en esos lugares, ¿los decenviros venderán esas tierras que, según la costumbre de nuestros antepasados, han de estar aún bajo el arbitrio y el poder de Gneo Pompeyo?⁵⁹.

¡Y, como creo, será Publio Rulo quien vaya preferentemente [53] a hacer esa subasta, pues se comporta como si se creyese ya decenviro designado! Él, claro está, antes de llegar al Ponto, escribirá una carta a Gneo Pompeyo, cuyo modelo imagino que ellos tienen ya redactado: «Publio Servilio Rulo, tribuno de la plebe y decenviro, saluda a Gneo Pompeyo, hijo de Gneo». No creo que añada «el Grande»⁶⁰, porque no parece que le vaya a dar de palabra una dignidad que, en la ley, intenta disminuirle. «Quiero que procures estar a mi disposición en la ciudad de Sinope⁶¹ y que traigas una tropa protectora en tanto que yo vendo, en virtud de mi ley, las tierras que tú has conquistado con tu esfuerzo». ¿Acaso prescindirá de Pompeyo? ¿Venderá el botín del general en la provincia de él? Imaginaos a Rulo en el Ponto, entre nuestro campamento y el de los enemigos, con una pica plantada⁶² y procediendo a la subasta en compañía de sus apuestos agrimensores.

[54] Y no se trata aquí sólo de una ofensa, aun siendo sobradamente extraordinaria y nueva: que unos bienes adquiridos en la guerra, no sólo se pongan en venta sino que se cedan en arriendo, antes de haberse dictado las condiciones y mientras el general permanece aún sobre las armas. Sin duda estos hombres pretenden algo más que una ofensa: esperan que, si se permite a los enemigos de Gneo Pompeyo, dotados de autoridad militar, de jurisdicción absoluta, de un poder sin límites y con sumas inmensas de dinero, no sólo vagar por otros lugares sino incluso llegar a su mismo campamento, podrán tenderle alguna emboscada y hacerle perder alguna

parte de su ejército, de su fuerza militar y de su gloria. Creen que, si el ejército tiene puesta en Gneo Pompeyo alguna esperanza de tierras o de otros beneficios, no la tendrá si ve que la potestad de todo ello ha sido transferida a los decenviros.

[55] No llevo a mal el que sean tan necios como para concebir tales esperanzas y tan desvergonzados como para intentar realizarlas; lo que me duele es que me hayan despreciado tanto como para urdir estas monstruosidades precisamente bajo mi consulado.

Y se permite a los decenviros que la venta de todos estos campos y edificios la hagan «en cualquier lugar que les parezca». ¡Qué perturbación del orden establecido! ¡Qué audacia más digna de reprensión! ¡Qué propósitos más disolutos y perversos! El arrendamiento de los tributos al Estado no se permite hacerlo más que en esta ciudad, desde este lugar o desde aquél⁶³ y, con esta numerosa concurrencia de vosotros. ¿Permitiremos que se vendan unos bienes, que nos pertenecen en propiedad, y que nos sean enajenados para siempre, allá en las tinieblas de Paflagonia y en un desierto de Capadocia?⁶⁴.

Lucio Sila⁶⁵, a pesar de que vendía en aquella triste [56] subasta, organizada por él, los bienes de unos ciudadanos que no habían sido condenados, diciendo que era su propio botín de guerra lo que estaba vendiendo, lo hizo, no obstante, desde este lugar y no se atrevió a esquivar la presencia de aquellos mismos cuyos ojos ofendía; en cambio, Quirites, ¿los decenviros venderán las rentas de vuestro Estado, no solamente sin vuestro control sino sin el testimonio público del pregonero?

A continuación dice «todas las tierras fuera de Italia», desde tiempo ilimitado; no, como decía antes, desde el consulado de Sila y Pompeyo. A los decenviros toca decidir si una tierra es de dominio privado o público; luego, se la grava con un elevadísimo impuesto.

¿A quién se le pasa por alto la enormidad de este [57] poder judicial, lo intolerable y lo tiránico del mismo: que

puedan en el lugar que quieran, sin discusión y sin veredicto de los jueces, convertir en públicos los dominios privados y librar de impuestos a los dominios públicos? Se exceptúa en este artículo el campo Recentórico⁶⁶, en Sicilia. Yo me alegro muchísimo de que lo hayan exceptuado, Quirites, tanto por mi amistad con aquella gente⁶⁷, como porque es de justicia. Pero, ¿qué desvergüenza es ésta? Los poseedores del campo Recentórico basan su defensa en la antigüedad de su posesión, no en el derecho y en la benevolencia del senado, no en la condición jurídica del territorio. Pues reconocen que es un terreno de dominio público; pero dicen que no se les puede expulsar de sus posesiones, de sus antiquísimos hogares y de sus dioses penates. Ahora bien, si el campo Recentórico es de dominio privado, ¿por qué lo exceptúas? Y, si es de dominio público, ¿qué justicia es ésa de permitir que los demás dominios, aun siendo de propiedad privada, sean declarados públicos y exceptuar nominalmente a éste que es reconocido como de propiedad pública? ¿Así que se exceptúa la tierra de quienes, por una razón u otra, han tenido alguna influencia ante Rulo⁶⁸ y todas las demás tierras que haya en cualquier parte, sin ningún miramiento, sin conocimiento del pueblo romano y sin la decisión del senado, serán adjudicadas a los decenviros?

[58] Hay todavía en el artículo anterior, en virtud del cual se pone en venta todo, otra excepción lucrativa, que protegerá los terrenos que han sido garantizados mediante un acuerdo. Rulo tiene noticias de una cuestión que, no por mí sino por otros, suele tratarse muchas veces en el senado y alguna vez desde esta tribuna: que el rey Hiempsal⁶⁹ poseía en la costa unos territorios los cuales Publio, el Africano⁷⁰, adjudicó al pueblo de Roma; sin embargo, posteriormente, le han sido garantizados al rey por el cónsul Gayo Cota⁷¹, mediante un acuerdo. Pero, como vosotros no lo habéis ratificado, Hiempsal teme que este acuerdo sea poco firme y efectivo. ¿Cómo? ¿Qué manera de proceder es ésa? A vosotros se os quita el derecho de decidir y, sin embargo, el tratado es totalmente aceptado y aprobado. Alabo que restrinja el derecho de vender de los decenviros; no censuro que otorgue

garantías a un rey amigo; pero os advierto que eso no se hace graciosamente.

Revolotea, en efecto, ante los ojos de estos hombres [59] Yuba, el hijo del rey, joven tan bien dotado de dinero como de cabellera. Ya apenas parece que pueda haber un lugar donde quepan tan enormes montones de dinero; Rulo aumenta, añade, acumula. Manda declarar y depositar ante los decenviros «el oro y la plata procedentes del botín, de la venta de los despojos o destinado a coronas⁷², a quienquiera que hayan llegado y no hayan sido ingresados en el tesoro público ni gastados en erigir trofeos». En este artículo veis también, transferidos a los decenviros, la instrucción de causa contra los hombres ilustres que han combatido por el pueblo romano y el juicio, por concusión, sobre los mismos. Sobre ellos no habrá ninguna jurisdicción para determinar la cuantía del botín que han hecho, lo que han entregado al tesoro y lo que se han quedado para sí; en cambio, a vuestros generales, en lo sucesivo, se les establece esta ley: todo el que cese en el gobierno de una provincia habrá de declarar, ante esos mismos decenviros, lo que posee en concepto de botín, de despojos y de oro coronario.

[60] Pero este personaje singular exceptúa a un general a quien ama, a Gneo Pompeyo. ¿De dónde esta ternura tan imprevista e inesperada? Un hombre que es excluido, casi nominalmente, del honor del decenvirato, que se ve privado del derecho de juzgar, del de dictar condiciones a los vencidos y del de disponer de las tierras conquistadas con su propio valor, que ha de admitir que sean enviados, no sólo a su provincia sino a su mismo campamento, unos decenviros investidos del poder supremo, con sumas inmensas de dinero, dotados del más alto grado de autoridad y con una jurisdicción total, el único a quien se le arrebatan los derechos propios del mando supremo, respetados siempre a todos los generales, ¿ese hombre sólo es exceptuado de la obligación de entregar el botín de guerra? ¿Qué os parece? ¿Se le rinde honor a Pompeyo, en este artículo, o se intenta hacerlo impopular?

[61] Gneo Pompeyo renuncia a este favor de Rulo. No va a usar para nada de ese privilegio que le concede la ley ni de la liberalidad de los decenviros. Porque, si lo correcto es que los

generales no empleen el botín y los despojos que les pertenecen en monumentos dedicados a los dioses inmortales⁷³ o en el embellecimiento de la ciudad sino que los lleven a los decenviros como a sus señores, Pompeyo no desea para sí ninguna distinción, ninguna; lo que quiere es ser incluido en el derecho común, en el mismo que los demás. Si, por el contrario, Quirites, es injusto, vergonzoso e intolerable que estos decenviros sean nombrados recaudadores de todo el dinero de todos, porque despojan, no sólo a los reyes y a los pueblos extranjeros sino también a vuestros generales, no me parece que, si exceptúan a Pompeyo, sea con el fin de honrarlo sino porque temen que él no va a ser capaz de soportar la misma ofensa que los demás.

Pero Pompeyo, que abriga el sentimiento de que él [62] debe soportar todo lo que a vosotros os plazca, hará, sin duda, que vosotros no os veáis obligados a soportar más, contra vuestra voluntad, lo que os resulte intolerable. Con todo, Rulo dispone que el dinero que se perciba, después de nuestro consulado, a consecuencia de nuestros dominios tributarios, lo administren los decenviros. Ahora bien, comprende que nuestros dominios tributarios serán los que Pompeyo haya añadido. Así, dejándole los despojos, cree Rulo que sólo él debe disfrutar de los tributos que Pompeyo ha adquirido con su valor.

Venga a manos de los decenviros, Quirites, todo el dinero del mundo, no se deje escapar nada; que todas las ciudades, los territorios, en suma, los reinos y, finalmente, los dominios que os rinden tributos, sean vendidos; añádase a este cúmulo el botín de vuestros generales; ya veis las enormes e inmensas riquezas que los decenviros pretenden en unas ventas tan considerables, de tan gran número de procesos y de un poder tan ilimitado en todos los órdenes.

[63] Ved ahora otras ganancias inmensas y exorbitantes; así veréis que este nombre, tan caro al pueblo, de ley agraria, se ha buscado para satisfacer la descarada codicia de ciertos individuos. Con este dinero dispone que se compren campos para que os instaléis como colonos. No tengo costumbre, Quirites, de dirigirme a la gente con dureza, si no he sido provocado. Quisiera que fuera posible nombrar, sin hacerles

una ofensa, a los que esperan llegar a ser decenviros; entonces veríais a qué raza de hombres confiabais la potestad de venderlo y de comprarlo todo.

[64] Pero lo que yo todavía no sé si debo decir, vosotros, no obstante, podéis imaginarlo. Una cosa, al menos, me parece que os puedo decir con toda verdad: cuando nuestra república tenía hombres como Luscino, Calatino y Acidino⁷⁴, adornados, no sólo con los honores que otorga el pueblo y con la fama de sus gestas, sino también con el aguante de la pobreza; cuando había otros como Catón, Filo y Lelio⁷⁵, cuya sabiduría y austeridad en la vida pública y en la privada, en el foro y en casa, os eran bien conocidas, no obstante, a nadie se dio un poder como éste que concede a una misma persona la facultad de juzgar y de vender, y esto durante cinco años y por todo el ancho mundo; la de poder enajenar en este tiempo las tierras que pagan tributo al pueblo romano y, por fin, una vez acumuladas, sin ningún control y a su arbitrio, sumas inmensas de dinero, la de comprar lo que quisiere y a quien quisiere.

Dad ahora vosotros, Quirites, todos estos poderes a unos [65] hombres de quienes sospecháis que van husmeando el decenvirato; os encontraréis unos a quienes todo les parece poco para poseerlo, otros a quienes todo les parece poco para gastarlo. Hay aquí un punto que yo ya ni discuto porque es clarísimo, Quirites: no nos ha sido dejada por nuestros antepasados la costumbre de comprar tierras a particulares para que el pueblo se establezca por cuenta del Estado; lo que han hecho todas las leyes ha sido sacar a los particulares de las tierras de dominio público. Algo así, lo confieso, me esperaba yo de este tribuno de la plebe, hirsuto y malcarado. Siempre consideré que esta mercadería de comprar y vender, tan lucrativa y vergonzosa, era ajena a la función tribunicia, ajena a la dignidad del pueblo romano.

Dispone que se compren terrenos. Ante todo, pregunto: [66] ¿qué terrenos y en qué lugares? No quiero ver flotar, suspensa e intrigada, a la plebe romana en medio de una oscura esperanza y en medio de una expectación sin salida. Se trata del territorio de Alba, el de Setia, el de Priverno, el de Fundos, el de Vescia, el de Falerno, el de Literna, el de Cumas

y el de Acerras⁷⁶. Te escucho. Saliendo por una puerta⁷⁷, el territorio de Capena, el de Falisco, el de Sabina, el de Reate; y por otra⁷⁸, el de Venafró, el de Alifas y el de Trébula. Tienes tanto dinero que, no solamente puedes comprar todos estos territorios y los demás parecidos a ellos, sino que puedes amontonarlos. ¿Por qué no los precisas y los nombras, para que, al menos, la plebe romana pueda deliberar qué le interesa, qué le conviene, qué confianza puede otorgarte en estas compras y ventas? «Ya preciso», dice él, «Italia» ¡Una región bien definida! Porque bien poco importa que os instalen al pie del Másico⁷⁹ o en...⁸⁰ o en otra parte.

[67] Está bien; no precisas el lugar. ¿Qué? ¿Y las condiciones del terreno? «Sin duda», dice él, «que pueda ararse o cultivarse». Dice «que pueda ararse o cultivarse», no que lo esté. ¿Eso es una ley o el anuncio de la subasta de Veracio⁸¹, en la que, según dicen, se había escrito: «doscientas yugadas de tierra, en las que puede sacarse un olivar; trescientas yugadas, donde pueden plantarse viñas»? ¿Esto comprarás tú con esa cantidad inmensa de dinero: unos terrenos que se pueden labrar o cultivar? ¿Qué tierra hay tan pobre y tan magra que no se pueda arañar con el arado, o qué pedregal hay tan escabroso donde el trabajo del labrador no se ejercite con ahínco? Dice: «no puedo nombrar los terrenos, precisamente porque no voy a tocar ninguno sin el consentimiento de su propietario». Esto, Quirites, es mucho más lucrativo que si lo tomase sin su consentimiento; se calculará la ganancia a base de vuestro dinero y, finalmente, se comprará el campo cuando resulte ventajoso para el comprador y para el vendedor.

Pero ved la virtud de la ley agraria. Ni siquiera quienes [68] posean campos de dominio público se verán desposeídos de ellos, si no es en las mejores condiciones y a cambio de una fuerte suma de dinero. Ha variado el método. Antes, cuando un tribuno de la plebe hacía mención de una ley agraria, al punto, quienes ocupaban campos de dominio público u otros bienes cuya posesión era mal vista, se ponían a temblar; esta ley enriquece a esos hombres y los libera de la malevolencia popular. Porque, ¿cuántos os creéis, Quirites, que hay que no pueden justificar la gran extensión de sus posesiones, que no

pueden soportar la malevolencia que les suscitan los campos procedentes de la confiscación de Sila, que quieren vender sus tierras y no encuentran comprador, y que, finalmente, desearían deshacerse, como fuera, de esos campos? Los que hace poco andaban horrorizados noche y día, al oír el nombre del tribuno, los que temían vuestra fuerza y se estremecían a la sola mención de ley agraria, a éstos ahora hasta se les rogará espontánea y vivamente que cedan a los decenviros, al precio que ellos quieran, unos, terrenos de dominio público, otros, terrenos que sólo les acarrean malevolencia y peligros. Y esta canción la canta este tribuno de la plebe, no para vosotros sino, en sus adentros, para sí solo.

[69] Tiene por suegro⁸² a un hombre honradísimo que, en los tiempos tenebrosos que ha pasado la república, se apoderó de tantas tierras como deseó. Viéndolo ya sucumbir, oprimido bajo el peso de la generosidad de Sila, le quiere ayudar con su ley, la cual le permitirá liberarse de la malevolencia y poner a recaudo su dinero. Y vosotros, con el fin de aumentar las riquezas de quienes tienen tierras cedidas por Sila y librarlos del peligro, ¿no dudáis en vender los territorios que os producen tributos, los que con tanta sangre y tanto sudor consiguieron vuestros antepasados?

[70] En cuanto a esta compra de los decenviros, hay dos clases de tierras, Quirites: unas, se las quieren quitar de encima sus amos por la malevolencia que les suscitan; otras, porque sólo son unos extensos desiertos. Los campos donados por Sila y ensanchados más y más por ciertas gentes, despiertan tanto odio que no podrían resistir el menor berrido de un verdadero y animoso tribuno de la plebe. Todas estas tierras, cualquiera que sea el precio a que se compraron, nos las pondrán a nosotros carísimas. La otra clase de campos, incultos por su esterilidad, desiertos y abandonados por sus condiciones malsanas, serán comprados a sus propietarios que ven que, si no los venden, habrán de dejarlos. Y esto es, ni más ni menos, lo que dijo este tribuno de la plebe en pleno senado⁸³, que la plebe urbana tenía demasiado poder dentro del Estado⁸⁴, que había que vaciar la ciudad. Esta es, en efecto, la palabra que usó, como si estuviera hablando de una sentina⁸⁵ y no de una clase de excelentes ciudadanos.

Vosotros, al contrario, Quirites, si me queréis creer, [71] conservad lo que ya tenéis: la influencia, la libertad, el derecho de voto, vuestra dignidad, vuestra ciudad, el foro, los juegos, las fiestas y todas las demás ventajas; a no ser que prefiráis dejar todo eso juntamente con este esplendor de la república, para ir a estableceros en las áridas tierras de Siponto⁸⁶ o en las malsanas de Salapia⁸⁷, a donde os conducirá Rulo. Que diga, al menos, qué campos va a comprar; que manifieste qué es lo que va a dar y a quién. Y, vosotros, decidme, ¿podéis consentir que venda todas las ciudades, los campos, los dominios tributarios, los reinos, para comprar después un arenal o unas lagunas? Aunque lo extraordinario del caso es que, en virtud de esta ley, se vende todo, se recogen y se amontonan los dineros antes de comprar ni un sólo terrón. Después manda que se compre, aunque prohíbe la expropiación forzosa.

Y yo pregunto: si no hay quien quiera vender, ¿qué [72] se hará del dinero? La ley prohíbe tanto ingresarlo en el tesoro público como reclamar su restitución. Así que los decenviros retendrán todo el dinero; pero a vosotros no se os comprarán tierras. Enajenados los dominios tributarios, vejados los aliados, esquilados los reyes y todos los pueblos, los decenviros tendrán los dineros y vosotros no tendréis tierras. «Será fácil», dice él, «inclinarlos a vender, subiendo el precio». Luego ésta es la ley: que vendamos lo nuestro al precio que podamos y compremos lo de otros al precio que sus poseedores quieran.

[73] Y manda que estos decenviros establezcan colonias en las tierras compradas en virtud de esa ley. ¿Cómo? ¿Es que todos los territorios tienen tales condiciones que al Estado le resulta indiferente establecer allí colonias o no? ¿O es que hay territorios que reclaman colonias y otros que las rehúsan del todo? En esto, como en otros asuntos de la administración pública, vale la pena recordar la previsión de nuestros mayores que establecieron las colonias en lugares tan adecuados para prevenir la sola sospecha de peligro que, más que ciudades de Italia, parecían baluartes del imperio⁸⁸. Éstos instalarán colonias en los territorios que hayan comprado, ¿aunque no convenga a la república?

[74] «Y, además, en los lugares que les parezca». Entonces, ¿qué razón hay para que no puedan establecer una colonia en el Janículo⁸⁹ y poner su guarnición sobre nuestras cabezas y cuellos? ¿No precisarás cuántas colonias quieres establecer, en qué lugares y con cuántos colonos? ¿Ocuparás el lugar que creas más adecuado a tus planes de violencia, lo llenarás de tantos hombres como quieras, lo fortificarás a tu gusto y, con los tributos del pueblo romano y todos sus recursos, tratarás de dominar a ese mismo pueblo, de oprimirlo y de reducirlo a aceptar la autoridad y el poder de ese decenviro?

Ved, si os place, Quirites, cómo piensa asediar y ocupar [75] toda Italia con sus guarniciones. Permite a los decenviros establecer los colonos que quieran en todos los municipios y en todas las colonias de toda Italia y manda que se den campos a estos colonos. ¿No está claro que busca un poder y unas fuerzas mayores que las que puede soportar vuestra libertad? ¿No está claro que trata de establecer la tiranía? ¿No está claro que da al traste con vuestra libertad? Porque, cuando estos hombres, con las fuerzas de que dispongan, se apoderen de todo el dinero y de una grandísima multitud...⁹⁰, esto es, de toda Italia; cuando tengan sitiada vuestra libertad con sus guarniciones y sus colonias, ¿qué esperanza, qué posibilidad os quedará ya de recuperar vuestra independencia?

Pero es que, por esta ley, se dividirá el territorio de [76] Campania, el más bello del mundo y se establecerá una colonia en Capua, ciudad importantísima y magnífica. ¿Qué decir a esto? Primero hablaré de lo que os conviene a vosotros, Quirites; después volveré a referirme a vuestro honor y a vuestra dignidad para que, si alguien halla placer en las excelencias de aquel campo o de aquella ciudad, pierda toda esperanza, y, si alguno ve que eso es indignante, se oponga a esta generosidad ficticia. Primeramente hablaré de la ciudad, por si hay alguien a quien le gusta más Capua que Roma. Manda que se asignen a Capua cinco mil colonos; para llegar a este número, cada decenviro escoge quinientos.

[77] ¿Creéis que seréis de ese número vosotros o los que, como vosotros, son gente honrada, pacífica y amante de la quietud? Si lo habéis de ser todos vosotros o la mayoría de

vosotros, aunque el honor que me habéis conferido me obliga a vigilar día y noche y a observar con mirada atenta todos los asuntos de la república, no obstante, cerraré los ojos por un momento, si así lo exige vuestro bien. Pero, si lo que se pretende con esos cinco mil hombres, escogidos para ejercer la violencia, el crimen y el asesinato, es tener un lugar y una ciudad desde donde se pueda preparar y hacer la guerra, ¿permitiréis que, en vuestro nombre y contra vosotros, se aseguren recursos, se armen destacamentos y se alleguen ciudades, campos y tropas?

[78] Porque el territorio de Campania que os prometen, en realidad lo quieren para sí; llevarán allí gente suya para que, en su nombre, puedan poseerlo y disfrutarlo; comprarán más y más, con lo que esas yugadas no tendrán fin. Porque, si dicen que su ley no lo permite, tampoco lo permite la ley Cornelia⁹¹; sin embargo, vemos, por no ir más lejos, que el territorio de Preneste⁹² está en manos de unos pocos. Y, por lo que veo, a las riquezas de estos hombres no les falta nada sino unas tierras de tal género que, con su rendimiento, puedan sostener un gran número de esclavos, a la vez que el coste de sus villas de Cumas y de Pozzuoli⁹³. Pero, si es vuestro interés a lo que él mira, que venga y que discuta conmigo, cara a cara, la división del territorio de Campania.

En las calendas de enero le pregunté entre quiénes y [79] de qué manera distribuiría aquel territorio. Me respondió que comenzaría por la tribu Romilia⁹⁴. Primero, ¿qué modo de proceder despótico y afrentoso es éste de prescindir de una parte del pueblo, de no respetar el orden de las tribus y de dar tierras a las tribus rurales, que ya tienen, antes que a las urbanas, a quienes se deja ver esa gozosa esperanza de poseer un campo? O, si niega haber dicho eso y piensa daros una satisfacción a todos vosotros, que lo demuestre; que haga lotes de diez yugadas y proponga vuestros nombres, desde la tribu Suburana hasta llegar a la Arniense⁹⁵. Si comprendéis que, no sólo no puede daros diez yugadas, sino que ni siquiera puede tener cabida tan gran número de hombres dentro del territorio de Campania, ¿soportaréis, a pesar de todo, que, durante más tiempo, se perturbe a la república, se menosprecie la majestad

del pueblo romano y que vosotros mismos seáis objeto de burla por parte de un tribuno de la plebe?

Y, aunque esas tierras pudiesen llegar a ser vuestras, [80] ¿no preferiríais, con todo, que continuaran formando parte de vuestro patrimonio común? ¿Vais a permitir que se pierda la más bella heredad de todas las del pueblo romano, la fuente manantial de vuestra riqueza, vuestro ornamento en tiempo de paz, vuestro recurso para la guerra, la base de los tributos, el granero de las legiones y vuestro consuelo en la carestía? ¿O es que habéis olvidado los grandes ejércitos que habéis sustentado, durante la guerra itálica⁹⁶, con los productos de las tierras de Campania, perdidos los demás dominios tributarios? ¿O es que ignoráis que esos otros magníficos tributos que se pagan al pueblo romano, dependen a menudo del capricho de la fortuna o de una circunstancia inesperada? ¿De qué nos servirán los puertos de Asia, las costas de Siria y todos los tributos de ultramar, si se presenta la menor sospecha de que existen piratas o enemigos?

[81] En cambio, en estas rentas del territorio de Campania, al ser tales que, de un lado, las tenemos en casa y las podemos proteger con todas las guarniciones de nuestras ciudades y, de otra, no suelen ser inseguras a causa de los estragos de la guerra ni inciertas por la irregularidad de las cosechas ni desastrosas debido al clima o al terreno, nuestros antepasados, no solamente no redujeron lo que habían conquistado a los campanos sino que, además, les compraron las tierras que poseían y que, en buen derecho⁹⁷, no podían quitarles. Por esta razón, ni los dos Gracos, que tanto se preocuparon de los intereses de la plebe romana, ni Lucio Sila, que, sin ningún escrúpulo, lo prodigó todo a quien quiso, osaron tocar el territorio de Campania. Aparece ahora Rulo para desposeer a la república de un territorio del que no la habían arrojado ni la liberalidad de los Gracos⁹⁸ ni el despotismo de Sila. Estas tierras que ahora, al pasar, decís que son vuestras y que los extranjeros que las atraviesan oyen decir también que son vuestras, cuando hayan sido divididas...⁹⁹, ya no se dirá que son vuestras. Pero ¿quiénes las poseerán?

Primeramente, sin duda, unos hombres impetuosos, [82] violentos y sediciosos que, a la menor señal de los decenviros, puedan estar en armas contra los ciudadanos y dispuestos para la matanza. Después, veréis pasar todo entero el territorio de Campania a manos de unos pocos, ricos y poderosos. Mientras tanto, a vosotros, que habéis recibido, conquistadas por vuestros antepasados, esas bellísimas tierras de donde os vienen los ingresos, no os quedará ni un solo terrón de las posesiones de vuestros padres y de vuestros abuelos. Pero, ¿habrá tanta diferencia entre vuestra diligencia y la de unos particulares? ¿Cómo? Cuando nuestros mayores enviaron a esos lugares a Publio Léntulo, que fue cabeza de lista en el senado¹⁰⁰, para que comprase, con fondos del Estado, los terrenos de propiedad particular, situados entre los de dominio público de la Campania, se dice que, al volver, declaró que no había podido comprar, a ningún precio, el terreno de cierto propietario; y que el que se negaba a la venta, daba como razón para no dejarse convencer que, de todas las posesiones que tenía, aquélla era la única de la cual no había recibido nunca una mala noticia.

[83] ¿Es esto así? Esta razón movió a un propietario particular, ¿y el pueblo romano no se sentirá movido por la misma, a no entregar gratuitamente, como quiere Rulo, el territorio de Campania a unos particulares? A pesar de todo, el pueblo romano puede decir de estas tierras tributarias lo mismo que, según dicen, dijo aquel propietario de su finca. Asia, durante muchos años, no os ha producido nada por culpa de la guerra de Mitrídates¹⁰¹; de las Hispanias, en tiempos de Sertorio¹⁰², no llegó ningún tributo; a las ciudades de Sicilia, por causa de la guerra de los esclavos fugitivos, Manio Aquilio tuvo, incluso, que prestarles trigo¹⁰³; en cambio, de este territorio tributario jamás nos ha llegado una mala noticia. Los demás dominios tributarios sufren las consecuencias de la guerra; con éste, incluso se alivian aquéllas.

[84] Además, en esta distribución de tierras no se puede decir ni siquiera lo que se dice en las otras, que no conviene que los campos queden sin plebe y privados de hombres libres que los cultiven. Mirad lo que os digo: dividir el territorio de Campania es sacar y lanzar a la plebe fuera de sus tierras; no,

establecerla e instalarla. Porque toda la tierra de Campania es cultivada y poseída por el pueblo, y por un pueblo excelente y lleno de moderación; y esta gente, de óptimas costumbres, excelentes labradores y soldados, será definitivamente expulsada por ese tribuno de la plebe, tan amigo del pueblo. Y esos infelices, nacidos y criados en aquellos campos y ejercitados en trabajar la tierra, no tendrán de pronto a dónde ir; a esos robustos, fuertes y audaces satélites de los decenviros se les entregará por entero la posesión del territorio de Campania, y, de la misma manera que ahora vosotros decís de vuestros antepasados «este campo nos lo dejaron nuestros mayores», así también vuestros descendientes dirán de vosotros «nuestros padres perdieron este campo que ellos habían recibido de los suyos».

Yo, por mi parte, pienso que, si ahora mismo se dividiera [85] el Campo de Marte y se le asignara a cada uno de vosotros, para instalarse, un lote de dos pies, preferiríais disfrutar en común de todo él a tener en propiedad una parte pequeña. Por eso, aunque os hubiera de tocar a cada uno de vosotros una partecita de este territorio que se os muestra, mientras se destina a otros, no obstante sería más honroso poseerlo colectivamente que individualmente. Ahora bien, como quiera que no os toca nada, sino que se destina a otros, robándoseos a vosotros, ¿no resistiréis denodadamente, como si fuera contra un enemigo en armas, contra esa ley y en defensa de vuestros campos?

Agrega el campo de Estelate¹⁰⁴ al de Campania y en él asigna doce yugadas para cada colono. ¡Como si hubiera poca diferencia entre la tierra de Campania y la de Estelate!

[86] Pero lo que se busca, Quirites, es una gran muchedumbre para llenar con ella todas aquellas ciudades. Porque ya os he dicho antes que la ley les permite ocupar con sus colonos los municipios que quieran y las antiguas colonias que quieran. Llenarán el municipio de Cales, oprimirán al de Teano, encadenarán con sus guarniciones a Atelas, Cumas, Nápoles, Pompeya y Nuceria; Pozzuoli, que ahora es libre, gozando de derecho propio y autonomía, se verá ocupada totalmente por una población y por unas tropas extranjeras. Entonces, ese estandarte de la colonia de Campania, tan

temible para nuestra soberanía, será enarbolado sobre Capua por los decenviros; entonces, frente a esta Roma, patria común de todos nosotros, ellos intentarán crear esa nueva Roma.

[87] A esa ciudad intentan estos hombres llevar impiamente vuestro gobierno, una ciudad donde nuestros antepasados no quisieron que hubiera ninguna forma de gobierno propio. Ellos juzgaron que sólo había, en todo el mundo, tres ciudades capaces de sostener la dignidad y el título de la soberanía universal: Cartago, Corinto y Capua. Cartago fue destruida porque, ya por su numerosa población, ya por su posición natural, rodeada de puertos y defendida por murallas, parecía estar a punto de saltar fuera de África y caer sobre las dos islas más productivas del pueblo romano. De Corinto apenas si queda ya un vestigio. Estaba situada, en efecto, en el lugar más estrecho de la entrada hacia Grecia, de manera que, por tierra, dominaba las puertas del país, al mismo tiempo que unía dos mares abiertos a rutas bien opuestas, puesto que sólo los separa un pequeño istmo. A entrambas, a pesar de hallarse lejos de la vista de nuestros dominios, no sólo las abatieron nuestros antepasados sino que, como he dicho, las aniquilaron del todo a fin de que jamás, rehechas, pudiesen resurgir y levantarse¹⁰⁵.

Sobre la suerte de Capua, se discutió mucho y por [88] largo tiempo; se conservan, Quirites, documentos oficiales; existen muchos decretos del senado. Aquellos hombres inteligentes creyeron que, si desposeían a los habitantes de Campania de sus tierras, si quitaban de aquella ciudad las magistraturas, el senado y la asamblea del pueblo y no les dejaban apariencia alguna de gobierno, no habría ninguna razón para temer a Capua¹⁰⁶. Así, pues, encontraréis detalladamente registrado en documentos antiguos: que esos edificios no fueron destruidos precisamente para que hubiera una ciudad que pudiera abastecer de todo cuanto hacía falta para cultivar el campo de la Campania, para que hubiera un lugar donde pudieran llevarse y ensilarse las cosechas y para que los labradores, cansados del trabajo del campo, tuvieran una casa en la ciudad.

Ved qué gran distancia media entre las decisiones de [89] nuestros antepasados y la demencia de estos hombres. Aquéllos quisieron que Capua fuera un lugar de reposo para los labradores, un mercado para las gentes del campo, la defensa y el granero de las tierras de Campania; éstos expulsan a los labradores, derrochan y malbaratan vuestros ingresos y pretenden establecer en Capua la sede de una nueva república y levantar un bastión contra la antigua. Y, si nuestros mayores hubieran pensado que, en una nación tan gloriosa y en una organización tan perfecta como la del pueblo romano, llegaría a haber alguien como Marco Bruto o Publio Rulo —porque, hasta ahora, hemos visto a estos dos que quieren transferir todos los poderes de la república a Capua—, a buen seguro que no habrían dejado ni el nombre de aquella ciudad.

[90] Pensaban, sin duda, que en Corinto y en Cartago, aunque hubieran suprimido el senado y las magistraturas y les hubieran quitado los campos a los ciudadanos, no faltarían, sin embargo, quienes restablecieran aquellas instituciones y lo trastocarán todo antes de que nosotros pudiéramos darnos cuenta; aquí, por el contrario, a la vista del senado y del pueblo romano, nada podía pasar que no pudiese ser sofocado y dominado antes de que brotara y apareciera del todo. Y no se engañaron en eso aquellos hombres, dotados de una inteligencia y de una sabiduría divinas. Porque, después del consulado de Quinto Fulvio y de Quinto Fabio, en el cual Capua fue vencida y conquistada¹⁰⁷, en esa ciudad, no digo ya que no se ha hecho nada sino que, ni siquiera, se ha pensado absolutamente en contra de esta república. Después ha habido muchas guerras contra los reyes Filipo, Antíoco, Perseo, el Pseudo Filipo, Aristónico, Mitrídates y contra otros; ha habido, además, otras bien duras: la III de Cartago, la de Corinto, la de Numancia; dentro de esta república ha habido muchas revueltas internas que paso por alto; guerras sociales, como la de Fregelas y la de los Marsos; en todas estas guerras, civiles o contra el extranjero, Capua, no sólo no nos ha ofrecido resistencia sino que ha estado oportunísima, tanto en los preparativos de la guerra como para proveer al ejército y alojarlo en sus casas y en su tierra.

No había en la ciudad hombres que, con discursos [91] malintencionados, con subversivas decisiones del senado y con poderes inicuos, alterasen la vida política y buscaran motivo para una revolución. Porque nadie tenía el derecho de dirigirse al pueblo ni de tomar una decisión oficial; no se dejaban llevar por el deseo de gloria, ya que, donde no hay honores públicos, no puede haber deseo de gloria; no había discordias por rivalidad ni por ambición. Pues nada tenían de más para disputárselo, nada en que rivalizar, nada en que disentir. Así nuestros mayores, con su previsión y su prudencia, redujeron al ocio más inactivo y más indolente aquella arrogancia y aquella intolerable insolencia de los campanos. Así, por una parte, evitaron la fama de crueles, al no destruir la ciudad más bella de Italia y, por otra, fueron muy previsores para el futuro porque, al cortarles todos sus nervios a la ciudad, la dejaron lánguida y sin fuerza.

Esta política de los mayores, como he dicho antes, [92] les pareció censurable a Marco Bruto y a Publio Rulo; en cuanto a ti, Publio Rulo, ni la suerte ni los presagios que puedes ver en Marco Bruto¹⁰⁸ te apartan de una locura como la de él. Pues tanto el que llevó los colonos como los que ejercieron en Capua las magistraturas, por él creadas, como los que, en alguna forma, participaron en la instauración de la colonia, en sus honores y en sus cargos, todos sufrieron los durísimos castigos que se merece la impiedad. Y, ya que he hecho mención de Marco Bruto y de su época, recordaré lo que yo mismo presencié cuando llegué a Capua, una vez establecida la colonia, siendo «pretore», como ellos mismos decían, Lucio Considio y Sexto Salcio, para que veáis cuánta arrogancia inspira, ya de por sí, la misma localidad, como pudo verse y comprobarse a los pocos días de haberse fundado allí la colonia.

[93] Pues, ante todo, como ya os he dicho, cuando en las demás colonias se llaman duunviros¹⁰⁹, éstos querían llamarse pretore. Unos hombres, en quienes al primer año se había despertado tal ambición, ¿no creéis que, a los pocos años, habrían pretendido el título de cónsules? Además, les precedían lictores, no con unos bastoncillos sino, como aquí preceden a los pretore urbanos, con dos fascas. Se habían

colocado en el foro unas víctimas de las grandes, las cuales aceptadas, de acuerdo con el parecer del consejo, por estos pretores desde lo alto del palco, como hacemos nosotros, los cónsules, eran inmoladas con acompañamiento de pregonero y de flautista¹¹⁰. Después se convocaba a los senadores. Ahora sí que el aspecto de Considio era algo casi insoportable. Aquel hombre, de extremada magrez y seco, a quien solíamos ver en Roma menospreciado y abyecto, al verlo en Capua con la altivez de los hombres de Campania y el aire de un soberano, me hacía el efecto de estar viendo a los famosos Blosios y Vibelios¹¹¹.

Y ¡qué miedo pasaban aquellos hombres que iban [94] vestidos sólo de túnica!¹¹². En la plaza Albana y en la de Seplasia¹¹³, ¡qué concurrencia de gente, preguntando cuál era el edicto del pretor, dónde cenaba, a dónde había anunciado que iría! Y a nosotros, que habíamos llegado de aquí, de Roma, ya no nos llamaban huéspedes sino extranjeros y forasteros¹¹⁴.

A los que supieron prever esto —me refiero, Quirites, [95] a nuestros antepasados— ¿no creéis que los debemos venerar y honrar entre los dioses inmortales? Porque, ¿qué es lo que vieron? Lo mismo que ahora os ruego a vosotros que consideréis atentamente. El carácter de los hombres no nace tanto del origen de su linaje y ascendencia cuanto de aquellos elementos que la misma naturaleza nos proporciona para el desenvolvimiento de la vida y gracias a los cuales nos sustentamos y vivimos. Los cartagineses fueron falaces y mentirosos, no por nacimiento sino por culpa de su situación geográfica, ya que, al tener puertos de mar, en su frecuente y diverso trato con mercaderes y extranjeros, por su deseo de ganancia, venían a dar en un afán de engañar. Los ligures de la montaña son duros y agrestes; su maestra ha sido la misma tierra la cual no les da nada si no se busca a fuerza de trabajo y de fatigas. Los campanos siempre han estado orgullosos de la fertilidad de sus campos y de la exuberancia de sus cosechas, de la salubridad de su ciudad, de su disposición y de su belleza. De esta rica abundancia de bienes de toda clase nació, ante todo, aquella arrogancia que hizo a los de Capua solicitar

de nuestros mayores el derecho a dar uno de los cónsules¹¹⁵; después, aquella molicie que venció, mediante el placer, al mismo Aníbal, invencible hasta entonces por las armas.

[96] Cuando estos decenviros, en virtud de la ley de Rulo, hayan establecido cinco mil colonos en ese lugar y hayan constituido cien decuriones, diez augures y seis pontífices, ¿os imagináis cuál será la fiereza, el ímpetu y la audacia de esos habitantes? Al lado de su Capua, extendida en toda la llanura y maravillosamente situada, Roma, colocada entre montañas y valles, levantada y suspendida sobre sus terrazas, con unas vías no muy buenas, con unas callejas estrechísimas, será objeto de sus burlas y de su menosprecio; y, está claro, los campos del Vaticano y de la Pupinia¹¹⁶, no les parecerán comparables con sus fértiles y productivas tierras. En cuanto a las ciudades de la comarca, confrontarán, por mofa y escarnio, la abundancia de las suyas con estas nuestras; compararán a Veyes, Fidenes, Colacia y ¡por Hércules! incluso a Lanuvio, Aricia y Túsculo con Cales, Teano, Nápoles, Pozzuoli, Cumas, Pompeya y Nuceria.

Enorgullecidos e hinchados con estas comparaciones, [97] tal vez no en seguida, pero sí en cuanto hayan adquirido algo de experiencia y de seguridad, no se sabrán contener, irán más allá, la soberbia los arrastrará. Un hombre particular, en solitario, de no estar dotado de una gran sabiduría, a duras penas se mantiene en los límites de su deber, en medio de la riqueza y de la abundancia; mucho menos estos colonos que ha reclutado y escogido Rulo y los que son como él, instalados en Capua, morada del orgullo y sede del placer, dejarán de buscar inmediatamente algún motivo de crimen y escándalo; antes bien, en esto aún irán más allá que los antiguos y auténticos habitantes de Campania, en cuanto que a ellos, nacidos y criados en su antigua fortuna, los iban corrompiendo, no obstante, la excesiva abundancia de toda clase de bienes; éstos, trasladados a la misma abundancia de todo desde la más extrema pobreza, serán presa del vértigo, no sólo de la opulencia sino de la propia falta de costumbre.

Esas son, Publio Rulo, las pisadas delictivas de Marco [98] Bruto que tú has preferido seguir antes que los ejemplos de

nuestros sabios antepasados; he aquí lo que tú con esos consejeros¹¹⁷ tuyos habéis tramado: saquear los antiguos dominios tributarios [...], [suscitar una ciudad] rival de la grandeza de Roma [...]¹¹⁸; someter a vuestras leyes, a vuestra jurisdicción y a vuestra potestad las ciudades, las naciones, las provincias, los pueblos libres, los reyes, en fin, el mundo entero; cuando hayáis sacado todo el dinero del erario, hayáis reunido el que viene de los tributos y hayáis sometido a contribución a todos los reyes, a los pueblos y a nuestros mismos generales, exigir, no obstante, que todos os paguen dinero, a vuestro antojo; endilgarle al pueblo romano, y al precio que os plazca, de una parte, los campos odiosos donados por Sila y comprados a sus poseedores; de otra, los campos desiertos y malsanos, comprados a vuestros amigos y a vosotros mismos; ocupar todos los municipios y todas las colonias de Italia con nuevos colonos; establecer colonias en los lugares que os parezca [99] y en cuantos os plazca; tener toda la república rodeada y dominada por vuestros soldados, vuestras ciudades y vuestras guarniciones; poder privar de [...] y de la vista del pueblo al mismo Gneo Pompeyo, victorioso, que tantas veces [ha salvado la república] contra los más encarnizados enemigos exteriores y contra los más perversos ciudadanos; invadir y llevaros cuanto con oro y plata se puede sobornar, lo que con el número de votos se puede decidir y lo que con la violencia de las armas se puede hacer saltar; poder corretear, entretanto, por todas las naciones y por todos los reinos, con mando militar, con una jurisdicción sin límites y con todo el dinero a vuestra disposición; poder llegar al campamento de Pompeyo y, si os viene en gana, vender ese mismo campamento; mientras tanto poder pretender las demás magistraturas, libres de todas las trabas de las leyes, sin miedo a ser llamados a juicio, sin correr ningún riesgo; y que nadie os pueda citar ante el pueblo romano, nadie haceros comparecer, nadie llevaros ante el senado, que ningún cónsul os pueda refrenar ni ningún tribuno detener.

No me admiro de que vosotros, en vuestra estupidez [100] e intemperancia, hayáis tenido estos deseos; lo que me maravilla es que hayáis tenido la esperanza de que podríais conseguirlos en mi consulado. Porque, si todo cónsul debe

poner un riguroso y diligente cuidado en custodiar a la república, mucho más los que han sido elegidos cónsules, no debido a su nacimiento sino en el Campo de Marte¹¹⁹. Ninguno de mis antepasados sale garante por mí ante el pueblo romano; en mí solo se ha confiado; a mí me habéis de reclamar lo que os debo y contra mí, personalmente, apelar en juicio. Así como, al presentar mi candidatura, ninguno de los ascendientes de mi linaje me recomendó ante vosotros, así ahora, si en algo yerro, no tengo imágenes de antepasados que intercedan por mí en vuestra presencia. Por eso, con tal que no me falte la vida —y yo [procuraré] defenderla contra el crimen y las insidias de esos individuos—, os aseguro sinceramente, Quirites, que habéis confiado el gobierno de la república a un hombre bien despierto, nada temeroso, antes bien, dispuesto a actuar.

¿Soy yo un cónsul a quien dé miedo la asamblea pública [101] del pueblo, que tiemble ante un tribuno de la plebe, que se alarme a menudo y sin motivo o que tema tener que estar en la cárcel, si un tribuno de, la plebe da la orden de llevarme allí? Yo, revestido de las armas que vosotros me habéis dado, adornado con las insignias del más alto honor, con todo el poder militar y toda la autoridad civil, no tengo miedo de presentarme en este lugar y de resistir, con vuestro apoyo, a la perversidad de ese hombre; no temo tampoco que la república, provista de tan firmes defensas, pueda ser vencida y dominada por ellos. Aunque antes hubiera tenido miedo, ciertamente, ante esta asamblea y ante este pueblo, ya no lo tendría. Porque, ¿quién ha sostenido alguna vez una ley agraria teniendo la asamblea tan favorable como yo la he tenido para combatirla? Si es que esto es combatirla y no, más bien, destruirla y aniquilarla.

[102] De donde se puede deducir, Quirites, que nada hay mejor para el pueblo como lo que yo, cónsul del pueblo, os ofrezco para este año: la paz, la tranquilidad, el descanso. Todo lo que temíais cuando sólo era cónsul designado, he procurado, con mi previsión y mi prudencia, que no pudiera ocurrir. No sólo viviréis tranquilos vosotros, que siempre lo habéis deseado, sino que a éstos que odian la tranquilidad, los haré estar bien quietos y bien tranquilos. De hecho, los

honores, el poder y las riquezas suelen venirles a ellos de las revueltas y de las disensiones civiles; vosotros, que fundáis vuestra influencia en los votos, vuestra libertad en las leyes, vuestro derecho en los tribunales y en la equidad de los magistrados y vuestra fortuna en la paz, debéis conservar, a toda costa, los bienes del ocio.

[103] Porque, si los que por indolencia viven en el ocio, no obstante, en su torpe inacción, sacan placer del mismo ocio, ¡cuánto más afortunados no seréis vosotros si conserváis esta condición en que os halláis, la cual no ha sido adquirida con la indolencia sino que la habéis ganado con vuestro valor moral! Yo preví para todos vosotros, os procuré y ciertamente os hice llegar ese bienestar, mediante el acuerdo que establecí con mi colega¹²⁰, muy a pesar de esos hombres que aseguraban que nosotros, en el consulado, éramos y habríamos de ser enemigos. Igualmente he hecho saber a los tribunos de la plebe que, en mi consulado, no quería que suscitasen ninguna revuelta. La mayor y más firme garantía para nuestros intereses comunes es ésta, Quirites: que tal como hoy os habéis mostrado ante mí, en esta concurridísima asamblea, en favor de vuestra propia salvación, así os mostréis, de hoy en adelante, para con la república. Os doy por cierto, os prometo y aseguro que he de conseguir que, finalmente, aquellos que han visto con malos ojos el honor que me habéis conferido, reconozcan, al fin, que todos vosotros, al elegirme cónsul, tuvisteis una visión clarísima.

¹ Con la palabra «Quirites», admitida por el diccionario español, se expresa una simple apelación de los ciudadanos romanos. No se olvide que este segundo discurso sobre la «ley agraria», lo pronunció Cicerón ante el pueblo. El origen de la palabra es oscuro. Se la relaciona con *Quirinus*, dios de los sabinos, y con *Cures*, ciudad de la Sabina. Así «Quirites» significaría los ciudadanos como fruto de la unión entre romanos y sabinos.

² Alude al llamado *ius imaginum*, derecho que tenían los familiares nobles de guardar en el atrio de la casa y de llevar en los funerales las imágenes de los antepasados que habían ejercido alguna magistratura curul.

³ El voto, a través de tablillas en las que se escribía el nombre del candidato, había sido introducido por una ley del año 139 para garantizar la pureza de la votación. En la elección de Cicerón no hizo falta la votación secreta. Fue elegido por aclamación.

⁴ Día en que, ahora, los cónsules tomaban posesión de su cargo. Desde los comienzos de la república hasta el año 153 a. C. se habían sucedido diferentes fechas para esta toma de posesión.

⁵ En latín, *popularis*, que quiere decir «amigo del pueblo», «agradable al pueblo» y también «demócrata», en sentido político. Cicerón, en todo el pasaje, juega con el sentido vario de esta palabra.

⁶ La insinceridad de Cicerón parece manifiesta. Alaba aquí a los Gracos, cuando en el libro *De officiis* (II 43) llega a legitimar su asesinato.

⁷ Los tribunos de la plebe tomaban posesión del cargo el 10 de diciembre, después de los cuestores (día 5) y antes que los demás magistrados (día 1 de enero). Este uso parece no haber variado.

⁸ La ley, antes de ser sometida a votación, era expuesta en el foro durante tres días de feria, para que el pueblo pudiera conocerla y discutirla.

⁹ La potestad (*vis*) de los tribunos se manifestaba especialmente con la *intercessio* («veto»), con la cual se oponían a los actos de los cónsules. Estos, con las leyes Elia y Fulvia del año 154 a. C., habían adquirido un arma poderosísima, la *obnuntiatio*, que les otorgaba un verdadero derecho de veto contra los tribunos. Con ella los cónsules suspendían cualquier reunión del pueblo y las deliberaciones tomadas.

¹⁰ Los reinos tributarios de Roma como Egipto, Judea, Galacia.

¹¹ Reinos de régimen autónomo, pero sujetos a Roma, como la república de Rodas.

¹² Las tribus eran treinta y cinco. Reduciéndolas a diez y siete —menos de la mitad— para la elección de los decenviros, se limitaba la libertad del pueblo. Por otra parte, de las diez y siete votantes nueve formaban ya mayoría.

¹³ En cuanto que usurpaban el derecho de voto.

¹⁴ La *lex Domitia* (hacia 103) es una especie de compromiso que intenta conciliar el derecho religioso con la soberanía popular. Este sistema de elección se remonta en torno a los años 255-252, cuando sólo había treinta y tres tribus y, por consiguiente, diez y siete constituían mayoría.

¹⁵ Presidir los comicios era de una importancia extraordinaria. El presidente gozaba de unos poderes que nosotros no podemos comprender. La historia de Roma, en este aspecto, está llena de ejemplos inexplicables. Pongamos como muestra: el pueblo votaba sólo sobre nombres indicados por el presidente; a veces el pueblo nombra cónsules a dos personas que detesta, sólo porque han sido propuestas por el presidente.

¹⁶ Se ignora la fecha en que fueron dadas estas leyes *de magistratibus*, sólo conocidas por este pasaje de Cicerón.

¹⁷ Las dos leyes, la *Aebutia* y la *Licina*.

¹⁸ En latín, *cautio*. Es la obligación contraída de palabra, por escrito o bajo garantías.

¹⁹ Gneo Pompeyo, llamado después el Magno, por las grandes empresas realizadas. En el año 63 se hallaba lejos de Roma, combatiendo contra Mitrídates, rey del Ponto. Era muy apreciado por el pueblo. Por eso la alusión al mismo, por parte de Cicerón, es muy hábil, a fin de excitar más el odio contra Rulo.

²⁰ Contra Sertorio en Hispania, contra Espartaco en Italia, contra los piratas en el Adriático, contra Mitrídates en Asia.

²¹ La asamblea del pueblo, reunido por curias (*comitia curiata*), era la forma más antigua de asamblea política en Roma. En tiempo de los reyes esta asamblea confería al rey el *imperium*, que era el poder supremo civil y militar. Después, cuando la asamblea del pueblo se reunió por centurias (*comitia centuriata*), continuaban los comicios curiados otorgando el *imperium* a los magistrados elegidos por los comicios centuriados. Pero en esta época eran ya una pura ficción.

²² La censura, la pretura, el consulado y la edilidad habían sido magistraturas exclusivamente patricias, pero ya no en el tiempo de Cicerón.

²³ El tribuno de la plebe no podía presentar ninguna propuesta de ley a las curias, al no tener el derecho de los auspicios, que era necesario para hacer tal propuesta. Por eso Rulo se la encarga al pretor.

²⁴ En latín, *optima lege*, fórmula del derecho romano que comúnmente se añadía al nombramiento de los magistrados para indicar que habían sido nombrados según la «fórmula legal».

²⁵ La *intercessio* («veto») era el núcleo de la autoridad tribunicia. Por ella los tribunos impedían la ejecución de las leyes y disposiciones de los magistrados y del mismo senado. Para que la *intercessio* fuera válida se requería unanimidad en los tribunos. Esta unanimidad no siempre era posible, sobre todo en tiempos de corrupción política.

²⁶ Los lictores precedían al rey y a los magistrados superiores revestidos de «potestad con imperio», cuando salían a la calle. En la mano derecha llevaban una vara con la que abrían paso al magistrado y llamaban a las puertas de las casas que, tal vez, iban a visitar. Al hombro izquierdo llevaban los *fasces*, un haz de varas, símbolo del castigo de los malhechores, con un hacha en medio, símbolo de las penas capitales. El número de lictores variaba según la importancia del magistrado: veinticuatro para el dictador, doce para los cónsules, seis para el procónsul, dos para el pretor urbano.

²⁷ Se llamaban *pullarii* («polleros») los «augures» que guardaban los pollos sagrados con los cuales se tomaban los augurios». Si las aves, al salir de la jaula, no

comían, era señal de mal presagio. Si comían con voracidad, el presagio era favorable. Sólo los magistrados superiores podían tener «pularios».

²⁸ Los manuscritos dicen «centurias», pero los comentaristas, en general, están de acuerdo en que el texto ha sufrido alguna corrupción. Como de las correcciones sugeridas no hay ninguna plenamente satisfactoria, seguimos con la lección de los códices.

²⁹ Los cuestores (de *quaestio*, «pregunta», «investigación») en un principio ayudaban al rey, después a los cónsules, a instruir los procesos criminales. Más tarde pasaron a ser los tesoreros del Estado. Guardaban el tesoro en el templo de Saturno, exigían la paga de las contribuciones, adjudicaban los trabajos públicos, guardaban las enseñas militares, acompañaban a los cónsules en la guerra para administrar los fondos del ejército. Con Sila fueron veinte, con César cuarenta, con Augusto otra vez veinte.

³⁰ Marco Tulio Décula y Gneo Cornelio Dolabela fueron cónsules el año 81 a. C., durante la dictadura de Sila.

³¹ El senado, para hacer frente a las estrecheces del erario tras las guerras civiles, deliberó sobre la venta de muchos lugares públicos y sagrados que en el pasado habían servido de refugio para los ciudadanos.

³² La potestad de los tribunos, suspendida por Sila, había sido restaurada en el año 70, siendo cónsules Gn. Pompeyo y Marco Licinio Craso.

³³ No se sabe exactamente de qué Vía se trata.

³⁴ Período de diez y ocho años, entre el consulado de Marco Tulio y Gneo Cornelio y el de Cicerón.

³⁵ El año 88.

³⁶ Para llegar a esta traducción —no del todo convincente— se suprime tradicionalmente del texto un *non* que aparece en los códices. Igualmente se cambia *idem* por *eidem*. Yo me atrevería a proponer que se respetara el texto de los códices, poniendo coma tras *dicere* (*quid est quod non liceat ei dicere, cui non liceat idem iudicare*). La traducción sería: «¿qué hay que no pueda afirmar y al mismo tiempo decidir?»

³⁷ Quiere decir que Asia se podrá librar del miedo y de las amenazas de los decenviros solamente pagando el precio que los mismo decenviros determinarán.

³⁸ Nicomedes III, rey de Bitinia, país situado al noroeste de Asia Menor, había dejado en testamento su reino al pueblo romano en el año 75 a. C.

³⁹ Mitilene había estado de parte de Mitrídates. Vencida por Marco Minucio Termo, fue sometida a Roma y privada de libertad. Más tarde Pompeyo la declaró libre y la hizo capital de la provincia de Asia.

⁴⁰ Tolemeo Alejandro II, llamado Apión. Puesto en el trono por Sila, fue asesinado a los diez y nueve días por el pueblo (véase *Agr.* 1, nota 2).

⁴¹ Lucio Marco Filippo, cónsul con Sexto Julio César en el año 91 a. C.

⁴² Tolemeo XIII Auletes, hijo bastardo de Tolemeo X Latiros. No había sido reconocido por Roma. Más tarde César hizo votar una ley que lo reconocía como «rey aliado».

⁴³ Los centunviro —propriadmente ciento cinco— juzgaban en las causas concernientes a las herencias. Eran elegidos tres por cada una de las treinta y cinco tribus. Luego pasaron a ser ciento ochenta.

⁴⁴ El año 65 a. C. En este año parece que César y Craso prepararon un plan para oscurecer las victorias de Pompeyo. Se proponían anexionar el Egipto. César lo organizaría como provincia romana. El proyecto fracasó por la oposición de los *Optimates* que veían en ello una maniobra política de los demócratas.

⁴⁵ Conservamos la lección de los códices —*decreto*— en vez de la corrección propuesta por C. F. W. M. Müller —*derecto*—.

⁴⁶ Vientos del mediterráneo oriental que soplan en verano dulcemente y que determinan un tiempo cálido y seco.

⁴⁷ Los senadores que se trasladaban fuera de Roma por negocios propios —cobrar un dinero, entrar en posesión de una herencia— eran investidos de una *legatio libera*, por lo cual obtenían diversas ventajas como transporte gratuito, pago de los gastos del viaje, escolta de dos lictores.

⁴⁸ «Fasces» es igual a «lictors». Véase nota 26.

⁴⁹ Por la «Ley Gabinia» del año 67 a. C. se dio a Pompeyo el mando militar en el Mediterráneo («todos los mares»), a fin de que lo dejara libre de piratas. Por la Ley Manilia del año siguiente, defendida por Cicerón, fue nombrado gobernador de Bitinia, el Ponto y Cilicia («todas las tierras»). Cicerón no encuentra contradictorio defender, en la Ley Manilia, que se concedan poderes absolutos a Pompeyo y combatir esos mismos poderes respecto de los decenviros.

⁵⁰ El derrochador no cuida de la clase de propiedad que vende. Vende primero lo que debería vender lo último: el bosque, del que se saca materia de primera necesidad, como es la leña. Después vende la viña, que da una cosa no indispensable, como es el vino.

⁵¹ Hace referencia a la victoria de Manlio Aquilio que, en el año 71 a. C., puso fin a la guerra de los esclavos.

⁵² Alude a la acción llevada a cabo por el orador, con el fin de hacer aprobar la Ley Manilia en favor de Pompeyo.

⁵³ Ciudad desconocida que no se halla registrada en otros autores.

⁵⁴ Publio Servilio Isáurico. Fue enviado en el año 79 a Cilicia y Paflagonia donde sometió a los isauros y a los pueblos vecinos. De aquí tomó el sobrenombre.

⁵⁵ En general se llamaban «publicanos» todos aquellos que tomaban en arriendo algún servicio público. De modo especial se daba este nombre a quienes arrendaban el cobro de los impuestos del Estado. Uno de estos arriendos era el del *ager publicus* de las provincias que luego subarrendaban. Después de la conquista de Asia los «publicanos» adquirieron enorme importancia. De ordinario pertenecían al orden ecuestre, eran ricos y gozaban de pésima fama. Su nombre era odioso especialmente por el modo de hacer la recaudación, no siempre humano.

⁵⁶ La Cirenaica, legada al pueblo romano en el año 96 por testamento del rey Tolemeo-Apión, fue organizada como provincia romana en el año 75 a. C.

⁵⁷ Comisión de diez miembros designados por el senado y enviados a África para fijar las condiciones de paz y la administración de la ciudad vencida.

⁵⁸ Corresponde al actual Mar de Azof.

⁵⁹ El general romano, vencedor, tenía un poder casi absoluto sobre los pueblos vencidos: dictaba las condiciones de paz y daba las leyes, regulaba los tributos, vendía los territorios que quedaban libres, señalaba las recompensas para sus soldados.

⁶⁰ El título de «Grande» le fue dado a Pompeyo, según unos, por Sila después de que, entre ambos, exterminaron al partido democrático; según otros, le fue dado por los soldados en el campo de batalla en reconocimiento de su gran valor.

⁶¹ Ciudad de Paflagonia, en la costa meridional del Mar Negro.

⁶² En el lugar donde se procedía a una subasta se plantaba una pica (*hasta*), como símbolo de la propiedad pública. De aquí *sub hasta*, sobrentendido *vendere*. Y de aquí, «subasta».

⁶³ El orador debía de estar señalando algún lugar del foro, probablemente aquel desde el cual los censores hacían las adjudicaciones.

⁶⁴ Expresiones metafóricas para indicar un lugar lejano e incivilizado.

⁶⁵ Se trata del famoso dictador que, entre el año 81 y el 79 a. C., había llenado a Roma de estragos.

⁶⁶ No se tiene noticia alguna de este campo.

⁶⁷ Cicerón había sido cuestor en Sicilia. Más tarde, en el año 70, a ruegos de los sicilianos, acusó a Verres, que había despojado a aquellos habitantes.

⁶⁸ Abiertamente se insinúa la posibilidad de corrupción en Rulo.

⁶⁹ Hiempsal II, rey de Numidia, que poseía un territorio fuera de su reino.

⁷⁰ Publio Cornelio Escipión Emiliano, llamado el segundo Africano, que en el año 146 a. C. destruyó Cartago.

⁷¹ Gayo Aurelio Cota, cónsul junto con Lucio Octavio en el año 75 a. C., restituyó este territorio a Hiempsal, mediante un tratado que no fue aprobado por el pueblo.

⁷² Véase discurso I de la *Ley Agraria*, nota 16.

⁷³ En los primeros tiempos los despojos del enemigo se ofrecían a los dioses protectores de Roma, especialmente a Júpiter y a Marte, levantando en su honor templos y monumentos, en acción de gracias y en testimonio del valor de los vencedores. Más tarde los despojos se repartían entre los soldados y sus jefes y a los dioses se les sacrificaban armas y objetos tomados a los jefes vencidos.

⁷⁴ Con estos nombres se alude respectivamente: a Cayo Fabio Luscino, cónsul dos veces, en los años 282 y 278 a. C., famoso por su sencillez de vida y por haber despreciado el oro de Pirro; a Lucio Atilio Calatino, cónsul en los años 258 y 254 a. C., durante la Primera Guerra Púnica, que en 249 fue dictador y en 247 censor; a Lucio Manlio Acidino, cónsul en el año 179 a. C.

⁷⁵ La alusión ahora se dirige: a Marco Porcio Catón, llamado el Viejo, el de *delenda est Carthago*, cónsul en el año 195 a. C. y censor en el 184, llamado de sobrenombre el Censor por la severidad con que ejerció este cargo; a Lucio Furio Filo, cónsul en 136 a. C.; a Gayo Lelio, uno de los personajes del *De amicitia* Cicerón, cónsul en 140 a. C. y de sobrenombre *Sapiens* por su vasta cultura.

⁷⁶ Esta enumeración de tierras, como la que viene a continuación, se supone hecha por Rulo.

⁷⁷ Es la puerta «Flaminia», por donde se salía en dirección al norte de Roma.

⁷⁸ Por donde partía la «Vía Apia», hacia el sur.

⁷⁹ El monte Másico, en la región de Falerno, famosa por sus viñas.

⁸⁰ Los códices escriben «en Italia». Cabe suponer un error en la transmisión.

⁸¹ No se sabe de qué personaje se trata.

⁸² Véase el discurso I sobre la *Ley Agraria* en la nota 19.

⁸³ Al principio los tribunos de la plebe no podían entrar en el senado. Más tarde, no sólo fueron admitidos sino que obtuvieron también el derecho de tomar la palabra. El primer tribuno que entró en el senado fue Icilio, ya en el año 456 a. C. para defender su *rogatio* sobre la repartición de tierras a los plebeyos pobres.

⁸⁴ Palabras extrañas en boca de un tribuno de la plebe, pero que no dejan de ser verdad: la plebe de Roma se había hecho peligrosamente poderosa.

⁸⁵ Propiamente es la parte baja de la nave donde se arrojan las inmundicias. Figuradamente se aplica a la hez de la sociedad.

⁸⁶ Siponto, ciudad de la Apulia, junto a la actual Manfredonia.

⁸⁷ Salapia, también ciudad de la Apulia, hoy Salpi, no lejos de Siponto.

⁸⁸ Roma hizo, en un principio, de sus colonias, un medio de difusión de su cultura y un medio de defensa, entre los pueblos de reciente conquista y mal defendidos. Luego ya prevalecieron las razones políticas y económicas, por ejemplo, apartar de Roma el creciente preletariado, que estaba creando un grave problema social en la ciudad.

⁸⁹ El Janículo, una de las colinas sobre las que se asentaba la antigua Roma. Una colonia sobre el Janículo hubiera constituido, en manos de los decenviros, un peligro permanente contra la libertad de los ciudadanos.

⁹⁰ Los editores creen que existe una laguna en el texto. Dicen que «esto es, toda Italia» no puede ser la explicación de lo anterior; ni «se apoderarán» (*obsidebunt*) puede tener por complemento a «dinero» y «multitud».

⁹¹ La *lex Cornelia* contenía ya la disposición, que ahora propone la ley de Rulo, de que los colonos no pudieran vender el propio lote de terreno; pero, según Cicerón no se observaba. Lo mismo cabe esperar de la de Rulo.

⁹² Sila, para castigar a la ciudad de Preneste (hoy Palestrina) que había recibido dentro de sus muros al hijo de su gran enemigo Mario, confiscó el territorio en el año 82 a. C. y lo repartió entre sus veteranos, con la condición de que los lotes recibidos no fueran vendidos. En breve todas las tierras estaban en manos de unos pocos.

⁹³ Tanto Cumas como Pozzuoli son ciudades de la Campania. A lo largo de la costa de la Campania los romanos tuvieron ricas y suntuosas villas; entre otros, Cicerón tenía su *Cumanum*, «finca de Cumas».

⁹⁴ La tribu Romilia era la primera de las tribus rústicas, formada por el propio Rómulo. Comenzar por una tribu rústica era como una falta de consideración para con las tribus urbanas.

⁹⁵ La Suburana era la primera de las tribus rústicas; las otras tres eran, la Palatina, la Esquilina y la Colina. La Arniense era la más lejana —no la última—

de las tribus rústicas.

⁹⁶ Se trata de la guerra que, desde el año 90 al 88, movieron contra Roma los pueblos itálicos, que estaban excluidos de la ciudadanía romana. Fue sangrienta y devastadora.

⁹⁷ Alude a los pueblos de la Campania que, durante la guerra con Aníbal, habían permanecido fieles a Roma. No se les podía privar de sus tierras sin cometer una grave injusticia.

⁹⁸ Históricamente no se puede asegurar con certeza la veracidad de esta afirmación de Cicerón, de que los Gracos jamás pensaron en la división del campo de la Campania. Para Mommsen, por ejemplo, y para Carcopino es contraria a la verdad o inexacta.

⁹⁹ Parece que hay una laguna en el texto, que las ediciones antiguas llenan con *neque erit* («ni será»).

¹⁰⁰ Publio Cornelio Léntulo, edil curul en 164 a. C., pretor urbano en 166 y cónsul en 162, fue hombre de gran autoridad. El cabeza de lista del senado (*princeps senatus*) era siempre el primero en hablar sobre los asuntos del orden del día.

¹⁰¹ Mitridates, rey del Ponto, invadió dos veces la provincia romana de Asia: en el año 88 y en el 73.

¹⁰² Quinto Sertorio luchó por la independencia de Hispania desde el año 80 al 72.

¹⁰³ La guerra de los esclavos, rebelados contra Roma, se desarrolló del año 101 al 99.

¹⁰⁴ Situado al norte de Capua.

¹⁰⁵ Cartago y Corinto fueron destruidas en el año 146.

¹⁰⁶ Capua, que había seguido a Aníbal, fue reducida, después de un largo asedio, en 211, y duramente castigada.

¹⁰⁷ Es un error cronológico de Cicerón. En el año de la conquista de Capua, en 211, eran cónsules Gneo Fulvio Centumalo y Publio Sulpicio Máximo. Los que aquí cita Cicerón lo fueron en el año 209.

¹⁰⁸ Este Marco Bruto es el padre de aquel otro que tuvo papel importante en el asesinato de César. Militó en el partido de Mario y fue muerto por Pompeyo durante la guerra civil. Tribuno de la plebe en el año 83 a. C., fue el primero en proponer una ley para fundar una colonia en Capua.

¹⁰⁹ Los duunviros eran los supremos magistrados de las colonias. Propiamente se llamaban *duumviri iuri dicundo*, esto es, «encargados de administrar justicia».

¹¹⁰ Próximo ya el sacrificio, el heraldo hacía oír su voz para imponer silencio, mientras el flautista comenzaba a tocar.

¹¹¹ Marco Blosio, de noble familia, era pretor de Capua cuando esta ciudad se alió con Aníbal. Con sus hermanos tomó parte en la conjura que, tras la caída de Capua, fue urdida contra los romanos (LIV., XXVII 3, 4). Vibelio Taurea era, igualmente, un noble campano, amigo de Aníbal, que se suicidó a los pies del cónsul Flaco (LIV., XXIII 8; XXVI 15). Ambos, por tanto, como auténticos

campanos, eran seguidores de Aníbal y enemigos de Roma. A ellos se parecían ahora en Capua los duunviros Considio y Salcio.

¹¹² Quiere decir «pobres». Cicerón llama *tunicati* a los pobres porque éstos sólo llevaban túnica, sin toga encima.

¹¹³ Son las dos plazas de Capua, punto de reunión de los ociosos. De ellas nos habla VITRUVIO en el libro IX.

¹¹⁴ Traduzco «huésped», «extranjero», «forastero» el latín *hospes*, *peregrinus*, *advena*. *Hospes* es el que goza del derecho de hospitalidad. *Peregrinus*, el que vive en una ciudad sin tener el derecho de ciudadanía ni los privilegios propios de aquel lugar. *Advena* es el que sólo está de paso en una ciudad.

¹¹⁵ Los de Capua, durante la segunda guerra púnica, pretendieron que uno de los cónsules fuera elegido de entre ellos (LIV., XXIII 6, 6).

¹¹⁶ Región a ocho millas de Roma. Valerio Máximo la define como «suelo estéril y abrasadísimo».

¹¹⁷ Entre estos consejeros o instigadores de Rulo podemos contar, abiertamente, algunos tribunos de la plebe y, ocultamente, a César y Craso que aspiraban a ser decenviros.

¹¹⁸ Varios pasajes de esta peroración aparecen desfigurados por las lagunas. Donde nos ha sido posible hemos restablecido el sentido siguiendo el texto propuesto por CLARK en la edición de Oxford, de 1909; por BOULANGER en la edición de «Les Belles Lettres», de 1960; por VERGES en la edición «Bernat Metge», de 1964.

¹¹⁹ Alude a su elección para cónsul, la cual no se debía a la nobleza de nacimiento —como la de muchos otros— sino al favor popular demostrado en la votación realizada en el Campo de Marte.

¹²⁰ Cicerón, cediéndole la rica provincia de Acaya y de Macedonia que le había tocado en suerte, se había ganado a su colega de consulado, Gayo Antonio que, por otra parte, se inclinaba hacia Rulo porque esperaba ser uno de los decenviros. Gayo Antonio observó fielmente lo pactado.

ACERCA DE LA LEY AGRARIA (III)

Los tribunos de la plebe habrían hecho mejor, Quirites, [1] si, eso de que me acusan ante vosotros, más bien lo hubieran dicho en público, estando yo presente; porque habrían respetado vuestra imparcialidad, las costumbres de nuestros antepasados y los derechos de su propia potestad. Pero, como hasta aquí han evitado la lucha y la discusión cara a cara, que se presenten ahora si les parece bien, en mi asamblea y vuelvan, al menos llamados por segunda vez, al lugar donde no quisieron venir la primera vez que los cité.

Veo, Quirites, a algunos que con sus gritos quieren [2] manifestar no sé qué descontento y que han traído contra mí a esta asamblea una expresión de rostro que no es la misma que me mostraron la última vez que os convoqué. Por eso, a los que no os habéis creído nada de lo que os han dicho de mí, os pido que conservéis los sentimientos que siempre habéis tenido para conmigo; y a vosotros, a quienes noto un poco cambiados, os ruego por un instante un pequeño margen de confianza en mí a fin de que, si aprobáis lo que os voy a decir, sigáis manteniéndola para siempre; si no, tiradla aquí mismo y dejadla abandonada.

Os han llenado la cabeza y los oídos, Quirites, diciéndoos [3] que yo, como quiero complacer a los Septimios, a los Turránios¹ y a los demás poseedores de tierras distribuidas por Sila, me opongo a la ley agraria y a vuestros intereses. Si alguien se ha creído eso, habrá de creer primero que, con esa ley agraria que se ha propuesto, se toman las tierras entregadas por Sila y se reparten entre vosotros o que, al fin, se reducen las posesiones privadas para que vosotros seáis instalados en ellas. Si demuestro que, no sólo no se toma a nadie ni lo más mínimo de las tierras entregadas por Sila sino que la situación

de estos campos se confirma y se ratifica con la mayor desvergüenza en un artículo de la ley; si hago ver que los campos repartidos por Sila son objeto, en la ley de Rulo, de una atención tan especial que fácilmente se echa de ver que esta ley ha sido redactada, no por un defensor de vuestros intereses, sino por el yerno de Valgio², ¿habrá alguna razón, Quirites, para no creer que, con esa acusación que ha lanzado contra mí, en mi ausencia, ha menospreciado, no sólo mi diligencia y mi prudencia, sino también las vuestras?

[4] Hay un artículo de la ley, el cuarenta, del cual deliberadamente, Quirites, no os he hablado antes, por no dar la sensación de que volvía a abrir una cicatriz ya cerrada de la república o de que provocaba una nueva discusión en un momento tan inoportuno; y, si ahora lo trato, no es porque no crea que la situación actual de la república debe ser defendida con gran empeño —sobre todo cuando, para este año, me he declarado ante el pueblo romano defensor de la paz y de la concordia—, sino para enseñarle a Rulo a callar en adelante, al menos en aquellas cosas de las cuales él, respecto de sí y de su conducta, quisiera que se guardara silencio.

De todas las leyes, la más inicua y la que menos se [5] parece a una ley, a mi juicio, es la que propuso, durante el interregno, Lucio Flaco en favor de Sila, legalizando todo lo que él había hecho³. Porque, mientras en las otras ciudades, cuando se establecen tiranos, se anulan y se suprimen todas las leyes, Flaco le da, por ley, un tirano a la república. Esta ley, como he dicho, es odiosa; pero, con todo, tiene una excusa; porque no parece ser obra de un hombre sino de las circunstancias.

¿Qué decir si en ésta hay una mayor desvergüenza? [6] Porque por la Ley Valeria y por las Leyes Cornelianas⁴ se quita al mismo a quien se da, se junta una vergonzosa donación con una cruel injusticia; a pesar de todo, queda en aquellas leyes alguna esperanza a quien le han sido arrebatados los bienes y algún remordimiento a quien le han sido regalados. La garantía que ofrece Rulo es ésta: «los que después del consulado de Gayo Mario y de Gneo Papirio Carbón». ¡Cómo ha rehuido toda sospecha, nombrando de manera especial los

cónsules que fueron los mayores enemigos de Sila! Pues pensó que, si nombraba al dictador Sila, se pondría en evidencia y se haría odioso. Pero, ¿pudo pensar que habría entre nosotros alguien de ingenio tan romo que no cayera en la cuenta de que fue después de estos cónsules cuando Sila fue dictador?

[7] ¿Qué dice entonces, ese tribuno de la plebe, seguidor de Mario, el cual nos quiere hacer odiosos como si fuéramos partidarios de Sila? «Los campos, los edificios, los lagos, los estanques, las heredades y las posesiones» —se ha dejado el cielo y el mar, todo lo demás lo ha incluido— «que han sido públicamente dados, asignados, vendidos o concedidos después del consulado de Mario y de Carbón». —¿Por quién, Rulo? Después del consulado de Mario y de Carbón, ¿quién hay que haya hecho asignaciones, donaciones o concesiones sino Sila? —«Todo eso tenga la condición jurídica...» —¿Qué condición jurídica? Está claro que algo echa por tierra y no sé qué. ¡Fogoso y vehemente en demasía, el tribuno de la plebe se carga la obra de Sila! —«Que tengan las posesiones privadas que disfrutan de pleno derecho». ¿De un mayor derecho aún que el de los bienes heredados de los padres y de los abuelos? Sí.

[8] Pero eso no lo dice la Ley Valeria, no lo ratifican las Leyes Cornelias, no lo reclama el mismo Sila. Si la posesión de esos campos llega a tener un asomo de reconocimiento jurídico, una apariencia de derecho y una cierta esperanza de continuidad, no habrá ninguno de sus poseedores tan desvergonzado que no piense que se le trata maravillosamente. Pero, Rulo, ¿qué es lo que pretendes tú? ¿Que tengan lo que ya tienen? ¿Quién se lo impide? ¿Que lo posean como un bien privado? Pero, si ésa es la ley. ¿Que tenga mejor condición jurídica la finca de tu suegro⁵ en Hirpino⁶, o mejor dicho, su territorio de Hirpino —porque lo posee todo entero— que mi finca de Arpino, heredada de mi padre y de mis abuelos? Porque eso es lo que procuras.

Ya que gozan de plenitud de derechos, sin duda, aquellas [9] fincas que están en las mejores condiciones jurídicas. Las que son libres gozan de mejor derecho que las que están sujetas a servidumbre; según este artículo de la ley, las que están sujetas a servidumbre ya no lo estarán. Las fincas libres

de obligaciones están en mejor condición jurídica que las que están sujetas; según el mismo artículo, todas las que están sujetas a una obligación, con tal de que hayan sido cedidas por Sila, quedan liberadas. Las fincas inmunes están en mejor condición jurídica que las que pagan censo; yo pagaré a los tusculanos un impuesto por el agua Crabra⁷, porque compré esa heredad; si me la hubiera regalado Sila, en virtud de la ley de Rulo no pagaría nada.

Veo que os impresionáis, Quirites, como el momento [10] lo requiere, sea por el descaro de la misma ley sea por el del lenguaje que se emplea; de la ley, porque establece una condición jurídica mejor para las posesiones recibidas de Sila que para las heredadas de los propios padres; del lenguaje empleado, porque en un asunto como éste se atreve a acusar a alguien de defender con excesiva violencia las decisiones de Sila. Pues bien, si sólo ratificase las donaciones de Sila, yo callaría, con tal de que él se declarase partidario de Sila. Pero no solamente provee a esas posesiones sino que introduce otra cierta clase de donación; y así, quien me acusa a mí de defender las donaciones de Sila, no solamente las ratifica sino que él mismo establece nuevas concesiones de tierras y se erige en otro inesperado Sila.

[11] Porque será bueno que os fijéis en qué enormes concesiones de tierras intenta hacer, con una sola palabra, este nuestro censor: «todo lo que haya sido dado, regalado, concedido, vendido...». Yo aguanto y escucho. ¿Qué más? «y poseído». ¿Eso es lo que un tribuno de la plebe se ha atrevido a proponer? ¿Que todo lo que uno posea, a partir del consulado de Mario y de Carbón, lo conserve con el mismo derecho que disfrutaban las posesiones privadas con plena condición jurídica? ¿Aunque el poseedor haya expulsado al otro violentamente? ¿Aunque haya entrado en posesión fraudulentamente o en precario?⁸. Así, con esta ley quedan suprimidos el derecho civil, los títulos de posesión y los entredichos de los pretores⁹.

[12] No es cosa de poca importancia ni engaño pequeño, Quirites, lo que se oculta bajo esas palabras. Porque son muchas las tierras confiscadas en virtud de la Ley Cornelia las

cuales no fueron asignadas a nadie ni vendidas y que ahora poseen unos cuantos con todo descaro. En éstas se fija, éstas defiende y las convierte en propiedades privadas. Estas tierras, insisto, que Sila no dio a nadie, no penséis que Rulo quiere distribuíroslas a vosotros sino entregárselas en propiedad a los que ya las poseen. Yo me pregunto por qué vais a tolerar que se vendan las tierras que vuestros antepasados consiguieron para vosotros en Italia, en Sicilia, en África, en las dos Hispanias, en Macedonia y en Asia, cuando estáis viendo que por la misma ley se conceden en propiedad a los que actualmente las ocupan, aquellas tierras que son vuestras.

Ahora vais a comprender cómo toda esa ley, por una [13] parte ha sido redactada para favorecer el dominio de unos pocos y, por otra, se ajusta perfectísimamente a los métodos de asignación empleados por Sila. Porque el suegro de Rulo es un hombre muy honrado; pero yo ahora no trato de su honradez sino del cinismo de su yerno. Aquél quiere conservar lo que tiene y no oculta que es partidario de Sila; éste, con tal de llegar a tener lo que no tiene, quiere, por vuestro medio, ratificar unas posesiones dudosas y, como se muestra más ambicioso que el mismo Sila, al oponerme yo a esos intentos, soy acusado de defender la política de Sila.

«Mi suegro», dice él, «tiene unos cuantos campos [14] abandonados y lejos; con mi ley los venderá al precio que quiera. Tiene otros cuya posesión ni es segura ni fundamentada en algún derecho; se le confirmarán como de pleno derecho. Los tiene que son de dominio público; se los convertiré en propiedad privada. En fin, aquellas tierras, tan buenas y tan feraces, que él ha ido ensanchando en la región de Casino¹⁰, haciendo proscribir a sus vecinos hasta formar, según llegaba su mirada, de muchas fincas una sola heredad y en un solo sitio; esas tierras a las que ahora se agarra con un cierto temor, las poseerá sin la menor inquietud».

[15] Y, ya que os he hecho ver por qué razón y en atención a qué hombres ha propuesto él eso, que demuestre ahora él mismo cuál es el poseedor que yo defiendo cuando me opongo a la ley agraria¹¹. Pones en venta el bosque Escancio. Es el pueblo romano quien lo posee; me opongo. Quieres repartir el

territorio de Campania; sois vosotros quienes lo poseéis; no lo consiento. Después veo en venta y confiscadas, en virtud de esta ley, las posesiones de Italia, de Sicilia y de las demás provincias; son tierras vuestras y posesiones vuestras; resistiré, lucharé y no permitiré que el pueblo romano sea echado por nadie de sus posesiones mientras yo sea cónsul, sobre todo, Quirites, cuando lo que se busca no es vuestro interés.

[16] Es preciso que no viváis por más tiempo en ese error. ¿Hay alguien de vosotros dispuesto a la violencia, al crimen y al asesinato? Nadie. Pues, para esa clase de hombres, creedme, se reserva el territorio de Campania y la ilustre ciudad de Capua; se organiza un ejército contra vosotros, contra vuestra libertad y contra Cneo Pompeyo; contra vuestra ciudad se alza Capua, contra vosotros una tropa de hombres dispuestos a todo y contra Cneo Pompeyo otros diez generales¹². ¡Que se presenten y que se expliquen cara a cara ya que, a ruegos vuestros, me han citado a vuestra asamblea!

¹ «Septimios, Turránios». Estos nombres gentilicios —en latín *Septimiis*, *Turraniis*— son una lectura propuesta por Madvig. Los códices dicen *septem tyrannis* («siete tiranos»). Tanto *Septimius* como *Turranius* son gentilicios muy conocidos y usados en Roma. Entre los Septimios encontramos, por ejemplo, al que es autor de dos libros de Arquitectura, según VITRUVIO, *Praef.* I 7, 4. Entre los Turránios hay un *Decimus Turranius Niger*, amigo de VARRÓN (*De re rust.*, II, *Praef.*, 6) y de CICERÓN (*Att.*, I 6, 2; VI 9, 2; VII 1, 1). Por lo que se ve fue notable agricultor.

² Véase la nota 19 del discurso I sobre la *Ley Agraria*.

³ Es la *Ley Valeria*, presentada el año 82 por el *princeps senatus* e *interrex* Valerio Flaco. Por ella Sila quedaba nombrado dictador para tiempo ilimitado, a la vez que se legalizaban todos sus actos.

⁴ Leyes «Cornelias» son las propuestas por diferentes personajes de la *gens Cornelia*. El mayor número corresponde al dictador Lucio Cornelio Sila. Varias de éstas fueron promulgadas el año 81.

⁵ El suegro de Rulo es Valgio. Véase la nota 19 del discurso primero sobre la *Ley Agraria*.

⁶ Los hirpinos eran un pueblo que habitaban la región montañosa del Samnio, próxima a la Campania.

⁷ El acueducto de Crabra abastecía de agua al municipio de *Tusculum*. Así FRONTINO, *De aquaed.* 9.

⁸ La posesión «en precario» venía por concesión, a título gratuito, de una cosa o de unas tierras, hecha a ruegos del beneficiario y revocable a gusto del concedente. Esta concesión se hacía, en un principio, por un «patrono» en favor de su «cliente».

⁹ Son las órdenes de hacer o de abstenerse, dadas por el pretor o por el gobernador de una provincia en virtud de su *imperium*, con el fin de zanjar las diferencias surgidas entre dos personas.

¹⁰ Ciudad del Lacio en los Volscos, junto a la falda del monte donde fue fundada después la Abadía de Montecassino.

¹¹ Como muestran las líneas que siguen, este poseedor no es otro que el pueblo romano.

¹² Cicerón aprovecha la ocasión una vez más, al final de su tercer discurso, para resumir los argumentos esenciales de su tesis, los que más pueden conmover el ánimo de su auditorio: la ley despoja al pueblo romano para enriquecer a los mismos que la proponen; va dirigida contra el general Pompeyo; es una amenaza, no sólo a la libertad del pueblo romano sino a la misma soberanía de Roma.

EN DEFENSA DE LUCIO FLACO

INTRODUCCIÓN

1. *Circunstancias del discurso*

Para el estudio de este discurso de Cicerón nos hemos de situar en el año 59 a. C. Esta fecha se puede considerar segura: han tenido lugar los procesos contra Termo (*Flac.*, 39, 98) y contra Antonio (*Flac.*, 38, 95); ha sido votada la «Ley Julia», que lleva fecha del mismo año; en fin, el mismo Cicerón, en una carta a Ático (II 35, 1), también de este año, cita el discurso de Hortensio asociado, en este caso, a Cicerón en la defensa.

Es, pues, el año del consulado de César. Éste propuso una ley agraria que contó con la oposición de su colega Calpurnio Bíbulo y de Catón y con el favor de Pompeyo y de Craso. Con la retirada de Bíbulo, César quedó como único cónsul y, para estrechar más sus lazos con Pompeyo, se casó con la hija de éste. Y aún coronó más su éxito, haciéndose dar el gobierno de las Galias, con el título de procónsul, para cinco años.

2. *Cicerón en esta época*

El consulado de César, del año 59, no le proporcionó a Cicerón más que temores y humillaciones¹. Había tenido que ver cómo se constituía el triunvirato: Craso, el hombre riquísimo; Pompeyo, por algo llamado «el Grande»; y César, con sus aires de demócrata a ultranza. Contra ellos nada podía Cicerón. César tuvo buen cuidado de reducir a la impotencia el prestigio de Cicerón, así como el de todo su partido. Cicerón parecía no poder llegar a más que a alegrarse de las críticas que se hacían a los triunviros². Y, sin embargo, no hay duda de que «hubiera podido desempeñar un papel brillante en la

política de este tiempo con su palabra, a tener más clarividencia del futuro y más resolución en sus actos»³. Del testimonio del mismo Cicerón se deduce que los triunviros, de buena gana, lo hubieran tenido a su lado: «Pompeyo manifiesta un grandísimo interés por mí...» «César quiere constituirme legado suyo»⁴. Pero nuestro orador tenía su corazón fuertemente apegado a la república aristocrática de antaño y no escuchó las amistosas proposiciones de los triunviros. Aquí estuvo su perdición porque, desde este momento, sólo lo consideraron como un estorbo. César favoreció la candidatura de Clodio al tribunado de la plebe para que pudiera excitarla contra Cicerón. Sus discursos del año 59, aunque de temas judiciales, son de un marcado carácter político y le dan a Cicerón la oportunidad de expresar sus temores y sus decepciones. Por el mismo Cicerón (*Flac.*, 39, 98) sabemos que defendió por dos veces a Minucio Termo y que tuvo éxito en la defensa. Igualmente defendió a Antonio, su antiguo colega en el consulado, si bien, esta vez la defensa no prosperó (*Flac.*, 38, 95). El tercer discurso de esta época es el pronunciado en defensa de Flaco, un personaje que, como Antonio, le había prestado una eficaz colaboración en la represión de la conjuración de Catilina.

3. *El personaje acusado*

El cliente de Cicerón, Lucio Flaco, pertenece a la famosa *gens Valeria* y tiene por padre a otro Lucio Valerio Flaco a quien, en su discurso, nombra varias veces Cicerón y que fue propretor en Asia, donde realizó diversas campañas.

Lucio Valerio Flaco, el hijo, todavía adolescente, ya en el año 86 había tomado parte en la campaña de Asia. Tres años más tarde sirve en el ejército de la Galia a las órdenes de su tío, Gayo Valerio Flaco. En el año 78 es tribuno militar. Más tarde lo encontramos en España como, cuestor y después, como legado, intervino activamente en la expedición que redujo la isla de Creta a provincia romana⁵. Con tan brillantes servicios no es raro que, en los comienzos del año 64, saliera elegido pretor. Se revestía de pretor al mismo tiempo que

Cicerón tomaba posesión del consulado. Lo que se ignora es si fue pretor urbano o pretor peregrino.

En su pretura Flaco dispensó una decidida colaboración al cónsul para reprimir la conjuración de Catilina. Fue el encargado de terminar con éxito el suceso del puente Mulvio donde fueron detenidos los representantes de los alóbroges, cómplices de los conjurados, a quienes se sorprendió con cartas que culpaban irrecusablemente a Catilina. En el año 62 fue encargado del gobierno de la provincia de Asia, pero sólo permaneció un año en este cargo. Fue, sin duda, el suyo un mandato competente y enérgico; pero, tal vez, no del todo desinteresado e íntegro. En el año 60, a su vuelta de Asia, se le encarga una misión en la Galia y, cumplida esta misión, es cuando le llega la noticia de que se ha presentado contra él una acusación por concusión.

4. El proceso

La cuestión fue sometida a un jurado compuesto por quince senadores, quince caballeros y quince tribunos del erario. Se desconoce el nombre del presidente; en cambio Cicerón nombra a cuatro de sus miembros. Como acusador principal constaba el joven Décimo Lelio Balbo que estaba asistido por dos suscritores: Gayo Apuleyo Deciano y un tal Balbo, posiblemente aquel Lucio Herenio Balbo que encontramos unido a Clodio en la acusación contra Celio⁶.

Oficialmente el acusador era Lelio, pero la iniciativa la llevaba Deciano, a quien movía su rencor personal contra Flaco. En la penumbra, Pompeyo movía a ambos; y no es de extrañar que el mismo César estuviera, de algún modo, metido en ello. Así, un simple asunto de concusión se convertía en un proceso político. Los cabecillas de los «populares» no veían en la persona de Flaco sino a Cicerón y a los defensores de la vieja república. Todo lo movió y todo lo recorrió Lelio con el único fin de proveerse de testigos y de testimonios en contra de su acusado.

Como acusaciones principales Cicerón señala: las elevadas sumas destinadas por Flaco al equipamiento de una flota

contra los piratas; las quejas, por extorsión, presentadas por las ciudades de Acmonia, Dorilea y Temnos; la ciudad de Trales protesta por el embargo de unos fondos con destino a instituir unos juegos en honor del padre de Flaco; retención, por parte de Flaco, de una partida de oro recogida por los judíos en la provincia y que iba destinada a Jerusalén; en fin, como se verá, algunos ciudadanos romanos habrían sido objeto de un abuso de poder.

En favor del acusado testimoniarán, por medio de sus delegados o por medio de escritos, las ciudades de Atenas, Lacedemonia y Marsella y las provincias de Acaya, de Tesalia y de Beocia. Intervienen, en fin, a ruegos del defensor Cicerón, un buen número de testigos particulares.

Cicerón, como en otros discursos anteriores y posteriores, tiene como asociado en la defensa a Hortensio. Él suele intervenir el último reservándose los grandes efectos oratorios de la peroración.

Está claro que, en el caso de Flaco, Cicerón tenía ante sí una causa difícil de defender. Se ve en el tono que usa. No refuta a los acusadores sino que los desmiente con arrogancia. Sus explicaciones resultan confusas y dignas de desconfianza. Y, sobre todo, en la peroración parece abogar en medio de un sentimiento de culpabilidad. Son los argumentos de oportunidad política los que determinaron a un tribunal ya predispuesto en favor del partido de los *Optimates*. Flaco fue absuelto, pero jamás llegó a la más alta magistratura que tantas veces le había prometido el orador como recompensa a sus servicios. En el año 57 se le encuentra en Macedonia como un simple legado del procónsul Lucio Pisón.

5. *El discurso*

El discurso *Pro Flacco* no es uno de los buenos discursos de Cicerón. Sin embargo, cabe destacar el tono grave y sostenido del exordio y de la peroración frente al estilo vivo y familiar de las restantes partes del discurso. Hay en muchos pasajes una sinceridad vibrante y patética en que Cicerón confunde su causa propia con la de su cliente. Al lado hay

pasajes no exentos de obscuridad, plagados de chistes, de términos familiares, de diminutivos y de expresiones proverbiales. Comúnmente se ve una diferencia grande de tono entre las diversas partes del discurso. La dificultad se intenta resolver diciendo que el discurso publicado no responde al modo como hizo la defensa Cicerón⁷.

6. *Análisis del discurso*

EXORDIO (1-5). El orador va a asistir a Flaco en su carrera hacia los honores, no a defenderlo contra una acusación que, en realidad, va contra todos los defensores de la patria.

PROPOSICIÓN. DIVISIÓN (faltan).

REFUTACIÓN (falta el principio-93).

- 1.º Pruebas externas a la causa (algunos fragmentos-26).
 - a) *La carrera de Flaco* (6-8).
 - b) *Testimonios y pruebas contra Flaco* (9-23).
 - c) *Conclusión de la primera parte* (24-26).
- 2.º Pruebas particulares y refutación de las quejas presentadas (27-93).
 - a) *Subida de la contribución para una flota contra los piratas* (27-33).
 - b) *Quejas de diferentes ciudades de Asia* (34-65).
 - c) *Quejas de los judíos de Asia* (66-69).
 - d) *Queja de algunos ciudadanos romanos* (70-93).

PERORACIÓN (94-106)⁸.

7. *Transmisión manuscrita*

La fuente más antigua del discurso *Pro Flacco* la constituyen un grupo de manuscritos copiados en Francia a principios del siglo xv y de los cuales el principal es el *Parisinus* 14749. Del mismo original deriva el manuscrito de *S. Marcos* 255 que muestra la particularidad de contener, al margen, buen número de variantes y complementos provenientes de un buen manuscrito desconocido de familia diferente. Un extenso pasaje del discurso (39-54) ha sido conservado por el *Vaticanus Basilicanus* 1425 del siglo ix, aunque confundido a veces por el copista con el discurso *Pro Fonteio*.

8. Nuestra edición

El texto de que nos hemos servido para realizar nuestra traducción ha sido, casi exclusivamente, el establecido por A. BOULANGER en su edición de CICERÓN, *Discours*, XII, de la colección «Les Belles Lettres».

9. Bibliografía

a) Para la fijación del texto hemos seguido casi exclusivamente a:

- A. BOULANGER, *Cicéron. Discours*, XII, París, 1966. Pero hemos tenido también en cuenta a:
- L. FRUECHTEL, *M. Tulli Ciceronis scripta quae manserunt omnia* VI, 2, Leipzig, 1933.
- A. C. CLARK, *M. Tulli Ciceronis orationes*, IV, Oxford, 1909.
- D. CONDOM, *M. Tulli Ciceró. Discursos*, XII, Barcelona, 1989.

b) Para la traducción, además de los anteriores, pueden ser de utilidad:

- T. B. T. WEBSTER, *M. Tulli Ciceronis, Pro L. Flacco oratio*, 2.^a ed., Oxford, 1933.
- S. F. MOSCROP, *M. Tulli Ciceronis Pro L. Flacco oratio*, Londres, 1933.
- J. B. CALVO, *Discurso en defensa de Lucio Flaco*, IV, Madrid, 1917.

c) Para las notas, además de todos los libros anteriores, nos han servido, de una manera especial:

- M. CARY, J. D. DENNISTON, CET., *The Oxford classical Dictionary*, Oxford, 1953.
- I. ERRANDONEA, *Diccionario del mundo clásico*, I-II, Barcelona-Madrid, 1954.
- J. IGLESIAS, *Derecho romano*, Barcelona, 1972.
- J. GUILLÉN, *Urbs Roma*, I-III, Salamanca, 1977.
- , *Cicerón, Su vida y su época*, Madrid, 1950.
- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Manual de Historia universal*, II, 2.^a ed., Madrid, 1973.
- J. KOCH, *Historia de Roma*, 2.^a ed., Barcelona, 1950.
- L. LAURAND, *Études sur le style des discours de Cicéron*, III, 4.^a ed., París, 1940.
- A. A. LONG, *La Filosofía Helenística*, Madrid, 1975.
- U. E. PAOLI, *Urbs. La vida en la antigua Roma*, Barcelona, 1944.

¹ Todos estos detalles pueden verse más ampliamente expuestos en la introducción de A. BOULANGER en el tomo XII de la colección «Les Belles Lettres», París, 1966, págs. 53 y sigs.

² CICERÓN, *Att.*, II 19, 3.

³ J. GUILLÉN, *Cicerón*, Madrid, 1950, pág. 157.

⁴ CICERÓN, *Att.*, II 19, 4.

⁵ Toda esta primera parte de la carrera militar de Flaco nos es conocida casi únicamente por el discurso de Cicerón.

⁶ CICERÓN, *Cael.* 27.

⁷ Véase, con todo, L. LAURAND, *Étude sur le style des discours de Cicerón* III, 4.^a ed., París, 1940, págs. 316 sigs.

⁸ La explicación detallada de este esquema puede verse en BOULANGER, *op. cit.*, págs. 73 y sigs.

EN DEFENSA DE LUCIO FLACO

Cuando, en los mayores peligros de esta ciudad y de [1] este imperio, en una situación tan grave y tan acerba de la república, teniendo como socio y como ayudante en mis determinaciones y en mis peligros a Lucio Flaco, os libraba de la muerte a vosotros, a vuestras mujeres y a vuestros hijos e impedía la devastación de los templos, de los altares de Roma y de toda Italia, yo esperaba, jueces, que un día le ayudaría a alcanzar honores, no a apartar infortunios. ¿Iba a negar el pueblo romano el premio al mérito, que siempre concedió a los ascendientes de Lucio Flaco, a este descendiente de la familia Valeria que, pasados cerca de quinientos años y emulando a sus progenitores, había salvado también a su patria?¹.

Creía que, si alguna vez aparecía algún individuo detractor [2] de sus servicios o enemigo de su mérito o envidioso de su gloria, Lucio Flaco podría temer el juicio, siempre sin riesgo, de una multitud ignorante, pero jamás el de un tribunal de selectos y sabios ciudadanos. En efecto, nunca creí que los autores y defensores del bien común, no sólo del de sus conciudadanos sino del de todos los pueblos, serían utilizados por nadie para crear un peligro o tender una asechanza a la buena suerte de aquel bien de todos; y si hubiera de llegar un día en que fuera posible que alguien pensara perder a Lucio Flaco, nunca pude suponer, jueces, que sería Décimo Lelio, hijo de un hombre excelente, capaz de aspirar a las más altas dignidades, quien se encargara de una acusación más propia del odio y furor de los malvados que de un joven virtuoso y bien educado. Yo, que vi tantas veces a hombres preclaros olvidar justos resentimientos contra beneméritos ciudadanos, no he llegado a comprender que un amigo de la república, cuando es tan notorio el amor de Lucio Flaco hacia la patria, le

manifieste, sin haber recibido de él ofensa alguna, nuevos motivos de enemistad personal.

[3] Pero, después de tantas decepciones como hemos sufrido, jueces, así en los asuntos personales como en los públicos, estamos dispuestos a pasar cuanto haya que pasar; sólo os pedimos que penséis que todos los recursos de la república, toda la constitución de Roma, todos los ejemplos de los tiempos antiguos, la seguridad del presente y la esperanza del futuro están fijamente puestos en vuestra potestad y en el fallo que vais a dictar en este juicio. Nunca como ahora ha necesitado la república implorar el tino, la gravedad, el saber y la prudencia de los jueces; nunca, lo repito.

No vais a sentenciar sobre la patria de los Lidios, de los Misios o de los Frigios, que han llegado aquí traídos por seducción y por fuerza, sino sobre vuestra república, sobre la constitución de Roma, la seguridad pública, las esperanzas de todos los buenos ciudadanos, si es que queda todavía alguna que anime el corazón y el pensamiento de los ciudadanos valerosos; todos los demás refugios de las gentes de bien, la defensa de la inocencia, los recursos de la república, su posibilidad de decisión, sus auxilios y sus derechos, todo ha perecido.

¿A quién, pues, voy a apelar? ¿A quién voy a presentar [4] mis ruegos? ¿A quién, mis lágrimas? ¿Al senado? Él mismo solicita vuestro auxilio y comprende que el afianzamiento de su autoridad depende de vuestro poder. ¿A los caballeros romanos? Los cincuenta principales de ese orden² decidiréis aquello en que estéis de acuerdo con todos los demás. ¿Al pueblo romano? Él, más bien, os ha entregado a vosotros todo su poder sobre la suerte de los buenos ciudadanos. Así, pues, si no conservamos en este lugar, ante vosotros y por medio de vosotros, jueces, no ya nuestra autoridad, que la hemos perdido, sino nuestra seguridad, pendiente de una débil y exigua esperanza, no nos queda ya ningún otro refugio a donde poder acudir. ¿O es que no veis, jueces, lo que se intenta con este proceso, el fin que se persigue y los fundamentos que se echan para otra causa?

Condenado está el que hizo morir a Catilina cuando [5] capitaneaba un ejército contra su patria³. ¿Por qué no ha de temer igual suerte el que lo echó de esta ciudad?⁴ Se arrastra al castigo al que captó los primeros indicios de lo que iba a ser la ruina de todos nosotros. ¿Qué confianza puede tener quien se encargó de revelarlos y de manifestarlos a la luz del día? Si se persigue a los que sólo fueron aliados, servidores y compañeros en aquel plan contra la conjuración, ¿qué podrán esperar los que fueron sus autores y sus guías, poniéndose al frente del mismo? Y ojalá que nuestros enemigos, que lo son de todos los buenos, antes bien conmigo [...] ⁵ no queda claro si entonces todas esas gentes de bien fueron nuestros guías o unos simples auxiliares para asegurar la salud de todo [...]

FRAGMENTOS CONSERVADOS POR EL ESCOLIASTA DE BOBBIO

1. Prefirió decir estrangulados.
2. ¿Esto es lo que quiso significar mi amigo Cetra...?
3. Y Deciano, ¿qué?
4. ¡Ojalá me perteneciera de verdad! Luego el senado, en su mayoría.
5. ¡Sí, dioses inmortales!, digo, a Léntulo...

FRAGMENTO DE MILÁN

[6] ¿...de fuera, cuando eran bien conocidos su vida privada y su carácter? Por eso no toleraré, Décimo Lelio, que te arrogues este derecho y les impongas a los demás para después, como nos impones a nosotros ahora, esas leyes y esas condiciones.

Cuando hayas deshonrado los años de su juventud, cuando hayas manchado de torpezas todo el resto de su vida, y hayas revelado la ruina de su fortuna privada, su deshonra doméstica, la infamia adquirida en Roma y sus vicios y sus escándalos en Hispania, en Galia, en Cilicia, en Creta, en esas provincias donde estuvo no sin brillo⁶; entonces, para acabar,

escucharemos lo que piensan de Lucio Flaco las gentes de Tmolo y de Lórima⁷. Un acusado cuya absolución anhelan tantas y tan importantes provincias; a quien defienden muchísimos ciudadanos de toda Italia, unidos a él por una vieja amistad; a quien acoge en sus brazos esta patria, madre común de todos nosotros, agradecida a los enormes servicios que acaba de prestarle; a éste, aunque Asia entera exija su suplicio, yo lo defenderé y me opondré a su condena. ¿Y qué, si se prueba que no es toda Asia la que se ha hecho representar en este proceso ni la parte mejor ni la más irreprochable; que no lo ha hecho de una manera espontánea ni conforme al derecho, a las costumbres, a la verdad, a la conciencia o a la equidad; sino que ha obrado injustamente, mediante instigación y provocación, a viva fuerza, de una manera criminal, inconsiderada, apasionada e inconsecuente y a través de unos testigos miserables; y que, por otra parte, esa provincia no puede alegar ninguna queja bien fundada sobre esas injusticias; a pesar de todo, jueces, estas declaraciones, referidas a un corto espacio de tiempo, destruirán la autoridad de unos hechos que os son conocidos desde hace muchos años? Así que voy a seguir, en mi defensa, los mismos pasos que quiere evitar el adversario: apremiaré y perseguiré al acusador y, además, le exigiré que exponga su acusación. ¿Qué dices, Lelio? [...] ⁸. ¿Que no ha vivido a la sombra y que no se ha ejercitado en las disciplinas y en las artes propias de la juventud? Efectivamente, ya de niño, siendo su padre cónsul, partió con él para la guerra. Sin duda, amparado en este mismo título [...] ⁹.

FRAGMENTOS CONSERVADOS POR EL ESCOLIASTA DE BOBBIO

1. Pero, si ni la molicie de Asia ha podido, en una edad tan débil [...].
2. Desde este momento de su vida pasó junto al ejército de su tío Gayo Flaco.
3. Partió como tribuno militar a las órdenes de Publio Servilio, ciudadano de gran dignidad y de extremada virtud.

4. Honrado con sus magníficos testimonios, fue elegido cuestor.

5. Con Marco Pisón, el cual, si no hubiera recibido de sus antepasados el sobrenombre de «moderado», lo hubiera adquirido por sí mismo.

6. Es él quien emprendió una nueva guerra y la llevó a buen fin.

7. Fue entregado, no a los testigos de Asia sino a los compinches de su acusador.

FRAGMENTOS CONSERVADOS POR LOS ESCRITORES^{9bis}

8. ¿Cuáles pensáis vosotros que deben ser su afecto y su fidelidad al pueblo romano?

9. Una ligereza connatural y una vanidad aprendida.

FRAGMENTOS CONSERVADOS POR EL MANUSCRITO DE CUES¹⁰

10. A un hombre muy astuto y muy versado en el arte del engaño.

11. ¿Qué hay en vuestro testimonio sino capricho, osadía y locura, siendo la misma victoria testigo de un hombre tan valeroso y tan distinguido?

12. Ni un valor escaso en lo militar, jueces.

13. Defiendo a un hombre valiente y eminente, de gran fortaleza de ánimo, de una actividad infatigable y de una exquisita prudencia.

14. Habiendo participado, desde su juventud, en muchas y diversas batallas; buen jefe, ante todo y, a decir verdad, hombre nacido e idóneo por sus cualidades físicas y morales, por sus gustos y por su experiencia, para los azares de la guerra y para el arte de la milicia.

15. Con esta clase de hombres, nuestros antepasados creían que había que ser tan benévolos, jueces, que no sólo los

defendían cuando eran calumniados sino también cuando eran culpables; por eso, no sólo recompensaban sus buenas acciones sino que solían perdonar sus mismas faltas.

16. En pie, os lo ruego, virtuosos y valerosos ciudadanos, legados de una ciudad tan poderosa y tan honorable, resistid, ¡por los dioses inmortales!, a sus perjurios y a sus injurias, vosotros que tantas veces hicisteis frente a sus armas^{10bis}.

17. Un hombre dotado de todas las prendas que exigen la virtud y la reputación que, a mi parecer, es como un testimonio de aquella antigua gravedad y un monumento de los viejos tiempos conservado en nuestra patria por el favor de los dioses.

[6] Así, a un hombre como éste, ¿con qué medios, en fin, lo atacas tú, Lelio? Estuvo a las órdenes del general P. Servilio en Cilicia como tribuno de los soldados; nada se dice de ello. Fue cuestor de Marco Pisón en Hispania; no se hace ninguna mención de esta cuestura. Hizo, en gran parte, y sostuvo, a las órdenes de un ilustre general¹¹, la guerra de Creta; la acusación no dice una palabra de este momento de su vida. Su administración de la justicia durante su pretura, circunstancia que suele suscitar tantas y tan diversas sospechas y enemistades, ni siquiera se toca. Y, sin embargo, esa pretura es elogiada incluso por los propios enemigos, a pesar de haber sido ejercida en un momento crítico y cuando la república corría el más grave riesgo¹². Pero lo acusan los testigos. Antes de decir quiénes son esos testigos, qué esperanza, qué violencia o qué circunstancia los arrastra, qué ligereza, qué pobreza, qué perfidia y qué audacia los envuelve, voy a hablar de todos ellos en general y de las condiciones en que se nos deja a nosotros. ¡Por los dioses inmortales!, jueces; ¿vosotros, para conocer cómo administró justicia en Asia quien un año antes la había administrado en Roma, os dirigiréis a unos testigos desconocidos, sin ser capaces de formar, por conjeturas, vuestro propio juicio? En medio de una jurisdicción tan amplia, ¿qué cantidad de decretos no se habrán dado!; ¿cuántos hombres influyentes no habrán sido perjudicados en sus deseos! ¿Se ha escuchado alguna vez, no

digo ya una sospecha —que, si existe, suele ser falsa— sino una palabra de irritación o de resentimiento?

¿Y se acusa de avaricia a un hombre que, en medio [7] de una función tan lucrativa, supo huir de una torpe ganancia y que, en una ciudad tan dada a la maledicencia y en un negocio tan expuesto a la sospecha, evitó, no sólo la acusación sino cualquier maledicencia? Voy a prescindir de algo de lo cual no debería prescindir: no se podrá encontrar en sus actos privados ni un solo rasgo de avaricia, nada que demuestre interés por el dinero, ni la menor tacha en su administración familiar. ¿Con qué otros testigos, que no seáis vosotros, podría refutar a los de la acusación?

¿Conque ese aldeano de Tmolo, desconocido, no sólo [8] para nosotros sino aun para sus propios compaisanos, vendrá a enseñaros quién es Lucio Flaco? ¡El mismo en quien vosotros descubristeis a un joven lleno de prudencia, en quien nuestras más importantes provincias vieron a un hombre totalmente íntegro, vuestros ejércitos a un valerosísimo soldado, a un celosísimo general, a un legado y a un cuestor de lo más desinteresado; a quien, por vosotros mismos, considerasteis como senador de firmísimo carácter, como pretor de total equidad y como ciudadano amantísimo de su patria!

[9] ¿Escucharéis a otros testigos sobre unos hechos acerca de los cuales sois vosotros quienes debéis testificar ante ellos? ¿Y qué testigos? Diré primero lo que todos saben: que son griegos; no porque quiera desacreditar, precisamente yo, a esta nación en lo más mínimo. Pues, si se da entre nosotros alguien que no haya sentido jamás, ni en su corazón ni en su voluntad aversión a esta raza, creo que ése soy yo y que lo fui más todavía cuando tenía más tiempo libre. Pero hay entre ellos muchos hombres honrados, cultos, dignos, que no han sido traídos a este tribunal; en cambio veo que han sido instigados a venir, por diversas causas, muchos que no tienen ni honradez ni instrucción ni seriedad. Ved, sin embargo, lo que afirmo, en general, de todos los griegos: les concedo el dominio en la literatura; les otorgo el conocimiento de diversas artes; no les niego la gracia en el lenguaje, la agudeza de ingenio, la exuberancia en el decir; en fin, no me opongo a otras cualidades que dicen tener; lo que ese pueblo no ha respetado

nunca ha sido la escrupulosidad y la lealtad al dar sus testimonios; desconocen por completo la fuerza, la autoridad y el valor que puede tener todo eso.

[10] De donde viene aquel dicho: «dame tu testimonio a cambio del mío». ¿Creéis que eso se piensa de los galos o de los hispanos? Todo eso es tan griego que, aun los que desconocen la lengua griega, saben cómo se dice eso en griego. Así que fijaos con qué aire de seguridad hablan y podréis comprender el escrúpulo con que lo hacen. Nunca responden completamente a lo que les preguntamos nosotros; al acusador siempre le responden más de lo que les pregunta; jamás se preocupan de probar lo que dicen sino de explicarse hablando. Marco Lurcón habló todo irritado contra Flaco porque, según él mismo decía, Flaco había lanzado contra un liberto suyo una condena infamante. Nada dijo que pudiera perjudicarlo, aunque bien lo deseaba; lo contenía su propia conciencia; sin embargo, ¡qué reserva, qué miedo y qué palidez se reflejaban en lo que dijo!

¡Qué genio más vivo el de Publio Septimio! ¡Qué [11] furioso salió del juicio que se hizo contra su granjero! Y, sin embargo, vacilaba. A veces su conciencia se alzaba contra su resentimiento. Marco Celio¹³ era enemigo personal de Flaco porque, en una cuestión del todo clara, pensando que no era conveniente que un arrendatario de rentas públicas juzgase a otro arrendatario, lo había borrado de la lista de comisarios que habían de formar el tribunal; sin embargo se contuvo y en el juicio no dejó entrever más daño contra Flaco que el deseo de hacérselo. Si éstos hubieran sido testigos griegos, si nuestras costumbres y nuestra formación no hubieran triunfado sobre el resentimiento y la enemistad, todos ellos hubieran proclamado que habían sido despojados, ultrajados y arruinados. Un testigo griego se presenta con la intención de molestar; no piensa en las palabras del juramento sino en las que pueden hacer daño; ser vencido, ser refutado, quedar confundido es para él el colmo de la vergüenza. Contra esto se prepara y no sueña en otra cosa. Así, no se escogen los mejores y los más dignos sino los más desvergonzados y los más charlatanes.

Vosotros, en cambio, dedicáis una gran atención a los [12] testigos, hasta en los juicios particulares de menor importancia; aunque los conozcáis personalmente y sepáis cuál es su nombre y su tribu, pensáis que deben indagarse también sus costumbres. De entre nosotros cualquiera que se presenta a hacer de testigo, ¡hay que ver cómo se domina, cómo mide cada una de sus palabras, cómo teme excederse llevado de la pasión o de la ira, o decir más de lo que es absolutamente necesario! ¿Creéis que pasa lo mismo con esos griegos, para quienes el juramento es una broma, el testimonio un juego, vuestra opinión una sombra, en tanto que su gloria, su provecho, su crédito y su aprobación se cifra por entero en una desvergonzada mentira? Pero no quiero alargar mi discurso. Podría, efectivamente, hacerse interminable si yo quisiera describir la ligereza de esas gentes cuando exponen sus testimonios. Me limitaré más, hablando sólo de los testigos que presentáis.

[13] Hemos venido a dar con un acusador violento, jueces, con un enemigo por doquier odioso y molesto; espero que, con esta energía, será muy útil a los amigos y a la república; al menos estaba inflamado de una indecible animosidad cuando emprendió la acusación en esta causa. ¡Qué acompañamiento lo seguía en sus pesquisas! ¿Acompañamiento digo? Mejor diría: ¡qué ejército de hombres, qué derroche, qué gastos, qué regalos! Todo esto, aunque puede ser útil a la causa, lo expreso sólo tímidamente, porque temo que Lelio va a pensar que, en mi discurso, yo he sacado partido de aquellos atributos que él se tomó por afán de gloria para hablar contra él y para manifestarle mi odiosidad. Por eso voy a dejar de lado todo ese punto; sólo os pido, jueces, que, si ha llegado a vuestros oídos por voz de la fama pública alguna noticia de violencias, de hechos, de armas y de ejércitos, la tengáis presente; la reprobación provocada por esa conducta ha hecho que se fijara con una ley reciente y nueva el número determinado de acompañantes para esa investigación.

Pero, dejando aparte esa violencia, ¡cuántos otros medios [14] hay que, al haberse llevado a cabo según el derecho y las costumbres de los acusadores, no los podemos censurar y, sin embargo, nos vemos obligados a deplorarlos! Primeramente el

rumor que se ha difundido por toda Asia de que Gneo Pompeyo, como era enemigo encarnizado de Flaco, había presionado a Lelio, amigo íntimo de su padre, para que lo acusara ante los tribunales y que había puesto a su disposición toda su autoridad, su influencia, sus recursos y su poder con tal de llevar a buen fin aquel asunto. Esto les parecía a aquellos griegos tanto más verosímil cuanto que poco antes habían visto a Lelio íntimamente unido con Flaco en esa misma provincia. Por su parte la autoridad de Pompeyo, que es en todo el mundo tan grande como se merece, sobresale en esa provincia porque recientemente la ha librado de la guerra que le estaban haciendo piratas y reyes. Hizo más: a aquellos que no querían salir de su casa, Lelio los amenazaba con llamarlos a testificar y a aquellos que no podían estarse en casa los decidía a desplazarse proveyéndolos generosa y liberalmente de todo lo necesario para el viaje.

Así ese joven, lleno de ingenio, atrajo a su causa a [15] los ricos por miedo, a los pobre por interés y a los ignorantes engañándolos; así es como se han conseguido esos brillantes decretos populares que se nos leen, no como una expresión de la opinión legítima ni bajo el sello del juramento sino votados a mano alzada¹⁴ y en medio del griterío de una multitud amotinada.

¡Qué admirables serían la costumbre y la norma recibidas de nuestros antepasados si fuéramos capaces de seguirlas! Pero, yo no sé cómo, se nos escapan ya de las manos. Porque esos antepasados nuestros, tan sabios y tan respetables, no permitieron que la asamblea del pueblo tuviera ninguna autoridad. Quisieron que, una vez disuelta la reunión, en sitios separados, dividido el pueblo por tribus y por centurias según su orden, su clase y su edad, oídos los autores de la proposición, después de muchos días de haber sido promulgada y examinada la propuesta, el pueblo, mediante sus plebiscitos y sus decisiones, pudiera aprobarla o desaprobala.

[16] En cambio los asuntos de los griegos se rigen únicamente por el azar de una asamblea en sesión. Así, pues, sin hablar de la Grecia actual, abatida y arruinada desde hace tiempo por sus propias deliberaciones, aquella otra antigua, tan floreciente en otro tiempo en riquezas, en poder y en gloria,

debe toda su caída a un solo mal: la libertad inmoderada y el desenfreno de sus asambleas populares. Apenas habían tomado asiento en el teatro aquellos hombres universalmente incompetentes e ignorantes, ya decidían guerras inútiles, daban el gobierno de la república a hombres sediciosos y arrojaban de la ciudad a los ciudadanos beneméritos de la patria.

[17] Si tales desórdenes solían pasar en Atenas cuando esta ciudad brillaba, no sólo en Grecia sino en casi todas las naciones del mundo, ¿qué moderación creéis que había en las asambleas de Frigia y de Misia? Los hombres de esas provincias perturban a menudo el orden de nuestras asambleas; ¿qué pensáis, al fin, que pasará cuando ellos se vean solos? Un tal Atenágoras de Cime¹⁵ fue azotado con varas porque, en tiempo de hambre, se había atrevido a exportar trigo. Lelio tuvo la oportunidad de convocar una asamblea. Aquél se puso delante y, como buen griego entre griegos, no dijo una palabra de su delito; sólo se quejó del castigo. Se alzaron las manos y de ahí salió un decreto. ¿Éstos son testigos serios? Al salir de un buen banquete y colmados poco antes de toda clase de regalos, se reúnen los habitantes de Pérgamo; Mitrídates, que gobernaba aquella multitud, no con su autoridad sino dándoles de comer, les manifestó su voluntad; sin más, los zapateros y los pretineros lo aprobaron a voz en grito. ¿Y ése es el testimonio de una ciudad? También yo he traído testigos, oficialmente designados, de Sicilia; pero sus testimonios no eran los de una asamblea amotinada sino los de un senado que había prestado su juramento.

Por eso, ya no me toca a mí discutir con cada testigo; [18] vosotros habéis de ver si sus testimonios son dignos de tal nombre. Un joven bueno, de elevado nacimiento y elocuente, acompañado de un numeroso y brillante cortejo, llega a una ciudad griega; pide que se reúna la asamblea; a los ciudadanos ricos e influyentes los atrae, llamándolos a declarar, para impedirles que se le opongan; a los pobres y de poca influencia se los atrae con la esperanza de una legación por cuenta del Estado e, incluso, con donativos particulares. A los artesanos y a los tenderos y a toda esa hez de las ciudades, ¿qué dificultad hay en levantarlos, sobre todo en contra de un hombre que hasta ahora tenía todo el poder sobre ellos y que,

por lo tanto, no podía ser muy querido, por ese mismo título de jefe supremo?

¡Será, pues, de extrañar que unos hombres que sienten [19] odio a nuestras segures y aversión a nuestro nombre, para quienes nuestros impuestos por pastos, nuestros diezmos y peajes son un golpe de muerte, aprovechen con gusto cualquier ocasión que se les dé para dañarnos! Así, pues, tened presente que, cuando oigáis esos decretos, no estaréis oyendo unos verdaderos testimonios; estaréis oyendo el fruto de la irreflexión del populacho, la voz de cualquiera de los menos serios, el griterío de una turba de ignorantes, el tumulto asambleario de un pueblo sin ninguna seriedad. Por tanto, estudiad a fondo la naturaleza y la razón de las acusaciones; no encontraréis nada que no sean falsas apariencias, terror y amenazas.

[20] Las ciudades nada tienen en sus erarios, carecen de rentas. Sólo cuentan con dos medios de hacer dinero: el préstamo o el tributo. Ni se muestran los títulos del acreedor ni se da lectura a ningún sistema de recaudación. Pero, ved, os ruego, por las cartas de Gneo Pompeyo a Hipseo¹⁶ y de Hipseo a Pompeyo con qué facilidad suelen los griegos presentar cuentas falsas y apuntar en los registros lo que les es ventajoso.

Cartas de Pompeyo y de Hipseo

¿Os parece que demuestro suficientemente con estas autoridades las costumbres disolutas de los griegos y sus descarados abusos? A no ser que hayamos de pensar que, quienes engañaban a Cneo Pompeyo en su presencia y sin que nadie los impulsara a ello, mostraron timidez y escrúpulo respecto de Lucio Flaco, que estaba ausente, ante el acoso de Lelio.

[21] Pero admitamos que los títulos no han sido falsificados en las respectivas poblaciones; a esta hora, ¿qué autoridad o qué garantía pueden ofrecer? La ley dispone que se lleven, a los tres días, a casa del pretor y que se los selle con el sello de los jueces; apenas se los lleva a los treinta días. Para que los registros no se puedan falsificar fácilmente, la ley ha establecido que se pongan en público una vez sellados; en

cambio, se los sella cuando ya están falsificados. Por tanto, ¿qué más da llevárselos a los jueces al cabo de tanto tiempo o no llevárselos nunca?

Ahora bien, si el interés de los testigos coincide con el del acusador, ¿se les deberá considerar, no obstante, como verdaderos testigos? ¿Dónde está, entonces, ese sentimiento de expectación que suele reinar en los juicios? Porque antes, cuando el acusador había hablado con acritud y vehemencia y cuando el defensor había respondido en tono suplicante y sumiso, venía, en tercer lugar, el esperado turno de los testigos que, o bien declaraban sin ningún apasionamiento o bien disimulaban el que tenían. Aquí, en cambio, ¿qué es lo que ocurre?

Se sientan todos juntos; se levantan de los bancos de [22] los acusadores sin disimular y sin el menor temor. ¿Me quejo de que se levanten de los mismos asientos? Más; todos salen de una misma casa y, como titubeen en una sola palabra, ya no tendrán a dónde acogerse. ¿O es que puede ser testigo uno a quien el acusador interroga sin la menor preocupación, sin que tema que le responda algo que él no quiere? ¿Dónde está, entonces, aquella antigua gloria de un orador la cual antes se podía apreciar, tanto en el acusador como en el abogado defensor: «¡qué bien ha interrogado al testigo!; lo ha tanteado y lo ha refutado con agudeza; lo ha llevado a donde ha querido; lo ha dejado desarmado y sin palabra»?

¿Para qué vas a interrogar, Lelio, a ese que, antes [23] que tú le digas «yo te pregunto», va a desembuchar aún más de lo que, de antemano, en tu casa, le has indicado?

¿Y para qué lo voy a interrogar yo como defensor? Porque a los testigos, o se les suele refutar la declaración o se les suele atacar su vida privada. ¿Con qué argumentos refutaré la declaración de aquel que dice «hemos dado» y no añade nada más? Así que no hay más remedio que meterse con la persona de los testigos cuando sus palabras no permiten argumentar. ¿Y qué he de decir contra un desconocido? No nos queda, pues, sino protestar y lamentarnos —como ya lo hago desde hace mucho tiempo— de todo el mal planteamiento de esta acusación y, en primer lugar, de los testigos en general: depone

como testigo un pueblo que no es nada escrupuloso en la afirmación de sus testimonios. Aún voy más lejos. Rehúso dar el nombre de testimonios a eso que tú llamas «decretos votados»; no son otra cosa que el bramido de una turba de indigentes y, como si dijéramos, el motín irreflexivo de una asamblea de griegos. Y aún diré más. El autor de los hechos no está presente; el que, según se dice, pagó el dinero, no ha sido traído a juicio; no se presenta ni un solo registro privado; y los registros públicos están guardados en poder de los acusadores. Total, que todo depende de los testigos; pero éstos se tratan con nuestros enemigos, vienen aquí en compañía de nuestros adversarios, viven en camaradería con los acusadores.

[24] En una palabra, ¿qué pensáis que se va a hacer aquí: examinar y conocer la verdad o mancillar de algún modo y arruinar la inocencia? Son, en efecto, en este juicio, jueces, muchas las maniobras de esta especie, las cuales, si bien en el hombre concreto del cual aquí se trata no tienen la menor importancia, sin embargo parecen terribles por las condiciones con que se dan y por el ejemplo que suponen para el futuro. Si yo estuviera defendiendo a un hombre de humilde nacimiento, de vida nada brillante y sin ninguna reputación especial, no obstante, por un derecho universal de humanidad y por un sentimiento natural de compasión, os suplicaría, ciudadanos, clemencia en favor de otro ciudadano: que no entregais a un compatriota, que os suplica, a unos testigos desconocidos, azuzados contra él, sentados en el mismo banco que el acusador, de quien son comensales y camaradas, a unos hombres griegos por su ligereza, pero bárbaros por su crueldad; que no legais a vuestros descendientes para el día de mañana un ejemplo que imitar tan peligroso.

Pero se trata de Lucio Flaco, salido de una familia [25] de la cual el primero que fue nombrado cónsul fue también el primer cónsul de esta ciudad¹⁷; gracias a su valor, una vez exterminados los reyes, se asentó la libertad en la república; esta familia ha permanecido hasta hoy, sin interrupción, en el honor de las magistraturas, en el poder y en la gloria de sus hazañas; y Flaco, no sólo no ha degenerado de esta constante y bien probada virtud de sus antepasados sino que, durante su pretura, se ha mostrado celoso de la gloria en que más

florecieron, a su modo de ver, sus progenitores: la de mantener la libertad de su patria; y, tratándose de un reo como éste, ¿temeré yo que se pueda dar un ejemplo pernicioso cuando, aunque hubiera cometido algún error, todos los hombres de bien pensarían que habían de mostrarse indulgentes?

Pero lo que yo os pido, jueces, no es eso sino todo [26] lo contrario; os ruego encarecidamente que examinéis toda la causa, como suele decirse, con la mayor atención y escrupulosamente. No encontraréis en ella nada atestiguado por una buena fe, nada que se funde en la verdad, nada que exprese un justo resentimiento; al contrario, veréis unos hechos alterados por la pasión, por el rencor, por el partidismo, por el interés y por el perjurio.

[27] Pues bien, una vez conocida la general parcialidad que anima a este testigo, examinaré en detalle las quejas y las acusaciones de los griegos. Se quejan de que, con el pretexto de equipar una flota, se ha exigido dinero a las ciudades. Nosotros, jueces, reconocemos el hecho. Pero, si aquí hay un delito, estará en que no debió mandarse o en que no hubo necesidad de naves o en que, durante su pretura, ninguna flota se hizo a la mar. Para que comprendas que se podía hacer, escucha lo que, siendo yo cónsul, ordenó el senado sin apartarse lo más mínimo de los decretos de todos los años anteriores.

Senadoconsulto

Nuestra principal tarea, pues, es examinar si era necesaria una flota o no. ¿Pero esto lo resolverán los griegos o algunas naciones extranjeras o bien nuestros pretores, nuestros jefes y nuestros generales? Yo entiendo que en una región y en una provincia como éstas, rodeadas por el mar, sembradas de puertos y circundadas de islas, se hacía necesaria una flota naval, no sólo para defender el imperio sino también para enaltecerlo.

[28] Nuestros antepasados tuvieron esta norma de conducta y esta elevación de miras: en su vida privada y en sus gastos personales se contentaban con muy poco y vivían con suma sencillez; pero cuando se trataba del imperio y de la grandeza del Estado, no tenían otra mira que la gloria y el esplendor. En

la vida privada se busca como mérito la moderación; en la administración del Estado, la dignidad. Y, si, además, equipó una flota para defensa de la provincia, ¿quién habrá de tan mala entraña como para reprochárselo? «No había piratas». ¿Y qué? ¿Quién podía asegurar que no los habría? «Achicas, dice, la gloria de Pompeyo». No, más bien tú agrandas sus dificultades.

Él, en efecto, destruyó las flotas de los piratas, sus [29] ciudades, sus puertos y sus puestos de refugio; restableció la paz en los mares con el mayor valor y con una increíble rapidez; pero lo que no hizo ni debía hacer es aceptar la responsabilidad de poder ser acusado por cualquier barquichuelo pirata que apareciera aquí o allá. Así, él mismo, en Asia, a pesar de haber terminado todas las guerras por mar y por tierra, sin embargo, a esas mismas ciudades les ordenó, al fin, construir una flota. Si él determinó que eso era necesario entonces cuando su presencia y su nombre bastaban para mantener la seguridad y la paz, ¿qué decisión pensáis que debía tomar y poner en práctica Flaco, después de haberse marchado Pompeyo?

Y nosotros mismos aquí, por iniciativa del mismo Pompeyo, [30] en el consulado de Silano y de Murena, ¿no determinamos que una flota navegara por las costas de Italia?¹⁸ En ese mismo tiempo en que Lucio Flaco pedía remeros en Asia, ¿no gastábamos nosotros cuatro millones trescientos mil sestercios en la guarda de los dos mares, el superior y el inferior?¹⁹ ¿Qué más? Al año siguiente, los cuestores Marco Curio y Publio Sextilio ¿no gastaron dinero en la construcción de una armada? ¿Y qué más? En todo este tiempo ¿no ha habido tropas de caballería en la costa del mar? Lo que enaltece la gloria de Pompeyo por encima de los hombres es, primero, que, estando todo el mar infestado de piratas cuando se le encomendó la guerra marítima, los redujo a todos bajo nuestro poder; luego, que Siria sea nuestra, que tengamos a Cilicia, que Chipre, con su rey Tolemeo²⁰, no se atreva a intentar nada; además, que nos pertenezca Creta, gracias al valor de Metelo; que los pirtas no tengan ya base de donde partir ni a donde retirarse; que todos los golfos, los

promontorios, las costas las islas y las ciudades marítimas queden guardadas dentro de las verjas de nuestros dominios.

[31] Y, aunque, durante la pretura de Flaco, no hubiera habido piratas en el mar, eso no sería razón para criticar su celo. Yo pensaría que no los había habido precisamente porque éste había mantenido una flota. Y si demuestro con las declaraciones de los caballeros romanos, Lucio Epio, Lucio Agrio y Gayo Cestio y la de ese tan distinguido Gneo Domicio²¹, aquí presente, que entonces era legado en Asia, que en ese mismo tiempo en que tú dices que no había ninguna necesidad de escuadra, fueron muchos los hombres capturados por los piratas, ¿aún censurarás la determinación de Flaco de exigir remeros? ¿Y qué decir, si resulta que fue muerto por los piratas un famoso ciudadano de Adramitio²², cuyo nombre es generalmente conocido por todos nosotros, el atleta Atianas, vencedor en los juegos olímpicos? Esto es, entre los griegos — puesto que de su seriedad hablamos—, más importante y más glorioso que haber triunfado aquí, en Roma. «Pero tú, Flaco, no cogiste ningún pirata». ¡Cuántos hombres destacados vigilaron las costas marítimas y, sin haber apresado a ningún pirata, mantuvieron, no obstante, la seguridad en el mar! Capturar a un pirata es cosa del azar, del sitio, de las circunstancias, de la ocasión. Sus precauciones de defensa son fáciles, no sólo por los escondrijos que tienen en lugares ocultos sino por el dominio que ejercen y el cambio que experimentan las estaciones del año.

Resta saber si esa flota ha navegado con rumbo y con [32] remos de verdad o sólo en los gastos y en el papel. ¿Es que se puede negar un hecho del que es testigo toda Asia: que la flota se dividió en dos partes, la una que navegara al norte de Éfeso y la otra al sur? En esta flota pasó de Enos a Asia²³ el ilustre Marco Craso; en estas naves se trasladó Flaco desde Asia a Macedonia²⁴. Entonces, ¿en qué punto se puede atacar la falta de diligencia del pretor? ¿En el número de las naves y en la justa distribución de los gastos? Exigió la mitad de naves que había empleado Pompeyo. ¿Podía pedir menos? Repartió la contribución de dinero según la distribución hecha por Pompeyo la cual, a su vez, estaba conforme a la señalada por Lucio Sila. Éste repartió los gastos proporcionalmente entre

todas las ciudades de Asia; Pompeyo y Flaco siguieron el mismo orden al exigirlos. Y, sin embargo, aquella cantidad aún no se ha ingresado del todo.

[33] «Pero no da cuenta de ese dinero». ¿Y qué ganaría? Porque, al asumir la responsabilidad de haber exigido dinero, ya admite eso mismo de lo que tú quieres hacer un delito. ¿Cómo puede probarse que, no rindiendo cuentas de ese dinero, se acusa a sí mismo de un delito que no existiría si las rindiera? Declaras, es verdad, que mi hermano, que sucedió a Lucio Flaco, no exigió ningún dinero para reclutar remeros. Ciertamente, me deleita escuchar estas alabanzas de mi hermano, pero me deleitaría más escucharlas por otros motivos más serios y de mayor importancia. Tomó otras medidas porque vio las cosas de diferente manera; creyó que en cualquier momento que oyese hablar de piratas, al punto podría alistar, a su gusto, una flota. En una palabra, mi hermano fue el primero que consiguió en Asia librar a las ciudades del gasto que suponía contratar remeros. Sin embargo, suele verse delito cuando alguien establece un impuesto que antes no existía, no cuando un sucesor modifica alguno de los que sus antecesores establecieron. Flaco no podía saber lo que otros harían posteriormente; veía lo que antes habían hecho.

[34] Pero, como ya he tratado de la acusación común que hace toda Asia, pasaré a ocuparme de la que hace cada ciudad por separado. Y sea la primera de entre ellas la ciudad de Acmonia. El pregonero llama, a voz en grito, a los delegados de Acmonia. Sólo se adelanta uno, Asclepiades. ¡Que comparezcan! ¿Es que has obligado a mentir incluso al pregonero? Creo que Asclepiades es bastante personaje para representar a su pueblo con su sola autoridad; un hombre que ha sufrido infamantes condenas en su patria y ha sido señalado en las actas oficiales. Sus desvergüenzas, sus adulterios y sus infamias constan en los documentos de Acmonia y yo creo que las debo pasar por alto, no sólo por lo largas sino también por la extremada indecencia de su lenguaje. Ha dicho que la ciudad había pagado oficialmente doscientas seis mil dracmas. Se ha contentado con afirmarlo; no ha aportado ni pruebas ni documentos; aunque ha añadido algo que ciertamente debía demostrar, puesto que era un asunto privado: que él había dado

doscientas seis mil dracmas a título personal. Lo que este hombre, en su desvergüenza, dice que le han quitado, ni soñó jamás que podría poseerlo.

Asegura que pagó por medio de Aulo Sextilio y de [35] sus hermanos. Aulo Sextilio bien puede ser que pagara; que lo que es sus hermanos, no son más que unos compañeros suyos de mendicidad. Así que oigamos a Sextilio; en fin, comparezcan también los hermanos de Asclepiades; que mientan todo lo descaradamente que quieran y que digan que entregaron lo que nunca han poseído; al menos, tal vez, si comparecen ante nosotros, dirán algo en que podamos pillarlos. «Yo no he hecho venir a Sextilio», dice el acusador. Muestra los registros. «No los he traído». Haz que comparezcan, por lo menos, sus hermanos. «No los he citado». De esta forma lo que sólo Asclepiades, un hombre sin fortuna, de vida licenciosa, tachado por la opinión pública, amparado en su desvergüenza y en su osadía, profiera al azar sin pruebas y sin garantía, ¿lo aceptaremos temerosos como acusación fundada y como testimonio verdadero?

Decía igualmente que el documento que nosotros presentábamos [36] con el elogio de Flaco, hecho por los Acmonienses, no tenía ningún valor. Era mejor para nosotros desear que se hubiera perdido. Pues, apenas este ilustre representante de su ciudad clavó sus ojos en el sello público, dijo que era costumbre de sus conciudadanos y de todos los griegos sellar, según las circunstancias, todo lo que fuera necesario. Entonces, Asclepiades, guárdate para ti ese testimonio de alabanza; porque la honorabilidad y la reputación de Flaco no dependen del testimonio de los Acmonienses. Ahora bien, me concedes algo que es esencial en esta causa: que no hay nada serio, nada constante, ningún propósito firme entre los griegos; en una palabra, que no se puede tener ninguna confianza en su testimonio. A no ser que esa fórmula de tu testimonio y de las palabras que hasta aquí has empleado marque y distinga por qué se dice que las ciudades han tributado algún honor a Flaco ausente y, en cambio, parece que no han escrito nada ni han sellado nada, por razón de las circunstancias, en favor de Lelio que se hallaba presente, que obraba por sí en virtud de la ley y de su

derecho de acusador y que, además, las atemorizaba y las amenazaba con su propia influencia.

[37] He visto muchas veces, jueces, que de detalles insignificantes se sacaban y se obtenían resultados sorprendentes; esto es lo que ha ocurrido con Asclepiades. El testimonio laudatorio que nosotros hemos presentado estaba sellado con aquella creta asiática que, en general, todos nosotros conocemos y de la cual se sirve todo el mundo, no solamente en los documentos públicos sino aun en las cartas particulares que vemos enviadas cada día por los publicanos a menudo a cualquiera de nosotros. Pues bien, el mismo testigo, una vez examinado el sello, no dijo que el documento que nosotros presentábamos era falso sino que ha hecho ver la ligereza de todos los habitantes de Asia, en lo cual nosotros estamos de acuerdo de buena gana y sin ninguna dificultad. Por tanto nuestro documento elogioso que nos ha sido dado, según dice, por razón de las circunstancias —pero que confiesa que, efectivamente, nos ha sido dado— está sellado con creta; en cambio, en el testimonio que, según se dice, fue enviado al acusador, vemos el sello de cera.

Ahora yo, jueces, si creyera que los decretos de los [38] Acmonios y los documentos de los demás Frigios influyen en vuestro ánimo, levantaría la voz, me batiría con todas mis fuerzas, citaría como testigos a los publicanos, movería a los comerciantes, invocaría, incluso, vuestra experiencia porque estaría persuadido de que la cera que se ha hallado probaba como cosa claramente averiguada y comprobada la audaz falsedad de toda esta declaración. Pero no voy a dar pábulo a mi pasión, no insistiré, en son de triunfo, en este punto ni me voy a dejar llevar contra ese farsante como contra un testigo verdadero ni quiero detenerme en todo ese testimonio de los Acmonienses, tanto si ha sido fabricado aquí —como es evidente— como si ha sido enviado desde su tierra —como se dice—. De hecho no he de temer el testimonio de unos hombres a quienes devuelvo esta declaración elogiosa puesto que están, en boca de Asclepiades, faltos de toda seriedad.

Paso ahora al testimonio de los de Dorilea. Cuando [39] han salido a declarar han dicho que habían perdido los documentos oficiales en las cercanías de las cavernas²⁵. ¡Oh,

no sé qué me diga de unos pastores como éstos, tan ávidos de letras, puesto que no les quitaron más que esos escritos! Pero me sospecho que la causa es otra; si no, sería demasiado ingenuo de su parte. Según tengo entendido, el castigo para los que falsean y adulteran documentos es más riguroso en Dorilea que en las otras ciudades. Si presentaban unos documentos auténticos, ya no había acusación contra Flaco; si los presentaban falseados, los esperaba el castigo. Pensaron que la salida más elegante era decir que los habían perdido.

[40] Así que esténse tranquilos y permítanme que yo me apunte un tanto a mi favor y que pase a otra cosa. No lo consienten. Hay alguien —y no sé quién— que, para suplir los documentos, dice que entregó el dinero a título privado. Pero esto no se puede tolerar en forma alguna. No se debe dar crédito a la lectura de unas actas públicas que han estado en poder del acusador; sin embargo, parece que se respetan las formas judiciales cuando se presentan esas mismas actas, cualesquiera que sean. Pero cuando uno, a quien nadie de vosotros ha visto jamás, de quien ningún mortal ha oído hablar, se presenta y dice solamente «yo he dado el dinero», ¿dudaréis, jueces, en librar a un ilustre ciudadano de ese frigio totalmente desconocido? A ese mismo individuo no le quisieron dar crédito recientemente tres caballeros romanos honorables y serios en una causa de declaración de libertad, en la que aseguraba que el reivindicado era pariente suyo. ¿Cómo puede ser que un hombre, cuyo testimonio no ha sido válido tratándose de una ofensa personal y de su propia sangre, se considere de gran autoridad en una acusación pública?

[41] Y no hace mucho, cuando ese dorilense, en medio de una gran muchedumbre, era llevado a enterrar, mientras vosotros teníais vuestra reunión, Lelio hacía caer sobre Lucio Flaco el odio por esa muerte. Eres injusto, Lelio, si piensas que nuestra seguridad depende de que tus huéspedes vivan o no, sobre todo cuando pensamos que lo ocurrido ha sido obra de tu negligencia. Ese frigio jamás había visto una higuera y tú has puesto en sus manos una cesta llena de higos²⁶. Con su muerte te sentiste algo aliviado, pues te libraste de un huésped glotón. Pero Flaco ¿qué ha ganado con ello? Ese hombre gozó de buena salud hasta que compareció aquí; su muerte se

produce cuando el aguijón está bien clavado y su declaración prestada. En cambio, el centro de tu acusación, Mitrídates, retenido dos días entre nosotros como testigo, una vez que ha soltado todo cuanto ha querido, se ha retirado, cogido en contradicción, convicto y confundido; se pasea provisto de coraza; hombre docto y avisado, teme que Flaco se cargue con la responsabilidad de un crimen ahora que ya no puede evitar su testimonio. Así el que ha sabido dominarse cuando el testimonio aún no se había producido, cuando aún tenía algo que ganar, ahora buscará la manera de sumar a la falsa acusación de codicia la de un crimen real y verdadero. Pero, puesto que lo referente a ese testigo y a toda la acusación de Mitrídates ha sido expuesto aguda y extensamente por Quinto Hortensio, nosotros continuaremos el examen, tal como era nuestro propósito.

Alma de todos esos griegos soliviantados y que se [42] sienta al lado de los acusadores es el célebre Heraclides de Temnos, hombre necio y charlatán, pero que se imagina tan sabio que hasta se hace pasar por el maestro de ellos. Ese hombre, a pesar de todo, está tan ansioso de popularidad que a todo el mundo saluda cada día, a vosotros y a nosotros; a la edad que tiene no ha podido, en su país, entrar en el senado y, aunque se jacta de ser capaz de enseñar a los demás el arte de la palabra, siempre ha sido vencido en los procesos más infamantes.

[43] Con él ha venido, como delegado, Nicomedes, coronado de un éxito parecido, pues ni ha podido entrar, de ninguna forma, en el senado y, además, ha sido condenado por robo y por fraude como asociado²⁷. El jefe de esta delegación, Lisantias, sí que ha obtenido el rango de senador; pero, como era demasiado aficionado a los bienes de la república, condenado por peculado, ha perdido su fortuna y la dignidad de senador. Esos tres hombres han querido falsificar hasta los registros de nuestro tesoro; han declarado que tenían nueve esclavos, aunque han venido sin ninguno. Veo que el primero que figura en la redacción del decreto es Lisantias, a cuyo hermano se le vendieron judicialmente los bienes, siendo pretor Flaco, porque no pagaba al pueblo. Además figuran Filippo, yerno de Lisantias y Hermobio cuyo hermano Polis ha

sido igualmente condenado por malversación de fondos públicos. Declaran haber entregado a Flaco y a los que estaban con él quince mil dracmas.

[44] Estoy hablando de una ciudad extremadamente cumplidora en el modo de llevar sus registros, en la que no se puede mover ni una sola moneda sin la intervención de cinco pretores, tres cuestores y cuatro banqueros, todos los cuales, entre ellos, son elegidos por el pueblo. De tantos interventores no han traído ni uno sólo; y, a la vez que hacen figurar en sus registros este dinero como entregado personalmente a Flaco, afirman haber dejado a cuenta una suma mayor, dándosela al mismo Flaco para la restauración de un templo. Todo esto resulta muy poco consecuente. Porque, o bien era necesario disimular todo ese dinero o bien ponerlo todo en cuenta abiertamente. Cuando detallan lo que han entregado a Flaco personalmente, nada temen, de nada se inquietan; cuando lo ponen a cuenta como destinado a una obra pública, esos mismos hombres de repente se ponen a temblar ante el mismo Flaco de quien antes no habían hecho caso. Si el pretor dio esa suma, como está escrito, pagó por medio del cuestor, el cuestor por medio del banco del Estado y éste lo tomó o de los tributos o de los impuestos. Nada de esto tendrá jamás el carácter de una acusación, Lelio, si antes no me explicas todo este asunto haciéndome ver la naturaleza de las personas y de los registros.

En cuanto a lo que se escribe en el mismo decreto, [45] que los hombres más ilustres de la ciudad, que han ejercido las más altas magistraturas, habían sido víctimas del abuso de poder de Flaco, ¿por qué no están presentes aquí en el juicio ni se los nombra en el decreto? No creo que, al decir tal cosa, se aluda a ese Heraclides que se muestra tan altivo. ¿Es que hay que contar entre los más ilustres ciudadanos a ese a quien Hermipo, aquí presente, ha traído procesado; que no ha recibido de sus compatriotas esa misma misión de delegado, que cumple aquí, sino que ha ido hasta Tmolos a buscarla; un hombre que no ha recibido jamás la menor dignidad en su patria y a quien no se ha confiado nunca en su vida otro cargo que los que se confían a las gentes más humildes? Fue constituido guardián del trigo público bajo la pretura de Tito

Aufidio²⁸ y, habiendo recibido por ello una suma del pretor Publio Varinio²⁹, la ha ocultado a sus conciudadanos y, lo que es más, se la ha imputado a ellos como un gasto. Más tarde el hecho ha sido revelado y conocido en Temnos por una carta de Publio Varinio; y Gneo Léntulo³⁰, antiguo censor y defensor de los temnitas, les ha escrito a propósito del mismo asunto; después nadie, en Temnos, ha querido ver a ese tal Heraclides.

[46] Y, para que tengáis una idea exacta de su desvergüenza, escuchad, os ruego, qué es lo que ha provocado la animosidad contra Flaco de este hombre tan poco digno de consideración. Había comprado, estando en Roma, a Meculonio, cuando éste todavía se hallaba en tutela, una posesión en el territorio de Cime. Como se hacía pasar por rico, a pesar de no tener más que esa desvergüenza que veis, pidió dinero prestado a Sexto Estloga, uno de nuestros jueces, ahí sentado, ciudadano del primer orden, el cual conoce los hechos y para quien nuestro personaje no es un desconocido. Con todo, le hizo un préstamo con la caución de un hombre bien distinguido, Publio Fulvio Neracio³¹. Para pagar a Estloga, Heraclides pidió un préstamo a los caballeros Gayo y Marco Fufio, hombres del primer orden. Aquí —lo juro— «reventó el ojo de la corneja», como dice el proverbio³². Pues engañó a Hermipo, aquí presente, hombre instruido, conciudadano suyo y de quien debía de ser muy conocido. Pues, con su caución, tomó el préstamo de los Fufio. Sin la menor inquietud, Hermipo parte para Temnos: Heraclides le decía que paga ría a los Fufio la suma que había tomado de ellos por su caución, con el dinero que sacara de sus alumnos.

Tenía, en efecto, en su escuela de maestro de retórica [47] a algunos jóvenes ricos a los que dejaba el doble de tontos de lo que los había tomado. Con todo no pudo infatuar a ninguno de ellos hasta el punto de que le prestasen una sola moneda. En consecuencia, se marchó furtivamente de Roma, dejando gran cantidad de pequeñas deudas, y pasó a Asia. Hermipo quiso informarse por él de la fianza de los Fufio; le respondió que les había pagado totalmente la suma. Pero, poco tiempo después, llegó a Hermipo un liberto, enviado por los Fufio, con una carta. Se le reclamaba el dinero a Hermipo; Hermipo

se lo reclama a Heraclides. Con todo, Hermipo paga a los Fufio ausentes y queda libre de su caución. Como Heraclides, muy comprometido, acudía a subterfugios, lo lleva a los tribunales. El proceso es sometido a los recuperadores³³.

Estad bien convencidos, jueces, de que la desvergüenza [48] de los defraudadores y de los que se niegan a una obligación es en todas partes la misma. Heraclides hizo exactamente como hacen de ordinario los deudores entre nosotros. Negó haber tomado ningún préstamo en Roma. En cuanto a los Fufio, afirmó que jamás había oído ni su nombre. El mismo Hermipo, hombre lleno de honor y de probidad, huésped y amigo mío desde tiempo atrás, el ciudadano más destacado y más distinguido de su ciudad, fue hecho por él objeto de toda clase de ultrajes y de injurias. Pero cuando ese hombre, con su volubilidad característica, se jactaba en su discurso, en medio de un torrente de palabras, de repente, oyendo leer el testimonio de los Fufio y sus títulos de crédito, él siempre tan valiente y tan locuaz, fue presa del terror y enmudeció. Por eso los recuperadores, no encontrando ninguna duda en el asunto, lo sentenciaron en la primera audiencia. Como él no cumplía la sentencia, fue adjudicado a Hermipo³⁴ y éste se lo llevó.

[49] Ya conocéis la honradez de este personaje y el valor de su testimonio, así como toda la razón de su enfado. Después, puesto en libertad por Hermipo, al cual había vendido algunos esclavos, se dirige a Roma; luego volvió a Asia, al tiempo que mi hermano había sucedido ya a Flaco. Fue a encontrarlo y le expuso su causa, manifestando que los recuperadores, coaccionados por Flaco e intimidados, habían fallado, a su pesar, contra la justicia. Mi hermano, con esa equidad y esa sabiduría que le son propias, decidió que, si se creía mal juzgado, pidiera una reparación del doble y que, si pretendía que habían sido coaccionados por el miedo, tendría a los mismos recuperadores por jueces. Él rehusó y, como si no hubiera habido ni acción ni juicio, se puso a reclamarle a Hermipo, allí mismo, los esclavos que le había vendido. El legado, Marco Gratidio, a quien se dirigió, rehusó concederle una acción y le manifestó su voluntad de atenerse a lo que ya había sido juzgado.

[50] Nuestro hombre, no teniendo ya en ninguna parte un lugar donde residir, se volvió a Roma. Hermipo lo sigue sin ceder nunca a su desvergüenza. Heraclides le reclama al senador Gayo Plocio, hombre del primer orden y que había sido legado en Asia, unos esclavos que, según decía, había vendido por fuerza después de su condena. Es designado juez Quinto Nasón, antiguo pretor y persona distinguidísima. Como éste dejara entrever que sentenciaría en favor de Plocio, Heraclides declina su jurisdicción y, como la instancia tampoco estaba conforme a la ley, abandona completamente el litigio. ¿No os parece, jueces, que me estoy arrimando a cada uno de los testigos y que no me enfrento, como al principio me había propuesto, con todos ellos en general?

Paso a Lisantias, que es de la misma ciudad; un testigo [51] que te pertenece en propiedad, Deciano. Tú lo conociste en Temnos en su adolescencia y, como al verlo entonces desnudo sentiste placer, has querido que siempre se mantuviera desnudo. Lo llevaste de Temnos a Apolónida³⁵; prestate dinero al muchacho a un elevado interés y no sin recibir la garantía correspondiente. Dices que te dio esa garantía; hoy la tienes y te pertenece. En cuanto a tu testigo Lisantias, tú lo has forzado a venir a atestiguar con la esperanza de recobrar la posesión heredada de su padre. Como no ha salido aún a testificar, esperaré a ver qué es lo que dice. Conozco a esa clase de hombres, conozco sus maneras, conozco su mala fe. Así, aunque estoy seguro de lo que va a decir, no obstante, no diré nada en contra hasta que él haya acabado de hablar. Si no, cambiaría todo su plan e inventaría otras mentiras. Por tanto resérvese él lo que tiene preparado, que yo reservaré todas mis fuerzas para hacer frente a todo lo que diga.

[52] Paso ahora a esa ciudad a la que yo he consagrado tantos y tan grandes afanes y servicios y a la que mi hermano reverencia y estima por encima de todo. Si esta ciudad os hubiera hecho llegar sus quejas a través de hombres honorables y de prestigio, me sentiría algo más conmovido. Como no es así, ¿qué voy a pensar? ¿Que los habitantes de Trales³⁶ han confiado la causa de su pueblo a Meandrio, un hombre miserable, sórdido, sin dignidad, sin renombre y sin patrimonio? ¿Dónde estaban hombres como Pitodoro,

Etidemo, Lepisión³⁷ y todos los demás bien conocidos por nosotros y notables entre ellos? ¿Qué se ha hecho de aquella impresionante y magnífica ostentación de su ciudad? ¿No se habrían avergonzado, si es que querían llevar esta causa con rigor, de que se pudiera decir que Meandrio era su representante o simplemente un ciudadano de Trales? ¿A semejante representante, a un testigo oficial como éste habrían confiado, para sacrificarla mediante el testimonio de su ciudad, la persona de Lucio Flaco que fue su protector, como anteriormente lo habían sido su padre y sus antepasados?

[53] No es eso ciertamente, jueces, no es eso. Yo mismo he visto hace poco en un juicio a Filodoro como testigo de Trales, he visto a Parrasio y he visto a Arquidemo; entonces este mismo Meandrio estaba también a mi lado haciendo como de asesor³⁸ y apuntándome qué es lo que yo podría decir, si quería, contra sus conciudadanos y contra su ciudad. Porque no se ha visto nada más inconstante, más miserable y más corrompido que este hombre. Así que, si los ciudadanos de Trales tienen a este hombre como representante de su resentimiento, como guardián de sus documentos, como testigo de la ofensa recibida y como portavoz de sus quejas, ya pueden bajar sus humos, reprimir su altivez, serenar su arrogancia y confesar que en la persona de Meandrio está reflejada la manera de ser de la ciudad. Si, por el contrario, ellos han pensado siempre que a ese sujeto había que aplastarlo y pisotearlo en su propio país, que dejen de creer en el valor de un testimonio que no se ha visto garantizado por nadie. Con todo voy a exponer qué hay en el fondo de todo eso, a fin de que podáis conocer la razón por la cual esta ciudad ni ha atacado a Flaco de una manera implacable ni lo ha defendido con benevolencia.

La ciudad estaba enojada con él por la deuda de Castricio³⁹; [54] de esta cuestión se ha ocupado plenamente Hortensio; había pagado, a regañadientes, a Castricio unos dineros que hacía tiempo le debía. De aquí todo su resentimiento, de aquí todo su enojo. Cuando Lelio se presentó allí, ante aquellos ciudadanos irritados y volvió con sus palabras a abrir la herida causada por el asunto de Castricio, los hombres principales se callaron, no asistieron a la

asamblea que se celebraba y no se quisieron hacer responsables de este decreto y de este testimonio. Hasta tal punto estuvo aquella asamblea falta de personas relevantes que el principal de los hombres principales era Meandrio; su lengua fue como el ventilador que hizo prender las llamas de la sedición en aquella asamblea de miserables.

[55] Escuchad, entonces, cuáles son los motivos justos del enojo y de las quejas de una ciudad honorable, como yo la he considerado siempre, y llena de prestigio, como sus habitantes quieren que se la considere. Se quejan de que les han sido sustraídos unos dineros que, procedentes de otras ciudades, estaban en Trales depositados a nombre del padre de Flaco. Más adelante analizaré qué derechos tenía Flaco; ahora me limito a preguntar a los tralianos si los dineros, que en sus quejas dicen que les han sido sustraídos, son de ellos y si las ciudades los habían aportado para ellos y para su uso. Tengo ganas de saberlo. «Decimos que no», contesta. ¿Entonces, qué? «Nos fueron entregados y confiados a nombre del padre de Lucio Flaco para las celebraciones y espectáculos en honor suyo». ¿Y qué más? «No tenéis derecho a tomarlos», dice.

[56] Eso lo veré después, pero primero consideraré el punto en cuestión. Una ciudad digna, rica, distinguida se queja de no poder quedarse unos dineros que no son suyos; asegura que ha sido despojada porque no tiene lo que nunca fue suyo. ¿Se puede decir o inventar algo más indignante que eso? Se escogió una ciudad para que fuera la única depositaria de los dineros recaudados en toda Asia para honrar a Lucio Flaco. Todos estos dineros se pasaron de las celebraciones que se habían de hacer a sacar de ellos un provecho y a ponerlos a rédito; muchos años después se recuperaron. ¿Qué injusticia se ha cometido contra la ciudad?

A la ciudad le sabe muy mal. Lo creo, porque pierde [57] de forma inesperada una ganancia que, según era su esperanza, ya tenía devorada. Pero se queja. Lo hace con desvergüenza. Porque no nos podemos quejar con plena razón de todo lo que nos enoja. Pero acusa a Flaco con palabras bien contundentes. No es la ciudad la que lo hace sino unos hombres ignorantes incitados por Meandrio. En eso recordad una y otra vez la falta de sentido común de la muchedumbre, la informalidad propia

de los griegos y la fuerza que tiene un discurso sedicioso en medio de una asamblea. Aquí, en nuestra ciudad, tan prestigiosa y tan moderada, en la que el foro está lleno de tribunales de justicia, lleno de magistrados, lleno de hombres y de ciudadanos excelentes, donde la curia, represora de nuestra temeridad y moderadora de nuestro sentido del deber, atalaya y domina la tribuna de las arengas, a pesar de todo, ¡qué enormes tempestades veis que se levantan en las asambleas! ¿Qué pensáis que ocurre en Trales? ¿No acontece lo mismo que en Pérgamo? A no ser que esas ciudades pretendan hacernos creer que ellas, por una sola carta de Mitrídates, han sido empujadas e inducidas a vulnerar la amistad que tenían con el pueblo romano, su lealtad y todas las leyes del deber y de la benevolencia, antes que a perjudicar con su testimonio al hijo de un padre a quien decidieron alejar de sus murallas con la fuerza de las armas.

No me deis, entonces, como excusa esos nombres de [58] ciudades notables; esos hombres a quienes esta familia ha menospreciado como a enemigos jamás los temerá como testigos. Por lo que a vosotros hace, es preciso que admitáis que, si realmente son los consejos de los hombres principales los que gobiernan vuestras ciudades, no es la temeridad de la multitud sino la decisión de los hombres mejores la que ha hecho que estas ciudades emprendiesen la guerra contra el pueblo romano; pero si esta revuelta ha sido suscitada por la temeridad de unos hombres ignorantes, permitidme que distinga entre las faltas de la multitud y la causa pública.

[59] Pero Flaco no tenía ningún derecho a apoderarse de este dinero. ¿Qué pretendéis, que el padre de Flaco podía hacerlo o no? Si podía —como es evidente— tomar unos dineros recaudados para las celebraciones en honor suyo y de los cuales no obtenía ningún provecho personal, su hijo podía también legítimamente tomar un dinero que correspondía a su padre; si no tenía derecho, al menos a su muerte, tanto su hijo como cualquier otro heredero podía llevarse legalmente los dineros⁴⁰. Ahora bien, los tralianos, habiendo puesto durante muchos años, por su cuenta, este dinero a interés elevado, consiguieron, no obstante, de Flaco todo cuanto quisieron; pero no fueron tan desvergonzados como para atreverse a

afirmar lo que Lelio dijo: que Mitrídates les había quitado estos dineros. ¿Había alguien que ignorase que Mitrídates había tenido más interés en favorecer a los tralianos que en desposeerlos?

[60] Es cierto que, si yo hablase de esta cuestión como habría que hablar, lo haría, jueces, con más energía de lo que lo he hecho hasta ahora, mostrándoos qué confianza convendría que tuvieseis en los testigos de Asia; haría revivir en vosotros el recuerdo de la guerra contra Mitrídates⁴¹, aquella miserable y cruel matanza llevada a cabo en un instante contra todos los ciudadanos romanos esparcidos por tantas ciudades, la rendición de nuestros pretores, el encarcelamiento de los legados y el hecho de que casi se borró, no sólo de los lugares donde había griegos establecidos sino hasta de sus registros el recuerdo del nombre de Roma con todo lo que resta de nuestro poder. Mitrídates era denominado el señor, el padre, el salvador de Asia, un nuevo Evio, Nisio, Baco y Líbero⁴².

Todo eso ocurría en el preciso momento en que Asia [61] entera cerraba las puertas al cónsul Lucio Flaco, en tanto que, no sólo recibía al Capadocio⁴³ en sus ciudades sino que, aún más, lo invitaba. Si no podemos olvidar estos hechos, permítasenos, al menos, silenciarlos; permítaseme quejarme de la informalidad de los griegos más que de su crueldad. ¿Podrán tener hombres como éstos algún descendiente entre aquellos a quienes han querido hacer desaparecer? Porque han quitado la vida a todos los ciudadanos togados que han podido, han suprimido, cuanto les ha sido posible, el nombre de ciudadanos romanos. ¿Conque blasonan en esta ciudad a la que odian, en medio de aquellos a quienes miran con malos ojos, en esta república para cuya ruina no les ha faltado violencia sino fuerzas? Que se fijen en este ramillete de representantes que vienen a hacer el elogio de Flaco, procedentes de la Grecia verdadera e insobornable; después, que se juzguen a sí mismos, que se comparen con estos griegos y, si se atreven, que antepongan su propia dignidad a la de ellos.

[62] Se encuentran aquí los diputados de Atenas, ciudad de la que se cree que han surgido y se han esparcido por todo el mundo la cultura del espíritu, la erudición, la religión, la agricultura, la justicia y las leyes; de esta ciudad existe la leyenda de que, al ser tan bella, hasta los mismos dioses se disputaron su posesión⁴⁴. Es tan antigua que, según cuentan, ella misma engendró a sus propios habitantes y la tierra, asimismo, es considerada como la madre de ellos, su nodriza y su patria⁴⁵; por otra parte, su prestigio es tan grande que el nombre de Grecia, a pesar de encontrarse hoy casi roto y decaído, aún se aguanta, gracias a la gloria de esta ciudad.

[63] Están también presentes hombres de Lacedemonia, ciudad cuyos notorios y famosos méritos, según se cree, han sido fortalecidos no solamente por la naturaleza sino también por la disciplina; los lacedemonios son los únicos en el mundo que desde hace más de setecientos años viven siguiendo unas mismas normas de conducta y con unas leyes que han permanecido siempre inalterables⁴⁶. Aquí están una multitud de representantes de toda Acaya, de Beocia y de Tesalia, lugares en los que no hace mucho tiempo Flaco ejerció de legado a las órdenes del general Metelo⁴⁷. Y no me puedo olvidar de ti, Marsella, que conociste a Lucio Flaco como tribuno militar y como cuestor; me atrevería a decir con toda justicia que la organización y la severidad ponen a esta ciudad por delante de Grecia y no sé si por delante del resto del mundo; tan lejos de los países habitados por griegos, separada de sus costumbres y de su lengua, aunque se encuentra en el extremo de la tierra, rodeada de pueblos galos y bañada por las olas de su barbarie, está tan bien gobernada por el buen sentido de sus hombres más notables que resulta más fácil a todos alabar sus instituciones que emularlas⁴⁸.

Estos son los testimonios de alabanza con que cuenta [64] Flaco, éstos los testimonios de su inocencia, de modo que bien podemos enfrentarnos a unos griegos con la ayuda de otros griegos.

Si bien, ¿quién hay, por poco que se haya preocupado de conocer estos hechos, que no sepa que en realidad hay tres clases de griegos? Los primeros son los atenienses,

considerados como de raza jonia; los segundos formaban la Eólide y los terceros la Dóride. Ahora bien, toda esta Grecia, pujante antaño por su fama, por su gloria, por su saber, por sus numerosas artes y también por la extensión de su poder y por su aureola militar, ocupa y ha ocupado siempre, como sabéis, una pequeña parte de Europa y sometió en la guerra la zona costera de Asia⁴⁹, a la cual rodeó de ciudades, no para tener a ese país guarnecido de colonias sino para mantenerlo bajo su estrecho dominio.

Por eso os pido a vosotros, testigos de Asia, que, cuando [65] queráis recordar de verdad el grado de credibilidad que aportáis a este tribunal, describáis vosotros mismos los rasgos característicos de Asia, trayendo a la memoria, no lo que generalmente dicen de vosotros los extranjeros sino lo que vosotros mismos pensáis de vuestro pueblo. De hecho, vuestra tierra de Asia, a mi entender, consta de Frigia, Misia, Caria y Lidia. Entonces, ¿es nuestro o es vuestro el proverbio que dice: «el frigio, a fuerza de azotes, suele hacerse mejor»? ¿Y qué? Por lo que hace a toda Caria, ¿no han salido de vuestra boca estas palabras: «si quieres hacer una peligrosa experiencia, hay que hacerla, ante todo, en un cario»? Por otra parte, ¿qué expresión hay en la lengua griega más trillada y más frecuente que decir «es el último de los misios», cuando se quiere menospreciar a alguien?⁵⁰ ¿Y qué puedo decir de Lidia? ¿Qué autor griego ha escrito jamás una comedia en la cual el esclavo que tiene uno de los primeros papeles no sea Lidio? Entonces, ¿qué injusticia se os hace, si, respecto de vosotros, decidimos remitirnos a vuestro parecer?

[66] Me parece que, por mi parte, ya he hablado bastante y aun más de lo necesario de la manera de ser de los testigos de Asia; en todo caso, jueces, os corresponde a vosotros pensar y reflexionar sobre todo lo que se puede decir de la poca formalidad, de la versatilidad y de la codicia de esta gente, si es que yo no me he referido a ello suficientemente.

Viene ahora aquella imputación maliciosa en torno al oro de los judíos. Por eso, sin duda, esta causa se ventila junto a la escalinata Aurelia⁵¹. Por esta particular acusación tú, Lelio, has buscado este lugar y a esta multitud de gente; tú sabes bien

qué grupo tan compacto forman, qué unión existe entre ellos y qué influencia tienen en las asambleas. Así que voy a hablar en voz baja para que sólo me oigan los jueces; porque no faltan quienes incitan a esos hombres contra mí y contra todos los mejores ciudadanos; no les voy a prestar ninguna ayuda con la que su maquinación les pudiera resultar más fácil.

Como cada año se solía exportar de Italia y de todas [67] nuestras provincias oro a Jerusalén por cuenta de los judíos⁵², Flaco prohibió mediante un edicto que se exportase de Asia. ¿Hay alguien, jueces, que no pueda alabar con toda razón esta medida? El senado, tanto en ocasiones anteriores como durante mi consulado se pronunció con mucha severidad en contra de la exportación de oro. Y ha sido un acto de severidad el oponerse a esa bárbara superstición y un acto de extraordinaria firmeza el menospreciar en bien de la república a esa multitud de judíos enardecida a veces en nuestras asambleas. Con todo, Gneo Pompeyo, en medio de su victoria, después de apoderarse de Jerusalén, no tocó nada de su templo⁵³.

[68] En eso, sobre todo, como en muchas otras cosas, obró sabiamente; en una ciudad que inspira tanta desconfianza y tan dada a la maledicencia⁵⁴ no dio ocasión a las habladurías de los detractores. No creo, en efecto, que un general en jefe tan eminente se sintiera impedido por los sentimientos religiosos de un pueblo enemigo como son los judíos sino, más bien, por un sentimiento de respeto humano. ¿Dónde están entonces, la acusación, puesto que, como se ve, tú no encuentras en ninguna parte indicios de hurto, apruebas el edicto, reconoces que hubo una decisión previa, no niegas que se han hecho investigaciones y que se han anunciado públicamente y que es un hecho evidente que la gestión del asunto lo han llevado ciudadanos de primera fila? En Apamea⁵⁵, a la vista de todos, en el mismo foro, se pesó a los pies del pretor una cantidad de oro que no llegaba, a lo mejor, a las cien libras y que había sido recogido por Sexto Cesio, caballero romano y hombre escrupulosísimo y de toda integridad; en Laodicea⁵⁶ se recogieron un poco más de veinte libras por medio de Lucio Peduceo, juez en esta causa; en Adramitio⁵⁷, cien libras por

medio del legado Gneo Domicio; y en Pérgamo⁵⁸, una cantidad poco importante.

Las cuentas del oro están bien claras; el oro se halla [69] en el erario público. No hay indicio de hurto; se busca hacernos odiosos; el acusador no dirige sus palabras a los jueces; su voz se expande entre el público asistente y entre la multitud. Cada ciudad, Lelio, tiene su religión; nosotros tenemos la nuestra. Cuando Jerusalén aún se mantenía firme y los judíos estaban pacíficos, sus prácticas religiosas, no obstante, ya desdecían del esplendor de nuestro imperio, del prestigio de nuestro nombre y de las instituciones de nuestros antepasados⁵⁹; mucho más ahora que ese pueblo se vale de las armas para manifestar cuáles son sus sentimientos respecto de nuestro imperio; ha dejado ver cuál era la estima que le tenían los dioses inmortales, pues ha sido vencido, sometido a tributo y esclavizado.

Por eso, puesto que, lo que tú pretendías que fuera [70] una acusación, ves que se ha convertido por completo en una alabanza, pasemos ya a las quejas de los ciudadanos romanos. Y sea la primera de ellas la de Deciano⁶⁰. En definitiva, Deciano, ¿qué injusticia se te ha hecho? Tú traficas en una ciudad libre. Permíteme primero meterme donde no me llaman. ¿Hasta cuándo te dedicarás a los negocios, sobre todo teniendo en cuenta que has nacido ahí? Hace ya treinta años que te mueves dentro del foro —en el de Pérgamo, quiero decir—. Muy de tarde en tarde, si es que alguna vez te interesa salir al extranjero, vienes a Roma; muestras un semblante nuevo, un renombre viejo y tu púrpura de Tiro, por la cual te envidio, puesto que, gracias a un solo vestido, paseas ya hace tiempo tu aire de distinción.

[71] De acuerdo. Te agrada dedicarte a los negocios; pero, ¿por qué no en Pérgamo, en Esmirna o en Trales, donde hay muchos ciudadanos romanos y donde la justicia es administrada por un magistrado nuestro? Te complace la tranquilidad, detestas los litigios, las multitudes, la acción del pretor; te encanta la libertad de los griegos. ¿Por qué, pues, eres tú el único que te comportas con los ciudadanos de Apolónida, tan amigos del pueblo romano y aliados tan fieles,

de una manera más despiada de lo que jamás se comportó Mitrídates o, ni siquiera, tu propio padre? ¿Por qué no dejas que gocen de su libertad? ¿Por qué no dejas de una vez que sean libres? Son los hombres más austeros y más íntegros de toda Asia, los más alejados de la suntuosidad y de la inconstancia de los griegos, padres de familia contentos con lo que tienen, labradores, hombres del campo; poseen tierras muy fértiles de por sí; pero que se hacen mejores gracias al esfuerzo y al cultivo que les dedican. En esas tierras quisiste tú tener una finca. Era preferible y más propio de ti, si de verdad te agradaban las tierras crasas, que hubieras adquirido la propiedad en cualquier lugar de aquí, en Crustumio o en Capena⁶¹.

[72] Pero, tanto da. Hay un dicho de Catón: «los pies compensan el dinero»⁶². Hay un buen trozo, ciertamente, desde el Tíber al Caíco, lugar donde, al fin, Agamenón se habría perdido con su ejército, si no hubiera encontrado un guía como Télefo⁶³. Pero, dejemos también eso. Te gustó la ciudad y la comarca te pareció una delicia. La habrías comprado. Amintas, por su origen familiar, por su condición, por su renombre y por su fortuna, es el hombre principal de esa ciudad. A su suegra, una mujer no muy lista, pero con bastante dinero, Deciano se la atrajo y, sin que ella se diera cuenta de lo que estaba pasando, instaló a sus propios esclavos en su finca, tomando así posesión de la misma. Le arrancó a Amintas su mujer, que estaba embarazada y que dio a luz en casa de Deciano una hija; hoy aún están en casa de Deciano la mujer de Amintas y su hija.

¿Me he inventado yo, Deciano, alguno de esos hechos? [73] Lo saben todos los hombres notables, lo saben los hombres de bien, lo saben, en fin, nuestros conciudadanos y lo saben los pequeños comerciantes. Levántate, Amintas, reclámale a Deciano, no tus dineros ni tus fincas —que se quede, en todo caso, a tu suegra—; pero que te devuelva tu mujer, que devuelva la hija a su pobre padre. No puede restituir los miembros que ha estropeado a pedradas, a bastonazos y con la espada; ni las manos que ha magullado ni los dedos que ha aplastado ni los nervios que ha cortado; pero,

Deciano, devuélvele la hija, sí, la hija, te digo, a su padre angustiado.

[74] ¿Te extraña no haber obtenido la aprobación de Flaco sobre tu conducta? ¿Quién hay, dime, que la haya aprobado? Has hecho compras fraudulentas y confiscaciones de propiedades con un engaño manifiesto. Para estas mujeres, según la legislación griega, hacía falta que constara un tutor en los documentos. Hiciste constar a Polemócrates, mercenario tuyo y partidario de tus planes. Dión llevó a juicio a Polemócrates acusado de maquinación dolosa y de fraude a propósito justamente de esta tutela. ¡Qué concurrencia de gente venida de todas las ciudades vecinas, qué indignación, qué de quejas! Polemócrates fue condenado unánimemente; las ventas fueron invalidadas y también las confiscaciones. Pero tú, ¿haces la restitución correspondiente? Recurres a la gente de Pérgamo para que anoten en sus documentos públicos tus magníficas confiscaciones y compras. Ellos se niegan y rechazan tu pretensión. ¿Pero quiénes son éstos? Los de Pérgamo, tus apologistas. De esta manera, en efecto, me pareciste que con los elogios de la gente de Pérgamo te sentías tan orgulloso como si hubieras alcanzado el rango de tus antepasados⁶⁴, y te considerabas superior a Lelio porque era la ciudad de Pérgamo la que te alababa. ¿Es que la ciudad de Pérgamo es más honorable que la de Esmirna?⁶⁵. Ni siquiera ellos lo dicen.

[75] Quisiera tener tiempo suficiente para poder leer el decreto de los habitantes de Esmirna hecho a favor de Castricio⁶⁶ a raíz de su muerte: primero, que su cuerpo se hiciera entrar en la ciudad, honor que no se concede a nadie; después, que fuera llevado por muchachos jóvenes y, finalmente, que se pusiera una corona de oro sobre su féretro. Honores como éstos no se tributaron a Publio Escipión⁶⁷, personaje tan ilustre y que también murió en Pérgamo. A Castricio, en cambio, ¡qué calificativos le dan, dioses inmortales!: «esplendor de la patria, gala del pueblo romano, flor de la juventud». Ante eso, Deciano, si te sientes ávido de gloria, creo que vale más que busques otros honores. La gente de Pérgamo se ha burlado de ti.

Pues, ¿qué? ¿No te dabas cuenta que hacían mofa de [76] ti cuando, en tu honor, gritaban expresiones como éstas: «hombre de lo más distinguido, de sabiduría extraordinaria, de talento excepcional»? Créeme, se mofaban de ti. Y, cuando ponían por escrito la concesión de una corona de oro sin darte, de hecho, más oro que el que se da a una graja⁶⁸, ¿ni siquiera entonces pudiste percatarte de su chispa y de sus bromas? Esos son, por tanto, los mismos hombres de Pérgamo que rehusaron los anuncios de proscripciones que tú les llevabas. Publio Orbio⁶⁹, persona sesuda y honrada, se ha pronunciado totalmente contra ti. Con Publio Glóbulo⁷⁰, gran amigo mío, te ha ido bastante mejor. ¡Ojalá no tuviéramos ni él ni yo motivos para arrepentimos!

[77] Afirmas que Flaco ha sido injusto en la decisión que ha tomado respecto de tu asunto; para justificar tu enemistad traes a cuento que tu padre, tribuno de la plebe, citó en justicia al padre de Lucio Flaco cuando era edil curul. Pero eso ni al mismo padre de Flaco debió causarle la más mínima molestia, sobre todo porque, a pesar de que había sido demandado, fue nombrado más tarde pretor y cónsul⁷¹, mientras que el demandante no pudo vivir en la ciudad ni como un simple particular. Pero, si considerabas justa tu enemistad, ¿por qué, cuando Flaco era tribuno militar⁷², fuiste soldado en su legión si, según las leyes militares, tenías derecho a dejar de servir a las órdenes de un tribuno de quien eras malvisto? Por otro lado, ¿por qué, cuando era pretor, te llamó a formar parte de su consejo⁷³, siendo tú un enemigo de su padre? Todos sabemos bien con qué miramiento se suelen observar estos compromisos.

[78] Ahora somos acusados por aquellos a quienes tuvimos en nuestro consejo. «Flaco publicó un decreto». ¿Hizo lo que no se debía hacer? «Contra unos hombres libres». ¿Era otro el parecer del senado? «Contra un ausente». Él publicó el decreto cuando tú estabas allí, pero te negabas a comparecer delante del tribunal. Eso no es una decisión contra un ausente sino contra un acusado que se esconde.

Senadoconsulto y decreto de Flaco

¿Y qué? Si, en vez de un decreto, hubiera publicado un edicto⁷⁴, ¿quién podría con razón echárselo en cara? ¿Te atreverás a reprobar también la carta de mi hermano, tan impregnada de humanidad y de ecuanimidad? Me refiero a la carta que, respecto a esa mujer, me escribió en [...] ⁷⁵ y que ha reclamado. Léela.

Carta de Quinto Cicerón

¿Qué? ¿Las gentes de Apolónida no hicieron [79] saber a Flaco estos acontecimientos, tan pronto como se les presentó ocasión? ¿No se trataron delante de Orbio? ¿No se transmitieron a Glóbulo? ¿No es verdad que, cuando yo era cónsul, unos delegados de Apolónida presentaron ante nuestro senado toda clase de demandas por injurias, las cuales hacían referencia únicamente a Deciano? Pero esas fincas, dices, las declaraste al censo. Dejo de lado que eran bienes ajenos, que los hiciste tuyos empleando la violencia, que los habitantes de Apolónida demostraron la impostura, que los de Pérgamo se negaron a registrarlos, incluso que nuestros magistrados los restituyeron en toda su integridad⁷⁶ y que tú no tienes ningún derecho ni de propiedad ni de posesión sobre ellos⁷⁷.

[80] Quiero saber si esas fincas están para ser registradas en el censo, si están sujetas al derecho civil, si están sujetas a la mancipación o no y si pueden registrarse en el erario o delante del censor⁷⁸. En fin, ¿en qué tribu registraste esos bienes?⁷⁹. Te expusiste, en el caso de que sucediera algo grave, a verte obligado a pagar por las mismas propiedades un doble impuesto, uno en Apolónida y otro en Roma. Pero, da lo mismo. Te has mostrado vanidoso, has querido que figurase en el censo una gran extensión de tierras, y de tierras que no pueden ser repartidas a la plebe de Roma. Además has declarado ciento treinta mil sestercios en efectivo. No quiero pensar que estos dineros procedan de tu propia cuenta. Pero, dejemos esto. Has declarado los esclavos de Amintas y en eso no le has hecho ningún daño porque Amintas todavía posee esos esclavos. Al principio, es cierto, se estremeció cuando se enteró de que tú habías declarado sus esclavos; recurrió a los jurisconsultos. Todos tenían bien claro que, si Deciano podía

hacer suyas las propiedades de los demás haciéndolas registrar en el censo, llegaría a ser el propietario más rico...

Ahí tenéis la causa del odio, encendido en el cual [81] Deciano confió a Lelio esta acusación tan provechosa⁸⁰. Porque habéis de ver en qué términos se queja Lelio cuando habla de la alevosía de Deciano: «él, que fue el que me instigó, el que me confió esta causa y al cual yo he seguido, ahora se ha dejado sobornar por Flaco, me ha abandonado y me ha traicionado». ¿Así tú, que has sido el instigador, has puesto en peligro de perder todos sus bienes a un hombre que te tenía en su consejo, a cuyo lado habías conservado todas las prerrogativas propias de tu rango, un hombre juiciosísimo, procedente de una distinguidísima familia y que ha servido a la patria con el mayor interés? Claro que sí, yo defenderé a Deciano, el cual ha despertado tus sospechas sin ser culpable. Créeme, no ha sido sobornado.

¿Qué se habría ganado con eso? ¿Prolongar el proceso? [82] La ley le ha concedido un total de seis horas. De éstas, ¿cuánto habría tenido que acortar, si te hubiera querido complacer? De seguro que es lo que él mismo sospecha. Has tenido celos de la pericia de tu asociado en la acusación por su manera fácil de embellecer las cuestiones abordadas y por la agudeza en interrogar a los testigos; o, tal vez, porque había conseguido que tú dejases de ser el centro de las conversaciones de la gente y por eso has confinado a Deciano entre el público asistente. Pero, si eso es verosímil, no lo es, en cambio, que Deciano haya sido sobornado por Flaco.

[83] Habéis de saber que así pasa en todo lo demás, como cuando Luceio⁸¹ dice que Lucio Flaco quiso darle dos millones de sestercios para sobornarlo. ¿Puedes acusar de codicia a una persona que, como dices, estaba dispuesta a perder dos millones de sestercios? ¿Y qué conseguía comprándote a ti? ¿Que te pasases a su bando? ¿Qué papel te daríamos en la causa? ¿Que desvelases las intenciones de Lelio y qué testigos presentaría? ¿Qué? ¿No lo estábamos viendo nosotros? ¿Que vivían en una misma casa? ¿Quién lo ignora? ¿Que Lelio ha tenido en su poder los registros? ¿Lo duda alguien? ¿Sería, tal vez, porque no llevaras la acusación

con demasiada vehemencia y elocuencia? Ahora me haces sospechar; en efecto, has hablado de tal manera que parece que algo se ha obtenido de ti.

[84] Pero, por otra parte, existe la grave injusticia cometida contra Andrón Sextilio y que es intolerable. Habiendo muerto su mujer Valeria sin testamento, Flaco se ocupó de todo, como si la herencia le perteneciera a él en persona. Me gustaría saber qué mal hay en eso. ¿Es que pretendía algo sin razón? ¿Cómo lo pruebas? «Era mujer», dice, «de condición libre». ¡Vaya hombre entendido en derecho! ¿Qué? ¿No se pueden recibir legalmente herencias de mujeres de condición libre? «Había pasado a depender legalmente de su marido», responde él. Ahora comprendo; pero pregunto: ¿fue por cohabitación o por contrato?⁸² Por cohabitación no puede ser, porque nada se puede sustraer de la tutela legal sin el consentimiento de todos los tutores. ¿Por contrato? Luego con la aprobación de todos los tutores; entre los cuales, ciertamente, no dirás que se hallaba Flaco⁸³.

Falta referirnos a lo que se dijo a grandes gritos, que [85] Flaco, siendo pretor, no debía ocuparse de un asunto que le afectaba directamente, ni hacer mención de la herencia. Sé de oídas que tú, Lucio Lúculo⁸⁴, que has de pronunciar sentencia sobre Lucio Flaco, por tu singular generosidad y por los incalculables servicios prestados a tus amigos, recibiste herencias fabulosas cuando gobernaste como procónsul la provincia de Asia. Si alguno las hubiera reclamado como tuyas, ¿se las habrías cedido? Y tú, Tito Vetio⁸⁵, si te llegase en África una herencia, la dejarías perder por prescripción o la retendrías como tuya, sin que se te tachara de codicia y sin que se menoscabara tu dignidad? De hecho, la posesión de esta herencia ya fue reclamada, en nombre de Flaco, cuando Glóbulo era pretor⁸⁶. Así, pues, no impulsaron a Lucio Flaco a cometer una injusticia ni los medios de ataque ni de violencia de que disponía ni la ocasión ni las circunstancias ni el poder de su cargo ni las fascas de los lictores.

[86] También Marco Lurcón, hombre extraordinario e íntimo amigo mío, ha lanzado en este mismo sentido el aguijón de su testimonio; ha dicho que un pretor no debe

exigir, en su provincia, dinero a un particular. Pero, Marco Lurcón, ¿por qué no debe? Lo que no debe es hacer extorsión y recibir dinero de forma ilegal, pero que no deba pedirlo, no me lo harás creer jamás a no ser que me hagas ver que eso no es conforme a la ley. ¿Es justo encargarse de delegaciones honorarias⁸⁷ para reclamar una deuda, como no hace mucho has hecho tú mismo y como a menudo han hecho muchos hombres de bien —yo no lo repruebo, pero me doy cuenta de que los aliados se duelen de ello— y crees que un pretor, si no ha renunciado a una herencia en su provincia, ha de ser censurado y hasta condenado? «Valeria», dice, «había dado todo su dinero como dote»⁸⁸. Nada de eso tiene sentido si no demuestras que ella no estaba bajo la tutela de Flaco. Si lo estaba, cualquier dote que haya fijado sin el consentimiento del tutor resulta invalidada.

[87] Con todo, aunque Lurcón, al dar su testimonio, ha hablado con moderación, como convenía a su dignidad, no obstante habéis podido comprobar que estaba enojado contra Flaco. Porque ni ha ocultado la causa de su enojo ni ha considerado que había que silenciarla; se ha quejado de que su liberto hubiera sido condenado cuando Flaco era pretor. ¡Qué triste es la condición de quienes gobiernan las provincias! Su solicitud ocasiona rivalidades y su negligencia, críticas; su severidad es peligrosa y su bondad no es reconocida; las conversaciones están llenas de insidias y la adulación resulta nociva; todos ponen cara de amigos, pero muchos corazones son enemigos; se ocultan los rencores y se manifiestan los halagos; se espera la llegada de los pretores, se les dispensa toda clase de deferencias mientras están presentes, mas, cuando se van, les vuelven la espalda⁸⁹. Pero dejémonos de lamentaciones; podría parecer que estoy haciendo la apología de mi decisión de dejar el gobierno de las provincias⁹⁰.

Flaco escribió una carta referente al colono de un [88] hombre notable, Publio Septimio; este colono había cometido un asesinato. Podríais haber visto a Septimio ardiendo en cólera. Flaco admitió, en virtud de un edicto, una acción judicial contra el liberto de Lurcón; Lurcón se ha convertido en un enemigo⁹¹. Entonces, ¿qué? ¿Debió Asia ser entregada a

los libertos de personas influyentes y distinguidas? ¿Es que Flaco ejerce no sé qué venganzas contra vuestros libertos? ¿O es que, tal vez, os repugna la severidad en vuestras causas o en la de vuestros amigos y, en cambio, la alabáis cuando os pronunciáis respecto de nosotros? Pero ese Andrón, que ha sido despojado, según decís, de sus bienes, no se ha presentado a testificar.

[89] ¿Y si viniera? Su compromisario ha sido Gayo Cecilio; ¡qué distinción, qué lealtad, qué conciencia más escrupulosa la de este hombre! El firmante del acta arbitral es Gayo Sextilio, hijo de una hermana de Lurcón, un hombre honrado, consecuente y formal. Si ha habido violencia, engaño, temor o estafa, ¿quién los ha obligado a hacer un pacto, quién los ha obligado a comparecer? ¿Entonces? Si todo este dinero se ha devuelto al joven Lucio Flaco⁹², a quien vemos aquí, si ha sido reclamado y se ha recuperado por medio de Antíoco, aquí presente, liberto del padre de este joven y muy bien visto del viejo Flaco, ¿no da la sensación de que nosotros, no sólo evitamos una acusación de codicia sino también de que nos ganamos una alabanza singular por nuestra generosidad? Flaco, en efecto, renunció, en favor de su joven pariente, a la herencia común, la cual, según la ley, les tocaba indistintamente a los dos, y no tocó nada de los bienes de Valeria. Movidó por la moderación del joven y teniendo en cuenta que no disponía de una fortuna demasiado importante, no solamente cumplió la decisión que había tomado sino que lo hizo con generosidad y con creces. De eso cabe deducir que un hombre como él, que fue tan generoso en renunciar a una herencia, no se apropió ilegalmente del dinero.

Pero la acusación de Falcidio es gravísima: afirma que [90] dio cincuenta talentos a Flaco⁹³. Escuchemos lo que nos dice ese hombre. No comparece. Entonces, ¿cómo testifica? Su madre presenta una carta y su hermana otra; dicen que él les ha escrito que ha dado a Flaco esa cantidad considerable. ¿Conque un hombre a quien nadie daría crédito, aunque jurase con las manos sobre el altar, probará ahora lo que quiera por medio de una carta y sin haber prestado juramento? ¡Y qué hombre! ¡Qué poco amigo de sus conciudadanos! Poseedor de un espléndido patrimonio, que podría haber gastado aquí con

nosotros, ha preferido malgastarlo en los convites de los griegos.

¿Qué necesidad tenía de dejar esta ciudad, de privarse [91] de una libertad tan maravillosa y de afrontar el peligro de un viaje por mar? ¡Como si no pudiera gastar su hacienda en Roma! Total que ahora este hijo encantador se disculpa con una carta ante su madrecita, una pobre vieja sin pizca de malicia, haciéndole creer que no se ha gastado el dinero que llevaba sino que se lo ha entregado a Flaco. Pero esos tributos de la gente de Trales se habían puesto en arriendo durante la pretura de Glóbulo⁹⁴; los compró Falcidio por novecientos mil sestercios. Si le entrega a Flaco esa cantidad tan considerable, no hay duda de que es para ratificar la compra. Así es que él compra una cosa que tiene, con toda seguridad, un precio más elevado; lo que da le viene de los réditos, no toca nada del capital.

[92] ¿Por qué hace vender su finca de Alba? Además, ¿por qué halaga a su madre? ¿Por qué trata de sorprender con sus cartas la ingenuidad de su hermana y de su madre? En fin, ¿por qué no podemos oírlo a él personalmente? Se lo retiene, según creo, en la provincia. Su madre lo niega. «Habría venido», dice, «si lo hubiesen citado». Y tú, por tu parte, lo habrías obligado si hubieras contado con él como testigo de prueba; pero no has querido arrancarlo de sus ocupaciones. Tenía ante sí un gran reto y una fuerte contienda establecida con los griegos. Ahora éstos, pienso yo, están vencidos, por los suelos. Porque ese hombre ha vencido, él solo, a toda Asia por la capacidad de sus copas y por su capacidad de bebedor. Pero, sea como sea, Lelio, ¿quién te ha puesto al corriente de esas cartas? Las dos mujeres dicen que no lo saben. ¿Luego el mismo Falcidio te contó que había escrito a su madre y a su hermana? ¿No puede ser, incluso, que haya escrito a ruegos tuyos?

[93] ¿No piensas preguntarle nada a Marco Ebucio, hombre de lo más consecuente y honesto y pariente de Falcidio o a su yerno Gayo Manilio, digno de la misma confianza? De seguro que ellos, si se hubiera pagado una suma tan enorme de dinero, no podrían decir que no habían oído nada. ¿Te has pensado, Deciano, que con la lectura de estas cartas, con la presencia de

estas pobres mujeres y con la alabanza que has hecho del autor de los escritos —que no ha comparecido— podrías probar una acusación tan grave como ésta, principalmente cuando tú mismo, en vez de hacer venir a Falcidio, has sido del parecer que una carta ficticia tendría más peso que las palabras engañosas y que la aflicción aparente del mismo Falcidio?

Pero, ¿por qué me entretengo discutiendo y preguntando [94] tanto tiempo a propósito de las cartas de Falcidio o a propósito de Andrón Sextilio o de las rentas de Deciano y, en cambio, no hablo de la salvación de todos nosotros, de las contingencias de la ciudad y de la situación general de la república? Vosotros, jueces, en este juicio aguantáis, sí, todo su peso sobre vuestras espaldas. Ya veis en qué tiempos tan agitados vivimos, en medio de qué revueltas y en medio de qué confusión⁹⁵. Hombres bien conocidos preparan gran número de acciones diversas; pero, sobre todo, pretenden que vuestros propósitos, vuestros pareceres y vuestras decisiones se revelen altamente hostiles y contrarias a todos los ciudadanos mejores. Habéis pronunciado muchas sentencias rigurosas, como corresponde a la dignidad de la república, contra la acción criminal de los conjurados⁹⁶. Consideran que la república no está suficientemente cambiada si no precipitan a los hombres que le han prestado los mejores servicios, al mismo castigo que se da a los malvados.

Gayo Antonio ha sido abatido. De acuerdo. Se hizo [95] merecedor de una cierta infamia. No obstante —lo digo bajo mi responsabilidad— él no habría sido condenado si vosotros hubierais sido sus jueces⁹⁷; con su condena la tumba de Lucio Catilina, adornada de flores, ha sido el lugar donde han concurrido para sus encuentros y sus banquetes los hombres más audaces y más enemigos de la patria. Las honras fúnebres en honor de Catilina ya se han celebrado; ahora, por medio de vosotros, se intenta vengar en Flaco el castigo que recibió Léntulo⁹⁸. A Publio Léntulo, que pretendió haceros morir degollados en los brazos de vuestros hijos y de vuestras mujeres y sepultaros en la conflagración de la patria, ¿qué sacrificio más grato podéis ofrecerle que saciar con la sangre de Lucio Flaco el odio criminal que abrigaba contra todos nosotros?

[96] Aplaquemos, entonces, la sombra de Léntulo con un sacrificio expiatorio, honremos las cenizas de Cétego, hagamos volver a los que fueron expulsados; en cuanto a nosotros, paguemos, por nuestra parte, las culpas de nuestro desmesurado respeto y de nuestro infinito amor hacia la patria, si eso es lo que se quiere. Los delatores dan ya nuestros nombres, se inventan nuevas acusaciones contra nosotros, se nos preparan procesos⁹⁹. Si hiciesen eso con el concurso de otros; si, en definitiva, incitasen a una multitud de ciudadanos inexpertos invocando el nombre del pueblo romano, podríamos soportarlo con más serenidad; lo que resulta realmente intolerable es que crean que es posible despojar de todos los bienes y expulsar de la ciudad a los inspiradores, a los jefes y a los autores principales de aquellos hechos con el concurso de los senadores y de los caballeros romanos que, de común acuerdo y con un mismo espíritu y coraje, llevaron a cabo todas esas acciones para la salvación de todos nosotros. Ellos, sin duda, ven muy bien que el espíritu y la voluntad del pueblo romano son los mismos; el pueblo romano muestra lo que piensa de todas las maneras que puede; no hay entre esas gentes ni diversidad de parecer ni de voluntad ni de lenguaje.

Por eso, si alguien me cita ante ellos, allá voy; no rehúso, [97] es más, pido que sea el pueblo romano quien me juzgue. Pero, que cese la violencia, que se retiren la espada y las piedras, que se alejen los jornaleros y que los esclavos se callen; nadie de cuantos me han oído, si es hombre libre y ciudadano, podrá ser tan injusto que no reconozca que soy más bien merecedor de recompensas que de castigo. ¡Oh dioses inmortales! ¿Puede haber algo más lamentable? Nosotros, que arrancamos la espada y el fuego de las manos de Publio Léntulo, confiamos en el juicio de la multitud inexperta, mientras sentimos miedo de las decisiones de los ciudadanos más selectos y más insignes.

A Manio Aquilio¹⁰⁰, aunque había sido declarado culpable [98] por muchos testimonios y acusaciones de extorsión, nuestros antepasados lo eximieron de castigo porque había dirigido con gran coraje la guerra contra los esclavos fugitivos. No hace mucho, siendo cónsul, defendí a Gayo Pisón¹⁰¹; éste, por haber sido un cónsul valiente y lleno de firmeza, fue

conservado sano y salvo para la república. Durante mi consulado defendí igualmente a Lucio Murena, cónsul designado¹⁰². Ninguno de los que entonces actuaban como jueces, a pesar de que los acusadores eran ciudadanos de gran prestigio, consideró que se debía prestar atención a la acusación de corrupción electoral porque, haciéndome caso a mí, todos comprendieron que, estando ya en guerra Catilina, era preciso que en las calendas de enero hubiera dos cónsules en funciones. Aulo Termo, un hombre virtuoso, lleno de bondad y notable en todo, fue defendido por mí dos veces en ese año y salió absuelto¹⁰³. ¡Qué alegría experimentó el pueblo romano pensando en el bien de la república, qué muestras de agradecimiento vinieron después! Los jueces dignos y sensatos, al tomar sus decisiones, han tenido siempre en cuenta el interés de los ciudadanos, la salvación de todos y las circunstancias políticas.

[99] Cuando se os entregue, jueces, la tablilla de la votación¹⁰⁴, no se os dará sólo la del voto referente a Flaco sino que se os dará también la del voto sobre los jefes responsables de la salvaguarda de la ciudad, la del voto sobre todos los ciudadanos de bien, sobre vosotros mismos, sobre vuestros hijos, sobre vuestra vida, sobre la patria y sobre la salvación de todos. En esta causa no pronunciáis vuestra sentencia sobre naciones extranjeras ni sobre los aliados; la pronunciáis sobre vosotros y sobre vuestra república.

Y, si es que os afecta más el parecer de las provincias [100] que el vuestro propio, lo que es yo no me voy a oponer, antes bien pido que os dejéis influir por el prestigio de las provincias. Por eso nosotros contraponemos a la provincia de Asia, en primer lugar, una gran parte de esa misma provincia, que ha enviado en ayuda de Flaco representantes y testimonios de descargo; después la provincia de la Galia, la de Cilicia, la de Hispania y la de Creta; por otra parte, oponiéndose a los griegos de Lidia, de Frigia y de Misia, estarán los marselleses, los rodios, los lacedemonios, los atenienses, toda Acaya, Tesalia y Beocia. Publio Servilio y Quinto Metelo, testigos de la honradez y de la integridad de Flaco, combatirán los testimonios de Septimio y de Celio; a la autoridad judicial de Asia replicará la de nuestra ciudad. Todo

el tiempo de la vida de Lucio Flaco y el comportamiento a lo largo de su existencia desvirtuarán la acusación contra los hechos de un sólo año.

Y, si a Flaco, jueces, ha de favorecerle el hecho de [101] haberse mostrado digno de sus antepasados como tribuno militar, como cuestor, como legado, a las órdenes de los más eminentes generales, en los ejércitos mejor equipados y en las provincias más importantes, que le favorezca también el hecho de que aquí, ante vuestras miradas, en medio de unos peligros comunes a todos vosotros, supo juntar sus momentos difíciles con los míos; que le favorezcan los testimonios de descargo de los municipios y de las colonias más bien consideradas y que le favorezca igualmente el elogio brillante y sincero del senado y del pueblo romano.

[102] ¡Oh noche famosa aquella¹⁰⁵ en que casi nuestra ciudad se sumió en las tinieblas eternas, cuando los galos¹⁰⁶ eran llamados a la guerra, Catilina a la ciudad, los conjurados a enarbolar la espada y el fuego, cuando yo, Flaco, invocando al cielo y a la noche, te suplicaba sin que el uno ni el otro pudiéramos contener nuestras lágrimas; cuando confiaba la salvación de la ciudad y de los ciudadanos a tu incomparable y comprobadísima lealtad! Entonces tú, Flaco, como pretor, detuviste a los mensajeros de la ruina de todos nosotros, interceptaste las cartas en las que se contenía la destrucción de la república y nos hiciste llegar, a mí y al senado, las pruebas del peligro que corríamos y los medios oportunos para salvarnos¹⁰⁷. ¡Qué muestras de gratitud recibiste entonces de mí, del senado y de todos los hombres de bien!

¿Quién iba a imaginar que un día algún hombre de bien os negaría a ti y a una persona tan animosa como Gayo Pomptino, no ya el derecho a la vida sino cualquier cargo?¹⁰⁸ ¡Oh célebres nonas de diciembre que transcurristeis bajo mi consulado!¹⁰⁹ Podría yo, con toda verdad, llamar a ese día el del nacimiento de nuestra ciudad o, al menos, el de su liberación.

¡Oh noche, la que precedió a ese día, noche dichosa [103] para esta ciudad, pero me temo, pobre de mí, que fue funesta para nosotros! ¡Qué serenidad demostró en aquellos momentos

Lucio Flaco —pues no quiero decir nada de mí—, qué amor a la patria, qué valentía, qué dignidad! Pero, ¿para qué recuerdo unos hechos que, cuando ocurrían, eran puestos en el cielo por el sentir común de todos, por la voz unánime del pueblo romano y con el testimonio unido de todo el mundo? Hoy temo que eso, lejos de sernos beneficioso, nos sea, de algún modo, perjudicial. Me doy cuenta, en efecto, de que a menudo el recuerdo de la gente perversa es mucho más persistente que el de los hombre de bien. Si algún mal te ocurre, Flaco, —tenlo por seguro— será que yo te he traicionado. Eran sólo mi diestra, mi palabra y mis promesas lo que yo empeñaba cuando te juraba que, si salvábamos a la república, mientras vivieras estarías no sólo protegido por la salvaguarda de todos los hombres de bien sino también distinguido con sus honores. Creí y acaricié la esperanza de que, aun cuando nuestra elevación a los honores os tuviera indiferentes, por lo menos sabríais apreciar vuestra salvación.

Por lo que hace a Lucio Flaco, jueces, por más que [104] una grave injusticia cayera sobre él —¡ojalá los dioses inmortales aparten de nosotros este mal!—, él jamás se arrepentirá de haber mirado por vuestro bienestar y de haber velado por vosotros, por vuestros hijos, por vuestras mujeres y por vuestros bienes. Siempre pensará que era ésta la disposición de espíritu que requerían tanto la dignidad de su familia como su sentimiento del deber y su patriotismo. ¡Por los dioses inmortales, jueces, mirad que no hayáis de arrepentiros de no haber absuelto a un hombre como éste! Porque, ¿cuántos hay hoy en la república que sigan esta forma de vida, que deseen ser complacientes con vosotros y con los que son como vosotros, que tengan en una gran estima la autoridad de todos los hombres y de todos los estamentos de más alto rango y de mayor prestigio, cuando están viendo aquel otro camino más llano para conseguir los honores y satisfacer sus aspiraciones?¹¹⁰ De acuerdo, sea de ellos todo lo demás, quédense con el poder, con los honores y con los mejores medios para conseguir todas las otras ventajas; pero que aquellos que han querido la salvación de Roma encuentren también para sí mismos la salvación.

[105] No vayáis a pensar, jueces, que los que no están comprometidos en nada y que aún no han entrado en la carrera de los cargos políticos no están interesados en conocer el resultado de este proceso. Si este amor tan grande que Lucio Flaco ha profesado a todos los hombres de bien, si su afán desmesurado para con la república lo llevasen a la ruina, ¿creéis que en adelante habría nadie tan loco que no pensase que aquel camino de la vida que antes creía arriesgado y resbaladizo se ha de preferir a este nuestro, llano y bien seguro? Si os desagradan, jueces, ciudadanos como éstos, debéis manifestarlo; los que puedan cambiarán de parecer; los que aún pueden obrar libremente tomarán alguna determinación; nosotros, que nos hallamos ya comprometidos, aceptaremos lo que resulte de nuestra temeridad. Pero, si queréis que el mayor número posible de ciudadanos sean de este mismo parecer, manifestaréis, mediante este juicio, cuáles son vuestros sentimientos.

A ese infortunado muchacho¹¹¹, que os suplica, jueces, [106] a vosotros y a vuestros hijos, sí vais a señalarle las normas que deben regir su vida con la decisión que aquí toméis. Si le absolvéis a su padre, le diréis bien claro qué clase de ciudadano debe ser él; pero, si se lo quitáis, le pondréis de manifiesto que vosotros no dispensáis la menor recompensa a una conducta buena, firme y seria. Él, que se halla en esa edad en que ya puede experimentar el sentimiento que produce la tribulación de su padre sin que pueda prestarle aún ninguna ayuda, os suplica que no aumentéis su dolor con las lágrimas de su padre ni la pena de su padre con su propio llanto; al mismo tiempo se fija en mí, me interpela con la expresión de su rostro, implora, de alguna manera, entre sollozos, el cumplimiento de mi palabra y reclama aquella dignidad de los honores¹¹² que un día le prometí yo a su padre por haber contribuido a la salvación de la patria. Tened compasión de esa familia, tened compasión de un padre lleno de valor y tened compasión de su hijo. Salvad para la república ese nombre, símbolo de gloria y de fortaleza por la nobleza del linaje, por su antigüedad y por la persona que lo ostenta.

¹ Ya en el año 509 a. C. un antepasado de Lucio Flaco, llamado Publio Valerio Publicola, había sido nombrado cónsul, después de que hubiera tomado parte activa en la expulsión de los reyes Tarquinios.

² Recordemos que el jurado que entendía en las causas de concusión estaba compuesto de veinticinco senadores, veinticinco caballeros y veinticinco tribunos del erario. A estos últimos aquí se los confunde con los caballeros.

³ Se trata de Antonio, el que fue elegido cónsul con Cicerón en el año 63 y que en enero del 62 derrotó al ejército de Catilina en el campo de Pistoya. En el año 59 fue procesado por su mal gobierno cuando estuvo al frente de la provincia de Macedonia. A pesar de haber sido defendido por Cicerón, fue condenado al destierro.

⁴ Cicerón está pensando en sí mismo. Durante su consulado se hizo fracasar la conjuración.

⁵ Los críticos, siguiendo a Schoell, señalan aquí una laguna del texto. Las lagunas son frecuentes en los párrafos siguientes, como señalamos oportunamente.

⁶ Vimos en la introducción cómo en todas estas provincias Flaco había intervenido activamente en calidad de militar.

⁷ Tmolo designa aquí una ciudad de la región de Lidia cuya destrucción por un terremoto, en el año 19 d. C., consigna TÁCITO, *Ann.* II 47. Lórima es una ciudad de la costa de Caria, a unas veinte millas de Rodas.

Esta exposición del sentir de los habitantes de Tmolo y Lórima no aparece a lo largo del discurso. Tal vez formara parte de la refutación reservada a Hortensio.

⁸ Hay casi una línea con el texto deteriorado.

⁹ Hay otra laguna en el texto.

^{9bis} El primero es del gramático ARUSIANO MESIO, *G. L.* VII 458. El segundo, de SAN JERÓNIMO, *Ad Galat.* 1, 3; *Epist.* 10, 3.

¹⁰ Se trata de un manuscrito descubierto en 1843 en el Hospital de Kues (ciudad de la diócesis de Tréveris, en Alemania) y publicado en 1886. Es el *Codex Miscelaneus C 14 (c)*.

^{10bis} Según el escoliasta, se trataría de los habitantes de Magnesia, ciudad de Lidia junto al monte Sípilo, que permanecieron fieles a los romanos durante la guerra contra Mitrídates.

¹¹ Este gran general era Quinto Cecilio Metelo, el «Crético», que llevó a cabo la conquista de Creta entre los años 68-66.

¹² Eran los tiempos de la conjuración de Catilina.

¹³ De estos tres personajes —Lurcón, Septimio y Celio— hablará el orador más tarde.

¹⁴ Parece que entre los griegos y en Asia Menor era frecuente votar alargando el brazo.

¹⁵ Cime era una población de Asia, en la región de Eolia. Este hecho debió de ocurrir cuando Flaco era pretor en Asia.

¹⁶ Hipseo era cuestor en el ejército de Pompeyo durante la tercera guerra contra Mitridates, en el año 66 a. C.

¹⁷ En realidad el antepasado de Flaco —Publio Valerio Publicola— no fue uno de los dos primeros cónsules de Roma, que lo fueron Bruto y Tarquinio Colatino; pero, según la tradición, Publio Valerio habría reemplazado a Tarquinio Colatino ya en el primer año de la república.

¹⁸ Esto sería en el año 62. Pero no hay más noticias de este hecho que la que nos transmite aquí Cicerón. De Pompeyo sabemos que no volvió a Roma hasta el año 61. Luego no se trataría de una intervención oficial.

¹⁹ Los dos mares que bañan las costas de Italia: el Adriático y el Tirreno.

²⁰ Este Tolomeo es el rey de Egipto que, al año siguiente, fue privado de su reino por una ley de Clodio.

²¹ Gneo Domicio Calvino que más tarde será lugarteniente de César en la guerra contra Pompeyo. Ahora era tribuno de la plebe.

²² Hoy Adramiteo, ciudad y puerto de la provincia de Misia, en Asia Menor.

²³ A comienzos del año 62 Craso, temiendo represalias de parte de Pompeyo, se refugió en Asia pasando por Macedonia y por Tracia. Véase PLUT., *Pomp.* 43. Enos era una vieja ciudad de Eolia.

²⁴ Seguramente a su vuelta a Roma, al expirar el tiempo de su magistratura.

²⁵ En latín *spelunca* («gruta»), que los códices escriben con minúscula. Du Mesnil, escribiendo con mayúscula, lo ha convertido en un nombre propio. De hecho, en Apulia, había una ciudad con el nombre de *Speluncas* por donde podrían haber pasado los delegados de Dorilea en su viaje a Roma.

²⁶ Para comprender el intento de chiste de Cicerón hay que recordar que la mayor parte de Frigia era un país estéril y sin agua. Puede ser que los naturales de esta tierra no hubieran visto nunca una higuera.

²⁷ Era la acción llamada *pro socio*. Se emprendía contra el asociado que había contravenido, por fraude, las condiciones de un contrato de sociedad. Originaba una nota infamante.

²⁸ Fue cuestor en el año 84 y propretor de Asia hacia el 74.

²⁹ Se trata de Publio Varinio Gláber que fue propretor de Asia en el año 72.

³⁰ Gneo Cornelio Léntulo Clodiano, que fue cónsul el año 72 y censor en el 70.

³¹ Probablemente es la misma persona que en el año 52 hizo condenar a Milón acusándolo de «asociación prohibida».

³² Este proverbio, que se halla en *Pro Mur.* 25, significa «engañar al más tramposo».

³³ Los recuperadores, en un principio, entendían únicamente en las cuestiones suscitadas entre romanos y extranjeros, sobre todo como jueces de provincia. Después su competencia se extendió a las cuestiones entre romanos, en asuntos de interés privado. Estos recuperadores podían ser tres, cinco y hasta once.

³⁴ El deudor que, a los treinta días, no satisfacía lo debido, según el juicio en que se le había condenado, podía ser adjudicado como prisionero al acreedor. Si,

después de un nuevo aplazamiento de sesenta días, este deudor no encontraba quien respondiera de su deuda, el acreedor podía darle muerte o venderlo como esclavo.

³⁵ Era una ciudad de la región de Lidia, entre Sardes y Pérgamo, que tenía el estatuto de ciudad libre (*civitas libera*).

³⁶ Trales, ciudad de la región de Lidia, hoy Aidin Guzel-Hissar. Luego nos dirá que Flaco, su padre y sus antepasados fueron protectores de esta ciudad.

³⁷ De estos personajes sólo conocemos al primero, Pitodoro, amigo de Pompeyo y que, gracias a su inmensa fortuna, ocupaba un lugar relevante en la ciudad de Trales (ESTRABÓN, XII 155). Los otros personajes nos son desconocidos.

³⁸ En latín *administrator*. Era la persona que, en los juicios, asistía al orador sugiriéndole argumentos, recordándole hechos, en fin, asesorándolo de alguna manera.

³⁹ No se sabe si este Castricio es el mismo que CICERÓN cita en otras ocasiones (*Att.*, II 7; XII 28, 3; *Verr.*, III 185) o el mismo que se nombra más adelante (75). Podría tratarse de algún negociante con intereses tanto en Roma como fuera de Italia.

⁴⁰ Este dinero estaba claramente relacionado con Flaco. Por eso, aun prescindiendo de si tenía derecho sobre él, lo cierto es que su hijo o sus herederos podían legalmente apoderarse del mismo.

⁴¹ Mitrídates VI el Grande, llamado también Eupator. Fue el más encarnizado enemigo de Roma en Oriente. Son conocidas sus devastaciones llevadas a cabo por el Asia Menor. Desde Éfeso dio la orden de matar a todos los itálicos. Se habla de la matanza de veintiún mil romanos. Fue vencido definitivamente por Pompeyo en el año 66 a. C.

⁴² Se aplican a Mitrídates el nombre y los apelativos del dios Baco.

⁴³ Puede apreciarse un sentido despectivo en el uso de la palabra «Capadocio» por el gran número de esclavos de Capadocia que había en Roma.

⁴⁴ Hace alusión a la leyenda según la cual Poseidón y Atenea habían porfiado por ser los protectores de la ciudad de Atenas. La victoria cayó de parte de la diosa. Y de aquí, el mismo nombre de la ciudad de Atenas.

⁴⁵ Los habitantes de Atenas, como los de otros pueblos de Grecia, pretendían haber tenido su origen a partir de la misma tierra. Existen leyendas según las cuales algunos reyes habían salido de las entrañas de la tierra que gobernaban, no de las de una madre mortal.

⁴⁶ Ordinariamente se atribuye al legendario Licurgo (775 a. C.?) la ordenación de las leyes y de las costumbres de los lacedemonios.

⁴⁷ Fue en el año 68 a. C.

⁴⁸ La ciudad de Marsella (Massilia) se mantuvo siempre fiel al pueblo romano. Elogios de CICERÓN a Marsella se encuentran también en *De Off.* 28 y en *De Rep.* I 43.

⁴⁹ Sobre todo las ciudades costeras de Jonia, Lidia, Misia y Caria.

⁵⁰ Todos estos dichos no son más que adaptaciones o traducciones de los correspondientes griegos. En particular los carios, misios y frigios tenían, entre los

pueblos de lengua griega, fama de ser de cultura inferior. Véase CIC., *Orat.* VIII 25: «Así Caria, Frigia y Misia, por no ser nada pulidas ni de buen gusto...»

⁵¹ El tribunal de Aurelio estaba en el foro, aunque se ignora su emplazamiento exacto. También se desconoce cuál fue su origen, aunque bien podría deberse a Lucio Aurelio Cota. En el texto latino hay un juego de palabras entre *aurum* y *Aurelium*.

⁵² Entre los judíos había señalada una contribución de dos dracmas por cabeza para el templo de Jerusalén. En este templo confluían ofrendas, tributos y monedas procedentes de todas partes. Por eso era tan notable su riqueza y su pujanza. Véase TÁCITO, *Hist.* V 1; VIII 1; XII 1.

⁵³ En el año 63 Pompeyo, con el pretexto de acabar con las disensiones entre Hircán II y Aristóbulo II, penetró en Judea y tomó al asalto la ciudad de Jerusalén. Incorporó Judea a la provincia romana de Siria y confió a Hircán el sumo sacerdocio y la etnarquía. En la toma de Jerusalén hubo una gran mortandad de judíos, pero Pompeyo se abstuvo de tocar nada del templo.

⁵⁴ No se trata de Jerusalén sino de Roma.

⁵⁵ Ciudad de la Frigia Mayor, hoy Dineir.

⁵⁶ Otra ciudad de la Frigia Mayor, hoy Eski Hissar. Está al oeste de Apamea.

⁵⁷ Véase la nota 32.

⁵⁸ Pérgamo era una ciudad importante de Misia. El rey Átalo III la entregó a los romanos y fue convertida en capital de la provincia. Fue un importantísimo centro cultural con su famosísima biblioteca.

⁵⁹ Los judíos, naturalmente, procuraban con afán evitar el contacto con quienes profesaban otras religiones. Su religión, al basarse en un monoteísmo estricto, tenía que chocar necesariamente con los rasgos esenciales de la religión romana la cual, por su parte, intentaba aglutinar en un culto regular a todos los dioses y a todas las creencias.

⁶⁰ Cicerón es el único que nos da noticias de Deciano, en este discurso. Probablemente se trata de Gayo Apuleyo Deciano, uno de los *subscriptores* de la acusación. Aunque también podría tratarse de su padre.

⁶¹ Las dos ciudades se hallan al norte de Roma, junto al monte Soracte. Crustumio (*Crustumium*), hoy Camporotondo, era una ciudad muy antigua a la izquierda del Tíber. VIRGILIO, *Georg.* II 88, alaba las *piras Crustumia*. En cambio Capena, hoy «Civitella», estaba en la región de Etruria y a la derecha del Tíber.

⁶² Catón parece indicar que el esfuerzo y el trabajo suplen la falta de medios. Y Cicerón aplica el dicho a que una tierra distante requiere más pasos, pero resulta más barata.

⁶³ El Caíco, hoy Bakhir-Txai, es un río de Misia que pasa cerca de la ciudad de Pérgamo y desemboca en el Egeo. Télefo es un rey mítico de Misia que, agradecido por haber sido curado de una herida por Aquiles, indicó a los griegos el camino que debían seguir para aproximarse a Troya y vencerla.

⁶⁴ Su padre era senador.

⁶⁵ Esmirna, hoy Izmir, era una famosa ciudad marítima de Jonia. Su fundación se remonta al siglo VII a. C. por parte de los eolios. Había obtenido diversos

privilegios de los romanos. Según CICERÓN, *Arch.* VIII 19, era una de las ciudades que pretendían el honor de haber sido la patria de Homero.

⁶⁶ Sobre Castricio, véase la nota 39.

⁶⁷ Publio Cornelio Escipión Nasica Serapión, cónsul en el año 138 a. C. Se opuso a las reformas de Tiberio Graco y por su supuesta implicación en el asesinato de éste se atrajo el furor del pueblo. Para librarle el senado lo envió, en misión diplomática, a Pérgamo donde murió.

⁶⁸ Con el dicho «confiar el oro a la graja» se quiere indicar cualquier acto de insensatez, porque, según la antigua creencia, la graja cogía todas las cosas brillantes que veía para llevárselas a su nido.

⁶⁹ Publio Orbio fue propretor de Asia el año 64 a. C.

⁷⁰ Publio Servilio Glóbulo fue propretor de Asia el año 63 a. C. Su sucesor fue precisamente Lucio Flaco.

⁷¹ El padre de Flaco fue pretor probablemente el año 96 a. C. y, al morir Mario, fue nombrado cónsul para el año 86.

⁷² En el año 78 a. C., en la provincia de Cilicia.

⁷³ El «consejo» (*consilium*) asistía, como si formara un tribunal, al pretor de una provincia en la administración de justicia. Este «consejo» era nombrado por el mismo pretor.

⁷⁴ El pretor, al comenzar el ejercicio de su magistratura, debía publicar el *edictum* o reglamento, conforme al cual se administraría la justicia. De este modo los «edictos» llegaron a ser un complemento de la legislación vigente y un elemento muy importante en el conjunto de las leyes romanas. El *decretum* era la decisión que se tomaba en el ámbito judicial.

⁷⁵ Hay una laguna donde, seguramente, debía de ir el nombre del lugar donde se fechaba la carta. NAVAÑO entiende «la ciudad de Pátara»; CLARK, en cambio, prefiere suplir con *publicanus*, término que, por otra parte, se encuentra en el párrafo 37. Nosotros hemos preferido dejar incompleta la traducción, siguiendo el texto de BOULANGER.

⁷⁶ Es la llamada *restitutio in integrum*. Medida excepcional que adopta el pretor en virtud de su *imperium* con el fin de anular los efectos de un acto válido en derecho civil. Examinados los hechos, el pretor decide que lo justo es no tener en cuenta el acto jurídico y remite a las partes a su situación primitiva como si la acción no hubiera existido jamás.

⁷⁷ La «posesión» es el señorío ejercido de hecho sobre una cosa. La «propiedad» es esa misma posesión, pero dotada de garantía jurídica. Entre «posesión» y «propiedad» existe la diferencia que marcan el «hecho» y el «derecho».

⁷⁸ Para registrar una finca en el censo se requería tener verdadera propiedad sobre ella. El derecho civil era el propio y exclusivo de los ciudadanos. La mancipación era una de las maneras de adquirir la posesión según el derecho civil romano. Las listas de propiedad se conservaban en el erario o bien las guardaba el censor.

⁷⁹ La inscripción de los ciudadanos y su distribución por tribus las hacía el censor. Las tribus sólo tenían tierras en Italia. Por tanto era imposible registrar en esta forma en la provincia de Asia.

⁸⁰ En el caso de que se cumpliera la condena, el acusador podía percibir una parte proporcional de los bienes de Flaco.

⁸¹ Por lo dicho aquí, este tal Lucceio, personaje por otra parte desconocido, se habría unido a Lelio para acusar a Flaco.

⁸² La «cohabitación» y el «contrato» (*usus, coemptio*) eran dos de los procedimientos por los cuales la mujer entraba a formar parte de la familia del marido. Por el *usus* el marido adquiere el poder sobre la mujer cuando ha existido cohabitación durante un año. La *coemptio* consiste en una compra fingida de la mujer. En la época de Cicerón la *coemptio* era poco usada.

⁸³ La mujer estaba sometida a la *tutela* durante toda su vida, de no hallarse bajo la patria potestad o bajo la potestad del marido. Esta tutela no comportaba funciones especiales sino sólo accesorias. El tutor se limitaba a prestar su autoridad y su consejo en determinados actos jurídicos como enajenación de bienes, manumisión, aceptación de herencias.

⁸⁴ Lucio Licinio Lúculo fue cónsul el año 74 a. C. Tuvo el mando supremo durante la tercera guerra contra Mitridates, pero le fue retirado en el año 67.

⁸⁵ Tito Vetio fue pretor el año 59 a. C.

⁸⁶ Véase la nota 70.

⁸⁷ La delegación honoraria —en latín *legatio libera*— era la licencia que se concedía a un magistrado superior o a un senador para visitar las provincias por asuntos particulares y en calidad de embajador —aunque sin sus obligaciones— y haciendo el viaje a expensas del Estacio. Cicerón, el año 63 a. C., hizo aprobar una ley que limitaba a un sólo año el tiempo de estas delegaciones.

⁸⁸ Esto no lo podía hacer sin el consentimiento del tutor.

⁸⁹ En relación a este cuadro de las dificultades que conlleva el gobierno de una provincia, puede verse lo que el mismo CICERÓN le escribe a su hermano Quinto el año 59 a. C. (*Ad Q. fr.* I 1).

⁹⁰ Recuérdese que Cicerón renunció a la provincia de Macedonia en favor de su colega Gayo Antonio. Anteriormente él mismo, en su discurso *Pro Plancio* (65-64 a. C.), había manifestado su voluntad de permanecer en Roma y de no aceptar el gobierno de ninguna provincia por miedo a ser olvidado en la capital.

⁹¹ Sobre estos hechos de Septimio y de Lurcón hay que recordar los párrafos 10 y 11 de este mismo discurso.

⁹² No se sabe quién era este joven ni por qué era también heredero de Valeria. Debía de ser algún pariente del acusado.

⁹³ El talento era propiamente una unidad de peso entre los griegos que equivalía, entre los romanos, a setenta o a cien libras. Como unidad monetaria equivalía a sesenta minas, es decir, a seis mil dracmas, cantidad que podía corresponder aproximadamente a veinticuatro mil sestercios. Aunque tanto el peso como el valor variaron según los lugares y según las épocas.

⁹⁴ Estos tributos —en latín *fructus*— eran los réditos que se obtenían por la concesión de una cosa a alguien. Aquí se trata, seguramente, de los famosos tributos llamados *decumae* («décimas partes») que la provincia de Asia había de pagar. Los gobernadores de provincias podían hacer contratos en vistas a la recaudación de los impuestos locales.

⁹⁵ Recordemos que la data del discurso es del año 59 a. C., correspondiente, por lo tanto, a unos momentos muy preocupantes para el orador, tanto respecto de su futuro político como respecto de la estabilidad de su entrañable república.

⁹⁶ Después de la derrota y muerte de Catilina, se sucedieron en Roma una serie de procesos, bastante precipitados, contra muchos de sus seguidores.

⁹⁷ Sobre Gayo Antonio, véase la nota 3.

⁹⁸ Publio Cornelio Léntulo Sura y Cornelio Cétego, que viene citado después, estuvieron entre los cabecillas de la conjuración de Catilina y fueron condenados a muerte y ejecutados juntamente con otros conjurados. Véase CICERÓN, *Cat.* III y IV constantemente; SALUSTIO, *Cat.* XLIV constantemente.

⁹⁹ Está claro que Cicerón temía represalias por toda su actuación a lo largo de la conjuración de Catilina.

¹⁰⁰ Manio Aquilio, cónsul el año 101, fue el vencedor de la segunda guerra contra los esclavos de Sicilia. Fue acusado por Lucio Fufio de extorsión. Defendido por Marco Antonio, consiguió la absolución.

¹⁰¹ Gayo Calpurnio Pisón fue cónsul el año 67 a. C. El año 63, siendo procónsul de la Galia Narbonense, fue acusado de concusión por los alóbroges. Defendido por Cicerón, resultó absuelto.

¹⁰² Lucio Licinio Murena fue acusado, siendo cónsul electo para el año 62 a. C., por Servio Sulpicio de corrupción electoral.

¹⁰³ De las circunstancias en torno a Aulo Minucio Termo sólo tenemos las noticias que nos da Cicerón en este discurso.

¹⁰⁴ Cada juez recibía tres tablillas: una con la letra A (*absolvo* = «absuelvo»); otra con la letra C (*condemno* = «condeno»); una tercera con las letras NL (*non liquet* = «no está claro»).

¹⁰⁵ Alude a la famosa noche del 2 al 3 de diciembre del año 63 en que fue descubierta y rota la conspiración de los embajadores galos.

¹⁰⁶ Los embajadores de los alóbroges, que estaban en Roma para denunciar las injusticias de los gobernadores romanos en su territorio, entraron en contacto con los conjurados de Catilina y se pusieron a su servicio. Véase CIC. *Cat.* III 4; SAL., *Cat.* XLIV y XCV.

¹⁰⁷ Lucio Valerio Flaco y Gayo Pomptino detuvieron al séquito de los embajadores galos en el puente Mulvio (en Roma) y les interceptaron unas cartas comprometedoras. Estas cartas las pudo usar después Cicerón como pruebas de acusación contra Catilina y sus conjurados en la reunión del senado celebrada el 3 de diciembre del año 63 en el templo de la Concordia. Véase CIC., *Cat.* III 5, 6, 14.

¹⁰⁸ Gayo Pomptino fue pretor en el año 63 a. C. y, como se ve, junto con Flaco, colaborador de Cicerón. Cuando éste fue nombrado procónsul de Cilicia en el año 51, Pomptino lo acompañó en calidad de legado.

¹⁰⁹ En la madrugada del 5 de diciembre fueron ejecutados los jefes de la conjuración de Catilina. Véase SAL., *Cat.* LV 1-6.

¹¹⁰ El camino de la demagogia frente al camino que siguen las «gentes honradas». Cabe ver aquí una alusión a César y a su partido.

¹¹¹ Como en otros discursos (*Pro Sul.* XXXI 88) Cicerón alude al hijo pequeño del acusado en un tono patético con el fin de conmover los sentimientos de los jueces y conseguir de ellos la absolución de Lucio Flaco.

¹¹² Flaco no consiguió nunca la dignidad del consulado que, en diferentes ocasiones, le había augurado el orador como recompensa a sus servicios a la patria.

EN DEFENSA DE MARCO CELIO

INTRODUCCIÓN

1. *Circunstancias del discurso*

La fecha en que Cicerón pronunció su discurso *Pro Caelio* puede situarse en el 4 de abril del año 56 a. C.¹ El 4 de septiembre del año anterior había hecho su entrada triunfal en Roma volviendo del destierro. «Sin embargo el espectáculo político con que se enfrenta en Roma nada tiene de sugestivo. Frente a las bandas armadas de Clodio, surgen los sicarios de Milón al servicio de los *Optimates*; al año siguiente, el «Pacto de Luca» consolida el primer triunvirato. La actividad política de Cicerón durante estos años es muy reducida y más bien indirecta»².

2. *Los hechos*

Celio era un joven distinguido por sus méritos y por su familia. Había sido educado bajo la dirección del mismo Cicerón, a quien lo encomendó su padre cuando lo destinó al foro. Antes de la edad necesaria para desempeñar cargos públicos, se había destacado ya en dos acusaciones célebres: una contra Gayo Antonio, por indicios de conspiración contra la república; la otra contra Lucio Atratinio, por soborno. El hijo de éste, llamado igualmente Lucio Atratinio, para vengar a su padre, acusó a Celio de violencia contra las leyes (*de vi*). La acusación, en realidad, comprendía varios puntos: *a)* haber promovido en Napoles unas sediciones contra el estado; *b)* haber echado mano a los bienes de un tal Palla; *c)* haber expulsado de Pozzuoli a unos embajadores egipcios y haber dado muerte a su jefe Dión; *d)* haber intentado envenenar a Clodia.

De estos delitos sólo los dos primeros caían propiamente bajo la sanción de la ley *de vi*, pero se habían reunido todos en una acusación para hacer juzgar a Celio bajo esta ley. La defensa fue asumida por el mismo Celio, por Marco Craso y por Cicerón. Del discurso de Celio sólo conocemos algunos vocablos y algunas frases características conservadas por Quintiliano³. Tampoco nos ha llegado el discurso de Craso. Celio fue absuelto y siempre conservó el mayor respeto y gratitud hacia Cicerón.

3. *El discurso de Cicerón*

A Cicerón le quedó reservada la defensa contra la acusación del asesinato de Dión y del envenenamiento de Clodia. El orador hubiera querido reducir el proceso a un caso de prostitución, pero la acusación era mucho más compleja y debía entrar bajo la ley *de vi*. Esta no podía aplicarse a Celio y, por lo mismo, fue absuelto. El único cargo contra Celio era el de haber querido envenenar a Clodia a fin de no tener que restituirle el dinero que ella le había prestado. Los acusadores habían pintado a Celio como uno de los jóvenes más disolutos de Roma. Por eso Cicerón trata de hacer ver que aquella relajación de costumbres, o es inexistente o no es más que la propia de los jóvenes de aquel tiempo.

4. *Síntesis del discurso*

a) EXORDIO (1-2)

Cicerón intenta demostrar que la ley invocada por la acusación no corresponde a la acción de su cliente. Las circunstancias del proceso parecen indicar una causa insólita que, en realidad, no existe. Lo que hay es el deseo de venganza de una mujer que, aprovechando el rencor de Atratio, dirige sus propios ataques contra Celio. Por otra parte, se trata de una acusación excepcional porque mira al bien del Estado.

b) PREMONICIÓN (3-25)

A) *Réplica de Atratino:*

— El padre de Celio; nacimiento; rango; piedad filial de Celio.

— Estima de sus compatriotas; el ataque a sus costumbres es pura maledicencia.

— Su intimidad con Catilina es explicable, pero no ha sido cómplice del conspirador.

— Lo de las intrigas, corrupción electoral, gastos y deudas es pura fantasía.

— Su traslado al Palatino fue por acercarse más al foro.

B) *Réplica a los testigos:*

— El senador golpeado y los ultrajes a las damas romanas.

— Estos testigos no son sinceros y espontáneos; su valor es escaso.

— Anuncio de la argumentación. Hechos de la causa.

c) ARGUMENTOS (25-69)

— Requisitoria de Clodia y apología de Celio.

— Evocación de Claudio el Ciego.

— Celio.

— Díptico: el padre severo y el padre conciliador.

— Las aventuras de Celio son las de todos los jóvenes.

— Celio quiere obrar bien; excusémoslo.

— El oro: ¿indicó Celio el fin del oro o no?

— Discusión del razonamiento de Balbo.

- Deposition de Luceio.
- El veneno: no es razonable ni su principio ni su fin.
- Evocación de Metelo envenenado, según se cree, por Clodia.
- Vuelta al tema; los baños, la arqueta.
- No valen las pruebas, las sospechas; inconsistencia de los testigos.

d) CONCLUSIÓN (70-80)

Abarca tres puntos:

- *Recapitulación*: Juzgáis una causa *de vi*. Celio no está incluido en este delito.
- *Amplificación*: Cicerón resume la vida de su cliente y pone de relieve sus buenas cualidades.
- *Llamada a la compasión*: A los jueces para que conserven a unos padres su apoyo y al Estado un joven de grandes esperanzas.

5. Valor del discurso

«En la historia de la elocuencia latina no hay, tal vez, un discurso más espiritual que el *Pro M. Caelio*»⁴.

A. Maggi⁵ nos dice que es «un espléndido discurso en el que el orador nos da, además de una de sus mejores manifestaciones oratorias, un cuadro importantísimo de la vida social de Roma en torno al año 56 a. C.»

Por eso no es raro que los comentaristas vean en este discurso un testimonio histórico-social del ambiente que vivían los romanos de aquel tiempo. Tampoco duda nadie de su valor jurídico por los problemas que plantea, sobre todo en relación con la cuestión *de vi* y con la Ley *Plautia*. Pero lo que más llama la atención es quizás su valor psicológico-social: «el orador sobrepasa los problemas particulares para elevarse a

una especie de filosofía moral. El espíritu corre por el discurso como una sangre viviente, lo anima, lo exalta y consigue hacer de un banal expediente una brillante novela»⁶.

Laurand⁷ lo alaba por muchas causas; por ejemplo, por la finura de su ironía, por el acertado uso del lenguaje familiar, por la gran variedad de estilo.

6. *La transmisión manuscrita*

El principal manuscrito que nos conserva el discurso *Pro Caelio* es el de París 7794 (P) redactado, al parecer en el siglo IX. De él proceden casi todos los demás que tienen alguna importancia.

7. *Nuestra edición*

Para nuestra traducción nos hemos servido del texto fijado por J. COUSIN en su edición para la colección «Les Belles Lettres» del año 1962.

8. *Bibliografía*

Nos hemos servido principalmente,

a) Para el texto, de:

J. COUSIN, *Cicerón. Discours*, XV, París, 1962.

A. C. CLARK, *M. Tulli Ciceronis Orationes*, I, Oxford, 1905.

b) Para la traducción, además de las ediciones anteriormente citadas, nos hemos servido de:

A. MAGGI, *M. Tullio Cicerone. Orazione «Pro Marco Caelio»*, Milán, 1936.

P. ANDRÉS DE JESU-CHRISTO, *Oraciones selectas de Cicerón*, Madrid, 1776.

J. B. CALVO, *Obras completas de Marco Tulio Cicerón*, XVI, Madrid, 1919.

c) Para las notas, además de todos los libros anteriores, nos han servido, de una manera especial:

M. CARY, J. D. DENNISTON, CET., *The Oxford classical Dictionary*, Oxford, 1953.

- I. ERRANDONEA, *Diccionario del mundo clásico*, I-II, Barcelona-Madrid, 1954.
- J. GUILLÉN, *Urbs Roma*, I-III, Salamanca, 1977.
- , *Cicerón. Su vida y su época*, Madrid, 1950.
- J. IGLESIAS, *Derecho romano*, Barcelona, 1972.
- J. KOCH, *Historia de Roma*, 2.^a ed., Barcelona, 1950.
- L. LAURAND, *Études sur le style des discours de Cicéron* III, 4.^a ed., París, 1940.
- A. A. LONG, *La Filosofía Helenística*, Madrid, 1975.
- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Manual de Historia universal*, II, 2.^a ed., Madrid, 1973.

- ¹ J. COUSIN, *Cicerón. Discours XV*, París, 1962, pág. 22.
- ² A. MAGARIÑOS, *Cicerón*, Barcelona-Madrid, 1931, pág. 20.
- ³ QUINTILIANO, *Inst. Or.* VIII 6, 53.
- ⁴ J. COUSIN, *Op. cit.*, pág. 9.
- ⁵ A. MAGGI, *M. Tullio Cicerone. Orazione «Pro Marco Caelio»*, Milán, 1936, pág. 14.
- ⁶ J. COUSIN, loc. cit.
- ⁷ L. LAURAND, *Études sur le style des discours de Cicerón*, París, 1940, *passim*.

EN DEFENSA DE M. CELIO

Si alguien, oh jueces, casualmente ahora apareciera aquí [1] desconociendo nuestras leyes, nuestro modo de proceder en los juicios y nuestro estilo propio, sin duda se preguntaría con asombro cuál puede ser la terrible gravedad de una causa como ésta, pues en unos días festivos y de espectáculos públicos¹, cuando se han suspendido todas las actividades del foro, es éste el único proceso que se sigue. Y no dudaría de que el hecho del cual se inculpa al acusado es tan enorme que, si se descuidara, correría riesgo el propio Estado. Al oír que existe una ley que manda instruir proceso, cualquiera que sea el día, a los ciudadanos sediciosos y criminales que, a mano armada, hayan asediado al senado, hayan ultrajado a los magistrados o asaltado a la república, él no reprobaba la ley, pero haría sus pesquisas en torno a la acusación sobre que versa el proceso. Y al oír que no es un crimen ni un acto de audacia ni violencia alguna contra lo que se recurre en justicia, sino que un joven, conocido por su brillante ingenio, por su actividad y por su simpatía, es sometido a proceso por el hijo de aquel a quien él mismo persigue en justicia y a quien ha perseguido ya antes² y que, por otra parte, es asediado por los medios de que dispone una meretriz, entonces nuestro extraño no reprendería el afecto filial del tal Atratino; en cambio, creería que deben reprimirse los excesos de esa mujer. Y a vosotros os consideraría unos esclavos del trabajo puesto que no podéis quedar libres de las actividades públicas ni siquiera en el tiempo de descanso para todos.

[2] Si queréis prestarme vuestra diligente atención y formaros un concepto exacto de todo este proceso, llegaréis, jueces, a este firme convencimiento: que nadie hubiera recurrido a esta acusación si en su mano hubiera estado poder

hacerlo o no y que, si hubiese recurrido a ella, no hubiera tenido ninguna esperanza de éxito, de no verse asistido por el intolerable desenfreno y por el odio encarnizado de alguien más. Personalmente disculpo a mi amigo Atratino, muchacho de una gran cultura y de excelentes prendas. Lo excusan su amor filial o alguna presión externa o su misma juventud. Si presentó esta acusación por propia iniciativa, yo lo atribuyo a su amor de hijo; si recibió órdenes de alguien, a una presión externa; si con ella confió obtener algún renombre, a sus pocos años. En cuanto a los demás promotores³ de esta querella, no sólo no merecen ningún perdón sino, antes bien, hay que hacerles frente con toda energía.

Me parece, jueces, que la manera de comenzar la defensa [3] que más conviene a la juventud de M. Celio, es que yo responda primeramente a lo que, con ánimo de desfigurar su imagen, de menoscabar sus méritos y despojarlo de ellos, han dicho sus acusadores. Se le han hecho varios reproches a propósito de su padre, diciendo unas veces que era poco digno de pertenecer al orden de los caballeros y otras que era tratado poco afectuosamente por su hijo. Acerca de sus méritos, a los que lo conocen y son ya de alguna edad, sencillamente les responde el mismo M. Celio sin palabras y sin que sea precisa mi voz. Quienes, por el contrario, a causa de su vejez, no lo conocen tanto, puesto que desde hace tiempo nos acompaña menos en el foro, sepan que cuantos méritos pueden hallarse en un caballero romano —que, por cierto, pueden ser los más encumbrados— han sido siempre considerados en M. Celio en su más alto grado y lo son todavía hoy, no sólo por sus amigos sino por todos aquellos que, por una razón cualquiera, lo han llegado a conocer.

Mas, que por parte de los denunciante se pusiera como [4] acusación ser hijo de un caballero romano, ha sido inoportuno para los que lo juzgan y para mí, su defensor. Lo que habéis dicho del amor filial, es también nuestra apreciación, pero el juicio definitivo pertenece indudablemente a su padre. Nuestra opinión os la expresarán los testigos que prestaron juramento. Los sentimientos de sus padres os los dicen bien alto las lágrimas y la aflicción indescriptible de su madre, la

desolación presente de su padre, esa tristeza, ese llanto que veis.

Y en cuanto a lo que se le ha reprochado de ser un [5] joven mal visto por sus propios compatriotas, sabed, jueces, que jamás los vecinos de Pretutio tributaron a nadie, presente entre ellos, mayores honores que a M. Celio que se hallaba ausente. Ausentado y todo, lo eligieron para el orden más elevado⁴ y, sin que presentara candidatura, le confirieron títulos que negaron a muchos otros candidatos. Precisamente ellos han enviado ahora como descargo a este juicio a ciudadanos de alta condición que son de nuestro mismo orden senatorial y además caballeros romanos para que depongan con la mayor dignidad y brillantez acerca de su moralidad⁵.

Creo tener puestos los fundamentos de mi defensa y, por cierto, bien sólidos, toda vez que se apoyan en la opinión de sus conciudadanos. Pues difícilmente os resultaría recomendable la juventud de Celio si mereciera la desaprobación, no sólo de una persona tan autorizada como su padre sino de un municipio tan ilustre y respetable.

[6] También yo —por volver a hablar de mí mismo— corrí como un río desde unas fuentes como éstas hasta conseguir fama entre los hombres y mi actividad actual en el foro, ocupación principal de mi vida, ha seguido manando hasta ganar un poco más ampliamente una consideración general, gracias al afectuoso juicio de los míos.

Ahora bien, el reproche que se le ha hecho, referente a sus costumbres, y que ha sido repetido por todos sus acusadores, no como verdadera imputación sino como efecto de los rumores y de la maledicencia, ése nunca le afectará a M. Celio hasta el punto de que le pese no haber nacido deforme. Pues esta clase de injurias se han propalado contra todos aquellos que en la juventud han tenido una presencia y un aire de distinción⁶. Sin embargo, una cosa es decir mal de uno y otra, acusar. La acusación implica una querrela que exponga los hechos, que señale a la persona, que convenza mediante pruebas y que confirme a través de testimonios. La maledicencia, al contrario, no tiene otro propósito que el

ultraje. Si éste se lanza con excesiva agresividad, recibe el nombre de injuria; si con gracia, el de broma.

Me ha sorprendido y he llevado a mal que esta parte [7] de la acusación se le haya asignado preferentemente a Atratino. Porque ni era conveniente ni su edad requería ni, mucho menos, como podíais advertir, el recato de un joven tan distinguido consentía que fuera él quien abordara este tema en su discurso⁷. Hubiera querido que alguien de vosotros, de una mayor fortaleza, hubiera tomado sobre sí ese papel de maldecir. Entonces también yo podría refutar con mayor libertad, con más energía y más de acuerdo con mi propio estilo, esa desenvuelta maledicencia vuestra. Voy a litigar contigo, Atratino, en un tono de mayor suavidad porque tu propio pudor es un freno para mis palabras y, además, debo seguir ejerciendo mi acción bienhechora⁸ sobre ti y sobre tu padre.

[8] Sin embargo, quisiera inculcarte unos consejos: primeramente que todos crean verte tal cual eres; apártate de toda palabra licenciosa tanto cuanto rehúyes las acciones torpes; en segundo lugar, no digas nunca contra otro palabra que, dichas contra ti injustamente, te harían enrojecer⁹. ¿Quién hay que no tenga libre ese modo de proceder? ¿Quién que no pueda poner su lengua, con la mayor insolencia, en esa edad y en esa dignidad aunque no exista la menor sospecha, pero sí argumentos? Pero la culpa del papel que representas es de quienes quisieron que tú lo representaras. Merecen alabanza tu modestia, porque vimos la contrariedad con que hablabas y tu talento, porque te expresaste en un estilo lleno de brillantez y de elegancia.

[9] Ahora bien, frente a todas esas alegaciones tuyas, mi defensa será bastante más breve. Porque durante todo el tiempo en que M. Celio, por su edad, pudo dar ocasión a tales sospechas, primero se vio defendido por su propio recato, después, además, por la severa educación de su padre. Tan pronto como, siguiendo la voluntad paterna, se vistió de la toga viril —y aquí nada voy a decir de mí mismo; sea como vosotros opináis; diré sólo que seguidamente fue puesto a mi cuidado por su padre—. Nadie pudo ver a M. Celio, en la

misma flor de su juventud, si no es en compañía de su padre o bien conmigo o en la respetabilísima mansión de M. Craso, instruyéndose en las más honorables disciplinas.

[10] En cuanto a la intimidad con Catilina, que se le ha echado en cara, Celio debe quedar muy lejos de esa vil sospecha. Era él un adolescente —vosotros lo sabéis— cuando Catilina presentó, juntamente conmigo, su candidatura al consulado¹⁰. Si alguna vez se acercó a él, si alguna vez se apartó de mi lado (y no pocos muchachos de familia aristocrática mostraron simpatía por ese perfecto canalla), téngase, en buena hora, a Celio por amigo íntimo de Catilina. «A pesar de todo» —se me dirá— «sabemos y lo hemos visto que después era también uno de sus amigos». ¿Quién lo niega? Pero yo aquí circunscribo mi defensa a aquel período de su vida que, de suyo, por su propia naturaleza, suele mostrarse débil, a la vez que indefenso, contra el capricho de los demás. Durante mi pretura¹¹ estuvo siempre a mi lado. No conocía a Catilina, que estaba de pretor en África¹². Al año siguiente Catilina hubo de defenderse en un proceso de concusión. Celio estaba conmigo. Jamás vino en su defensa, ni para sostenerle. Luego llegó el año en que yo me presenté como candidato al consulado. Conmigo se presentaba Catilina. Nunca Celio se juntó con él; nunca se separó de mi lado.

Después de haber frecuentado tantos años el foro sin [11] incurrir en sospecha ni descrédito, se hizo partidario de Catilina que, por segunda vez, se presentaba al consulado. ¿Hasta cuándo crees tú que debería haber sido vigilada su juventud? Un sólo año teníamos en nuestros tiempos señalado para mantener el brazo escondido bajo la toga¹³ y para cumplir, cubiertos con la túnica, los ejercicios y juegos del campo de Marte. Y, si comenzábamos inmediatamente el servicio militar, este mismo sistema se adoptaba en el campamento y en el ejército. Quien no acertaba a defenderse por sí mismo en esos años, a base de seriedad y de pureza de costumbres, a la vez que por una disciplina heredada de la familia o por una cierta virtud innata, no podía evitar la infamia merecida, cualquiera que fuera la vigilancia ejercida por los suyos. Pero, si alguno llegaba a pasar estos momentos iniciales de su vida limpio de vicio y sin corrupción, ya nadie

hablaba ni de su reputación ni de su moralidad, una vez que había alcanzado su madurez y se había hecho hombre entre los hombres.

[12] Celio se interesó por Catilina cuando ya llevaba algunos años en el foro. Muchos romanos de toda clase y edad hicieron lo mismo. Y es que Catilina, como supongo recordaréis, tuvo muchísimos atisbos, si no claros, al menos que se dejaban entrever, de las más relevantes cualidades. Se trataba de una banda de granujas, mientras aparentaba estar en manos de los hombres más honorables. Sentía en abundancia el atractivo de los placeres; pero le estimulaban también la actividad y el trabajo. Le abrasaba el fuego del placer vicioso y, a la vez, florecía en él el deseo del arte de la guerra. No creo yo que haya habido jamás sobre la tierra otro portento igual en el que se hayan fundido gustos y apetitos innatos tan contrarios, tan opuestos y tan contradictorios.

¿Existió en los tiempos pasados alguien más adepto que [13] él a los hombres distinguidos¹⁴ y más íntimo de las gentes despreciables? ¿Qué ciudadano hubo alguna vez del partido aristocrático¹⁵ y, a la vez, más implacable enemigo de esta ciudad? ¿Quién más encenagado en los vicios? ¿Quién de mayor aguante en las fatigas? ¿Quién más avaro en la rapiña y más pródigo en su largueza? En verdad, jueces, hubo en este hombre un cúmulo de asombrosas cualidades: sabía ganarse la amistad de las gentes y mantenerla, gracias a su espíritu complaciente. Hacía participantes a todos de cuanto tenía; proveía a las necesidades de sus partidarios con su dinero, con su influencia, con la fatiga corporal, con su audacia, incluso con el crimen, si era necesario; cambiaba de carácter plegándolo según las circunstancias, orientándolo y girándolo en todos los sentidos; se mostraba serio con los austeros, jocundo con los joviales, grave con los ancianos, amable con los jóvenes, osado con los delincuentes y disoluto con los libertinos.

Gracias a este carácter tan versátil y tan complejo, no [14] sólo había logrado juntar a todos los osados bribones de todos los países, sino que tenía prendados a muchos hombres animosos y buenos con esa apariencia propia de una virtud

postiza. No hubiera salido jamás de él el criminal intento de destruir esta República, si tantos y tan monstruosos vicios no hubieran tenido como raíz, por así decirlo, las posibilidades de él y su perseverancia.

Por lo tanto, jueces, rechazemos esta demanda; no se admita la acusación de intimidación con Catilina, que sería común a muchos, incluso a algunas personas nobles. Yo mismo, lo confieso, sí, me vi un tiempo casi engañado por él¹⁶, porque me parecía no sólo un buen ciudadano, deseoso de relacionarse con los mejores sino, además, un amigo seguro y leal. Sus maldades las caté con mis ojos antes que pudiera imaginarlas, las tuve entre las manos antes de sospecharlas. Si en el nutrido grupo de los amigos de Catilina estuvo también Celio, es preferible que sienta el pesar de haberse equivocado a que haya de estar temiendo la acusación por esa amistad. También a mí me pesa a veces del error en que he estado respecto de ese mismo hombre.

[15] Resulta que vuestro discurso se ha ido de las injurias contra las costumbres de Celio a acusarlo de connivencia con la odiosa conjuración. Porque habéis sostenido, aunque con titubeos y como de pasada, que su amistad con Catilina lo había llevado a ser cómplice de la conjuración. En esto no se traslucía ninguna acusación; lo que se traslucía, más bien, era la falta de coherencia del elocuente orador. Porque, ¿cómo pudo darse en Celio semejante locura? ¿Cómo un trastorno tan profundo en sus costumbres y en su carácter o en su situación y en su fortuna? En una palabra, ¿cuándo el nombre de Celio se vio envuelto en tal sospecha? Estoy insistiendo en algo que no ofrece la menor duda. Pero una cosa voy a decir: nunca Celio hubiera pretendido ganarse tan vivamente el favor del pueblo en su juventud, mediante la acusación de conjurados, si hubiera sido un cómplice de la conjuración y no un encarnizado enemigo de la misma.

Llegado a este punto, no sé si creer que debo dar la [16] misma respuesta a vuestras acusaciones de cohecho y de corrupción electoral en amigos y mediadores. Jamás Celio hubiera sido tan insensato como para acusar a otro de cohecho si se hubiese visto a sí mismo manchado con una ambición tan insaciable; ni trataría de hacer caer sobre otro la sospecha de

una maniobra que él desearía poder realizar con absoluta libertad; y, si pensara que debía afrontar una sólo vez un proceso por cohecho, no llevaría a juicio a otro por segunda vez bajo la misma inculpación. Y en esto, si bien obra no muy razonablemente y sin mi aprobación, sin embargo, muestra tal celo que más bien parece encarnizarse con un inocente, que sentir algún temor por sí mismo.

Ahora bien, respecto del reproche sobre sus deudas, [17] sobre los gastos censurados por sus acusadores y sobre los libros de cuentas que se le reclaman, ved aquí mi respuesta en pocas palabras. Quien está bajo la patria potestad no lleva ningún libro de cuentas. Jamás tomó ni un solo préstamo. En cuanto a gastos, uno se le ha echado en cara, el de la vivienda. Habéis dicho que por ella pagaba 30.000 sesteracios¹⁷. Ahora, al fin, echo de ver que la casa de Clodio está en venta. En un apartamento de ese inmueble vive Celio, según creo por 10.000 sesteracios. Pero vosotros, como queríais complacer a Clodio, habéis ajustado vuestra mentira a sus intereses.

[18] Le habéis reconvenido por haber dejado la casa de su padre. A sus años este reproche ya no se le puede hacer. Al haber obtenido en un proceso político¹⁸ un gran éxito —tan doloroso para mí como glorioso para él—, y el poder, por su edad, aspirar ya a las magistraturas, no sólo con el permiso de su padre sino con su consejo, se separó de él. Y como la vivienda de su padre estaba muy lejos del foro¹⁹, a fin de poder visitarme más fácilmente a mí y de recibir, a su vez, las visitas de sus amigos, alquiló, a módico precio, una casa en el Palatino. Podría repetir aquí las palabras que un hombre tan eminente como M. Craso decía hace poco, deplorando la llegada del rey Tolemeo: «Ojalá que nunca en los bosques de Pelión²⁰ ...» y, sin duda, podría seguir encadenando este verso: «Pues nunca mi dueña errante nos hubiera suscitado este enojo, Medea, con su ánimo triste y herida de un cruel amor...». Porque así, jueces, adivinaréis lo que, al llegar al lugar oportuno, os haré ver: que esta Medea Palatina y el cambio de domicilio fueron para este joven la causa de todos sus males o, más bien, de las habladurías que sobre él se han levantado.

Por eso, jueces, fiado de vuestra prudencia, no temo [19] los mil embrollos que, por el discurso de los acusadores, presentí se estaban ya previniendo y formando. Pues aseguraban que haría de testigo un senador que decía haber sido golpeado por Celio en los Comicios de los Pontífices²¹. Si se presenta, le preguntaré primero por qué no intentó una acción de inmediato; luego, si sobre el caso ha preferido querellarse a sostener una acción, le preguntaré por qué lo ha hecho sacado por vosotros y no espontáneamente por sí mismo, por qué tanto tiempo después y no en seguida. Si a esto me responde aguda e ingeniosamente, entonces, para terminar, preguntaré quién ha impulsado a salir a dicho senador. Porque si la fuente de donde brota y nace la acusación es él mismo, es posible —como me ocurre con frecuencia— que yo me conmueva. Pero, si es un riachuelo canalizado artificialmente desde el manantial de vuestra acusación, me alegraré de que, en medio de tantas influencias y de tantos recursos como apoyan vuestra acusación, sólo se haya encontrado un senador dispuesto a complaceros.

*Del testigo Fufio*²²

No me asustan tampoco esa otra clase [20] de testigos, los nocturnos. Se ha dicho, por parte de los acusadores, que habría quienes atestiguaran que sus mujeres habían sido manoseadas por Celio, a la vuelta de una cena. Serán testigos respetables los que, bajo juramento, se atrevan a hacer esta deposición, porque van a tener que confesar que, tratándose de unos ultrajes tan sonados, jamás intentaron acudir a la vía legal, ni siquiera mediante una confrontación y un arreglo amistoso²³.

Pero vosotros, jueces, adivináis ya en vuestro espíritu toda la estrategia de este ataque y, además, cuando se produzca, será un deber vuestro rechazarla. Porque no son los mismos los que acusan a M. Celio y los que lo atacan. Los dardos se le lanzan al descubierto, pero son suministrados a escondidas.

[21] Y no lo digo para suscitar ningún odio contra estos hombres. Hasta debe haber aquí un motivo de gloria para ellos. Cumplen con su deber; defienden a los suyos; se comportan como los hombres más valerosos que, cuando se los ha lastimado, se duelen; sin son presas de la ira, se

enfurecen; y, una vez provocados, combaten. No obstante, corresponde, jueces, a vuestra prudencia considerar que, si unos hombres animosos tienen justas razones para atacar a Celio, no, por ello, las tenéis vosotros para que miréis antes por el sentimiento ajeno que por vuestra conciencia. Veis la multitud que llena el foro, qué de clases, qué de tendencias, cuánta diversidad de hombres. De toda esa muchedumbre ¿no pensáis que hay muchos que tienen la costumbre de ofrecer espontáneamente sus servicios, de dedicar todo su celo y de prometer su propio testimonio a los personajes poderosos, prestigiosos y elocuentes, en cuanto los imaginan estar expresando un deseo cualquiera?

[22] Si, por casualidad, se hubieran colado en este juicio algunos individuos de tal ralea, cortad, jueces, con vuestra sabiduría todo acceso a sus apetitos. Así se verá que habéis mirado a un tiempo por la salvación de mi cliente, por vuestra conciencia y, frente al peligro de los potentados, por la protección de todos vuestros conciudadanos. Os sustraeré a los testigos; no permitiré que la verdad de este proceso, que en modo alguno puede alterarse, dependa de la buena voluntad de ellos, la cual puede facilísimamente manipularse y, sin el menor esfuerzo, desviarse y torcerse. Procederemos con argumentos de razón; refutaremos las acusaciones con pruebas más claras que la luz del día; opondremos hechos a hechos, causas a causas, y razones a razones.

Así, admito de buen grado que M. Craso haya tratado [23] exhaustivamente, con eficacia y con brillantez, la parte del proceso referente a la sedición de los napolitanos, a la agresión sobre los alejandrinos en Pozzuoli y a los bienes de Palla. Quisiera que hubiera hablado él mismo de Dión²⁴. Pero en este caso de Dión ¿cabe esperar algo, cuando el mismo responsable, o bien no siente ningún temor o, incluso, llega a confesar (por algo es rey²⁵), y el que fue acusado de cómplice y colusor, P. Asicio²⁶, ha sido ya juzgado y absuelto? Entonces, ¿qué clase de crimen es éste que no es negado por el mismo que lo cometió y del que ha sido absuelto el que lo negó; en cambio, lo teme uno que estuvo lejos no sólo de cometerlo sino aun de la simple sospecha de complicidad? Y así como Asicio ha reportado, más bien, provecho de este

proceso que perjuicio del odio de sus acusadores, ¿así tu calumnia le va a dañar a Celio en un asunto en el que no ha sido tizado, no ya por la sospecha, pero ni siquiera por la maledicencia?

[24] «Pero —me dirás— Asicio fue absuelto, debido a una prevaricación». Sería muy fácil responder a ese testimonio, para mí, sobre todo, que fui defensor en aquella causa. Celio cree que la causa de Asicio es excelente; no obstante, cualquiera que ella sea, piensa que no tiene que ver con la suya. Y no sólo Celio. Así opinan también Tito y Gayo Coponio²⁷, jóvenes cultísimos y muy eruditos, dotados de los mejores sentimientos y de la más exquisita educación. Ellos, más que nadie, se han sentido hondamente afectados por la muerte de Dión, unidos como estaban a él, no sólo por un afán de ciencia y de cultura, sino también por unos lazos de hospitalidad. Según habéis oído, Dión se alojaba en casa de Tito, que lo había conocido en Alejandría. Qué piensan de Celio él o su hermano, que goza de un gran prestigio, os lo dirán ellos mismos, si son presentados como testigos. Así que dejemos esta parte de la acusación y vayamos, de una vez, a los puntos en que se funda el proceso.

He observado, jueces, que seguíais con suma atención [25] a mi amigo L. Herenio²⁸. Si bien en ello lo que principalmente os cautivaba era su talento y una cierta elocuencia, sin embargo, a veces me temía que su discurso, sutilmente amañado para acusar a Celio, pudiera insinuarse insensible y suavemente en vuestro ánimo. Porque ha hablado largo y tendido del lujo, del libertinaje, de los vicios de la juventud, de la moral, y él, que en lo demás suele aparecer pacífico y que suele hallarse tan a gusto en esa suavidad que irradia la cultura y que ya casi cautiva a todos, se ha mostrado, en esta causa, como un tío paterno²⁹, un censor y un maestro severo a más no poder; ha reprendido a M. Celio como nunca un padre ha reprendido a nadie; ha hablado de incontinenencia y de intemperancia hasta la saciedad. ¿Qué os diré, jueces? No me maravillaba de vuestra atención porque yo mismo me sentía horrorizado ante un estilo tan severo y tan áspero.

La primera parte ha sido la que menos me ha conmovido. [26] Ha dicho que Celio intimaba con mi amigo Bestia³⁰, que cenaba con él, que frecuentaba su casa, que apoyaba su candidatura a Pretor. Tales afirmaciones no me turban, pues son evidentemente falsas. En realidad esas personas de quienes ha afirmado que cenaron con Bestia, o bien están ausentes o no tienen más remedio que decir lo mismo que él. Tampoco me impresiona lo que ha dicho de que Celio fue su compañero entre los Lupercos³¹. ¡Cofradía feroz, francamente pastoricia y rústica ésta de los hermanos Lupercos, cuya selvática alianza fue establecida antes que existieran la civilización y las leyes; puesto que sus sacerdotes, no sólo se acusan el uno al otro sino que, en la misma acusación, se recuerdan su confraternidad como si parecieran tener miedo de que alguien tal vez la pudiera ignorar! Pero dejemos esto; voy a responder a las afirmaciones que más me han llamado la atención.

[27] La diatriba contra su vida de lujo ha sido larga, a la vez que bastante moderada, y ha tenido más de disertación filosófica que de cruel acusación. Precisamente por eso ha sido seguida con mayor atención. Mi amigo P. Clodio, en efecto, que gesticulaba con todo vigor y con toda vehemencia y que se expresaba fogosamente en los términos más severos, lanzados con voz poderosa, no me ha infundido el menor temor, aunque he podido apreciar su elocuencia; lo había visto debatirse sin ningún éxito en más de una causa³². A ti, Balbo, en cambio, te voy a responder, empezando por un ruego: el de poder saber si me es lícito defender a un hombre que nunca ha rehusado un banquete, que ha estado en los jardines, que ha hecho uso de perfumes y que ha visitado Bayas.

La verdad es que son muchos en esta ciudad a quienes [28] he visto y de quienes he oído decir que, no sólo después de haber tenido, como a flor de labios, esta clase de vida y de haberla acariciado, como suele decirse, con la punta de los dedos, sino aun después de haber sumergido toda su juventud en el placer, han terminado por salir a flote y, por así decir, han entrado en el buen camino, llegando a ser personas serias y hasta ilustres. Pues todo el mundo concede a esta edad algún entretenimiento y la misma naturaleza prodiga a la juventud sus pasiones, las cuales, con tal de que sus arrebatos no dañen

la vida de nadie ni destruyan el hogar ajeno, pasan por accesibles y tolerables.

Pero me ha parecido que, de esa mala reputación, común [29] a toda la juventud, tú querías avivar alguna animosidad contra Celio. Así, ese silencio general, con que se ha acogido tu discurso, se explica porque, a pesar de que tú nos proponías a un sólo reo, nosotros estábamos pensando en los vicios de toda la juventud romana. Es fácil lanzar acusaciones contra las malas costumbres. A mí hasta el día se me haría corto si intentara expresar lo que, en este sentido, puede decirse. Hablar de las seducciones, de los adulterios, de la desvergüenza, del despilfarro, sería un discurso interminable. Aun sin fijarse uno en un individuo determinado, sino sólo en los vicios, el tema le ofrece ya, de por sí, abundantes y graves acusaciones. Pero incumbe a vuestra sabiduría, jueces, no dejaros sustraer de la persona del reo ni ir a clavar el aguijón de vuestra severidad y vuestra gravedad, que el acusador sólo ha sacado contra unos hechos, unos vicios, unas costumbres y una época, sobre un hombre y sobre un acusado que se ha visto abocado a un odio injusto, no por una falta personal sino por un vicio que es común a muchos.

[30] Por tanto, Balbo, yo no me atrevo a responder a tu severidad en los términos precisos. Lo mío sería reclamar dispensa por su juventud y solicitar el perdón. Pero, repito, que ni me atrevo. No recurro a las excusas de su edad. Renuncio a los derechos que se conceden a todos. Sólo pido que, si en nuestros días existe una hostilidad general, a mi modo de ver bien grande, hacia la juventud por sus deudas, por su descaro y su libertinaje, no sea Celio la víctima de unos vicios ajenos ni de los defectos de su edad o de su época. Y, al mismo tiempo que pido eso, no rehúso responder con todo esmero a las acusaciones que, de una manera particular, se dirigen contra él.

Ahora bien, estas acusaciones son dos: la del dinero³³ y la del veneno. En ambas anda en escena una misma persona. El dinero vino de Clodia y el veneno se preparó para administrárselo a Clodia —según se dice—. Todo lo demás no son acusaciones sino pura maledicencia, más propia de una descarada querella que de una causa pública. «Adúltero», «libertino», «comprador de votos», son insultos, no una

acusación. No hay fundamento ni lugar para estas imputaciones; son palabras injuriosas, lanzadas, a la ligera y sin autoridad, por un acusador colérico.

[31] Veo la fuente y el instigador de ambas acusaciones; veo a una persona concreta, a un cabecilla. Celio tuvo necesidad de dinero; lo tomó en préstamo³⁴ de Clodia; pero lo tomó sin testigo; y lo tuvo todo el tiempo que quiso. He aquí el indicio clarísimo de una intimidad nada común. Luego quiso matarla; buscó el veneno, removi6 a sus gentes, preparó el brebaje, y, en el lugar establecido y ocultamente, se lo dio. He aquí ahora un profundo odio nacido del más cruel distanciamiento. Para nosotros, jueces, todo el interés de esta causa se cifra en Clodia, mujer no sólo noble sino pública, de la cual yo no voy a decir nada si no es para rebatir la acusación.

Tú, Gn. Domicio³⁵, comprendes, en tu alta clarividencia, [32] que sólo con ella tiene que ver nuestra causa. Si no declara haber prestado dinero a Celio, si no lo acusa de haberle preparado el veneno, nos comportamos como unos desvergonzados, al nombrar a toda una señora de diferente forma a como exige la honestidad de una dama romana³⁶. Si, por el contrario, descartando a esa mujer, no les quedan a los acusadores ni acusación ni medios con que atacar a Celio, ¿qué otra cosa debemos hacer nosotros, los defensores, sino rechazar a los que lo acosan? Y, ciertamente, lo haría con mayor vehemencia si no estuviera de por medio mi enemistad con el marido de esa mujer —quise decir con su hermano—; siempre en esto me equivoco. Pero voy a comportarme con moderación sin echar el pie más allá de lo que mi deber y la misma causa me fuercen. Porque tampoco pensé nunca que debía tener enemistades con las mujeres, principalmente con esa a quien todos creyeron, antes amiga de todos que enemiga de nadie.

[33] Con todo, voy a preguntarle personalmente a ella antes, si prefiere que la trate seria y gravemente y como a la antigua usanza o, más bien, afable, dulce y cortésmente. Si está por el estilo y por el tono austero de otro tiempo, habré de evocar de los infiernos a alguno de aquellos antepasados

barbudos, no de los de barbita como las de ahora —que a ésta dan placer³⁷— sino de las encrespadas, como las que vemos en las estatuas e imágenes de antaño; alguno que pare los pasos a esta mujer y hable en mi lugar, no sea que a mí se me enoje. Surja, pues, alguien de esta misma familia, con preferencia el célebre «Ciego»³⁸. Su pesar será muy leve, al no poder verla.

[34] Él, sin duda, una vez evocado, la tratará así, y así le hablará: «Mujer, ¿qué tienes tú que ver con Celio, con un hombre tan joven, con un extraño a nuestra familia? ¿Por qué fuiste, a la vez, tan íntima con él que hasta el oro le prestaste y tan enemiga que llegaste a temer el veneno? ¿No viste a tu padre ser cónsul ni tuviste noticia de lo que habían sido tu tío, tu abuelo, tu bisabuelo y tu tatarabuelo? ¿No sabías, en fin, que hasta hace poco estuviste casada con Q. Metelo³⁹, hombre de primerísimo plano, de un gran valor y ferviente patriota, el cual, apenas trasponía el umbral de su casa, sobrepasaba casi a todos sus conciudadanos en valor, en gloria y en prestigio? Salida de tan noble ascendencia y unida en matrimonio a la más ilustre familia ¿cómo pudiste tener a Celio tan cerca de ti? ¿Es que era pariente tuyo por la sangre o por el matrimonio o, tal vez, amigo de tu marido? Nada de eso. ¿Qué hubo, pues, en ello sino una especie de temeridad y de pasión? Si las imágenes de los hombres de nuestra familia no te conmovían, ¿no te recordaban mis descendientes que la gloria de una mujer consiste en imitar las virtudes domésticas, así la noble Q. Claudia⁴⁰ o la famosa virgen vestal Claudia⁴¹ que, abrazada a su padre, en medio del triunfo, no permitió ser descendida de la carroza por su adversario, el tribuno de la plebe? ¿Por qué te han movido más los vicios de tu hermano que las virtudes de tu padre y de tus abuelos, practicadas siempre en nuestra familia, tanto por los hombres como por las mujeres? ¿Para eso disuadí yo de hacer la paz con Pirro⁴², para que tú sellaras cada día el pacto de unos amores tan torpes? ¿Para eso hice traer el agua a Roma, para que tú te sirvieras de ella de una manera impúdica? ¿Para eso hice construir la Vía Apia, para que tú la frecuentaras, acompañada de hombres extraños?⁴³».

[35] Pero, ¿por qué, jueces, habré puesto yo en escena a un personaje tan grave, que temo que el mismo Apio se me ha de volver de repente y va a comenzar a acusar a Celio con aquella gravedad suya de censor? De ello me ocuparé más adelante y de forma tal que espero poder justificar la vida de M. Celio, incluso a los ojos de los jueces más severos. Y tú, mujer (ahora soy yo quien te hablo, no un personaje traído a escena), si te propones justificar tu conducta, tus palabras, tus falacias, tus intrigas y tus acusaciones, es preciso que des cuenta y explicación de tanta familiaridad, de tanta amistad y de tanta intimidad con Celio. Por cierto, los acusadores se desahogan con palabras como «placeres», «amores», «adulterios», «baños en Bayas⁴⁴», «playas», «banquetes», «francachelas», «canciones», «conciertos musicales», «paseos por el mar», y al mismo tiempo dan a entender que nada dicen sin consentimiento tuyo. Todas estas quejas que tú, no sé con qué loca y desenfrenada intención, has querido traer al foro y ante el tribunal de justicia, es preciso que las hagas desaparecer y demuestres que son falsas o bien que confieses que ni tu acusación ni tu testimonio merecen ningún crédito.

[36] Y, si prefieres que obre con mayor cortesía, mira cómo me voy a portar contigo: prescindiré de ese célebre viejo inflexible y casi selvático; tomaré a alguno de los de tu tiempo, preferentemente a tu hermano menor⁴⁵ que, en este aspecto, es hombre de buen tono, que te ama más que a otro cualquiera y que, por no sé qué timidez —según creo— y por ciertos temores infundados a la noche, tiene por costumbre acostarse, como un muchachito querido, contigo, su hermana mayor. Figúrate que es él quien habla contigo: «¿Por qué te exaltas, hermana mía? ¿A qué viene ese frenesí? ¿Por qué, poniéndote a gritar, haces, con tus palabras, de una nonada una montaña? Pusiste los ojos en un joven vecino tuyo. Su candor, su lozanía, su semblante y sus ojos te enamoraron. Quisiste verlo más y más. Estuviste alguna vez en la misma villa y en los mismos parques⁴⁶ que él. Tú quieres, señora de la alta sociedad, tener atrapado con tu dinero a ese hijo de padre parco y ceñido. No lo consigues; recalcitra, desprecia tus riquezas, las rechaza; no cree que tus regalos valgan tanto. Dirige tus deseos a otra parte. Tienes villas con parques junto

al Tiber; los has dispuesto cuidadosamente en esos parajes a donde acude a nadar toda la juventud. Desde aquí puedes elegir cada día tus alternativas. ¿Por qué te muestras molesta con el hombre que te desdenea?».

Ahora, Celio, vuelvo a ti de nuevo y me revisto de [37] la autoridad y de la severidad propia de un padre. Mas no sé qué clase de padre asumir preferentemente, si uno de la comedia de Cecilio⁴⁷, violento y duro: «Porque ahora, al fin, me arde el ánimo, ahora el corazón se me llena de ira», o aquel otro: «¡Infeliz!, ¡criminal!». Esos padres son de hierro. «¿Qué voy a decir o qué voy a querer? Tú, con tus desvergüenzas, haces que todos mis deseos resulten vanos». Este padre diría palabras casi insoportables. «¿Por qué te fuiste a vivir próximo a esa mujer de mala vida? ¿Por qué no te escabulliste al saber de sus atractivos? ¿Por qué intimaste con una mujer que no es tuya? Derrocha y despilfarra. Por mí puedes hacerlo. Si te ves en la miseria, peor para ti; yo tengo bastante con que divertirme el resto de mi vida».

[38] A un viejo tan severo y tan rígido como éste, Celio le replicaría que ninguna pasión lo ha llevado a desviarse del buen camino. ¿La prueba? Ni suntuosidades, ni pérdidas de dinero, ni préstamos⁴⁸. Pero hubo rumores. ¡Qué pocos pueden librarse de ellos en una ciudad tan chismosa! ¿Te extrañas de que el vecino de esa mujer haya sido objeto de maledicencia, cuando su propio hermano no ha podido escapar a las habladurías de sus parientes? Pero, con un padre blando e indulgente como lo es aquel que dice: «¿Ha hecho saltar la puerta?; ya se pondrá otra; ¿ha roto el vestido?; ya lo zurciremos⁴⁹», la causa del hijo lo tiene facilísimo para triunfar. Porque, ¿qué acusación habría contra la cual no pudiera defenderse a placer? Nada digo ya con respecto a esa mujer; pero, si hubiera alguna, distinta de ella, que se prostituyera a todos; que tuviera siempre algún amante públicamente conocido; por cuyos jardines, por cuya casa y por cuya villa de Bayas fueran y vinieran, a sus anchas, toda clase de liviandades; que incluso diera alas a los jóvenes y ayudara con sus larguezas a la economía familiar; si viviera en franquía como viuda, con una descarada desfachatez, en medio de una pródiga opulencia y con el libertinaje de una meretriz,

¿iba yo a considerar adúltero a quien hubiera saludado con alguna desenvoltura a una mujer como ésta?

Es posible que alguien me diga: «¿Conque ésta es tu [39] escuela? ¿De esa forma tratas de educar a la juventud? ¿Para eso su padre te encomendó y te entregó a este muchacho, para que dedicara su adolescencia a los placeres del amor y tú amparases ese estilo de vida y esas aficiones?». Yo, jueces, si ha habido alguna vez un hombre de tal fuerza de espíritu y de un natural tan virtuoso y tan moderado que fuese capaz de desdeñar todos los placeres y de consumir toda su vida en el trabajo físico y en el esfuerzo intelectual, un hombre a quien no causaran placer ni el reposo ni el esparcimiento ni los gustos de los de su edad ni el juego ni los banquetes y que nada estimara deseable en la vida si no es lo que fuera unido a la gloria y al honor, a éste lo consideraría, en mi opinión, provisto y adornado de unas cualidades casi divinas. Creo que a este grupo pertenecieron los célebres Camilos, los Fabricios y los Curios y todos los que nos hicieron tan grandes, a partir de unos comienzos tan insignificantes⁵⁰.

Pero esta clase de virtudes se encuentra ya difícilmente, [40] no sólo en nuestras costumbres sino aun en los libros. Incluso las obras escritas, que eran como la expresión de aquel antiguo rigor, se han pasado de moda; y no sólo entre nosotros, que hemos seguido esta escuela y esta forma de vida más en la práctica que en la teoría, sino entre los mismos griegos, hombres de gran sabiduría que, si no eran capaces de actuar, sí sabían hablar y escribir noble y elevadamente; pero cambiaron los tiempos en Grecia y aparecieron otras doctrinas.

[41] Según unos, el placer es el único fin de la actividad del sabio, e incluso hombres de cultura no han retrocedido ante esta torpe forma de hablar⁵¹; otros creyeron que al placer debe ir unido el sentido de la dignidad con lo que, gracias al arte de la palabra, han juntado dos nociones particularmente incompatibles. Los que aceptaron el trabajo como único camino que lleva derecho a la gloria, se han quedado ya casi solos en las escuelas. La misma naturaleza ha creado, en nuestro beneficio, multitud de atractivos con los que la virtud, adormecida, llegaría a veces a condescender; ella ha mostrado

a los jóvenes muchos caminos resbaladizos en los que apenas podrían moverse y avanzar sin que resbalaran y cayeran; y ha dado una enorme variedad de cosas agradables, capaces de seducir no sólo a los jóvenes sino también a los hombres maduros.

[42] Por eso, si por casualidad me encontráis a un hombre cuyos ojos desdeñan la belleza del mundo, que no se siente cautivado ni por el olor, ni por el tacto, ni por el sabor, que cierra sus oídos a toda clase de armonías, este hombre será tenido quizá por mí y por unos pocos como un favorito de los dioses; la mayoría lo tendrán por una víctima de su cólera.

Dejemos, pues, ese camino desierto e inculto, invadido ya por el boscaje y por la maleza. Condescendamos un poco con la edad; tengan los jóvenes una mayor libertad; no cerremos todas las puertas al placer. No lleve siempre las de ganar la severa y rígida razón. Triunfen alguna vez la pasión y el placer sobre la razón; con tal de que en esto se guarde aquella justa medida: velen los jóvenes por su propia honestidad, no priven de ella a los demás, no derrochen su patrimonio, no se dejen arruinar por la usura, no atenten contra la casa y la fama de otro, no deshonren a los virtuosos, no mancillen a los honrados, no difamen a las gentes honorables, a nadie aterren con su violencia, no participen en las intrigas, absténganse del crimen; mas cuando, al fin, hayan cedido a los placeres, dando algún tiempo a las diversiones propias de la edad y a esas frívolas pasiones de la adolescencia, vuélvanse algún día al cuidado de los negocios domésticos, de los forenses y de los públicos de modo que parezca que esas diversiones que antes no habían llegado a comprender bien, las han dejado ya por pura saciedad y las han despreciado a fuerza de vivirlas⁵².

En nuestros tiempos, jueces, como en el de nuestros [43] padres y abuelos, ha habido muchos hombres eminentes, muchos ciudadanos celebérrimos que, una vez calmadas las pasiones de su juventud, mostraron en su edad madura unas virtudes extraordinarias. No me parece bien nombrar a ninguno de ellos. Recordadlos vosotros en vuestro interior. Porque no quiero mezclar la más insignificante sombra con la espléndida gloria de ninguno de estos hombres importantes e ilustres. Si lo quisiera hacer, tendría que ensalzar a muchos

encumbrados y excelentes personajes, de quienes en su juventud iban de boca en boca, unas veces su excesivo relajamiento, otras su lujo derrochador, la enormidad de sus deudas, sus despilfarros y su libertinaje, vicios todos ellos que más tarde, oscurecidos por un sinfín de virtudes, podría disculpar quien quisiera con la excusa de su poca edad.

[44] Ahora bien (y voy a hablar más libremente de sus honrosas aficiones, puesto que, al amparo de vuestra sabiduría, me atrevo a hacer algunas abiertas confesiones) tratándose de Celio, no se descubrirá ningún lujo, ningún despilfarro, ninguna deuda, ningún afán de banquetes y burdeles. Por cierto que este vicio voraz de la gula no sólo no disminuye con la edad sino que, más bien, crece. Por otra parte el amor y los llamados placeres, que no suelen inquietar por largo tiempo a los espíritus fuertes (pues se marchitan pronto y rápidamente), jamás lo asediaron y esclavizaron.

[45] Lo habéis oído cuando se defendía a sí mismo y lo oísteis antes cuando presentaba la acusación⁵³ (y lo que digo es para defenderlo, no para vanagloriarme). Habéis visto claramente, con esa perspicacia que os distingue, su estilo oratorio, su facilidad de expresión, su riqueza de ideas y de palabras; veíais brillar ahí no sólo su ingenio, ese que muchas veces, aun sin ser alimentado con el arte, se destaca él mismo por sus propias fuerzas, sino que había también, si mi cariño no me engaña⁵⁴, un método conseguido a base de técnicas excelentes y perfeccionado por su aplicación y por su incansable actividad. Ahora bien, jueces, tened por seguro que esos malos deseos que se le achacan a Celio y estas aficiones de las que estoy tratando, difícilmente pueden caber en una misma persona. Es imposible que un espíritu, esclavo del placer, aprisionado en las redes del amor, del deseo y de la pasión —ordinariamente por exceso, alguna vez incluso por falta de todo esto—, pueda soportar el esfuerzo, sea el que sea, que nosotros realizamos en el foro, hagámoslo como lo hagamos, y no sólo al discutir las causas sino también al prepararlas.

¿Creéis vosotros que existe otro motivo para que, en [46] medio de las grandes recompensas de la elocuencia, en medio

del íntimo placer del don de la palabra, en medio de la gloria, de la influencia y del honor, sean tan pocos, como lo han sido siempre, los que andan metidos en esta actividad? No queda otro remedio sino pisotear todos los gustos y dejarse de deleites; hay que renunciar al juego, a los pasatiempos, a los banquetes y, casi casi, a las conversaciones con los amigos. Un esfuerzo de esta clase es lo que repugna a los hombres y los aparta del estudio; no es que falten talentos ni instrucción de los muchachos.

¿O es que Celio, si se hubiera dado a esa clase de [47] vida, hubiera podido llevar, en plena juventud, a juicio a todo un personaje consular⁵⁵? Si rehuyera el esfuerzo, si estuviera enredado en los lazos del placer, ¿podría presentarse cada día en este campo de batalla?, ¿afrentaría enemistades?, ¿citaría a nadie a juicio?, ¿se expondría a perder su cualidad de ciudadano⁵⁶?, ¿pondría en juego, desde hace tantos meses, su vida o su prestigio ante las miradas del pueblo romano?

Entonces, ¿no hace sospechar nada esa vecindad con Clodia?, ¿nada nos dicen los rumores de la gente?, ¿nada, en fin, la misma Bayas? Todo eso, no solamente habla sino que publica bien alto que la liviandad de una mujer ha llegado a tal extremo que ya, no sólo no busca ni la soledad ni la sombra ni un velo a sus escándalos, sino que se complace en realizar las más indecibles torpezas cuando mayor es la afluencia y a plena luz del día.

[48] Pero si hay alguien que cree que aun los amores con las prostitutas le están prohibidos a la juventud, realmente su proceder es muy severo (no lo puedo negar), pero que sepa que se aparta, no sólo de la libertad propia de nuestra generación sino también del uso y de las concesiones hechas por nuestros antepasados. Pues, ¿cuándo dejó de hacerse esto como cosa corriente? ¿Cuándo fue condenado? ¿Cuándo no consentido? ¿Cuándo, finalmente, se dio el caso de que lo que hoy se permite no se permitiera? Ahora voy a exponer claramente el hecho, sin mencionar a mujer alguna; lo dejo todo a vuestra consideración.

[49] Si una mujer no casada tuviera su casa abierta a la pasión de cualquiera y se hubiera instalado públicamente en la

vida de prostitución; si hubiera tomado la determinación de asistir a los banquetes de hombres que no tienen ninguna relación con ella e hiciera esto en la ciudad, en los jardines de su villa y en medio de la conocida animación de Bayas; si, finalmente, se comportara de este modo, no sólo en su andar sino también en su tocado y en su séquito, no sólo en el fuego de su mirada y en la libertad de sus palabras sino también en los abrazos, en los besos, en su manera de actuar, en los paseos por mar y en los banquetes, hasta el punto de parecer, no sólo una meretriz sino una meretriz proterva y procaz; si un joven tuviera, tal vez, relaciones con ella, ¿qué te parecería a ti, L. He renio, que era un adúltero o un amante, que quiso asaltar la honestidad de ella o satisfacer su propia pasión?

Me olvido ya de tus injurias, Clodia. Borro de la [50] memoria mi propio resentimiento; desprecio tus crueldades para con los míos durante mi ausencia⁵⁷. Cuanto he dicho, entiéndase que no lo dije por ti. Pero te pregunto a ti personalmente, puesto que los acusadores afirman que la acusación viene de ti y que tú eres su testigo en esta acusación: si hubiera una mujer tal como yo la he descrito hace poco — que no eres tú— de vida y costumbres como las de una meretriz, ¿te parecería el colmo de la desvergüenza y del escándalo que un joven hubiera tenido alguna relación con ella? Si ésa no eres tú —como yo lo deseo— ¿qué razón hay para acusar a Celio? Pero si se quiere que seas tú, ¿por qué debemos temer nosotros una acusación de la que tú te ríes? Así que muéstranos una salida y un procedimiento para nuestra defensa. Porque o bien tu honestidad demostrará que M. Celio no ha hecho nada en que hubiera descaro o, por el contrario, tu deshonestidad le proporcionará a él y a los demás jóvenes la posibilidad de defenderse.

Pero como, al parecer, mi discurso ha salido ya de [51] los bajíos y ha salvado los escollos, la ruta restante se me presenta segurísima. Dos son, en efecto, las acusaciones de crímenes monstruosos, relacionadas con una sola mujer: la del dinero que dicen fue tomado de Clodia en préstamo y la del veneno que Celio preparó, según la misma acusación, con el fin de matar a Clodia. Tomó, decís, el dinero para entregarlo a los esclavos de L. Luceio⁵⁸ y, para que, por medio de ellos se

asesinara a Dión, el Alejandrino, que por aquel entonces se alojaba en casa de Luceio ¡Crimen horroroso y plan malvado y audaz éste de atentar contra unos embajadores o de incitar a los esclavos a asesinar al huésped de su señor!

[52] Por cierto, en esta acusación yo pregunto primero si Celio le dijo a Clodia con qué fin tomaba aquel dinero o si no se lo dijo. Si no se lo dijo, ¿por qué se lo dio?⁵⁹ Si se lo dijo, se hizo cómplice del mismo crimen. ¿Conque osaste sacar el dinero de tu armario y despojar de sus alhajas a tu famosa Venus, expoliadora de los demás amantes, sabiendo para qué horrible crimen se te pedía el dinero: para asesinar a un embajador, para echar sobre L. Luceio, el más íntegro y virtuoso de los hombres, la mancha sempiterna del crimen? Un corazón generoso como el tuyo no debió hacer de confidente de una maldad tan horrible como ésta; tu casa, abierta a todos, no debió servirle; tu famosa Venus, tan acogedora, no debió ayudarle.

[53] Esto lo ha visto Balbo. Ha dicho que el plan se le había ocultado a Clodia y así Celio le había comunicado que buscaba el dinero para dar esplendor a los juegos⁶⁰. Si era tan íntimo de Clodia, como tú pretendes al hablar tanto de su pasión, sin duda alguna le dijo para qué quería el dinero; y, si no era tan íntimo, no se lo dio. Así, pues, si Celio te contó la verdad, tú, mujer desenfrenada, le diste a sabiendas el dinero para un crimen. Y, si él no se atrevió a decirte la verdad, tú no le diste el dinero.

¿A qué voy a rebatir ahora esta acusación con pruebas, si las hay innumerables? Podría decir que la moralidad de M. Celio es diametralmente opuesta a la atrocidad de tan espantoso crimen y que es imposible creer que un hombre de tanto talento y tan prudente no hubiera caído en la cuenta de que la ejecución de un acto tan malvado no debía confiarse a unos esclavos desconocidos y extraños. Podría preguntarle también al acusante —como suelen hacerlo todos los abogados y yo mismo— dónde se reunió Celio con los esclavos de L. Luceio y cómo pudo llegar hasta ellos. Si lo hizo personalmente, ¡qué temeridad! Si por otros, ¿por quién? Podría, en mi discurso, ir escudriñando todos los rincones

sospechosos. No se encontraría ni un motivo ni un lugar ni una posibilidad ni un cómplice ni una esperanza ni de perpetrar ni de ocultar el crimen ni plan alguno ni huella de tan gravísimo delito.

Pero, en gracia de la brevedad, dejo de lado todos [54] esos argumentos que son propios de cualquier orador y que a mí, no por mi talento sino por mi práctica en el ejercicio de la palabra, al parecer que os los presentaba después de un paciente trabajo, podrían haberme proporcionado alguna alabanza. Puedo presentar, jueces, a L. Luceio, hombre de una exquisita rectitud y testigo de la mayor seriedad, al cual vosotros fácilmente admitiréis como compañero de vuestra escrupulosa conciencia y de vuestro juramento. Él no hubiera dejado de conocer tan enorme crimen de M. Celio, que atentaba contra su propia honra y hacienda; ni lo hubiera tenido en poco ni lo hubiera tolerado. ¿O es que él, hombre de tan elevada cultura, tan estudioso, tan amante de las artes y de las ciencias, hubiera podido ver con indiferencia el peligro que corría la persona a quien estimaba precisamente por esa misma afición a las letras? Un crimen al que, maquinado contra un extraño, él habría respondido con severidad, ¿lo iba a dejar despreocupado, tratándose de un huésped? ¿Lo dejaría indiferente que fueran sus propios esclavos los que hubieran intentado una maldad que, cometida por unos desconocidos, le apenaría si llegaba a descubrirla? Lo que condenaría, aun habiéndose hecho en el campo o en un lugar público, ¿iba a tolerar, sin inmutarse, que se emprendiera en Roma y en su propia casa? Lo que no dejaría pasar si era con riesgo de un pobre rústico, él, hombre erudito, ¿iba a pensar que debía disimularse cuando corría peligro un hombre doctísimo?

[55] Pero, ¿a qué entreteneros tanto, jueces? Escuchad la voz escrupulosa y autorizada de un hombre que ha prestado juramento y conoced puntualmente cada una de las palabras de su testimonio. Lee. «Testimonio de L. Luceio».

¿Qué más queréis? ¿Pensáis que la causa de la verdad va a poder hablar por sí misma en su propio favor? Esta es la defensa de la inocencia, éste el lenguaje de la causa propiamente, ésta la única voz de la verdad. La acusación, como tal, no da lugar a la menor sospecha; no existe ninguna

prueba del hecho; ni una huella del coloquio de esa pretendida negociación ni del lugar de la cita ni de la fecha; no se menciona ningún testigo, ningún cómplice; toda la acusación se hace venir de una casa hostil, desacreditada, cruel, criminal y presa de la lujuria. En cambio, la casa que se dice haber sufrido la sacudida de ese horrendo crimen es la casa de la honradez, de la dignidad, del sentimiento del deber y de la religiosidad. De esta casa se os acaba de leer un testimonio, avalado con juramento, de modo que lo que aquí se discute no admite la menor duda: si vuestro parecer es que esa mujer temeraria, procaz y furiosa ha inventado la acusación o que este hombre grave, sabio y moderado ha presentado un testimonio lleno de escrupulosidad.

Nos queda la acusación por envenenamiento. De ella [56] no acierto a descubrir el principio ni a hallar el fin. Porque ¿cuál pudo ser la razón por la que Celio habría querido envenenar a esa mujer? ¿Para no tener que devolverle el dinero? ¿Es que se lo pidió? ¿Para no verse envuelto en la acusación⁶¹? ¿Se lo reprochó alguien? En una palabra, ¿alguien lo hubiera nombrado si Celio no hubiera presentado una denuncia? Más aún, habéis oído a L. Herenio declarar que no habría inquietado con su palabra a Celio si éste no hubiera denunciado, por segunda vez y por el mismo motivo, a un amigo suyo ya absuelto. ¿Se puede creer que semejante crimen se cometió sin razón alguna? ¿No estáis viendo que se inventa la acusación de un crimen abominable para que parezca que sirvió de causa para cometer el segundo⁶²?

Finalmente, ¿a quién se lo encomendó?; ¿quién le [57] ayudó, quién fue su socio, quién su cómplice?; ¿a quién confió tamaño crimen, su persona y su vida?; ¿a los esclavos de esa mujer? Porque eso es lo que se ha dicho. Y este Celio, a quien vosotros por lo menos concedéis talento, aunque le negáis cualquier otra cualidad en vuestro hostil discurso, ¿estaba tan loco como para confiar toda su hacienda a unos esclavos ajenos? Y ¿a qué clase de esclavos? Porque esto es importantísimo. ¿A unos esclavos que él sabía no se encontraban en la condición normal de tales, sino que vivían con bastante libertad, independencia y familiaridad con su señora? ¿Quién no ve o quién ignora, jueces, que en una casa

como ésta en la cual la dueña vive a guisa de prostituta, en la que nada se hace que deba salir al exterior, en la que reinan la vida licenciosa, las malas pasiones, la disipación y, en fin, todos los vicios y maldades inimaginables, allí los esclavos no son esclavos, ya que todo se les encomienda, todo se hace por ellos, disfrutan de los mismos placeres, se les confían los secretos y hasta les llega algo de los desmesurados gastos del lujo diario?

[58] ¿Esto no lo veía Celio? Si era tan amigo de esta mujer, como vosotros pretendéis, sabía igualmente que esos esclavos tenían intimidad con su señora. Pero si sus lazos con ella no eran tan estrechos como vosotros alegáis, ¿cómo pudo darse tal familiaridad con los esclavos?

Ahora bien, para el veneno ¿qué explicación se inventa?; ¿dónde se buscó?; ¿cómo se dispuso?; ¿cómo, a quién y en qué lugar fue entregado? Dicen que Celio lo tenía en su casa y que experimentó su eficacia en un esclavo comprado expresamente para esto, con cuya muerte instantánea quedó comprobado el poder del veneno.

[59] ¡Dioses inmortales! ¿Por qué a veces en las acciones más abominables de los hombres cerráis los ojos o dejáis para otro tiempo el castigo de un delito flagrante? Porque he visto, sí, lo he visto —y con ello he apurado quizás el dolor más amargo de mi vida— el momento en que Q. Metelo era arrancado del seno y del regazo de la patria, el momento en el que ese hombre que se creyó a sí mismo nacido para servir a este Estado, tres días después de haber hecho florecer tan bellas esperanzas en el senado, en la tribuna del foro y en la república, todavía joven, rebosante de salud y en todo el vigor de sus fuerzas, nos era arrebatado, del modo más indigno, a todos los hombres de bien y a la ciudad entera. En el mismo momento en que moría reservaba su último pensamiento para dedicarlo al recuerdo de la república, cuando ya su mente se veía ofuscada por todos lados; cuando, viéndome llorar, me hacía comprender con palabras entrecortadas y mortecinas la violenta tormenta que se cernía sobre mí⁶³, la terrible tempestad que amenazaba al Estado; y cuando, golpeando insistentemente el medianil de la casa de Q. Cátulo⁶⁴, lo

nombraba a él muchas veces, algunas más a mí y muchísimas a la república, de modo que lo que le afligía no era tanto el morir como que la patria y yo mismo nos viéramos privados de su protección.

Si la violencia del crimen no hubiera quitado bruscamente [60] de en medio a este hombre, ¿de qué manera hubiera resistido, con la autoridad de excónsul, a la denuncia de su primo hermano; él, que siendo cónsul, a las primeras locuras y tentativas declaró, en pleno senado, que iba a matarlo de su propia mano! ¿Y una mujer, salida de esa casa, osará hablar de la rapidez de los efectos del veneno⁶⁵? ¿No temerá que prorrumpe en voces la misma casa? ¿No sentirá horror de lo que saben aquellas paredes, de lo ocurrido aquella noche funesta y luctuosa? Pero voy a retornar a la acusación; porque, al mencionar a ese hombre eminente y bravo, las lágrimas han ahogado mi voz y el dolor ha turbado mi mente.

[61] Sea como sea, no se dice, de dónde salió el veneno ni cómo se preparó. Aseveran que fue entregado al amigo de Celio, Publio Licinio⁶⁶, aquí presente, joven de buenas costumbres y leal; que se había convenido con los esclavos que se trasladarían a los baños de Senia⁶⁷ y que allí acudiría también Licinio para hacerles entrega de la arqueta⁶⁸ del veneno. Aquí pregunto antes que nada: ¿qué fin tenía llevar la arqueta a ese lugar convenido?; ¿por qué los esclavos no fueron a la casa de Celio? Si subsistía la estrecha relación de Celio y su íntima familiaridad con Clodia, ¿qué podía tener de sospechoso ver en casa de Celio a un esclavo de ella? Si, por el contrario, había aparecido ya alguna tirantez entre ellos, si se habían enfriado sus relaciones, si se había consumado la ruptura, «he ahí, sin duda, el origen de todos los males⁶⁹», he ahí la causa de todos esos crímenes y de todas esas acusaciones.

[62] «No —dice el acusante—; sino que cuando los esclavos contaron a su señora lo que pasaba y el proyecto criminal de Celio, ella, mujer de agudo ingenio, les ordenó que a todo le dijeran a Celio que sí; pero, para poder apoderarse públicamente del veneno cuando fuera entregado por Licinio, aconsejó fijar como lugar de cita el balneario de Senia; allí

enviaría amigos a ocultarse, los cuales, de repente, al llegar Licinio y alargar el veneno, se desemboscarían y atraparían a nuestro hombre».

Hay un modo muy fácil, jueces, de refutar todo esto. ¿Por qué escoger preferentemente unos baños públicos? No veo qué escondite podía haber en ellos para unos hombres vestidos de toga. Porque, si se quedaban en el vestíbulo de los baños, no estaban escondidos. Si, al contrario, pretendían colarse al interior, no iban a poder hacerlo muy fácilmente, calzados y vestidos y, tal vez, ni se les dejara pasar, a no ser que esta influyente mujer, a cambio de un cuarto de as⁷⁰, se hubiera ganado la intimidad del bañero.

Por cierto, estaba esperando con ansia que se nos [63] revelara quiénes eran esos hombres honorables, testigos de haber sorprendido públicamente la entrega del veneno. Hasta ahora no se ha mencionado a nadie. No dudo que serán respetabilísimos, primero porque son amigos de tal mujer, luego porque han aceptado la misión de arrinconarse en los baños, cosa que ella, por muy influyente que sea, no hubiera conseguido sino de hombres honorabilísimos y de altísima condición. Pero ¿a qué hablar de la honorabilidad de estos testigos? Éstos son sus méritos y su prudencia: «se ocultaron en unos baños». ¡Testigos extraordinarios! «Luego salieron sin pensárselo». ¡Qué hombres tan llenos de medida y gravedad! Así es como os lo tramáis: llegado Licinio, teniendo la arqueta en la mano y tratando de entregarla, cuando todavía no la había dado, de repente, estos magníficos testigos anónimos se lanzaron como una flecha; pero Licinio, que ya había extendido la mano para entregar la arqueta, la retiró y, ante aquella repentina aparición de hombres, se dio a la fuga.

¡Poderosa virtud la de la verdad, pues se defiende fácilmente por sí misma contra las invenciones, contra la astucia y la habilidad de los hombres y contra todas las asechanzas que se le puedan urdir!

[64] Toda esta pequeña comedia, como la de una antigua poetisa que ha compuesto muchas otras, ¡qué inverosímil es!, ¡cuán falta de un lógico desenlace! Pues ¿qué? Todos esos hombres (porque necesariamente eran muchos para poder

capturar con facilidad a Licinio y para que el hecho quedara más de manifiesto a la vista de tantos testigos) ¿cómo es que se lo dejaron escapar de las manos? ¿Cómo resultó menos fácil apresar a Licinio al retraerse de entregar la arqueta que si la hubiera entregado? Ellos se habían apostado para prender a Licinio y hacerlo a las claras, tanto si todavía retenía el veneno como si ya lo había entregado. Esta fue, ni más ni menos, la intención de la mujer; ésta la misión que a ellos se les había encomendado. En verdad, no comprendo cómo puedes decir que salieron a la buena de Dios y antes de tiempo. Lo que se les había confiado y el fin por el cual se les había señalado un lugar era que sorprendieran manifiestamente el veneno, los manejos, en una palabra, el mismo crimen.

[65] ¿Podrían haber salido más a tiempo que cuando, llegado Licinio, tenía la arqueta de veneno en su mano? Que si los amigos de la mujer se hubieran abalanzado bruscamente de los baños y hubieran echado mano a Licinio cuando ya la arqueta estaba en poder de los esclavos, podría haber apelado a la buena fe del público y negar una y otra vez que aquella arqueta hubiera sido entregada por él. ¿Y cómo podrían desmentirlo? ¿Iban a decir que lo habían visto? En primer lugar, habrían hecho recaer sobre sí mismos la sospecha de un crimen gravísimo⁷¹; después, habrían dicho haber visto algo que, desde el lugar en que habían estado apostados, no habían podido ver. Así que se dejaron ver en el momento preciso, cuando ya Licinio había llegado, cuando sacaba fuera la arqueta, cuando extendía la mano y entregaba el veneno. Eso no es el desenlace de una comedia sino de un mimo⁷²: en él, al no encontrarse un fin apropiado, uno de los actores se escapa de entre las manos, a continuación suena la música y se echa el telón.

Así que pregunto: ¿por qué este ejército, al servicio de [66] una mujer, se dejó escapar a Licinio vacilante, tembloroso, que ya se batía en retirada y que sólo pensaba en huir?; ¿por qué no le echaron mano?; ¿por qué no demostraron la evidencia de la acusación de un crimen tan grave con la confesión hecha por él mismo, con el testimonio de los que lo vieron y, en definitiva, con la elocuencia del mismo atentado? ¿Es que

pensaban que, entre tantos, tan fuertes y tan ardorosos, no podrían dominar a uno sólo, débil y asustado?

No se entrevé ninguna prueba en los hechos, ninguna sospecha en la causa, ningún resultado en la acusación. En consecuencia este proceso es remitido íntegramente a lo que digan los testigos en vez de partir de las pruebas, de las conjeturas y de aquellos indicios que suelen ilustrar la verdad. Por cierto, jueces, que estoy aguardando a esos testigos, no sólo sin ningún temor sino con alguna esperanza de poder divertirme.

[67] Deseo ya ardientemente en mi corazón ver, ante todo, a esos elegantes jóvenes, amigos de una rica y noble mujer; después a esos bravos guerreros, apostados por su capitán al acecho y de guarnición en unos baños. Les preguntaré dónde y cómo pudieron permanecer ocultos, si hubo alguna pila del baño o algún nuevo caballo de Troya⁷³ que transportara y protegiera a tantos invictos héroes, combatientes en la guerra suscitada por esa mujer. Los forzaré a responder por qué tantos hombres y tan valerosos no lograron detener en su posición o alcanzar en su huida a éste solo y tan débil como veis. Jamás —estoy seguro— podrán explicarse, si aparecen ante este tribunal. Sean graciosos y mordaces, cuanto quieran, en los banquetes, a veces hasta elocuentes después de beber; pero una es la esencia del foro y otra la del triclinio; uno el comportamiento ante el tribunal y otro en la mesa del banquete; no impone igual la presencia de unos jueces y la de unos juerguistas; en fin, es muy diferente la luz del sol de la de unas lámparas. Por lo mismo, si se presentan, les quitaremos todas las ganas de juegos y de simplezas. Pero, háganme caso: dediquen su atención a otras obras, granjéense otras simpatías, ostenten sus cualidades en otras acciones, tengan éxito con esa mujer por su gallardía, dense importancia con sus gastos, no se separen de ella, échense a sus pies, háganse sus esclavos; pero, que respeten la vida y la hacienda del inocente.

[68] Es que esos esclavos —se nos dice— han sido manumitidos con la aquiescencia de los miembros de la familia, personas de noble y esclarecida alcurnia. Por fin encontramos algo que esta mujer —como aseguran— ha hecho con el consentimiento y la garantía de sus parientes, que

son personas de mucho valer⁷⁴. Aun así desearía saber qué valor de prueba tiene esa manumisión. En ella, o bien se ha buscado una acusación contra Celio o se ha querido zanjar la cuestión o se ha premiado con fundamento a unos siervos que sabían demasiadas cosas. «Pero —se dice— los parientes de Clodia la aprobaron». ¡Cómo no la iban a aprobar si tú declarabas que les presentabas, no algo que hubiera salido de otros sino que tú misma habías averiguado!

¿Puede ya uno admirarse de que esa célebre arqueta [69] imaginaria haya dado lugar a una historieta tan indecente⁷⁵? No hay nada que, tratándose de esta mujer, pueda parecer inverosímil. La anécdota ha merecido la atención en demasiadas conversaciones. Comprendéis muy bien, jueces, lo que quiero o, mejor, lo que no quiero decir. Esto, aunque haya ocurrido, la verdad es que no ha salido de Celio (pues, ¿qué más le daba?). Sin duda es obra de algún joven con poca gracia, pero con no poca desvergüenza. Ahora bien, si la historieta es inventada, ciertamente no es muy digna; pero la mentira resulta graciosa. Por otra parte, ni el hablar ni el sentir de las gentes la hubieran aceptado si no fuera que cualquier rumor, envuelto en el escándalo, parece irle como anillo al dedo a esta mujer.

He terminado mi defensa, jueces, y con ella mi discurso. [70] Comprendéis la gravedad del proceso que cae sobre vosotros y la importancia de lo que con él se os ha confiado. Debéis fallar sobre un caso de violencia⁷⁶. Esta ley que afecta a la soberanía, a la majestad, a la estabilidad del pueblo romano y al bien de todos vosotros; que fue dada por Q. Cátulo en unos momentos casi críticos para la república, cuando la discordia armaba a los ciudadanos unos contra otros; que, una vez sofocada la llama prendida en mi consulado, ha terminado por extinguir las cenizas todavía humeantes de la conjuración; esa ley es la que pide la entrega del joven Celio no para vengar a la república sino para satisfacer los antojos y los placeres de una mujer.

[71] Se habla también públicamente en este tribunal de la condena de M. Camurcio y de G. Casernio⁷⁷. ¡No sé si llamarlo el colmo de la insensatez o de la desvergüenza!

¿Viniendo de parte de esa mujer, osáis hacer mención de estos individuos? ¿Os atrevéis a reavivar el recuerdo de un crimen tan atroz, que ciertamente no se ha apagado, pero que se ha amortiguado con el paso del tiempo? Porque, ¿bajo qué acusación y por qué delito se perdieron? Simplemente porque vengaron en Vetio, mediante un criminal ultraje, el resentimiento de esta misma mujer y la injuria que había recibido; ¿Conque se ha evocado la causa de Camurcio y de Casernio con el sólo fin de que sonara en ella el nombre de Vetio y se trajera de nuevo a la memoria aquella vieja historia del dinero⁷⁸? Esos individuos, si bien no venían comprendidos en la ley que castiga la violencia, no obstante, estaban enredados en maldades de tal naturaleza que parecían no poder escapar de los lazos de ninguna ley.

Por el contrario, ¿por qué se cita a M. Celio ante este [72] tribunal? No se trae contra él ninguna acusación que entre dentro de este proceso; ninguna que cumpla esta condición: que, aun siendo ajena a la ley, entre en la competencia de vuestra severidad. En sus primeros años Celio se consagró al estudio de aquellas disciplinas que preparan al hombre para la práctica del foro, para el desempeño de la vida pública, para el honor, la gloria y el prestigio. En su amistad con los mayores prefirió la de aquellos cuya laboriosidad y honestidad vosotros quisierais, ante todo, proponerle como modelo⁷⁹; y, de entre las ocupaciones de sus contemporáneos, eligió las que parecían encaminarlo hacia la misma carrera gloriosa de los mejores y de los más nobles.

Con algo más de edad y de vigor partió para África, [73] a las órdenes del procónsul Q. Pompeyo⁸⁰, hombre de irreprochables costumbres y escrupulosísimo en el cumplimiento del deber. En esta provincia tenía, no sólo los intereses y las propiedades de su padre sino la posibilidad de adquirir esa práctica en el gobierno de una provincia cuyo aprendizaje, no sin razón, los antepasados asignaron a esta edad. Salió de allí con la mayor estima de Pompeyo, como podréis ver por la declaración de éste. Siguiendo la antigua costumbre e imitando el ejemplo de aquellos muchachos que más tarde llegaron a ser en Roma grandes hombres e ilustres

ciudadanos, quiso dar a conocer ante el pueblo romano su destreza, presentando alguna acusación famosa.

[74] Quisiera yo que su aspiración a la fama hubiera tomado otro rumbo, pero ya no es tiempo de lamentos. Acusó a mi colega G. Antonio⁸¹, un infortunado a quien el recuerdo del gran servicio prestado a la república no sirvió de nada, mientras que le perjudicó la simple sospecha de haber tramado una mala acción. A partir de este momento nadie de su edad le ganó jamás en aplicarse al foro, a los asuntos o causas de los amigos o en destacar entre los suyos por su autoridad. Todos estos merecimientos, que sólo los hombres despiertos, sólo los moderados, sólo los activos son capaces de conseguir, los alcanzó merced a su diligente trabajo.

[75] En esta como vuelta de la carrera de su vida (y no pienso ocultar nada porque confío en vuestra benevolencia y en vuestra sabiduría), su reputación de muchacho no pudo evitar del todo el choque contra la meta por culpa de ese descubrimiento, nuevo para él, de una mujer, por esa desafortunada vecindad y por la extrañeza de los placeres, los cuales, contenidos por largo tiempo y reprimidos y refrenados en la edad primera, a veces se desbordan súbitamente e irrumpen todos a la vez. De esa manera de vivir o, por mejor decir, de esas habladurías (pues nunca llegó a tanto como se decía), de ese estado de cosas, fuera el que fuera, supo, en efecto, salir; supo desprenderse y alejarse por entero y, lejos de mantener tan infamante intimidad con esa mujer, hoy se ve obligado a rechazar su animosidad y su odio.

Con el fin de que se fueran apagando aquellas murmuraciones [76] de otros tiempos sobre su vida de placer y de ociosidad, acusó de soborno a un amigo mío⁸² (lo hizo, es cierto, contra mi voluntad y a pesar de mi gran resistencia; pero lo hizo). El acusado fue absuelto, pero él sigue en su idea y vuelve a la acusación. A nadie de nosotros hace caso. Es más violento de lo que quisiera. Y no hablo yo de cordura, que no dice con esta edad; hablo de su impetuosidad de espíritu, de su afán de vencer, del entusiasmo de su corazón por la gloria. Estas tendencias, a nuestros años, deben ser ya más moderadas; pero en la juventud, como en las plantas verdes,

apuntan la futura madurez de sus cualidades y la espléndida cosecha de los frutos de su trabajo. De hecho los jóvenes, dotados de un rico natural, han debido ser frenados siempre más bien que incitados a la gloria. Es más lo que hay que podar que lo que hay que injertar en esa edad, puesto que la floración de cualidades naturales es espléndida.

Ahora bien, si alguien cree ver en Celio una fiebre excesiva [77] en la vehemencia, en el ardor, en el encarnizamiento con que se gana los enemigos y los combates; si hay alguien a quien todavía ofende alguna de estas pequeñeces: la belleza de su púrpura⁸³, los numerosos amigos que lo acompañan, su lujo y su elegancia, sepa que toda esa fiebre pasará en seguida; la edad, la experiencia, el tiempo lo aplacarán todo bien pronto.

Absolved, pues, jueces, en beneficio de la república a un ciudadano de excelentes cualidades, del partido aristocrático y buen patriota. Una cosa me atrevo a prometeros a vosotros y a garantizarle a la república, si es verdad que yo he cumplido mis deberes con ella: que nunca Celio se apartará de nuestro modo de vivir y de pensar. Y esta promesa la hago, no sólo porque confío en el efecto que puede tener sobre él mi amistad sino porque él mismo se ha obligado ya espontáneamente bajo unas leyes severísimas.

[78] No puede ser un agitador político en medio del Estado quien ha citado a juicio a un excónsul⁸⁴ acusándolo de haber atentado contra la república. No puede ser, sin más ni más, un sobornador electoral quien no tolera que un hombre, absuelto ya de ese delito, goce de su absolución. Dos acusaciones tiene presentadas M. Celio ante la república, que son sus rehenes contra la subversión y la garantía de su buena voluntad. Por eso, jueces, os ruego encarecidamente que en una ciudad como ésta en la que hace pocos días ha quedado absuelto Sexto Clodio⁸⁵, a quien vosotros, a lo largo de dos años, habéis podido ver unas veces como agente otras como corifeo de sedición, que con sus propias manos ha pegado fuego a los templos, al censo del pueblo romano y a los archivos oficiales; hombre sin patrimonio, sin lealtad, sin esperanza, sin domicilio, sin recursos; cuya boca, cuya lengua, cuyas manos, cuya vida entera están manchadas; que derribó el monumento

de Cátulo⁸⁶, destruyó mi propia casa e incendió la de mi hermano; que en el Palatino y a la vista de los ciudadanos, levantó a la masa de los esclavos a matar y a incendiar a Roma; no permitáis que en esta ciudad, él sea absuelto por la influencia de una mujer y M. Celio sea sacrificado al capricho de ella, no vaya a parecer que esa misma mujer, con el apoyo de su hermano, que es a la vez su amante, ha salvado a un bandido abominable y ha arruinado a un joven digno de consideración.

Y cuando hayáis meditado en la juventud de Celio, deberéis [79] volver también los ojos a la vejez de su pobre padre, que no tiene otro apoyo que este hijo único ni otro alivio que la esperanza en él ni otro temor que poder perderlo. Al implorar ahora él vuestra compasión, hecho esclavo de vuestra autoridad y echado, no tanto a vuestros pies cuanto ante vuestros naturales sentimientos, sea el recuerdo de vuestros padres o el encanto que mana de vuestros hijos el que os mueva a sustentarlo; así, en medio del dolor ajeno, seguiréis la voz de vuestro amor y de vuestra bondad. No sea, jueces, vuestra voluntad que este padre, que llega ya a su ocaso por ley de la propia naturaleza, se extinga un poco más pronto, más por la fuerza de vuestros golpes que por la consumación de su destino; ni que su hijo, apenas en la flor de la vida, arraigada ya en él la tierna planta de la virtud, sea arrasado como por un torbellino o por una súbita tempestad.

Conservadle al padre a su hijo, conservadle al hijo a [80] su padre. No parezca que habéis tratado como a un perro a un pobre viejo, ya casi sin esperanzas de vivir; o que a su hijo, lleno de las más bellas ilusiones, lejos de sustentarlo, lo habéis golpeado hasta abatirlo. Si conserváis a Celio para mí, para los suyos y para la república, sabed que lo tendréis sometido, rendido y encadenado a vosotros y a vuestros hijos; y vosotros, jueces, antes que nadie, reportaréis los frutos opimos y durables de todos sus esfuerzos y de todos sus trabajos.

¹ Cicerón alude a las fiestas llamadas *ludi Megalenses* o *Megalensia* que se celebraban cada año, del 4 al 10 de abril, en recuerdo de la llegada a Roma de la diosa Cibeles, la *Magna Mater*, según nos cuenta VARRÓN, *L. L.* VI 15.

² El acusador de Celio era L. Sempronio Atratio, hijo de otro L. Sempronio Atratio que había sido acusado *de ambitu* dos veces por el mismo Celio.

³ Había un sólo *accusator* que, en este caso, era Atratio, hijo. Los otros se denominaban *subscriptores* de la acusación. Aquí eran Herennio Balbo y Publio Clodio. Los tres venían azuzados por Clodia.

⁴ Es el orden de los decuriones, el más elevado en los municipios, especie de senado local. No se trata de la verdadera *cooptatio* sino de una simple elección a tenor de la Ley «Julia» municipal.

⁵ En algunos procesos se solían presentar, como descargo, ciudadanos de alta posición que, bien en nombre de sus conciudadanos bien en nombre propio, bajo juramento, deponían sobre la moralidad del acusado. Si tales testimonios provenían de las provincias o de los municipios se llamaban *legationes*.

⁶ El atractivo ejercido por la belleza física era como una especie de «tema» de la retórica judicial de la calumnia. Pueden verse pasajes como LIV., IV 44, 11, y PROP., II 32, 26.

⁷ En tal tiempo Atratio tendría 17 años, según SAN JERÓNIMO, *Ad. Euseb. Chron.* 189.

⁸ El significado de la palabra *beneficium*, que usa Cicerón, me resulta algo oscuro. Traduzco por «acción bienhechora». Unos la refieren a la «benevolencia» mostrada por Cicerón respecto de Atratio, hijo. Otros piensan que Cicerón ya defendió otras veces a Atratio, padre.

⁹ La exageración en el lenguaje estaba desaconsejada por los maestros de la elocuencia. Así CICERÓN, *De or.* II 59, 242. Esta misma discreción se imponía a los testigos y a los demandantes.

¹⁰ El año 64 a. C.

¹¹ El año 66 a. C.

¹² Catilina partió como pretor a África en 67 a. C. Volvió a Roma al año siguiente para presentarse como candidato al consulado; pero, acusado de concusión, hubo de desistir. Absuelto, volvió a presentarse el año 64 juntamente con Cicerón.

¹³ El joven que había vestido la toga viril, durante un año no debía mostrar el brazo derecho fuera de la toga. Se sabe por las representaciones plásticas, por Séneca y por las recomendaciones de Quintiliano. Es un aticismo del gesto, de regla ya entre los antiguos romanos. El aprendizaje de Celio, por lo que se ve, dura tres años en vez de uno.

¹⁴ Aquí quieren ver algunos una alusión velada a César y, tal vez, a Craso. Ambos actuaban en la sombra.

¹⁵ Catilina pertenecía a la nobilísima *gens Sergia*.

¹⁶ De una carta escrita a Ático en julio del 65 (*Att.* I 2, 1) se deduce que Cicerón tuvo la intención de defender a Catilina al volver de África bajo la

acusación de concusión. Fenestela, erudito del tiempo de Augusto y Tiberio, lo aseguraba. En cambio, Asconio Pediano, muy poco posterior, lo negaba.

¹⁷ Parece una suma exagerada para la época, incluso tratándose del Palatino. Cicerón quiere hacer ver que el alza del alquiler era una especulación destinada sólo a favorecer los intereses de Clodio.

¹⁸ Se alude al proceso contra C. Antonio, el colega de Cicerón en el consulado, que fue acusado por Celio de haber tomado parte en la conjuración de Catilina y de concusión en el gobierno de la provincia de Macedonia. Antonio fue condenado, a pesar de haber sido defendido por Cicerón.

¹⁹ Se trata, sin duda, de una exageración del orador.

²⁰ Estos versos proceden de la *Medea exul* de Ennio, una adaptación de la obra de Eurípides. Los pronuncia la nodriza de Medea quejándose de la llegada del barco que había llevado a los argonautas. Cicerón los aplica a Clodia, que es la Medea culpable de tantos disgustos y penas a causa de su loco amor.

²¹ La elección de pontífices y augures pertenecía a una asamblea del pueblo convocada en virtud de la *lex Domitia* de 104, abolida por Sila y restablecida en el 63. No se sabe nada del senador en cuestión.

²² Estas palabras (DE TESTE FUFIO) son un añadido de segunda mano, al margen del *Parisinus*. Posiblemente el copista pudo identificar el nombre. Se ha pensado en Q. Fufio Caleno, tribuno el año 61.

²³ Antes del proceso las partes contendientes se reunían para ver de llegar a un acuerdo amigable.

²⁴ Son varias las imputaciones hechas a Celio: primera, haber suscitado una sedición en Nápoles o, al menos, haber tomado parte en ella; segunda, haber asaltado en Pozzuoli a los embajadores alejandrinos, por congraciarse con el rey Tolomeo; tercera, haberse adueñado por la fuerza o por engaño de los bienes de un tal Palla; cuarta, haber hecho matar a Dión, jefe de los embajadores alejandrinos.

²⁵ Tolomeo Auletes, rey de Egipto. Se refugió en Roma para pedir al senado ser repuesto en el trono. En tanto fueron enviados a Roma embajadores por los egipcios cuyo jefe era el filósofo académico Dión. Dión fue muerto por orden de Tolomeo, pero se culpaba a Celio como organizador del asesinato.

²⁶ P. Asicio. Le fue imputado el asesinato de Dión. Acusado por Licinio Calvo, fue defendido por Cicerón en el 56 y absuelto. El discurso de Calvo pudo leerlo Tácito (*Dial.* XXI).

²⁷ Los *Coponii* eran de Tívoli. El primero luchó contra los partos con Craso. El segundo combatió contra César en la guerra civil en calidad de pretor.

²⁸ No es fácil identificar a este L. Herenio, amigo de Cicerón y uno de los acusadores de Celio. Igual se llamaba uno de los acusadores de Milón, según Asconio. Un tercer Herenio —quizá el mismo— colaboró en la admisión de Clodio en el partido de la plebe (*Ad Att.* I 19, 5).

²⁹ La severidad del tío paterno (*patruus*) era proverbial, frente a la comprensión del *avunculus*, tío materno. A este respecto, cf. TÁCITO, *Germ.* XX, 5, y E. BENVENISTE, *Le vocabulaire des institutions indoeuropéennes*, I, París, 1969, 229 y sigs.

³⁰ L. Calpurnio Bestia, amigo de Cicerón, era el padre natural de Atratinio. Su padre de adopción era L. Sempronio Atratinio.

³¹ Los Lupercos eran una cofradía de sacerdotes que honraban a Fauno como divinidad de los bosques. Su etimología sería *lupus* y *arceo* o, según otros, *lupus* e *hirpus* = *hircus*. Significa el «encargado de alejar al lobo de los rebaños». Los *Luperci* eran doce y cada año, el quince de febrero, corrían semidesnudos en torno al Palatino azotando a las mujeres estériles que, con ello, creían conseguir la fecundidad. Cicerón se ríe de estos ritos y de sus obscenidades y, en tono irónico y sarcástico, procura dar pronto por concluida la acusación que se ha hecho sobre Celio.

³² Por el sentido de todo el pasaje, se deduce que este P. Clodio no es el hermano de Clodia, tribuno y gran enemigo de Cicerón. Por lo demás no se puede identificar la persona aludida.

³³ A pesar de que no se ve claro que se trate de oro acuñado en monedas, traduciré, en todo el pasaje, *aurum* por «dinero», no por «oro».

³⁴ *Sumpsit* dice el latín. Jurídicamente se trata de un préstamo que comporta un contrato. Este debe ir garantizado por escrito o por testigo. Debían constar la salida por parte de Clodia y la deuda por parte de Celio. Pero no hay nada de eso. Esta ausencia es una prueba a favor de Cicerón, pero también en contra.

³⁵ Se trata de Gneo Domicio Calvino, presidente del tribunal. Había presidido ya el proceso contra Bestia por tráfico electoral y él mismo estará implicado en igual delito en el año 54. No todos admiten esta identificación de Gneo Domicio.

³⁶ Tanto aquí, como un poco antes, en español quedan destruidas las aproximaciones intencionadas de Cicerón: *matrem... matrona* y *nobili... nota*.

³⁷ La moda primitiva era llevar barba. VARRÓN, *De re rust.* II 11, 10, data hacia el año 300 la llegada a Roma de los primeros barberos profesionales de Sicilia. En los tiempos de Cicerón los jóvenes elegantes se dejaban una barbilla bien peinada (*Att.* I 14, 5).

³⁸ Apio Claudio el Ciego, el famoso censor de 312 a. C. que hizo construir el primer acueducto, el de la Vía Apia. Fue cónsul en 307 y en 286.

³⁹ Q. Metelo Céler es primo y marido de Clodia. Fue legado de Pompeyo en Asia en el 66, pretor el 63, cónsul el 60. Se había opuesto a la adopción de Clodio por un plebeyo. Se creyó que pudo envenenarlo la misma Clodia.

⁴⁰ Se sospecha que esta Q. Claudia pueda ser la hija de P. Claudio Pulcro, cónsul en 249, y por tanto nieta de Apio Claudio el Ciego. Su leyenda se narra en *LIV.*, XXIX 14, 12.

⁴¹ Era tía materna de Clodia e hija de Claudio Pulcro, cónsul en 143, que triunfó de los salasos, pueblo de los Alpes.

⁴² Alusión al discurso pronunciado por él en el senado para rechazar la paz con Pirro en 280 (*CIC.*, *Sen.* VI 16).

⁴³ Aquí se alude a los dos grandes obras de ingeniería llevadas a cabo bajo el censor Claudio el Ciego: el acueducto y la Vía Apia.

⁴⁴ Propiamente la ciudad de Bayas, en la Campania. Pero se daba también este nombre a cualquier paraje de placer junto al mar e incluso a los lagos y baños de recreo que, a semejanza de los de Bayas, se hacían construir en sus parques los ricos romanos.

⁴⁵ Los hermanos de Clodia parece que fueron dos, Apio Claudio y Publio Clodio. A este último se refiere el texto, no al *subscriber* de este proceso que también se llamaba P. Clodio.

⁴⁶ Es la traducción que damos de *hortis* ya que *hortus* indica una villa rodeada de un gran parque como son las villas Borghese o la villa Pamfili de Roma. Probablemente se trata de la villa Clodia.

⁴⁷ Cecilio Estado, poeta cómico latino, muerto en 168 a. C., el cual había presentado en el teatro tipos de padres severos.

⁴⁸ En latín (*nulla iactura, nulla versura*) existe un claro homeoteleuton, imposible de reflejar en español.

⁴⁹ Son versos tomados de la comedia de TERCENCIO, *Adelphoe* 120-121.

⁵⁰ M. Furio Camilo, dictador en 396; G. Fabricio Luscino, cónsul en 282, famoso por no haberse dejado corromper por Pirro; Manio Curio Dentato, vencedor de los samnitas, de los latinos y de Pirro. Fue cónsul en 290. Pasó los últimos años de su vida dedicado a la agricultura.

⁵¹ Cicerón combatió el epicureísmo porque lo consideraba dañoso a la patria, por su bajo sensualismo. Pero no hay que confundir la doctrina de Epicuro con la de los cirenaicos, si bien Aristipo el Joven, continuador de esta secta, deriva de Epicuro. Para los cirenaicos el bien consiste en un placer exclusivamente sensible.

⁵² No es ésta la doctrina constante de Cicerón. En *De fin.* II 13, 41, sostiene que el placer no puede ser el fin único de la naturaleza humana. En *De Off.* I 30, 106, dice que vivir en el placer y la molicie es vergonzoso. Está claro que Cicerón intenta por todos los medios salvar a su cliente.

⁵³ El año anterior, cuando había acusado a Sempronio Atratinio, padre.

⁵⁴ Cicerón había sido su maestro.

⁵⁵ A Gayo Antonio, cónsul el año 59.

⁵⁶ Alude a la acusación contra Atratinio, padre. En tales procesos el acusador que no acertaba a probar su acusación era condenado al destierro.

⁵⁷ No está claro a qué injusticias contra sí y contra los suyos se refiere en este pasaje Cicerón. Probablemente Clodia se sumó a los ataques de su hermano contra la familia del orador. Puede verse *De dom.* 23, 29.

⁵⁸ L. Luceio, amigo de Cicerón. En el 61 se presentó candidato al consulado, pero no fue elegido. En la guerra civil siguió a Pompeyo. Luego César lo perdonó. Cicerón le exhortó en vano a escribir la historia de su consulado.

⁵⁹ Argumentación bastante débil porque ni Celio tenía la obligación de decir para qué quería el dinero ni Clodia el de informarse.

⁶⁰ Al no tener Celio ese año (56 a. C.) ningún cargo, no podía ofrecer tampoco espectáculos públicos. Se ha pensado que Celio tomó el dinero en ayuda de algún edil, amigo suyo, que debía proveer a algún espectáculo público.

⁶¹ Por la pretendida participación en el asesinato de Dión.

⁶² Este «crimen abominable» es la muerte de Dión; el otro es el envenenamiento premeditado.

⁶³ Alusión al destierro de Cicerón.

⁶⁴ Q. Lutacio Cátulo, muerto el año 60. Personaje de gran carácter. Con la suficiente independencia de espíritu para oponerse, tanto a las maniobras de César como a las de Pompeyo.

⁶⁵ *De veneni celeritate*, dice Cicerón. ¿Ha querido evocar la trágica muerte, por envenenamiento, de *Metellus Celer* mediante este juego de palabras?

⁶⁶ No se tienen otras noticias respecto de ese tal Licinio.

⁶⁷ Tampoco se sabe dónde estaban situados estos baños. Probablemente eran baños privados y el nombre indicaría a la persona que los hizo construir o al propietario. Es mera hipótesis creer que eran baños para forasteros, de ξέvoς.

⁶⁸ Pyxis, del griego πυξίς, era una pequeña caja de madera, oro, marfil o plata que ordinariamente se destinaba a guardar joyas. Podemos traducir por «arqueta» o «caja».

⁶⁹ Frase proverbial que se encuentra en TER., *Andr.* 126; HOR., *Epist.* I 19, 41; JUV., I 168.

⁷⁰ El cuadrante (= tres onzas) era el precio del baño y por un cuadrante Clodia vendía sus favores. Así, el cuadrante pagado le era restituido y ella se hacía íntima del bañero. Según Quintiliano, Celio había llamado a Clodia *Quadrantaria Clytaemnestra*, evocando la muerte de Metelo.

⁷¹ El de haber acusado a Licinio de envenenamiento sin pruebas.

⁷² El mimo era una representación teatral, reflejo de las fiestas populares en que el pueblo se daba a toda clase de licencias.

⁷³ Aquí, como en el caso de Troya, la guerra se hace por una mujer.

⁷⁴ Las viudas, como Clodia, quedaban bajo tutela y no podían manumitir a los siervos sin el parecer favorable del consejo de familia.

⁷⁵ Cuál fuera esta historieta, no lo podemos saber. El orador la da por cosa sabidísima. Por esto y por respeto al tribunal no la repite. Pero lo cierto es que todos la conocían y la celebraban con sus risas.

⁷⁶ Celio habría sido acusado en virtud de una *lex Lutatia de vi*, paralela a la *lex Plautia de vi*. Pero el único testimonio antiguo de la existencia de esta ley es este pasaje de Cicerón. Se han dado diversas opiniones, al parecer no definitivas. J. COUSIN, en la introducción de su edición, resume: la *lex Plautia* se limitaría al derecho privado y la *Lutatia* a los actos públicos.

⁷⁷ De estos dos personajes no sabemos más que lo que cuenta, un poco oscuramente, el orador. Parece que, a instigación de Clodia, sometieron al ultraje del *stuprum* a un tal Vetio que, a su vez, había ofendido a Clodia.

⁷⁸ «Vieja historia del dinero». En latín dice *vetus aeraria fabula*. En realidad no se puede fijar un significado concreto para la expresión, entre otras razones porque la lectura *aeraria* tampoco es indiscutible en los códices.

⁷⁹ Estos mayores pueden ser Craso, el mismo Cicerón, Luceio, Pompeyo Rufo.

⁸⁰ Q. Pompeyo Rufo, pretor en el 63 y procónsul en África en el 61. Hay un homónimo Q. Pompeyo Rufo, nieto de Sila y tribuno el 52 a la vez que Celio.

⁸¹ Es hijo del orador M. Antonio y tío del triunviro. Véase nota 18.

⁸² Sempronio Atratinio, padre.

⁸³ La calidad de la púrpura era indicio de riqueza. Celio, como decurión de un municipio, vestía de púrpura.

⁸⁴ A. Antonio, cónsul con Cicerón el 63. Véase la nota 18.

⁸⁵ Sexto Clodio, hombre adicto a P. Clodio. Fue demandado por Milón, pero absuelto.

⁸⁶ Q. Lutacio Cátulo combatió con Mario contra los cimbros. Con el dinero sacado del botín hizo construir un pórtico sobre el Palatino, contiguo a la casa de Cicerón. Clodio lo hizo destruir.

ÍNDICE GENERAL

EN DEFENSA DE PUBLIO QUINCIO

Introducción

En defensa de Publio Quincio

EN DEFENSA DE QUINTO ROSCIO, EL CÓMICO —

Introducción

En defensa de Quinto Roscio, el Cómico

EN DEFENSA DE AULO CECINA

Introducción

En defensa de Aulo Cecina

ACERCA DE LA LEY AGRARIA

Introducción

Acerca de la Ley Agraria (I)

Acerca de la Ley Agraria (II)

Acerca de la Ley Agraria (III)

EN DEFENSA DE LUCIO FLACO

Introducción

En defensa de Lucio Flaco

EN DEFENSA DE MARCO CELIO

Introducción

En defensa de Marco Celio